BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

COLEGIO DE HISTORIA

LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS ABOGADOS EN EL COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA, 1900-1937.

Tesis que para obtener el Grado de
Licenciada en Historia

Presenta:
Marianne Jalil Dib

Directora:
Dra. María de Lourdes Herrera Feria

Colegio de Historia

Puebla, Pue. Otoño 2020

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS 1

INTRODUCCIÓN 2

CAPÍTULO I. APROXIMACIÓN A LA HISTORIA DE LAS PROFESIONES Y SU RELACIÓN CON LA SOCIEDAD 10

a) La profesión como distinción 13
b) El privilegio de los grados académicos 17
c) La importancia de poseer un grado expedido por una institución educativa 26

CAPÍTULO II. LA EVOLUCIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO EN EL CONTEXTO REGIONAL 31

a) La transformación del modelo educativo 32
b) El establecimiento de la Cátedra de Cánones en Puebla, 1747 34
c) La Academia de Derecho Teórico-Práctico en Puebla, 1833 39
d) El Colegio de Abogados de Puebla 46

CAPÍTULO III. LA ENSEÑANZA EN EL COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA, 1900 – 1937 54

a) Actores del proceso educativo 60
   1. Profesores 61
   2. Alumnos 65
   3. Matrícula 68
      a. Anexos I

b) Práctica educativa 78
   1. Programas 81
      a. Anexo 101
   2. Bibliografía 102
   3. Exámenes 106

c) Apéndice documental 113
   1. Carta de recomendación 114
   2. Pago de derechos 115
   3. Los exámenes profesionales 116
   4. Las tesis 120
   5. Fichas de expedición de título de abogado 147

EPÍLOGO 186

REFERENCIAS 191

AGRADECIMIENTOS

La realización de este trabajo no hubiera sido posible sin el apoyo de muchas personas e instituciones a las que quiero expresar todo mi reconocimiento y gratitud. Sin importar el orden de mención, ya que todos y cada uno de ellos tienen su lugar especial dentro de la misma, quiero agradecer a la Dra. María de Lourdes Herrera Feria por sus enseñanzas, su dirección y su paciencia, por hacerme parte del proyecto A1-S-38310 (SEP-Conacyt). También a todo el personal de los archivos y bibliotecas consultadas que generosamente me abrieron sus puertas, así mismo agradezco a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla por haberme acogido como alumna de tan prestigiosa institución y al Colegio de Historia donde conté con excelentes maestros durante mi formación como historiadora. Por último y no menos importante el agradecimiento a mis hijos, a mi esposo y a toda mi familia y amigos por acompañarme en este proceso.

INTRODUCCIÓN

La culminación del estudio de la licenciatura en Historia supone la presentación de un trabajo de investigación, como el que a continuación se expone, mismo que he intitulado *La formación profesional de los abogados en el Colegio del Estado, 1900 a 1937*.

En este ejercicio, el sustentante deberá demostrar que ha adquirido las destrezas propias de quien desea hacerse llamar historiador para ser reconocido como tal, no sólo por sus pares sino por la sociedad y por la autoridad. Sin este último esfuerzo de nada habrán servido los años dedicados a la asistencia a las clases de la carrera y a su estudio, ni tampoco bastarán las buenas notas ni las participaciones a foros o congresos. Así, la formación de historiador concluye hasta que la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en adelante BUAP, junto con el gobierno del estado expide el título profesional correspondiente. Muchas personas podrán argumentar que bien se puede ejercer el oficio sin recibir una cédula profesional u obtener una plaza de trabajo desempeñando labores a fin, sin embargo, para cubrir determinados requisitos y, sobre todo, en el imaginario social ostentar un título profesional ubica al poseedor de éste en otro nivel, inclusive si nunca llega a ejercer como tal.

Parecería que está demás que se señale este argumento, pero existe una necesidad real de demostrar el conocimiento respaldado por una institución educativa reconocida y no es una cuestión de los últimos tiempos, es un asunto

que ha acompañado al hombre casi desde el origen de las instituciones de educación superior.

La resolución de hacer una tesis viene acompañada de escoger el tema que se va a investigar y la decisión es difícil ante el mundo de cuestiones por trabajar, sin embargo, a sugerencia de la Dra. María de Lourdes Herrera Feria, quien se ha especializado de manera importante y destacada en temas relacionados a la historia de la educación, entre otros, fue como se tomó la decisión final de trabajar la formación profesional de los abogados en Puebla, quienes se supieron mantener agremiados en un periodo nacional cambiante y convulso en el que sus prácticas y enseñanzas perduraron varias décadas después de la conformación del México moderno. Los abogados que han sabido adaptarse a los cambios sociales y adaptarse a ellos, además, en nuestros tiempos, lograr sostenerse en la burocracia a pesar de la ola de tecnócratas que acompañaron a los políticos hasta finales del siglo XX, durante más de un siglo de la era independiente de México, han sido pieza fundamental del sistema gubernamental.

Asimismo, hay que tomar en cuenta que la educación profesional se ha considerado tradicionalmente como un valor agregado de las personas que a ella pueden acceder. Por ende, es inevitable que este tipo de educación se convierta en símbolo de distinción y superioridad, ya que el conocimiento retira la membrana nebulosa con que la ignorancia envuelve al ser.

Dentro de nuestro periodo de estudio, el acceso a los estudios superiores era limitado; debían superarse muchos obstáculos quienes aspiraban a la

formación profesional, reservada para algunos afortunados, sobre todo si no contaban con fortuna o, como quien se gana un premio de lotería, con el respaldo de algún bienhechor que abría esa deseada puerta, a pesar de que en la ley cualquier persona podía tener acceso a la educación superior.

En los últimos años diversos investigadores de la BUAP se han dado a la tarea de reconstruir la historia de esta institución no sólo por pertenecer a ella sino por ser, tradicionalmente, una de las instituciones más destacadas del país. En esas investigaciones se ha abordado desde el tiempo de la Colonia hasta algunas décadas después de la guerra de Independencia y algunos más en la era moderna de México en la segunda mitad del siglo XX. Sin embargo, quedan varios aspectos por dilucidar sobre la historia del Colegio del Estado antes de que se transformara en la Universidad de Puebla en 1937, por ejemplo: la forma en la que se transformó la enseñanza de las profesiones y, particularmente, la formación de los abogados, de ahí la necesidad y el interés de comenzar a analizar al abogado desde su formación ya que ellos son quienes finalmente elaboran leyes, las aplican e imparten justicia. Mucho se ha escrito en nuestro país acerca de la conformación del sistema jurídico, de la historia de algunas universidades y escuelas de leyes ubicadas en los distintos estados de la república, pero aún falta conocer a detalle las particularidades de su formación en esta institución y de quienes ocuparon "una posición estratégica como intermediarios entre el sector público y el sector privado"[1] y quienes a final de cuentas no dejaron de ser parte de la sociedad y su proceder afectó a su grupo

[1] Francisco Arce Gurza, 1982, p. 242.

cercano así como los que no lo fueron. Y tal vez más adelante con esta aportación se puedan hacer comparaciones y otro tipo de estudios entre instituciones similares.

Existen algunos trabajos realizados por relevantes abogados como el Dr. Omar Guerrero, quien en su obra *El funcionario, el diplomático y el juez* le dedica un apartado a la historia de la formación profesional de abogados para hacer un "recuento integral de la historia de la enseñanza del derecho"[2] desde el tiempo de la Colonia hasta 1954, enfocando su interés en el centro del país.

Así mismo, se encuentra el trabajo coordinado por los abogados Óscar Cruz Barney, Héctor Fix Fierro y la abogada e historiadora Elisa Speckman Guerra intitulado *Los abogados y la formación del estado mexicano*[3] quienes en el marco del Coloquio del mismo nombre realizado en 2009, reflexionaron sobre "el papel que los abogados han desempeñado desde diversos espacios, tanto en el sector público como en el privado, la academia, los colegios profesionales y en las negociaciones comerciales internacionales".[4] A través de más de una docena de abogados, juristas e historiadores, trataron el tema de la importancia de los abogados para la formación del estado mexicano desde los tiempos coloniales hasta principios del siglo XXI. En dicho Coloquio participaron algunos de los autores citados en esta investigación como la Dra. Ma. del Refugio González o el Dr. Humberto Morales Moreno, quienes destacan la importancia de los abogados

[2] Omar Guerrero, 1998, p. 155.
[3] Óscar Cruz Barney, Héctor Fix Fierro y Elisa Speckman Guerra, 2013. .
[4] Ibíd., XIII.

constitucionales de 1857 y el control político de los abogados en la Nueva España respectivamente.

Actualmente, el Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho A. C.,[5] realiza un congreso nacional al año para discutir cómo se están formando los nuevos abogados y para promover un ético y mejor desempeño en su campo de trabajo. Por tanto, es válido que retrocedamos en el tiempo para reflexionar sobre las mismas inquietudes en el pasado.

Esta investigación ha sido posible gracias a los valiosos documentos resguardados en cuatro archivos. El primero y en donde el trabajo fue mayor, es el Archivo Histórico Universitario de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, en adelante AHUBUAP, que contiene los documentos de El Colegio del Estado de Puebla, cuyo acervo se fue incrementando poco a poco a partir de los primeros años del siglo XX. Aunque se debe apuntar que sufrió los efectos de la guerra de Revolución en 1910.

En esta serie documental comenzamos por revisar los libros de exámenes de la carrera de abogado del Colegio de Estado a partir la última década del siglo XIX y una del siglo XX que son los libros disponibles. En éstos sólo existen las actas de los exámenes extraordinarios con el nombre del o de los sustentantes, el de la cátedra y del jurado de los mismos así como, en algunos casos, la calificación o la indicación de que se realizó a título de suficiencia. También se encuentran algunos recibos del pago realizado en la tesorería. Estos datos fueron

[5] CEEAD por sus siglas. Centro de investigación independiente fundado en la ciudad de Monterrey en el año de 2008, su misión principal es transformar la enseñanza del derecho. http://www.ceead.org.mx/sobre-el-ceead.html

el hilo que habríamos de jalar para armar esta investigación. Obviamente esta información nos llenó de muchas preguntas que nos hicieron revisar uno por uno de los libros de la serie recabando nombres, fechas y más preguntas. Tratando de encontrar respuestas acudimos a otros fondos y así pudimos recomponer un relato fragmentado y disperso, aunque no por ello dejó de ser una gran fuente de información.

El segundo archivo donde encontramos documentación acerca de los abogados pertenece al fondo antiguo de la Secretaría de Educación Pública, en adelante SEP, en el Archivo General del Estado de Puebla, SEP-AGEP. La información ahí encontrada es un conjunto de tres libros en no muy buen estado de conservación que guardan el registro de los alumnos titulados de la última década del siglo XIX hasta 1940. No toda la información es del mismo tipo, lo más destacable es el registro de titulación de alumnos de la normal y de las distintas carreras como medicina, obstetricia, enfermería, parteras, ingeniería y por supuesto de los abogados, en pocas líneas se da fe del día en que se titularon junto con su fotografía.

El tercero, el Archivo Histórico Municipal de Puebla, AHMP, especialmente su serie legislación, facilitó la consulta de leyes y decretos principalmente. Y por último, pero no menos importante la Biblioteca Histórica José María Lafragua que resguarda una buena variedad de documentos relacionados al Colegio del Estado como las tesis elaboradas por los alumnos de la carrera de abogado.

Por otra parte, esta investigación está también soportada por la bibliografía escrita por historiadores, sociólogos y abogados.

Esta tesis se encuentra dividida en dos partes. En la primera hacemos una aproximación a la historia de las profesiones y su relación con la sociedad; una parte se ha enfocado al estudio de lo que significa ser un profesional reconocido en el imaginario social de todos los tiempos, como símbolo de superioridad, aunque la remuneración económica no sea siempre la deseada y a pesar de que se desempeñen en otros oficios que generen más recursos económicos. Dicho reconocimiento, certificado por una institución educativa, dejó de lado el reconocimiento gremial de los oficios tradicionales y estableció el control social de la movilidad social a través de las universidades. Simultáneamente haremos un recorrido a través del tiempo para conocer la evolución de la carrera de abogado en el contexto regional particularmente en la ciudad de Puebla desde que se decretaron las primeras cátedras de cánones y leyes por el obispo Álvarez Abreu en 1747 hasta el año de 1900, año en que parte el desarrollo de nuestra investigación.

En la segunda parte, nos adentramos al análisis de los documentos producidos en el Colegio del Estado, ahondaremos en el tema de la formación de los abogados, revisaremos las leyes por las que se conducía la enseñanza y los planes de estudios por donde caminó la carrera de abogado y el encuentro con los actores protagónicos, los profesores y los estudiantes. Complementamos esta segunda parte con las imágenes que ilustran el proceso documental seguido por los futuros abogados. Cerramos nuestra investigación con un epílogo y las referencias al material consultado.

Por último, quisiera apuntar que esta investigación fue animada por la exploración del deseo humano por alcanzar la superación intelectual y a su vez social. Se intenta comprender el deseo de pertenecer a un establecimiento como el Colegio del Estado de Puebla, particularmente a la carrera de abogado en un periodo singular en el mundo, el siglo XIX, que en México tiene una significación particular después de la Independencia, cuando según los ideales de la época se pretendía lograr el dominio social a través de las ideas y la educación y no a través de las armas por lo tanto el Colegio del Estado de Puebla permaneció bajo el férreo control del Estado y con leyes y reglamentos que se establecieron a finales del siglo XIX que perduraron durante nuestro periodo de estudio y décadas más allá bajo el argumento del alto costo de la educación superior, pero encontramos que sirvió para mantener en balance y bajo control la relación entre el poder y las aspiraciones sociales.

CAPÍTULO I. APROXIMACIÓN A LA HISTORIA DE LAS PROFESIONES Y SU RELACIÓN CON LA SOCIEDAD

En esta investigación consideramos necesario hacer la distinción entre ostentarse como un *profesional*, formado en la práctica, y ser un profesional acreditado por una institución o una corporación. La finalidad de un capítulo de esta naturaleza es visibilizar la necesidad, cada día más, de acceder a una institución que otorgue un título universitario a pesar de las aparentes dificultades económicas y sociales propias de la época.

Al margen de poseer un título universitario que avale el profesionalismo de una persona, al día de hoy, para la mayoría de las personas cuando escuchan o hablan de un profesional se les viene a la mente o se refieren a éste como una persona que desempeña de manera puntual y experimentada alguna labor o algún oficio sin comprobar si lo respalda un título académico; la mayoría de las veces lo damos por sentado. Bien podemos referirnos a un plomero "muy profesional", una costurera "muy profesional, un cocinero "muy profesional" o una afanadora de igual manera "muy profesional", por el simple hecho de alcanzar nuestras expectativas al momento de contratar sus servicios.

Pero vayamos más lejos y busquemos una definición formal del término. Si consultamos el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española[6] el término *profesional,* encontraremos con que: de manera vaga y general afirma algo que todos intuimos, al menos: "Perteneciente o relativo a una profesión".

[6] RAE, en adelante.

"Dicho de una persona: Que practica habitualmente una actividad, incluso delictiva, de la cual vive." "Hecho por profesionales y no por aficionados".[7] Y si consultamos el término *profesión,* la RAE señala: "Empleo, facultad u oficio que alguien ejerce y por el cual recibe una retribución." "Conjunto de personas que ejercen una misma profesión." "Acción y efecto de profesar." "Ceremonia eclesiástica en que alguien profesa una orden religiosa"[8] definiciones y términos que de igual manera se refieren al acto de realizar una tarea "bien hecha" y le tenemos fe, misma que deriva de la tradición medieval cristiana cuando en manos del religioso estaba la responsabilidad de educar a algunos elegidos en el arte de leer, escribir y contar además de guiar la fe de la feligresía, aunque no tenían la exclusividad de la enseñanza si tenían el alcance y la influencia en una buena parte de la sociedad. Estas definiciones nos dejan sin comprender los conceptos de la manera en que queremos expresarlos para esta investigación. Sin embargo, podemos estar de acuerdo en que el concepto de ser profesional ha evolucionado al igual que las universidades en sus primeros tiempos hasta el día de hoy en que ser un profesional es una persona poseedora de conocimientos científicos, humanísticos o artísticos especializados y certificados por una institución, que son ejercidos a cambio de una remuneración económica o como bien señala el sociólogo Spencer "…es el resultado de la actividad de ciudadanos que buscan cada uno por su cuenta beneficios personales"[9] refiriéndose a la actividad que desempeña el profesional de algún oficio.

[7] Real Academia Española. En línea. Disponible en: http://dle.rae.es/?id=UHxRBOS
[8] Real Academia Española. En línea. Disponible en: eendle.rae.es/?id=UHx86MW
[9] Herbert Spencer, p. 324.

El concepto ha sido estudiado ampliamente por sociólogos, específicamente por la sociología de las profesiones y también por algunos historiadores. Los primeros enfocan su estudio de la persona y los segundos lo han hecho para relatar la evolución de las instituciones educativas más concretamente. Nosotros trataremos de esbozar un relato abarcando las dos posturas que al fin y al cabo se relacionan unas con otras por el hecho de que las instituciones evolucionan a la par que el hombre y la sociedad en conjunto.

Para los sociólogos el concepto de *profesional* no tiene una definición única ni clara. Para esta ciencia las diferencias radican en la manera de teorizar el estudio o el método; según Freidson se debe ver el concepto "como una construcción histórica en un número limitado de sociedades y estudiar sus desarrollos, usos y consecuencias…"[10] ya que no podemos hablar del concepto de *profesional* generalizando épocas y sociedades. Lo que propone Freidson es "analizar el proceso por el cual las ocupaciones demandan o se ganan el estatus profesional".[11]

El sociólogo Arturo Ballesteros Leiner, en otras palabras, señala la importancia del estudio del concepto desde la sociología de las profesiones ya que se relaciona con el trabajo, la enseñanza, la actividad laboral, sindical y la actividad política y defiende su postura aseverando que existen otros estudios sobre profesiones realizados desde las mismas profesiones (como la medicina y el derecho) en donde las "conclusiones son reivindicativas de la profesión, la

[10] Eliot Freidson, 2001, p. 30.
[11] Ibíd.

ausencia de comparaciones con otras realidades paralelas, la falta de referencias teóricas, el nivel de clausura o cierre de los ámbitos y funciones de referencia, el descriptivismo."[12]

Así mismo desde el campo de la historia de las profesiones es importante ahondar en el concepto de *profesional*, ya que al igual que lo mira la sociología de las profesiones, para el caso de la ciencia histórica éstas están estrechamente relacionadas con las mismas cosas.

a) La profesión como distinción

Tener una profesión y ser un profesional va más allá de proporcionar un estatus social y económico al individuo, "ya que produce identidades ocupacionales distintivas y nichos excluyentes en el mercado",[13] características evidentes desde el origen de los gremios. A primera vista, nosotros creemos que la mejor definición del concepto de *profesión* está relacionada con la misma historia de las profesiones desde su origen y evolución por allá de la Alta Edad Media, con el nacimiento de las universidades medievales europeas que "…generaron las tres profesiones educadas originales: medicina, derecho y el sacerdocio" y para ellas se ha sugerido el término "profesiones de estatus".[14] Que en el pasar de los años, cuando las monarquías comenzaron a caer o a perder injerencia directa en el gobierno de los nuevos estados, los profesionales de determinadas carreras pertenecientes a la burguesía llenaron el espacio dejado por los antiguos nobles.

[12] Arturo Ballesteros Leiner, 2007, p. 8.
[13] Eliot Freidson2001, p. 32.
[14] Ibíd., p. 32.

Al igual que cualquier agrupación gremial de esa época los profesores y estudiantes conformaron un gremio o *universitas,* de ahí el término universidades. En ellas se impartían estos conocimientos en donde se priorizaba la teología, el derecho romano y cada vez con mayor interés la filosofía. La novedad de la época radica en que podían asistir alumnos que no deseaban profesar como miembros de la Iglesia, además de que la educación era gratuita. Los alumnos eran becados mediante un complejo sistema de mecenazgos sumamente selectivo, no cualquiera tenía la oportunidad de asistir sin el cobijo de un paciente patrocinador que vería los frutos del aprendiz después de muchos años.

Hacia el siglo XII, el emperador Federico I Barbarroja, en la universidad de Bolonia, reconoció los derechos de los alumnos universitarios en el año de 1158 asegurándoles libertad de estudio, agrupación, derecho a la obtención de libros, hospedaje, cuotas y la asistencia del profesorado. Poco a poco las universidades en París, Inglaterra, España y en general en el centro de Europa comenzaron a integrar esos nuevos derechos a sus universidades.

El monopolio de la educación fue concentrado en la Iglesia católica a través de las escuelas monásticas y de las escuelas catedralicias a las que asistían miembros de la nobleza e hijos de monarcas. Los alumnos asistentes a dichas escuelas eran candidatos a tomar los hábitos. Con el tiempo se fue abriendo a alumnos que no lo deseaban y como era de esperarse, los estudiantes pugnaron por la secularización de los estudios clamando la autonomía con relación a la Iglesia, misma que les fue concedida hacia el siglo XIII garantizando su laicidad,

lo que llevó a que poco a poco los apoyos económicos que los estudiantes recibían por parte de la Iglesia les fueran retirados y así, de esa manera, las universidades se fueron convirtiendo en centros aptos para ricos aristócratas. Aunque, en algunos lugares, la relación sacerdotes-universidad-enseñanza perduró hasta bien entrado el siglo XIX como sucedió en nuestro país hasta la aplicación de las leyes de Reforma y aún más allá, hasta la implementación de la Ley de Instrucción Pública de 1867.

Al margen de las diferentes miradas y definiciones podemos coincidir en que las profesiones como las conocemos el día de hoy están vinculadas a un mismo lenguaje a través de contenidos científicos que derivan en conocimiento.

Aunque existen excelentes estudios relacionados con la evolución de las instituciones educativas enfocados a definir qué es ser un profesional o un profesionista, el recuento histórico y sociológico aquí realizado nos permite ver y comprender la evolución en estos tópicos, sin embargo, durante este larguísimo camino a través de los siglos lo que en realidad generó fue algo en el imaginario social equiparable a la baja nobleza, exclusiva y tocada por la gracia de un ser supremo: es la creación de la nobleza cultural, en donde podemos incluir a las profesiones de estatus, ya señaladas por Freidson, y ver a la educación profesional como la génesis cultural de seres "superiores" al resto de la sociedad.

Pierre Bourdieu hace un largo y profundo análisis en su obra *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*[15] para definir este fenómeno creador de seres que se creen, se sienten y se consideran "socialmente superiores" al resto de las

[15] Pierre Bourdieu. *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*. (Madrid, España: Editorial Taurus, 1998).

personas. Aunque posean conocimientos en algún oficio y sean capaces de generar recursos económicos dependiendo del sector social al que pertenezcan, el ostentar un título profesional expedido por una institución, como la universidad, el reconocimiento entre pares y reunir algunos otros elementos como apellidos de alcurnia y relaciones estratégicas dentro de los círculos sociales más elevados se convierte en una concepción socialmente aceptada por la mayoría de las personas.

Dicho grupo de personas se erige, moralmente, en el tamiz que autoriza la inclusión de nuevos miembros del cerradísimo círculo profesional; dicho tamiz se ha vuelto cada vez más fino dependiendo de la carrera profesional. En el caso que nos ocupa, los abogados titulados, hicieron de la carrera de derecho una carrera deseable, a la que pocos podían acceder y quizás, quienes no pertenecían al círculo se distinguían por la poca paga que podían recibir, lo que en más de una ocasión, se justificó con la percepción de la excesiva cantidad de egresados mal pagados con relación a la cantidad de años de estudio y dinero invertidos en su formación. Uno de estos autores, Mílada Bazant se pregunta "¿Para qué ser abogado si el futuro promisorio era llegar a ser burócrata o maestro?".[16] La respuesta bien puede ser la distinción como un privilegiado, un noble cultural, dentro de la sociedad a la que pertenece.

[16] Mílada Bazant, 2000, p. 223.

b) El privilegio de los grados académicos

Una constante que observamos a lo largo de la existencia de la educación profesional hasta nuestros días son los componentes que han propiciado el control de las sociedades a través de las universidades y lo estaremos señalando en más de una ocasión en esta investigación.

Desde su nacimiento los saberes liberales han estado relacionados al poder, debido al vínculo entre los que impartieron el conocimiento, generalmente religiosos, los que lo patrocinaron económicamente, nobles, reyes y gobiernos y los que regularon de manera legal dicha educación: reyes o gobernantes. De esta combinación resulta que el saber y los poseedores de éste fueron incuestionables y, en nuestro país la educación profesional, de la manera en que hoy la conocemos derivó del modelo que llegó junto con los colonizadores a cargo de las órdenes religiosas al servicio de la Corona española, a las que luego se incorporaron religiosas y beatas, entre otros, quienes tenían la misión de evangelizar y educar a los indígenas y criollos hasta cierto nivel y el clero secular se encargó de la educación profesional estrechamente ligada a la alta sociedad novohispana tanto de españoles como de criollos.

Tan importante fue la educación profesional en este periodo que en Puebla el Seminario Tridentino[17] jugó un papel relevante en la formación de sacerdotes

[17] Véase Rosario Torres Domínguez. *Colegios y colegiales palafoxianos de Puebla en el siglo XVIII*. (México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008), donde se hace un excelente y muy útil estudio para la comprensión del tema acerca del seminario palafoxiano de Puebla integrado "por un conjunto de cuatro colegios: San Pedro, San Juan, San Pablo y San Pantaleón, establecidos en el mismo terreno distribuidos de tal manera que los escolares iban pasando de uno a otro colegio, a medida que avanzaban en sus estudios…el colegio San Pedro se ubicaba en la cumbre. Mientras que los colegiales se hospedaban en él, tenían la posibilidad de aspirar a un curato buen ubicado o a graduarse de licenciado o doctor." Este trabajo para esta investigación es de gran aporte ya que a través de los años esta institución educativa derivó en el Colegio del Estado y el patrón de su funcionamiento y los

y seglares[18], por lo cual el obispo Juan De Palafox y Mendoza "confirmó el Colegio de San Juan y lo convirtió en el Seminario Tridentino de San Pedro, San Juan y San Pablo, el cual, a partir del año 1644 estaría destinado a la formación del clero secular",[19] lugares que se convirtieron en centros selectivos de formación de "elementos destinados a ocupar los puestos directivos y dignidades eclesiásticas"[20] por lo que el control social en la Nueva España, que ya se ejercía desde las aulas de la Real y Pontificia Universidad de México, ahora también el obispado poblano podía ejercerlo[21] desde las aulas hasta las capas más bajas y lejanas de la cúspide de poder cuando éstos egresados se incorporaron a la burocracia que manejaba todo lo relacionado con las actividades propias del virreinato y sus habitantes.

Pero ¿qué llevó a que la educación profesional novohispana quedara reservada para algunos cuántos? Para el tema de Puebla podemos señalar el caso del colegio San Pablo, que era la cúspide de las instituciones tridentinas. De acuerdo con Torres el individuo después de su largo paso por los otros colegios ya estaba capacitado para "dedicarse a la abogacía o aspirar a algún puesto en la administración civil o religiosa, y en el comercio",[22] sin embargo, debía opositar por una beca que pocos conseguían pues en el fondo lograr a ser

actores que lo compusieron se comportaron casi de la misma manera después de la Independencia de México conservando algunas particularidades aún después de la Revolución de 1910.

[18] Antonio Rubial García, 2013, p. 302.

[19] Ernesto de la Torre Villar, 2006, p.237.

[20] Rosario Torres Domínguez, 2008, p.98.

[21] Con esto no queremos aseverar que a partir de esa fecha el Colegio Tridentino tuviera la facultad de expedir títulos que seguía reservado para la Real y Pontificia Universidad de México.

[22] *Ibídem*, p.115.

aceptado en el último colegio y con tan rigurosos requisitos doraban aún más su estatus social y profesional.

En general, los aspirantes que deseaban continuar con sus estudios dentro de los colegios y ser agraciados por una beca, debían cumplir con estrictos requisitos para su admisión. Entre dichos requisitos existió uno de suma importancia, que en realidad actuó como un poderoso filtro, la constancia de limpieza de sangre consistente en demostrar que el aspirante pertenecían a una familia de viejos cristianos,[23] aunque quien tenía la última palabra para seleccionar al alumno agraciado era el obispo,[24] quien también tomaba en cuenta para el acceso a los estudios superiores el origen de los estudiantes que provenían "de poblaciones de españoles con actividades económicas importantes",[25] lo que reafirma el deseo por educar en este nivel a lo más prominente de la sociedad, hablando de la posición económica.

Manteniendo este punto en cuenta continuamos en el mismo entendido que Bourdieu a la hora de crear en la mente de las personas a estos seres especiales. Imaginemos por un momento cómo eran observados estos hombres que fungían como religiosos además de ser profesionistas en jurisprudencia, teología o cánones, hombres que se sentían especiales pues no solamente contaban con la gracia divina de poder guiar las conciencias de los feligreses sino a su vez pudieron reunir tan exquisitas virtudes para estudiar y ser

[23] Las solicitudes de limpieza de sangre fueron comunes durante todo el virreinato y persistieron hasta después de la Independencia de México como requisito para inscribirse al Colegio del Estado de Puebla.
[24] Rosario Torres Domínguez, 2008, p.98-99.
[25] Rosario Torres Domínguez, 2008, p.123.

reconocidos profesionalmente por la Real Universidad de México. Esta institución mantenía su rango de exclusiva en el ramo educativo por encima de cualquier otra en la Nueva España ya que estaba facultada para la expedición de grado, lo que hizo todavía más deseable el poder pertenecer a este círculo.

Cabe aclarar que al igual que en el nacimiento de las universidades en la Edad Media europea, primeramente, la educación profesional era acompañada de los estudios propios para profesar la fe, la cual se fue modificando al paso de las décadas hasta el ascenso de Carlos III y la implementación de las reformas borbónicas (lenta y tardía, por cierto), aunque el profesionista clerical poseía grandes ventajas. No sólo tenía funciones clericales sino también eran maestros, administradores y congresistas entre otras cosas de relevancia frente al profesionista laico al que le era sumamente difícil la obtención de algún puesto burocrático de importancia a pesar de contar con los conocimientos necesarios para el desempeño de la profesión. La distinción social a través de la ostentación del título universitario las posicionaba como personas privilegiadas de otra categoría.

Como ya señalamos en nuestro país desde tiempos de la Nueva España el poder político ha estado estrechamente ligado a los profesionistas ya que las instituciones educativas fueron reguladas por la corona, que así tenía injerencia en los programas de estudio, así como en la expedición del grado a diferencia de otros países como en Inglaterra o Estados Unidos donde en un principio la organización de la educación y acreditación estuvo a cargo de los mismos

integrantes de la academia quienes emitían los reglamentos para la certificación de los aspirantes al grado profesional.

Nos gustaría destacar un punto de gran importancia en este particular asunto de ostentar un título universitario como parte del estatus social; es quién tenía la exclusividad de conceder dicho título. Como lo hemos enunciado previamente, en tiempos de la Nueva España era la Real y Pontificia Universidad de México, o sea que quien reconocía a los estudios superiores de los alumnos era el fuero real y eclesiástico del más alto nivel. Para el caso del México Independiente, aunque las reglas de estudio y titulación se fueron modificando, la concesión de grado quedó en manos de los gobernadores de los estados en donde hubo universidades autorizadas para titular alumnos, aspecto que ampliaremos en el capítulo siguiente, sin embargo, podemos adelantar que esta exclusividad se mantuvo hasta que las universidades conquistaron su autonomía en el siglo xx, en el caso de Puebla hasta 1956. Regresando a la Nueva España, según Mónica Hidalgo Pego,[26] una condición para reabrir los colegios y seminarios tridentinos tras la expulsión de los jesuitas era ceñirse a algunos requisitos entre los que se estipulaba el manejo, de dichos colegios, a manos del clero secular que impartió los saberes ilustrados en comunión con las reformas borbónicas, la titulación se mantuvo sin cambios para los colegiales poblanos[27], práctica que se conservó durante el periodo colonial, sin dejar de lado el poder y

[26] Mónica Hidalgo Pego. "La universidad, los colegios y los seminarios frente a las reformas educativas de Carlos III." En *La UNAM y su historia. Una mirada actual*, coordinador Hugo Casanova Cardiel (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2016), p.63-86.
[27] Rosario Torres Domínguez. *Colegios y colegiales palafoxianos…*, p.92.

la implicación que supone en este largo periodo el gran control y el poder que el conocimiento reconocido supone. Desde nuestro punto de vista fue como cambiar el poder divino por el que los reyes y los nobles tenían el derecho para desempeñar ciertos puestos y funciones dentro del gobierno y la sociedad por la creación de profesionistas ungidos por la Universidad que en vez de coronación o nombramiento se les otorgaba una titulación.

Tomando en cuenta, nuevamente que, las profesiones se han desarrollado de manera distinta a través de los siglos y la importancia dentro de la sociedad que cada una ha tenido, debemos destacar dos profesiones que han ocupado un lugar privilegiado en los altos sectores políticos y sociales resistiendo el paso del tiempo: la medicina y el derecho. Quienes han desempeñado estas profesiones, han garantizado a sus practicantes gran prestigio. Convertirse en médico o abogado, aseguraba casi siempre un lugar privilegiado dentro de la sociedad, estabilidad económica y estatus; y en caso de los abogados algún puesto de trabajo dentro de la burocracia muy cerca de los poseedores del poder político.

Inclusive, después de la Independencia, y con la llegada de la modernidad de finales del siglo XIX, cuando las universidades nacionales ya se conformaban como las conocemos hoy en día, continuaron con la estrecha relación característica desde tiempos de la Colonia, con sus debidos ajustes de cada época. El aumento o disminución de la matrícula para el curso de determinadas carreras respondía a particulares requerimientos según los planes del gobierno. Lo que no restaba el interés y el estatus de privilegiadas a las carreras de medicina y de derecho.

Son muchos los estudios tanto de historiadores como de sociólogos, que refieren que a partir de sucesos relevantes para el mundo, como la Revolución francesa y la Revolución Industrial, las profesiones emergieron como consecuencia de dichos movimientos sociales y económicos que encaminaron al mundo a la modernidad, obligando a formar cada vez más profesionistas dentro de las exigencias capitalistas derivando en el incremento en la matrícula de nuevas carreras y su relación entre "ocupaciones, mercados y el Estado, a una compleja unión de intereses e ideologías".[28]

Sin embargo, cuando revisamos el desarrollo de carreras más antiguas como el clero, milicia y con más precisión, de la medicina y la abogacía esto no es del todo acertada ya que éstas han mantenido esta relación tripartita desde su nacimiento como lo señala Ballesteros, "las profesiones no son consecuencia del proceso de industrialización de las sociedades, más bien son anteriores a ella".[29] Con lo que podemos concordar es con la transformación de las carreras profesionales, al igual que con las universidades. La modernidad dictó la nueva manera de especialización a través de reformar los planes de estudio certificados por el poder del Estado y Rama advierte: "Sin duda el periodo de la modernización incorporó nuevas pautas de especialización respondiendo a la más rígida división del trabajo, tal como se tradujo en los diversificados planes de estudios de la Universidad positiva".[30] Nuevamente nos podemos remitir al hecho de la formación de la nobleza cultural entorno a los estudiantes de la

[28] Robert W.J Dingwall, 2004, p. 8.
[29] Arturo Ballesteros Leiner, 2007, p.10.
[30] Ángel Rama, 2002, p.107.

carrera de derecho y sus egresados, quienes a pesar de las aparentes rupturas en la historia lograron sortear los ajustes. Sin importar el tipo de régimen que nos gobierne es una constante el deseo por pertenecer a una capa de la sociedad de mayor brillo.

Si las carreras profesionales destacadas han existido de "toda la vida", el control que el Estado ejerció sobre ellas es incuestionable. Desde el nacimiento de las universidades hasta la modernidad, el control, al parecer, se ejercía de manera orgánica como sucedía en cualquier gremio. Los miembros de familias pertenecientes a las capas más altas de la sociedad formaban una amplia y cerrada red. Se encontraban repartidos en todos los sectores en donde un profesional se podía desarrollar. Por ejemplo: además de profesar la fe, había tíos, primos, hermanos y nietos abogados o médicos, que se desempeñaban como diputados o alcaldes o dirigentes de la salud pública y controlaban el desarrollo social de toda una comunidad sin importar su tamaño. El dominio de la sociedad a gran escala desde las instituciones educativas, y en especial desde las universidades, se dio a partir de los cambios sociales del siglo XIX de cara al siglo XX.

Michael Foucault reflexiona de manera profunda acerca del control del Estado a través de las profesiones en la era moderna a partir de su análisis del nacimiento de la clínica,[31] la operación de observación social a través de la práctica profesional desde su génesis, en las universidades.

[31] Michael Foucault. *El nacimiento de la clínica: una arqueología de la mirada médica*. (México: Siglo XXI editores, 2012)

Diversos motivos justificaron dicho control mediante la rigurosa regulación de la enseñanza y la certificación de los estudios. Uno de estos es proteger a la sociedad de falsos practicantes que engañen y abusen de ésta. "Se trataba entonces de luchar contra los charlatanes, los empíricos "y las personas sin título y sin capacidad que ejercían la medicina…reorganizar las facultades"[32]. Para el caso de nuestra investigación, en el Colegio del Estado de Puebla, el rector, los planes de estudio y profesorado pasaba por la aprobación del gobernador del Estado.

Las esferas dominantes de la sociedad mexicana de finales del siglo XIX y principios del siglo XX, beneficiadas de las políticas gubernamentales y económicas de Porfirio Díaz, jugaban excelentemente bien este juego de la dominación a través de las universidades.

La industrialización, el impulso agrario y el crecimiento de las ciudades crearon la necesidad de más y nuevos profesionistas en estas áreas por lo que el incremento de la matrícula estudiantil, al final del mandato porfiriano, concedía a las instituciones educativas prerrogativas para "desempeñar ciertas tareas, para educar o reclutar a sus miembros".[33]

Abogados e ingenieros del Colegio del Estado de Puebla, principalmente, formaban parte de la red del aparato del Estado. Éstos conformaban tanto del personal docente de la universidad como del gobierno a nivel estatal o municipal, además de ser hombres de negocios. Esta relación tripartita a su vez era muy

[32] Ibíd., p.73.
[33] Arturo Ballesteros Leiner, 2007, p.12.

útil para mantener control del ejercicio de la profesión dentro de los mismos agremiados por parte de los miembros mejor posicionados; un control de dos vías, "una a favor de una limitación más crítica del derecho a ejercer; la otra a favor de una organización más rigurosa de los estudios universitarios".[34]

En resumen, la dominación de la sociedad por parte del Estado desde las universidades es orquestada por profesionistas al servicio de éste y a su vez el Estado controla la formación de dichos profesionales en las universidades. Esto es, nadie desempeñaba un oficio respetable sin la certificación de una institución avalada por el mismo Estado.

c) La importancia de poseer un grado expedido por una institución educativa

Independientemente de los lineamientos oficiales que hoy suponen el desempeño de alguna profesión, pensemos en las razones que nos llevan a consultar a un especialista de cualquier saber. El simple hecho de entrar en una oficina, despacho o consultorio que nos recibe con un muro atiborrado de títulos y constancias empotradas en elegantes marcos nos deja sentir que estamos en el lugar correcto. Por el contrario, consultar al experto en un lugar sobrio de paredes lisas, nos genera dudas. Tal vez éste es diez veces mejor desempeñándose como profesional que el del caso anterior, pero sabemos que si no ostenta un cierto grado académico no le debemos de consultar o si lo hacemos guardamos ciertas reservas. Acto seguido consultamos a otro más con más

[34] Michael Foucault, 2012., p.74.

diplomas y títulos para asegurarnos que hacemos lo correcto. Lo que el ostentar un título o grado académico representa es la confianza en el profesional que lo porta, y casi de manera automática le conferimos toda nuestra fe. "El intercambio depende de tu confianza en mí garantía del bien o servicio, y mi confianza de que puedo cambiar el papel con alguien más que también confiará en su valor".[35]

La ya mencionada confianza, podemos decir, que tal vez proviene de dos cuestiones distintas: la primera que se remonta, según lo señalado por el sociólogo Spencer, a la relación político-eclesiástica medieval cuando el sacerdote o monje desempeñaba las labores propias de la burocracia y funciones de Estado, además de tener a su cargo la guía espiritual de las personas, así como para algunos la impartición de distintos grados de educación.

El sacerdote se encontraba guiando a la sociedad en casi todas las actividades en que un hombre o una mujer común y corriente se desenvolvían, entonces "el sacerdote resultó ser necesariamente profesor."[36] Como lo hemos comentado en líneas anteriores, si bien podemos imaginar el grado de admiración o pleitesía que el pueblo llano sentía por una persona consagrada y que ésta se transfirió a las personas que fuera del ámbito religioso comenzaron a desempeñar labores de enseñanza especializada o a adquirir puestos burocráticos o tareas de Estado. Especialmente antes de la secularización gubernamental.

[35] Robert W.J Dingwall, 2004, p. 1-18.

[36] Herbert Spencer, p. 321.

El otro motivo generador de confianza en una persona que ostenta un grado académico es la procedencia de dicho grado o título. Una institución educativa a la que le está permitido licenciar estudiantes, supone que lo hace mediante una formación controlada, sujeta a reglas y estrictas normas de conducta entre los miembros.

Como ya lo hemos señalado previamente, las universidades estaban al alcance de un reducido número de personas pertenecientes a las élites sociales, políticas y empresariales: jóvenes portadores de honorables apellidos nobles y burgueses que terminaban alcanzando alguno de los distintos grados académicos a los que el dinero los podía llevar. Asimismo, existían jóvenes universitarios que no pertenecían a alguna familia de rancio abolengo y fortuna que eran apadrinados por alguna que sí se podía dar el lujo de acoger bajo su tutela a un muchacho sin dichos recursos que compartían ciertos ideales y que en un futuro fueran de utilidad a su patrocinador.

Un título, un grado con garantía de admiración, fortuna y prestigio – "es una etiqueta valorada socialmente con posibilidad de recompensas sociales, económicas, políticas o, por lo menos, simbólicas que se acumulan para quienes así son etiquetados–".[37] La aspiración a subir un escalón dentro de la escala social ha estado presente en todas las sociedades, en todos los tiempos, hecho que fomenta que cada vez más personas deseen titularse por una institución generando movilidad social. Por ejemplo, en la Nueva España, Rodolfo Aguirre lo ha señalado, "por supuesto que las familias con recursos modestos eran las más

[37] Eliot Freidson, 2001, p. 35.

y las ricas las menos, y por eso considero que los estudios y los grados sí fueron definitivamente un factor de movilidad social para sectores novohispanos urbanos y de las élites rurales".[38]

Bien, pero ¿qué significa tener un grado o título, hablando de la academia? La RAE, señala: "En la enseñanza, título que se alcanza al superar cada uno de los niveles de estudio. Grado de bachiller, de doctor".[39] Aunque la respuesta es muy escueta, nos queda claro que cada nivel superado con éxito en una institución educativa nos hace merecedores de una distinción. Por lo que cualquier persona que obtenga dichos grados o títulos se convierte en alguien diferente con respecto a quienes lo rodean y más aún si trasladamos este razonamiento al periodo de nuestro estudio cuando, la oportunidad de asistir a una universidad y alcanzar los mayores grados era muy limitada. Hasta aquí por hablar del impacto en el imaginario social ser un profesional titulado, sin importar el cambio y el significado de las instituciones para obtenerlo.

Cerramos este capítulo tratando de hacer un esbozo general de la importancia que significa ser un profesional avalado por una institución. No sólo en nuestros días, como ha quedado de manifiesto, sino en todos los tiempos. La congregación de personas, especialistas en un tema que gozan del reconocimiento social y político que avalan a otros en distintos saberes para su desempeño profesional, siempre han despertado la admiración de quien los rodea.

[38] Rodolfo Aguirre Salvador, 2003, p.515.
[39] Real Academia Española. En línea. Disponible en: http://dle.rae.es/?id=JOxCcBX|JOxOtbx

Ostentar un título académico ha garantizado, en todos los tiempos, ser parte de un reducido grupo de personas que tienen acceso a plazas de trabajo, en especial las de orden público y burocrático.

Asimismo, hemos destacado el ejercicio del poder del Estado a través del control social desde las instituciones educativas, regulando las mentes, la matrícula, los planes de estudio y las titulaciones. Que al final de cuentas termina siendo un círculo. Estudiantes enseñados por maestros avalados por el Estado y la institución, quienes en un futuro presidirán cargos en la universidad y burocráticos son los que nuevamente repitan el ciclo.

Todo lo anterior no es cosa mínima. Conocer el pensamiento que soporta el ser un profesional avalado por una institución educativa como lo es la universidad, nos hará comprender los motivos que llevaron a jóvenes estudiantes aspirantes a abogados y también a adultos que ya ejercían como tales a obtener la licencia para ejercer la profesión de abogado en una época en que podríamos pensar que un país como México, azotado por las convulsiones políticas de la época lo menos urgente sería asistir a la universidad o que se pudiera prescindir del título para ejercer una profesión. A pesar de todo siempre han existido formas y leyes que se deben cumplir a pesar de la situación política, económica y social sin importar el tiempo que la nación viva.

CAPÍTULO II. LA EVOLUCIÓN DE LA CARRERA DE ABOGADO EN EL CONTEXTO REGIONAL

Si hay algo que ha distinguido al territorio poblano es la educación superior que impartieron las instituciones que en él se asentaron, desde la época colonial a los hijos de las élites de la región sur sureste del país. Gracias a dichas instituciones, consultorios médicos, despachos de distintas profesiones y cargos públicos burocráticos fueron encabezados por los profesionistas que emanaron de las aulas poblanas.

La carrera de abogado es de llamar la atención ya que constantemente, desde tiempos coloniales, estuvo encaminada a la formación de la burocracia real, por lo que haremos un recorrido por la evolución de la profesión en el contexto regional desde la instalación de la primera cátedra de derecho hasta las reformas juaristas instituidas por la Ley de Instrucción Pública en 1867 después de la Restauración de la República, modelo implantado en las instituciones de enseñanza superior bajo el cual operaron las instituciones educativas hasta entrado el siglo XX, al cual sólo se le hicieron adecuaciones.

Veremos al gremio de los abogados perfectamente organizado sin importar los tiempos de agitación e inestabilidad política por los que atravesó México durante todo el siglo XIX y la manera en que mantuvieron la cohesión entre ellos, al punto de conservar la matrícula relativamente baja y controlada en el Colegio del Estado de Puebla hasta las primeras dos décadas del siglo XX.

a) La transformación del modelo educativo

A la Nueva España llegó el concepto medieval de educación que comenzó a tener cambios a partir de los últimos años del siglo XVIII, al parejo con la aplicación de las reformas borbónicas, dentro de las cuales se contemplaba modificar la educación en todos los niveles.

Para el caso de nuestra investigación, la formación de abogados, las reformas no sólo buscaron implementar la cátedra de derecho real, independiente del derecho romano y canónico que ya se impartía en los colegios e institutos con el fin de educar a los futuros abogados en asuntos particulares de la corona sino, congregar de manera orgánica a los abogados fortaleciendo al gremio. Carlos IV en "1794 concedió la fundación del brazo docente, de cuño ilustrado, del colegio: la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica…"[40] en las universidades americanas, la cual "recibió sus Constituciones en 1811".[41]

El modelo de educación universitaria medieval se caracterizaba por certificar lo que cada nivel de estudio alcanzado por un estudiante significaba y la manera en que lo obtenía. El objetivo de las universidades medievales era formar catedráticos de derecho".[42]

Para el caso de la cátedra de derecho, aunque ya existía el grado de bachiller, licenciado y doctor su significado era distinto a lo que conocemos hoy en día. Un bachiller tenía como objetivo obtener la licencia para enseñar, para impartir

[40] María del Refugio González, 2012, p.8.
[41] Ibíd., p.8
[42] Armando Pavón-Romero. Yolanda Blasco-Gil y Luis Enrique Aragón-Mijangos, 2013, p. 65.

cátedra en la universidad a través de asistir a los cursos necesarios para alcanzar dicho grado concedido por una autoridad eclesiástica. Para obtener el grado de licenciado era necesario, además de contar con el grado de bachiller, estudiar otros cursos y realizar prácticas profesionales en el despacho de algún abogado durante cierto tiempo. En algunas épocas, el periodo se extendía por cuatro años, pero en otras era casi nulo, se convirtió en un mero trámite. "La razón de esta reducción se debía a que los catedráticos de propiedad se oponían a que los pasantes realizaran sus prácticas docentes en los horarios de clases obligatorias"[43] y para alcanzar el mayor grado, el de doctor, no había mucho más que hacer. No más cursos ni pasantías por lo que el tiempo que pasaba entre ser un licenciado a ser un doctor era variable, casi siempre corto.

Durante esta época a los estudios universitarios se les agregó un elemento único que cambiaría todo persistiendo hasta nuestros días: el examen. Ya no bastaba con aprender y demostrar la capacidad argumentativa en una cátedra sino había que probar los conocimientos adquiridos ante un jurado constituido por miembros del mismo saber, de la academia. Había que ser reconocido por sus pares. Los jurados examinadores, a su vez, se convirtieron en reflejo de la importancia social del alumno y de sus relaciones, cosa que le aseguraba un lugar de trabajo y el desenvolvimiento profesional en las altas esferas de la política.

Este sistema cambió quedando más o menos como lo conocemos actualmente. Después de la Independencia, entre 1824 y 1855, atrás quedaba el modelo colonial para construir un sistema educativo nuevo y contemporáneo,

[43] Armando Pavón-Romero. Yolanda Blasco-Gil y Luis Enrique Aragón-Mijangos, 2013, p. 67.

suprimiendo de las universidades el grado de bachiller más no eliminándolo ya que pasó a ser un grado indispensable antes de ingresar a la universidad y cursar para licenciaturas y doctorados en donde "se valora, sobre todo, la adquisición y generación de conocimientos para distintos fines".[44] Al nuevo profesionista ya no sólo se le concedía su autorización a pertenecer a una corporación, sino que se le extendía la certificación de término de estudios después de aprobar cursos y exámenes además de la presentación de disertaciones por escrito. Este nuevo sistema rigió la formación de los abogados con muy ligeros cambios durante todo nuestro periodo de estudio como ya se verá más adelante.

b) El establecimiento de la Cátedra de Cánones en Puebla, 1747

Bien es sabida la necesidad que existía en tiempos de la colonia de contar con abogados capaces de llevar asuntos propios de la Nueva España por lo que a través de real cédula se fundó la Real y Pontificia Universidad de México en 1551 e inaugurada en 1553, y ella estaba el control de la enseñanza y el monopolio de titulación de los abogados. Las dificultades para trasladarse a la capital de la Nueva España y la insuficiencia de abogados puso fin a este monopolio y se decretó el permiso para la apertura de cátedras y titulación en otros establecimientos que no estuvieran asentados en la ciudad de México, como la universidad de Guadalajara.

La enseñanza del derecho en la Nueva España no dejó de transformarse para cumplir con las reformas borbónicas que estaban encaminadas a la secularización

[44] Armando Pavón-Romero. Yolanda Blasco-Gil y Luis Enrique Aragón-Mijangos, 2013, p. 63.

de todos los asuntos que concernían al gobierno de la Corona formando al grupo de abogados civiles que más adelante tendrían el control político a partir de su formación escolar.

A la vanguardia de la educación en Puebla, antes que la Real y Literaria Universidad de Guadalajara (1791)[45] ya se impartía la cátedra de cánones y leyes. Según Morales Moreno, el primer lugar en donde se impartió la cátedra de derecho canónico fue el Colegio de San Idelfonso[46] sin que hayamos encontrado la fuente para su verificación además de que se contrapone a lo dicho por la Dra. Torres quien afirma que en los colegios jesuitas no se permitían cursos de ese tipo sino hasta después de su expulsión; sin embargo, podemos afirmar el establecimiento por decreto firmado el 12 de junio de 1747 que "el obispo Domingo Pantaleón Álvarez Abreu erigió en los colegios dos cátedras nuevas. Sagrados cánones y leyes".[47] Gestiones al Rey que el obispo Álvarez había puesto en marcha a partir de 1745, "abrir los cursos del seminario, reforzando los estudios de Instituta y Cánones en San Juan y San Pedro"[48] y que estos estudios sirvieran para que la universidad los hiciera válidos para obtener el título. A los dos años, fue cuando realmente a través del decreto del 12 de junio de 1747, el obispo Álvarez:

[45] Los estudios de derecho Canónico y Civil en Guadalajara, primeramente, fueron impartidos en el Colegio Seminario del Señor de San José el 29 de noviembre de 1784 para más tarde ser oficialmente impartidos tras el establecimiento de la Universidad de Guadalajara en 1792. Véase:
Ma. Francisca de la Luz Bermejo Pajarito. "Vaivenes políticos. La enseñanza del derecho en los planes de estudio de la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Ciencias del estado de Jalisco: 1720-1860." Revista Mexicana de Historia de la Educación, vol. V, núm. 9, 2017, pp. 29-48. Disponible en: http://www.somehide.org/images/documentos/articulosRevista9/RMHE9_2.pdf , p.32.

[46] Humberto Morales Moreno, 2014, p. 159.

[47] Rosario Torres Domínguez, 2008, p.79.

[48] Humberto Morales Moreno, *2013*, p.111.

> …abrió en los colegios tridentinos las cátedras de cánones y leyes como estudios mayores, los cuales abrían la posibilidad a los estudiantes de graduarse… directamente en leyes para después continuar sus pasantías en las casas "de despacho de abogados" "(…) siempre que fuera "conocido", es decir, recibido debidamente o incorporado en la audiencia de la jurisdicción"; y recibir su examen de abogado en el Colegio de Abogados o en la Audiencia.[49]

Consecuentemente quisiéramos detenernos a reflexionar sobre el asunto de las pasantías estrechamente relacionadas con el estatus social que se alcanzaba al ostentar un título de abogado expedido por una institución. Las pasantías no solamente aportaban experiencia profesional al estudiante dentro de los juzgados o en los despachos de los más destacados e importantes abogados de la ciudad, era ahí el lugar dónde se tejían las redes de sociabilidad de dicho gremio desde las épocas medievales, –por referirnos a la organización gremial en su más primitiva organización–, y que, con sus cambios, perduran hasta nuestros días. Tan importante era ser parte de esta red que en la Nueva España el conocedor del derecho podía desempeñar gran variedad de trabajos y cargos burocráticos. Era parte del grupo de los no conquistados, además de percibirse como la nobleza[50] americana.

Los dueños de estos despachos de abogados generalmente se desempeñaban como rectores o catedráticos en las universidades, colegios e institutos y en épocas virreinales también ostentaban altos cargos dentro de la organización de la Iglesia y a su vez guardaban un estrecho vínculo con el poder político. Así mismo, después de la Independencia conforme se fue concibiendo el sistema jurídico de la nación

[49] Humberto Morales Moreno, 2014, p. 162.
[50] María del Refugio González, 2008, p. 9.

se desempeñaron como jueces, diputados, senadores, presidentes municipales y hasta gobernadores. Sin perder de vista esta relación circular como elemento persistente en todas las épocas, inclusive después de la Revolución, ya que a partir de esta red podemos plantear la cuestión del grado de independencia entre la elaboración de leyes, la impartición de justicia y el desarrollo político de la nación desde lo local y federal a partir de la formación ética y profesional de un abogado.

Asimismo, no queremos apartar de nuestra consideración que estos mismos dueños de los despachos en donde se realizaban dichas pasantías a su vez aportaban de alguna manera capital a las instituciones educativas. Anteriormente, habíamos señalado en el capítulo primero que el sostenimiento de los colegios y seminarios era una preocupación constante por lo que el capital para su sostén no sólo lo proveía la corona o del obispado, tal como Torres Domínguez lo puntualiza como un elemento de postergación a la impartición de dichas cátedras en el proyecto de Palafox[51] así que seguiremos observando la participación de capital privado para el sostenimiento de colegios y universidades que hicieron de estos centros exclusivos para los hijos de las altas capas de la sociedad para poder colocar "a uno o varios de sus hijos en la administración real o eclesiástica, en los curatos y en el cabildo".[52]

Anteriormente ya hemos advertido que en la época colonial el monopolio de la educación superior de carreras como la de derecho se había roto, ya no era exclusiva de la universidad de México, sin embargo, la expedición del título

[51] María del Refugio González, 2008, p.80.
[52] Ibíd. p.125.

quedaba reservada a ésta y la universidad de Guadalajara. Los estudiantes podían cursar todas las materias necesarias en distintos establecimientos ubicados en otras ciudades como en Puebla, lo mismo con la pasantía para después presentar los exámenes necesarios en estas universidades.

Mientras esto sucedía, las actividades estudiantiles seguían en curso aún después de la expulsión de los jesuitas en 1767. En 1790 los colegios tridentinos se fusionaron para dar paso a "una nueva institución: el Real Colegio Carolino con sede en el edificio del Antiguo Colegio del Espíritu Santo"[53] en honor al monarca, y más adelante se llamó, en nuestro periodo de estudio, el Colegio del Estado de Puebla. Los cursos para educar a los abogados formalmente en materia de derecho se impartieron en la institución de manera ininterrumpida durante los últimos años del periodo novohispano, durante y después de la Independencia de México.

No nos gustaría quedarnos solamente con señalar la manera en que la educación de los abogados evolucionó dentro de las aulas como asunto independiente. Tenemos claro que hablamos de la evolución de la cátedra de derecho en el estado de Puebla, teniendo en cuenta, que ya hemos señalado lo más destacado y que para la época las instituciones más importantes de la Nueva España caminaban dentro del mismo tenor.

A principios del siglo XIX, las cátedras de derecho seguían un plan de estudios basado en las ideas ilustradas traídas desde el viejo mundo, apoyadas en libros con los que ya se debía contar en cada facultad, lo que fortaleció los lazos

[53] María de Lourdes Herrera Feria, 2017, p. 198.

entre la ciudad y el colegio. Una constante que veremos y de la que hablaremos más adelante es la capacidad de los abogados por mantener la cohesión entre ellos a pesar de los tiempos turbulentos, tanto a finales del virreinato como durante todo el siglo XIX. Y cito a González[54] quien reflexiona acerca del papel de los abogados criollos durante el movimiento independentista de la Nueva España. Éstos que desempeñaron un papel activo a la hora de discutir acerca de la soberanía de un país a través de la jurisprudencia transformando las leyes, quedando atrás la discusión de la legitimidad de un rey por gracia divina, se hablaba de "una nueva legitimidad, pero ya no basada en los hebreos sino en una mezcla del racionalismo iluminista, con la tesis del liberalismo, enriquecidas a su vez, con las leyes y doctrinas angloamericanas".[55] Debemos entonces debemos suponer que los alumnos pasantes de estos abogados también participaron de las discusiones para después de unos años ya en el México independiente continuar, en este círculo social del que hemos hablado una vez que ellos sean los titulares de dichos despachos.

c) La Academia de Derecho Teórico-Práctico en Puebla, 1833

A manera de antecedente de la Academia de Derecho Teórico-Práctico en el México independiente, como un instrumento para la formación de los abogados bajo el control gubernamental se encuentra que durante el reinado de Carlos IV, fiel a su vocación reformista se dio a la tarea de crear otra vía para la enseñanza de la

[54] María del Refugio González, 2008.
[55] Ibíd. p. 34.

abogacía e incorporar el estudio de la cátedra de derecho real a través de la fundación de la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctico que operó continuó durante el resto del virreinato impartiendo cursos y formando abogados. Primero en la metrópoli y unos años más tarde, en 1794, se estableció en la capital del virreinato a petición de los abogados americanos que veían la necesidad de instruir a los nuevos abogados en asuntos particulares de la Nueva España.[56] Aún después del estallido de la guerra de Independencia en la Nueva España, en la península el "11 de enero de 1811 se aprobaron las Constituciones de la Academia Pública de Jurisprudencia Teórico-Práctico y de Derecho Real Pragmático que otorgaba al colegio el control sobre la formación teórico-práctica de todos los abogados en potencia",[57] siendo éste un acto de suma relevancia para el gremio de los abogados ya que esta tradición educativa persistió de manera bastante similar hasta bien entrado el siglo XIX con el establecimiento, por decreto, de la Academia de Derecho Teórico-Práctica el 28 de agosto de 1830, no sólo en el Distrito Federal sino también en los colegios donde se enseñaba derecho en el resto del país. En tiempos de Santa Anna, quedaron fundadas "con los mismos fines en varias ciudades de la República".[58]

La situación de la Academia de Derecho Teórico-Práctico de Puebla fue similar, como sabemos, a la del Distrito Federal durante los años en que se mantuvo en funcionamiento hasta el 3 de febrero 1879. El estudio del establecimiento y funcionamiento de la Academia, tanto en Puebla como en la

[56] María del Refugio González, 1982, p. 1406.
[57] María del Refugio González, 2012, p. 14.
[58] María del Refugio González, 1982, p.1413.

capital del país ha sido ampliamente abordada tanto por Morales como por González[59] respectivamente por lo que nos centraremos en señalar algunos aspectos particulares de interés para esta investigación.

Las sesiones de la Academia, así como las del Colegio de Abogados, que abordaremos más adelante, operaron de manera intermitente durante las cinco décadas después de su establecimiento y apertura a consecuencia de los turbulentos tiempos que caracterizaron al país durante el siglo XIX. Esto se ve reflejado en el libro de Actas de la Academia ubicado en el AHUBUAP, un libro inconsistente no solo por el número de actas levantadas en cada sesión que se llevó a cabo, sino por la manera en que los secretarios las redactaron pues son pocas las que se elaboraron de manera detallada. El libro de actas abre con el acta de instalación de la Academia:

> Acta de instalación de la Academia
> En la Ciudad de Puebla de los Ángeles a primero de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, como el día señalado por el E. Sr. Gobernador del Estado para la instalación de la Academia de Derecho teórico práctica, establecida en la ley del primero de Julio de mil ochocientos treinta y tres, se reunieron en el aula mayor del Colegio del Espíritu Santo, los Socios necesarios por nombramiento del Supremo Gobierno, Señores…[60]

A continuación, en el acta se listan los socios fundadores, nueve, todos abogados destacados quienes además de desempeñarse como catedráticos

[59] Para conocer el tema a detalle del estudio tanto de la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica como de la Academia de Derecho Teórico-Práctica en el Distrito Federal se habrá de consultar a María del Refugio González. Y para el caso de la Academia de Derecho Teórico-Práctica en Puebla habrá de consultar a Huberto Morales Moreno. Los dos cuentan con varios trabajos al respecto disponibles en línea y en las referencias bibliográficas de esta investigación.

[60] AHUBUAP. "Acta de la fundación de la Academia Teórica Práctica de Derecho actualmente Escuela de Derecho". Fondo: Colegio del Estado. Secretaría del Colegio del Estado. Año 1834-1840. [se corrigieron los acentos], f. 4.

ocupaban lugares importantes dentro del gobierno del estado o del sistema judicial. Asimismo, se listan los socios voluntarios y honorables, que al paso de los años se fueron sumando o restando. Como socios fundadores del nombramiento del Supremo Gobierno figuran:

> …Presidente [de la Academia]: Lic. Don Juan Nepomuceno Estévez Rabanillo. Lic. Don Bernardo María del Callejo. Diputado del Honorable Congreso y Catedrático de Elocuencia: Lic. Don Mariano Ortíz de Montellano. Juez primero de Letras en el ramo de los civil: Lic. Don José Manuel del Llano Villaurrutia. Ministro interino del Supremo Tribunal de Justicia y comandante de brigada de Artillería: Lic. Don José Callo Navarro. Diputado del Honorable Congreso y Coronel del segundo batallón de milicia civil: Lic. Don José Rafael Ysunza. Secretario de gobierno: Lic. Don Mariano Ysunza. Lic. Don Rafael Francisco Santander. Promotor fiscal del tribunal de circuito: Lic. Don Juan B. Dondé (ausente).[61]

La ceremonia de apertura de la Academia, como lo señala el acta, se llevó a cabo en el Colegio del Estado ya que ésta trabajaba dentro de las aulas de éste pues las Academias (de todo el país) a lo largo de su historia estuvieron vinculadas a los Colegios de Abogados,[62] y en el caso de Puebla ésta funcionaba en el Colegio del Estado, aunque establecido un año más tarde el 13 de diciembre de 1834 por iniciativa y decreto del gobernador ante un periodo de inactividad que tuvo la Academia. Razón por la cual encontramos algunas actas tanto del Colegio del Estado haciendo alusión al Colegio de Abogados como de la Academia donde participan los mismos miembros, tanto pasantes como catedráticos, tal es el caso de: Camilo Bros, José Antonio Luna, José María Lafragua, José Mariano Pontón, José Rafael Torija, Juan Nepomuceno Estévez, Pedro de la Llave e Ignacio Rojas;

[61] AHBUAP. "Acta de la fundación de la Academia, f. 4r.
[62] María del Refugio González, 1982, p.1407.

seguramente hubieron otros participantes pero éstos son los que arrojó la comparación entre las actas de la Academia con las del Colegio del Estado.[63]

Todo lo anterior que hemos venido señalando acerca de la Academia tiene como fin no perder de vista, la red de sociabilidad que prevalecía y de la que hemos venido haciendo mención. Una vez más las pasantías jugaban un papel sumamente importante a la hora de tejer dicha red. A continuación, presentamos un ejemplo de estas pasantías registradas en libro de Actas de la Academia, donde se asentó con quién realizaban la pasantía los alumnos:

Pasantes y Pasantías en El Colegio del Estado[64]			
Pasantes año 1834	Pasantía Con:	Pasantes año 1835	Pasantía Con:
José Manuel Cardoso	Lic. Rafael Ysunza	Teófilo Marín	
Pascual Almazán	Lic. Estévez Rabanillo	Amado Carrillo	Lic. Marín
José María de Lafragua	Lic. Marín	Joaquín Ruiz	
Paulino Pérez	Lic. Marín	José María Carrasco	
Manuel Zárate	Lic. Estevez	José Antonio Pérez Cornejo	
José Antonio Luna	Lic. Urrutia	Joaquín Bustos	Lic. C. Zamacona
Octaviano de la Rosa	Lic. Duarte	Juan Ybarra	Lic. Mariano Pontón
Francisco Cordero	Lic. Duarte	Domingo Ybarra	Lic. Estévez Ravanillo
José Mariano Viadas	Lic. Cali	Camilo Bros	
Juan Gómez	Lic. Villegas	Ygnacio Rojas	
José María Ochoategui	Lic. Quintero	Hilario Gómez	Lic. Villegas
Antonio Haro	Lic. Villaurrutia	Pedro de la Llave	Lic. Quintero
Félix Leyva	Lic. Marín		
Anastacio Rodríguez	Lic. Marín		
Francisco Zerón	Lic. Urrutia		
Pedro Aguirre	Lic. Quintero		
Juan de Dios Zapata	Lic. Estévez		

[63] AHBUAP. "Actas de Academia 1831-1914". Fondo: Colegio del Estado. Sección: Secretaría. Libro Adquisición 2.
[64] Elaboración propia.

Una constante del grupo de abogados congregados fue su dedicación a fortalecer todo lo que los rodeaba a pesar de los obstáculos que pudieran presentarse, ya que para esta época los problemas políticos a nivel federal eran graves y la primera dificultad a la que se enfrentaban era la falta de recursos económicos, bien reflejado en las actas de la Academia, que en su mayoría se centran en narrar los problemas que se derivan de la falta de dinero como es el pago a los catedráticos o la imposibilidad de abrir nuevas cátedras por no poder contratar a un maestro al que su pago no estaba garantizado. Ni hablar del mantenimiento de inmueble que ocupaba el Colegio del Estado y por consecuencia el de la Academia. Para concluir con esta descripción a grandes rasgos del libro de Actas de la Academia de Derecho Teórico-Práctico podemos comentar que la mayoría de éstas reportan la imposibilidad que existió para llevar a cabo la sesión por falta de quórum y la serie de problemas cotidianos con los que se tenía que lidiar día a día y en algunas de ellas se puede leer la discusión en torno al plan de estudios a seguir, aspecto que consideramos no menor y que a su vez creemos que fue un elemento importante para su desaparición lo que a continuación exponemos.

En la búsqueda de otros datos útiles para esta investigación en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla* como suele suceder, encontramos un interesante caso expuesto a la Cámara, que dice:

> Señor:= El C. Rafael Cardoso, pasante de jurisprudencia, solicita de esta Cámara lo dispense del cumplimiento de la ley del 29 de julio de 1870, publicada en 4 de agosto del mismo año, que le impone el deber acreditar sus estudios con certificados del Colegio del Estado; y que se den por buenos los que expidió

> el Seminario de esta ciudad á fin de obtener el correspondiente billete del Tribunal Superior…[65]

El ciudadano Cardoso no tuvo éxito con su petición ya que, en esos tiempos, si bien era posible cursar las cátedras de derecho en diversos establecimientos había que conseguir el visto bueno del Colegio del Estado, que abría la última puerta para acceder al examen del Tribunal Superior y así obtener el título de abogado. Y aunque el solicitante cursó las cátedras de derecho en el Seminario suponemos que los distintos colegios, seminarios o academias de Derecho que ofertaban dichas cátedras seguramente tuvieron que modificar sus planes de estudio para que el Colegio del Estado otorgara el billete final, sin importar las fortalezas de las otras instituciones, ya que se esgrime que el conocimiento que impartían no es suficiente para que el estudiante se postule al examen de abogado.

La inconsistencia en las actas de la Academia son el reflejo de la debilidad de las Instituciones republicanas. Dichas actas no reflejan la importancia de la formación escolar de los abogados a razón de la poca información que se registra sobre este tema. Si leemos entre líneas, más lo que las evidencias nos señalan, son una vez más los vínculos, las redes sociales y familiares que eran más bien fraternales y que conformaron el poder político, social y educativo entre los abogados del estado de Puebla. Si la función de las academias era asegurar la práctica forense de los estudiantes en sus últimos años de estudio; suponemos que éstos bien podían discutir temas relevantes, tanto para la academia como para la justicia y el gobierno, en un ámbito distinto a los espacios laborales donde

[65] Archivo Histórico Municipal de Puebla (AHMP). *Periódico Oficial del Gobierno del Estado libre y soberano de Puebla*. 14 de mayo de 1877.

trabajaban llegando acuerdos de manera tácita y natural a la esencia de la labor que un abogado desempeñaba.

d) El Colegio de Abogados de Puebla

Aquí se aborda la importancia del Colegio de Abogados de Puebla que se fundó y operó casi a la par que la Academia de Derecho Teórico-Práctico. Sin embargo, no queremos que se malentienda que la Academia operaba como una corporación única y aislada, poseedora del monopolio educativo en cuanto a la formación de abogados se refiere después de la Independencia o peor aún como un organismo competidor en el campo de la educación de los abogados. Es todo lo contrario, los colegios de Abogados fueron creados desde mediados del siglo XIV en España con el fin, al igual que las academias, de ser parte del brazo formador de abogados por parte del poder real, del que hicimos mención con anterioridad. Estos colegios llegaron a la Nueva España hacia el año de 1760 con la misma finalidad, además de controlar a través de estas corporaciones la cantidad de abogados que provenían de la península y los propios de tierras americanas. Razón por la cual, tanto la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica como la Academia de Derecho Teórico-Práctica estuvieron siempre vinculadas con el Colegio de Abogados. Ambas operaban bajo las mismas constituciones, reflejo de las corporaciones establecidas tanto en el centro del país como en los estados donde estuvieran establecidos, en este caso en Puebla.

Después de la Independencia, el 1 de diciembre de 1824 los colegios de Abogados desaparecen “ya que bajo las nuevas disposiciones ya se podía practicar

la abogacía sin ser miembro del Colegio".[66] Pero esta situación no perduraría por mucho tiempo, los abogados, siempre bien organizados se dieron pronto a la tarea para restablecer la sociabilidad del Colegio de Abogados bajo nuevas reglas como la integración voluntaria y la proscripción de la limpieza de sangre; bastaba con ser un abogado titulado y pagar las cuotas correspondientes.[67] El Colegio Nacional de Abogados quedó finalmente restablecido en 1829 y en 1830 los ejercicios de la Academia quedaban a cargo de éste.[68] Para el caso del estado de Puebla el Colegio de Abogados quedó establecido el 13 de diciembre de 1834. La integración voluntaria no perduraría por siempre. El afán por controlar a los abogados, que Antonio López de Santa Anna manifestó claramente, se tradujo en la ley de 1853, que obligaba a que "los magistrados de los tribunales superiores y de hacienda y los jueces de una y otra clase debían matricularse en los Colegios de Abogados".[69]

La desaparición y restablecimiento de academias y colegios responde, como bien señalamos, a tiempos políticos. A pesar del estrecho vínculo que existía en todos los ámbitos y niveles en que un abogado se podía desenvolver, queda de manifiesto el control federal sobre éstos. Si en tiempos de la colonia el rey alargaba su brazo dominador, en tiempos independientes los nuevos presidentes también querían alargar el suyo y de igual forma, a través del control gremial desde las aulas que, a su vez, en el fondo convenía a los mismos abogados para mantener su hegemonía y sus nichos de poder. De ahí que encontremos en el camino a la

[66] María del Refugio González, 1982, p.1404.
[67] AHUBUAP. Planes y programas, 1893- 1914, f. 192.
[68] María del Refugio González, 1982, p.1405.
[69] María del Refugio González, 1983, p. 298.

titulación de un abogado, la aprobación de todas las materias que la carrera de derecho conformaba, más los años como pasante en un despacho de abogados. Así un estudiante de la Academia que ya había reunido estos requisitos se enfrentaba a dos filtros antes de recibir el título. Éste debía de presentar un primer examen ante el Colegio de Abogados, si aprobaba obtenía el derecho para presentar un segundo examen ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia en cualquier parte de la República, una vez aprobado y con la gracia del gobernador del estado, se le podía certificar apto para desempeñarse como abogado.

En esta investigación no estamos estudiando a fondo al Colegio de Abogados en el periodo que abarca su fundación ni a la Academia de Derecho Teórico-Práctico. Para contextualizar nuestro tema de investigación lo hasta aquí abordado da un panorama sobre la formación profesional de los abogados, especialmente después de la consumación de la Independencia cuando bajo un nuevo régimen, ahora republicano, el Estado mexicano debía hacer todo lo posible para alcanzar la meta de que la educación fuera centralizada, laica y moderna al hacerse cargo de la institución y sin que la difícil situación política y social del siglo XIX mermara los ánimos del gremio de los abogados para mantenerse congregados, trabajando por y para la nación y la sociedad ya que los abogados en esta época jugaron un papel determinante en la construcción de las instituciones del México Independiente.

El Colegio del Estado de Puebla, desde su refundación el 28 de mayo de 1825, el Colegio de Abogados y la Academia de Derecho Teórico-Práctica fueron evolucionando a la par de la conformación del sistema político y del sistema jurídico

de la nación. Y sobre esto vale la pena que hablemos un poco para ampliar la idea que sobre los abogados hemos ido conformando.

No debemos desatender que después de la Independencia los cambios dentro de las instituciones de cualquier tipo dentro del México independiente se llevaron a cabo de manera pausada. Las viejas formas tardaron en desaparecer, aunque en el papel se empezaran a conformar de otra manera. Los nuevos funcionarios gobernantes trataron de llevar a cabo estos cambios al unísono para todo el país, esto es, que leyes y reglamentos nuevos que se expedían en el Distrito Federal también se debían aplicar en los recintos que existieran en otros estados. En el caso de la conformación del sistema judicial lo que se decretó para la Ciudad de México también se reflejó en el estado de Puebla.

A semejanza de la tradicional estructura de la Real Audiencia, por decreto se fundó, en 1824, "la "Audiencia Territorial" de Puebla conocida como Audiencia Superior del Estado",[70] cuya estructura colonialista se transformó una vez que el estado contó con su propia constitución pasando a ser el Supremo Tribunal de Justicia. Lo que queremos destacar es que la "conformación del Poder Judicial Poblano es la condición de letrado (abogado con título), que se consideró como obligatoria para todos los cargos de la audiencia y futuros tribunales poblanos…"[71]. Un aspecto de suma importancia ya que se pretendió que la impartición de justicia se hiciera a través de abogados titulados, que por su grado de especialización

[70] Humberto Morales Moreno. "De la Academia Teórico-Práctica a los orígenes de la colegiación de abogados y práctica forense en Puebla: 1825-1835", En *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, XXX, pp.165-198. En línea, consultado en 18-01-2018. Disponible en: file:///Users/mariannejalil/Downloads/10188-12242-1-PB.pdf , p. 166.
[71] Humberto Morales Moreno, 2014, p. 166.

podían hacerse cargo de litigios de toda clase; así, el circulo del que ya hemos hablado con anterioridad, quedaba cada vez más cerrado. Incluso, recordemos que un estudiante que aspiraba a dicho título debía examinarse ante el Tribunal Supremo. Una de las funciones de la Audiencia que nos llama la atención por el grado de poder que aglutinaba es que tenía la competencia para intervenir y regular en casos de relevancia dentro del sistema. En esta cita que transcribimos textual podemos dimensionar el gran poder del gobernador quien era parte de este círculo:

> La audiencia territorial intervenía como fiscalizadora de la actuación de los propios miembros de la judicatura de las causas contra diputados, el Congreso y el gobernador del estado. También a todo lo relativo a la actuación de jueces inferiores y litigios contra ayuntamientos. Expedia títulos de abogado, reiteraba u otorgaba licencias de letrados y organizaba las visitas a las cárceles que fueran necesarias. El gobernador nombraba a todos los integrantes de la audiencia una vez que se despachaban las ternas propuestas por el Consejo de gobierno estatal e integrada finalmente por el Congreso.[72]

A la Academia de Derecho Teórico-Práctico le llegó el momento que, como las instituciones que todavía eran una continuidad de las corporaciones coloniales, vería sus horas finales. Al ritmo de los cambios políticos, tanto las academias como los colegios se fueron adaptando. En algunas ocasiones, si las condiciones no lo permitían, tenían que cerrar sus puertas y en otras retomaban sus actividades como fue el tiempo de la intervención francesa de 1864 a 1867 activándose nuevamente al restaurase la República con Benito Juárez. Para 1876, durante el gobierno de Porfirio Díaz el "ciudadano general en jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder ejecutivo, Juan N. Méndez ordenó que se

[72] Ibíd., p. 167.

suspendiera la intervención de la Academia en la preparación de los pretendientes al título de abogado".[73]

Varios fueron los motivos, primeramente, los cuestionamientos hacia aquellos abogados miembros de las Academias que sirvieron a la intervención francesa, los ahora desertores de la República, hecho que los colocaba como personas *non gratas*. A su vez la acreditación del examen de abogado en últimos tiempos representaba un gasto en perjuicio de los interesados y se decía que no garantizaba los conocimientos ni habilidades del futuro litigante. Se consideraba un gasto inútil y la causa de presión injusta en el postulante.

Retomando el caso de Rafael Cardoso, 1877, uno de los argumentos que se exponían en la Cámara a su favor era la cantidad de exámenes que un estudiante necesitaba acreditar para titularse. El ciudadano Luna Lara a favor de la causa del interesado así lo exponía "¡Veinticinco exámenes por lo menos se exigen á los pobres sinodados para llegar á obtener título que tal vez no les da ni un peso para subsistir!".[74] Los exámenes referidos eran: los del colegio o seminario al que se acudía, el examen del Colegio del Estado, los cuatro exámenes de la Academia de Derecho Teórico-práctica, dos del Colegio de Abogados y el del Tribunal Superior de Justicia. Por supuesto que suena a excesivo, sin embargo, también es una señal de los diversos grupos de poder entre los abogados que seguramente querían destacar uno por encima del otro hasta quedar uno solo en la impartición escolar y su acreditación como consecuencia de la evolución de los tiempos: las academias

[73] María del Refugio González, 1982, p.1426.
[74] AHMP. *Periódico Oficial*. 14 de mayo de 1877, p. 3.

creadas por los Borbones heredadas y restablecidas después de la Independencia ya no eran más útiles una vez que los mismos colegios de Abogados impartían los cursos necesarios en su formación. En México "esta institución dejó de ser necesaria poco tiempo que después de que el Estado emprendiera, la tarea de constituirse…ya no consideraron de manera imprescindible la labor docente que había venido desempeñando la Academia de México"[75] y nos hemos referido a ésta porque, recordemos, lo que sucedía en la capital también sucedía en los estados en dónde funcionara una academia.

Ahora en el caso particular de Puebla, el libro de actas de la Academia Teórico-Práctica, registra actividad hasta 1840. No creemos que haya desaparecido en esta época, ya que, para presentarse ante el Colegio de Abogados y el Supremo Tribunal para la examinación, el aspirante debía ser miembro de ésta, aunque Morales señala que, ante la creación del Colegio de Abogados en 1834, el gobernador del estado aprovechando un periodo de inactividad de la Academia, ésta a su reapertura pasó a ser un colegio encargado de los asuntos del Colegio de Abogados. Además, habrá que prever que la Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal de 1867[76] en el capítulo II, artículo 24 estipula como requisito aprobatorio el haber concurrido a las academias para llevar a cabo las prácticas correspondientes. Ahora, no podemos asegurar su clausura definitiva en Puebla en 1876 al igual que la de la Ciudad de México ya que la Ley de Instrucción Pública

[75] María del Refugio González, 1982, p.1428.

[76] SEP. *Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal*.
No quisimos adentrarnos en la discusión y aplicación de esta ley para no salirnos del contexto de la misma ya que más adelante hablaremos de la ley pero la de 1879 que fue la base sobre la que se enseñó durante nuestro periodo de estudio, puntualmente para el Colegio del Estado de Puebla.

de 1879 contempla en su artículo 61 que "en el propio Colegio se establecerá la academia de derecho teórico-práctico, conforme á lo que disponga la parte reglamentaria de la ley"[77] hasta que se encuentren las evidencias que nos indiquen qué fue de ésta en Puebla.

A estas alturas de la investigación el gremio de los abogados se ve como el más fuerte y destacado de entre los profesionales titulados por una institución. Consideramos a los abogados como personas brillantes y través de los siglos éstos han hecho todo lo posible por colocarse hombro a hombro con reyes y gobernantes de todas las corrientes ideológicas sin importar el tiempo histórico por el que se curse. Han logrado agremiarse y destacar de entre la sociedad. Son un grupo de personas que han sabido mejor que nadie el peso del Derecho, lo imposible de vivir en comunidad sin leyes elaboradas por ellos mismos moldeando dicha sociedad en la que viven a través de la construcción de instituciones. Son pieza importante para consolidar la nación.

[77] AHMP. Periódico Oficial. 22 de enero de 1878.

CAPÍTULO III. LA ENSEÑANZA EN EL COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA, 1900 - 1937

Hemos hecho un recuento grosso modo de la evolución de la carrera de abogado desde los primeros intentos por establecer un modelo educativo, en tiempos coloniales, hasta algunos años antes del nacimiento del siglo XX principalmente en la ciudad de Puebla.

El tema de esta investigación es parte de la reconstrucción de la historia de la BUAP y cuando se revisan los documentos custodiados en el Archivo Universitario Histórico de esta institución notamos la ausencia de estudios que den a conocer la relevancia de la carrera de abogado entre 1900 y 1937.

La elección del periodo se debe a que en estos años la República Mexicana experimentó tres momentos de suma importancia en su historia: el primero, los años finales del Porfiriato, con el establecimiento de las reformas ambiciosas y modernas a la educación; luego, la Revolución de 1910 y, por último, los primeros años de la construcción de una nueva y moderna república. La mayoría de los hombres protagonistas de este periodo tienen varios rasgos en común y mantienen estrechos lazos entre ellos.

Françoise–Xavier Guerra, en su estudio sobre el México de Porfirio Díaz,[78] señala el tipo de generaciones que conformaron el gobierno de Díaz y las

[78] Françoise-Xavier Guerra. *México: del Antiguo Régimen a la Revolución I*. (México: Fondo de Cultura Económica, 2012).

características que cada una guarda. Asimismo, Luis González y González[79] apunta la particularidad de cada una de ellas y bien las podemos identificar dentro del Colegio del Estado en la carrera de abogado y su interacción; no sólo como las generaciones sociales, mismas que González denomina como "minorías rectoras"[80] sino las familiares. Primero encontramos a los profesores con más tiempo en el Colegio para finales del siglo XIX y los clasificamos como la generación de los abuelos quienes nacieron entre 1858 y 1872, abogados titulados con una fortuna destacable pertenecientes a los jóvenes letrados, modernistas o criticones;[81] los profesores que contaban entre 30 y 45 años de edad serán la generación de los padres, a principios del siglo XX y en los "primeros seis o siete años del siglo, dos generaciones la modernista y la del Ateneo, se hacen una en sus actos de murmuración contra del régimen"[82] y la generación de los hijos, los alumnos de nuestra investigación, cansados del dictador y deseosos de cambios sin tener en mente ser parte de un levantamiento en armas.

Un punto atractivo de esta investigación es que los cambios dentro del sistema educativo no responden de igual manera a la evolución de dichas generaciones, aspecto que comentaremos de manera puntual más adelante. Asimismo, es obligado voltear a ver su formación por ser un principio

[79] Luis González y González, 1994.
[80] Luis González y González, 1984, p.115.
[81] Luis González y González, 1994, p.985.
[82] Ibíd.

fundamental a la hora de moldear las mentes de los futuros letrados que han jugado un papel protagónico a lo largo de la historia y formación de la nación.

La ideología implantada durante el régimen de Díaz apostó por el conocimiento científico y el positivismo, dejando detrás el periodo metafísico. Así, la primera generación que gobernó con Porfirio estaba conformada, como ya señalamos, por hombres liberales, quienes fueron "las personalidades más notables del Porfiriato…una generación que nació, creció y se impulsó en la lucha contra el extranjero, en la guerra civil y en medio de las pasiones del liberalismo, triunfante",[83] misma que formó parte del Colegio del Estado como alumnos o profesores, altos y destacados miembros de la sociedad. Finalmente, la educación en México se encaminó a conformar un sistema ordenado, a través de leyes que formaron un plan educativo moderno acorde a las aspiraciones porfiristas de poner al país a tono con la Europa moderna.

La llegada a la presidencia de Porfirio Díaz, en 1876, no sólo trajo paz y estabilidad a la República, afianzó a los liberales en el poder y era el momento necesario de que esa ideología no se quedara únicamente entre las altas esferas de la sociedad y del gobierno, sino que debía alcanzar hasta al habitante más remoto de la nación y el mejor conducto fue a través de la educación. La Ley de Instrucción Pública fue modificada con el especial interés por la educación básica y la gran reforma a la Escuela Nacional Preparatoria. En el ámbito profesional aparentemente no se realizaron grandes modificaciones y no todas las carreras recibieron el mismo impulso, siendo las carreras técnicas y

[83] Françoise-Xavier Guerra, 2012, p. 60.

comerciales las más beneficiadas como causa natural del impulso comercial y crecimiento del país.

Si vamos a ahondar en la formación de los abogados, hablemos de qué se esperaba de un abogado. En reiteradas ocasiones hemos mencionado lo que un título de abogado representaba, un abogado era considerado como a una persona honorable, formal y solemne, cualidades atribuidas por el vulgo y cultivadas en las aulas desde la raíz de su formación, mediante un plan de estudios cimentado en la ciencia y en la conjunción del estudio de teorías innovadoras con lo mejor de los clásicos juristas, fundamentales a la hora de formular dicho plan de estudios con la finalidad de formar a un individuo integral en donde su labor estuviese encaminada a alcanzar la justicia social por la senda de la ley. Lo anterior quedó manifestado en documentos del Colegio del Estado de la siguiente manera:

> La instrucción profesional de abogado debe tender ante todo, á hacer que los alumnos conozcan los orígenes y fundamentos del derecho y de la justicia social en todas sus manifestaciones á fin de que comprendiendo el espíritu y razón de los preceptos legales que estudien y puedan resolver con facilidad y con mayor exactitud posible las cuestiones que diariamente surgen en la práctica. A este fin y para que puedan también resolver las cuestiones que no versen sobre el derecho escrito, se les enseñará cual há sido la evolución porque este há pasado á través de todos los tiempos y de todos los pueblos; de modo que el criterio de sus juicios, sea la razón inspirada y guiada por la experiencia y la observación.
>
> Se les enseñará también que el principal fin de su profesión es el triunfo del derecho, la consagración de la justicia y el respeto a la equidad; que sus principales deberes son: la dedicación, el amor al trabajo, la probidad, la honradez y la lealtad, la delicadeza, la confraternidad y el respeto a la magistratura y a las autoridades constituidas; y que cuando

> en el ejercicio de la profesión hablen o escriban deben hacerlo con claridad, brevedad, elegancia y unidad de método y de estilo.[84]

Pertenecer al selecto gremio de los abogados hinchaba el orgullo de sus integrantes. Cuando un estudiante culminaba sus estudios además de aprobar todos los rigurosos exámenes necesarios, éste recibía el caluroso reconocimiento ahora de sus iguales. Bien vale la pena destacar la titulación del joven Rafael Isunza quien no solo estudió en Colegio del Estado, sino que ostentó el cargo de director del mismo y bajo su condición el Colegio vivió una de sus mejores épocas. A continuación, leeremos íntegra la publicación en el *Periódico Oficial* con motivo de su titulación, en ésta podremos apreciar este gran orgullo que representa para el gremio el incluir a un nuevo miembro hijo de un prominente jurisconsulto.

> UN NUEVO ABOGADO
> Al año justamente de haber combatido en Epatlan como oficial voluntario, en unión de los valientes oaxaqueños, el jóven D. Rafael Isunza sustentó su último examen en el Tribunal Superior. Plácenos en lo íntimo del alma tener que hablar de éxito que alcanzó nuestro excelente amigo, porque si bien conocíamos desde hace muchos años la fuerza de su cerebro y los alcances de su clara inteligencia, al verlo abarcar como jugando, con esa indiferente y tranquila confianza de la juventud, todos los ramos del saber jurídico, que en el Colegio del Estado exigen al estudiante de Derecho, temiamos que su instrucción fuese variada, pero poco profunda y tal vez hasta superficial; mirándolo abandonar sus estudios, dejar sus comodidades, y hasta cambiar los placeres á que debía inclinarle su juventud rica y lozana, por las privaciones y peligros de la vida de soldado, siguiendo con patriótico desinterés las banderas de la Regeneracion, llevado únicamente de su amor á la Libertad; que hallándose en todos los marciales encuentros desde Epatlan á Tulancingo y Tecoac, regresando vencedor no puede desprenderse de sus ocupaciones políticas, y sin estudio formal, sin preparación casi, arrostra el peligro de los exámenes profesionales; llegamos á temer que el éxito no correspondiera á sus

[84] AHUBUAP. Serie: Programas de estudio. Adquisición 134, f.88.

> talentos y aptitud. Más los temores de nuestra afectuosa amistad por fortuna salieron infundados; aprobado por aclamación y como hace años que no se había visto en los fastos de nuestro foro, el Sr. Isunza ha probado hasta la evidencia, que para el verdadero talento no hay obstáculos, y que una instrucción bien sistemada, por el método moderno, por extensa y variada que sea, profundiza en la mente lo bastante para servir de cimiento al edificio de una ciencia sólida y positiva. Nuestro nuevo compañero, con ese aplomo y con esa profundidad filosófica de raciocinio, que no se encuentra sino el verdadero saber, elevándose en su examen á la altura de los profesores, ha dejado bien puesto el honor de su Colegio, á la vez que se ha mostrado digno hijo del jurisconsulto D. José Rafael Isunza, cuya memoria es tan grata y respetable para todos los abogados de Puebla.
> Que ya concluida su carrera, sin abandonarse un instante, y ántes bien consagrado al estudio y trabajos de su profesión, pueda el joven Isunza desarrollar todo su talento, y sin que la amistad nos ciegue podemos augurarle un brillante y honroso porvenir, pues el que cumpliendo con la Ciencia y con la Patria, ha manifestado ser hombre de pensamiento y de gran corazón, está llamado indefectiblemente á desempeñar muy altos puestos entre los más distinguidos abobados liberales de la República. L. A.[85]

Como acabamos de leer alcanzar el grado era verdaderamente digno de destacarse; más cuando el grado se obtenía en una institución pública que, presumiblemente, planeaba y organizaba la enseñanza de manera rigurosa pues a través de la oficialización de los planes de estudio se homogenizaban los contenidos educativos de la enseñanza básica, secundaria, de la Escuela Preparatoria y los estudios profesionales.

En adelante veremos que en las primeras décadas de su creación y establecimiento estos planes no tuvieron cambios a destacar, los cursos siguieron el modelo educativo francés y estaban cargados de teoría. Para los hombres del Porfiriato la educación no sólo se basaba en que el individuo contara con estos

[85] AHMP. *Periódico Oficial*. 23 de mayo de 1877.

conocimientos, sino que "hablaban, sobre todo, de un tipo de hombre que se identifica, en su espíritu, con el arquetipo del hombre liberal"[86].

En especial para la carrera de abogado lo abigarrado de dichos planes de estudio, la cantidad de años que se debían invertir en su estudio y el sistema de examinación para obtener el título, la hacía elitista y exclusiva dentro de la educación profesional. No cualquier persona contaba con el tiempo y los medios económicos para invertir en su formación, lo que la hacía aún más apetecible.

A los jóvenes aspirantes a abogado, no sólo se les conducía por el camino exclusivo de la teoría. Según la metodología a seguir los alumnos eran guiados para que conectaran los principios clásicos del derecho romano y el derecho civil con casos modernos. En los planes de estudio podremos observar diferentes cursos de conferencias y es ahí en donde el profesor exponía y explicaba casos para que fueran comparados y analizados para que cuando llegaran al último año de estudio los alumnos llevaran a la práctica las habilidades aprendidas.

a) Actores del proceso educativo

¿Qué sería del Colegio del Estado de Puebla sin los hombres, y algunas mujeres, que habitaron el edificio Carolino? Pues simplemente sería un edificio colonial con su historia relacionada a la arquitectura de la ciudad. Los habitantes de dicho edificio, profesores y alumnos, fueron los actores que conformaron el espíritu educativo de la institución que formó parte de los profesionales destacados de la sociedad poblana y estados circunvecinos.

[86] François-Xavier Guerra. *México: del Antiguo Régimen a la Revolución I,* p.395.

La relevancia de estos actores a través de los años queda de manifiesto en los documentos del Colegio del Estado, que nos muestran como todos y cada uno de ellos se fusionaron con la institución, el gobierno y la sociedad, de ahí su trascendencia.

1. Profesores

Los lazos y redes de poder que se tejían desde las aulas en el ámbito social y político, podemos afirmar que ser parte del Colegio del Estado como alumno o profesor garantizaba su pertenencia a un selecto grupo. La prueba la podemos apreciar en los nombres de destacados alumnos que llegaron a ocupar importantes cargos responsables de la política nacional, en el ámbito cultural y en importantes empresas del sector comercial. A lo largo de nuestras décadas de estudio vemos una constante, la falta de recursos económicos tanto para pagar salarios como becas estudiantiles y para cubrir gastos de la operación[87] propia del Colegio, los profesores rara vez dejan de pertenecer a la planta laboral de éste a pesar de la falta de pagos, que en otras palabras podemos decir que difícilmente soltaban el puesto dejándonos claro que de ahí no obtenían el grueso de sus recursos económicos. Para muestra basta un botón, como reza el dicho popular, pues encontramos un oficio del gobierno del estado dirigido al director del Colegio fechado el 6 de febrero de 1924 en donde se expresa "que miembros del

[87] Podemos pensar que nada tiene que ver la permanencia de un profesor con cubrir los gastos de operación del Colegio sin embargo pudimos encontrar en los libros de la *Gestión Administrativa* que cuando la crisis era severa los profesores donaban su salario o hasta dinero propio para compara de libros para los alumnos, el acondicionamiento de cuartos para aulas o hasta para el pago de la luz entre otro tipo de necesidades.

gobierno desean prestar sus servicios como profesores del Colegio",[88] hasta aquí nos parece normal pero unas palabras más adelante leemos "aunque sea de interinos de manera gratuita",[89] lo que confirma todo lo que hemos venido comentando acerca del prestigio y del círculo de poder al que estaba vinculado el Colegio del Estado. La solicitud de los cargos era para el secretario general de gobierno, José González Herrejón y para el jefe del departamento consultivo, Alfonso Caso, por cierto, las cátedras a las que aspiraban eran las de la carrera de abogado.

Los casos en que hubo renuncias fueron debido a asuntos de relevancia inevitable para el profesor como el cambio de residencia a otra ciudad. Como dato curioso tenemos el único caso de renuncia que hemos documentado por motivo relacionado a la falta de pagos es el de Ernestina Iglesias, profesora de taquigrafía de la carrera de comercio quien en 1927 renuncia y demanda el pago de los salarios no recibidos en meses.

Lo que sí es muy común son las solicitudes de los profesores para que les sea concedida una licencia para ausentarse de su cátedra por la cantidad de tiempo que ellos consideraban necesario. Los motivos van desde personales hasta enfermedades; el motivo es lo de menos, antes de poner la renuncia. Las inasistencias de los profesores eran más comunes de lo que creemos y es una queja que levantan los alumnos a lo largo del periodo de estudio. Si llegamos a encontrar la baja o el relevo de algún profesor es por su ausencia injustificada y

[88] AHUBUAP. Secretaría. Libros de administración. Adquisición 132.
[89] AHUBUAP. Secretaría. Libros de administración. Adquisición 132.

el remplazo es por alguien que ya es parte del personal docente del mismo; no es común la incorporación de profesores ajenos al círculo del Colegio. Por ejemplo, es usual que las licencias sean cubiertas por un profesor de derecho u otra carrera en la catedra de dibujo, de literatura o de matemáticas hasta que termine dicha licencia.

Un registro que nos parece cautivador y revelador es la lista de profesores premiados por su servicio al Colegio del Estado por diez, veinte y hasta por treinta años de servicio. En verdad es significativo ya que al final y sin importar los motivos el ser parte de esta comunidad educativa refleja el esfuerzo por dotar a la sociedad de miembros educados y formados al servicio de la sociedad sin importar el lugar donde se desenvuelvan, finalmente sorteando, como lo hemos comentado, toda clase de problemas en la institución. Los reconocimientos se entregaban en una ceremonia especial, que se llevaba a cabo para la entrega de premios y menciones a los mejores estudiantes efectuada en el teatro Variedades a la que asistían los familiares de los premiados y las autoridades más relevantes del Colegio y del gobierno.

Profesores premiados por sus años al servicio del Colegio del Estado, 1916[90]		
30 años	**20 años**	**10 años**
Abraham García	Manuel Domínguez	Andrés Anaya
Carlos Revilla	Ernesto Espinosa	Daniel Durán
Carlos Bello	Feliciano Hernández	Luis Espinosa
	Ernesto Solís	Alfredo Fenocchio
	Rafael Serrano	Agustín Galindo
	Manuel Vergara	Rafael B. García
	Benigno González	Luis Quirós L.
		Liborio Ramírez
		Isaac Río
		Alfredo Rivadeneyra
		Alfredo Sandoval

[90] Elaboración propia. Los premiados pertenecen a distintas carreras no sólo a la de abogado.

Profesores premiados por sus años al servicio del Colegio del Estado, 1916		
30 años	**20 años**	**10 años**
		J. Miguel Sarmiento
		Francisco Tenorio
		J. M. Vargas
		Eduardo Vélez
		Isauro Guerrero

A la vez de destacar el servicio de estos profesores, es prueba de la cantidad de años que podían permanecer como miembros del establecimiento y que poco a poco iremos reconociendo los apellidos de muchos de ellos años más adelante representados por familiares directos que pueden ser la puerta a nuevas investigaciones.

Nuestra siguiente lista la dividimos en dos partes ya hubo profesores que traspasaron generaciones. En cada columna agrupamos a aquellos que impartieron sus clases de manera regular durante estos años; en el segundo grupo hay varios actores que antes fueron alumnos y ahora son parte del grupo de profesores que eran el orgullo del año 1926 que auguraba "una nueva época y nuevos vientos para el Colegio del Estado con su renovada planta docente"[91].

Profesores carrera de derecho de 1900 a 1937 [92]	
1900-1925	**1925-1937**
Juan Andraca Malda	Arturo A. Anaya
Francisco Béiztegui	José Asomoza Arronte
Ernesto Espinosa Bravo	Jorge Ávila Parra
Lino Espinosa	Amílcar Bonilla
Alfredo Fenocchio	Fernando Cid
Celerino Flores	Arturo Fernández Aguirre
Abraham García	Luis Espinosa B.
Rafael García B.	Ernesto Espinosa Bravo
Jesús Hernández	Juan de Dios Flores
J. Rafael Isunza	Manuel Celerino R. Flores

[91] AHUBUAP. Secretaría. Libros de administración. Adquisición 132.
[92] Elaboración propia.

Profesores carrera de derecho de 1900 a 1937 [93]	
1900-1925	**1925-1937**
Roberto Labastida	Rafael B. García
Félix Lamadrid	César Garibay
M. M. Limón	Leopoldo Hernández
Aurelio Lobatón	Salvador Fidel Herrera
Miguel López Fuentes	Joaquín E. Jiménez
Pascual Luna Lara	Roberto Labastida
Rafael Martínez Carrillo	Félix Lamadrid
Manuel Mercado	Miguel L. Limón
Emilio C. Morales	José Antonio Loaiza
Salvador Morales	Miguel López y López
José Mariano Pontón	Luis Lozano Cardoso
Juan Ramírez Ramos	Alfonso M. Maldonado
Carlos Revilla	Luis R. Molina
Lic. Serrano	Facundo Martínez
Luis M. Zaragoza	Raymundo Montiel y Herrera
	Roberto Pastor
	José Mariano Pontón
	Félix Quero
	Luis G. Quintana
	Carlos Revilla
	Alfredo Rivadeneyra
	Gabriel Sánchez Guerrero
	Tirso Sánchez Taboada
	Gonzalo Salazar
	Ernesto Solís jr.
	Nicolás Vázquez Arriola
	Rafael Vendrell
	Cosme Zafra Nava

2. *Alumnos*

Cuando comenzamos esta investigación nos dimos cuenta de que no había un registro en particular de los alumnos que estaban inscritos en el Colegio del Estado, por lo tanto, tampoco de cada carrera, entonces nos dimos a la tarea de ir elaborando a partir de los registros de cada clase o de los exámenes, las listas de alumnos de la carrera de abogado entre 1900 y 1937.

[93] Elaboración propia.

Para generar el registro de las clases el profesor anotaba en dos columnas los nombres de los asistentes a su cátedra, una para alumnos matriculados y otra para alumnos libres o supernumerarios. No todos los alumnos ni todas las cátedras las cursaban bajo el mismo estatus, lo que nos hace suponer que la diferencia se debía a que los alumnos no tenían oportunidad para asistir a clases como estudiantes de tiempo completo o no contaban con el dinero suficiente para matricularse.

Estas listas fueron elaboradas sin orden o un método preestablecido por la institución por lo que son disparejas, pues los alumnos no estaban registrados con nombre completo, utilizaban diminutivo o el apelativo jr., para referir que llevan el mismo nombre del padre, además de tener faltas de ortografía o el alumno era registrado con uno de sus nombres en una cátedra y en otra con su segundo nombre y con el segundo apellido. Hemos tratado de ir armando los nombres conforme las fuentes han arrojado datos. Lo que no descartamos es que las cifras totales de alumnos cursando la carrera de abogado, tanto como matriculados o libres, al final sean otras, no muy distantes, ya que podemos tener alumnos duplicados registrados por las variantes ya mencionadas. Asimismo, notaremos que varios apellidos se repiten generación tras generación, en algunos casos no es posible apreciar el lazo familiar que los une al profesorado o algún personaje destacado de la sociedad, sin embargo, en esta construcción de registros a algunos alumnos les pudimos descubrir el nombre completo.

La primera tabla que presentamos abarca una década, de 1900 a 1910 pues la documentación en ese periodo es escasa, no por la pérdida documental

sino porque los registros, fueron los suficientes para sentar la actividad estudiantil en esos años en que la matrícula no era mayor a diez y siete alumnos, todos varones.

De 1910 a 1915 no contamos con la información de las cátedras, pero destacamos que a partir de 1915 veremos por primera vez la aparición de una mujer en las listas de la carrera de abogado: la señorita Concepción Vega que no sabemos si terminó sus estudios ni mucho menos si se graduó. Ésta fue la constante durante nuestro periodo de investigación durante el cual no tituló a ninguna mujer, a diferencia de otras carreras y a pesar de que por sus aulas pasaron varias de ellas.

Si queremos seguir la pista a alguien en particular tendremos que estar atentos porque de repente sin una aparente explicación no los volvemos a ver en ningún registro, pero al final encontraremos que algunos sí se titularon. La explicación más acertada sería que las cátedras fueron aprobadas a título de suficiencia sin tener que presentarse a las clases. Otro factor de la desaparición de alumnos de las listas puede ser el traslado del alumno a otro estado donde pudiera continuar con los estudios de derecho o empobrecimiento o enfermedad o muerte.

La finalidad de mostrar los listados de alumnos es poder dimensionar el aumento sostenido de la matrícula en la carrera de abogado durante nuestro periodo de estudio y dejar visible la memoria de los alumnos para que en un futuro se puedan desprender diversos estudios e investigaciones a partir del

seguimiento de estos actores además de mostrar, como lo hemos venido señalando, los lazos y redes que se tejían dentro del establecimiento.

3.Matrícula

La aplicación de la Ley de Instrucción Pública de 1879 marcó la ruta a seguir durante las décadas siguientes. Con el tiempo se hicieron algunos ajustes, pero no perdió las bases originales: obligatoriedad, uniformidad, continuidad, laicidad y gratuidad. Los grandes cambios se hicieron a los planes de estudio de cada nivel y de cada carrera. Dicha ley abarcaba un amplio abanico de saberes orientados a preparar a los alumnos para ser capaces de desenvolverse en el nuevo México de Díaz. Los saberes que un niño podía aprender lo preparaban para avanzar desde la educación básica hasta la profesional si así lo deseaba y podía. En ella quedaron claramente establecidos los requisitos para que un estudiante se pudiera matricular y cursar dentro de los colegios de cada estado. En apariencia nada impedía a cualquier ciudadano educarse hasta ser un profesionista.

El Colegio del Estado de Puebla, a través de su Secretaría, hacía del conocimiento de la población a través del *Periódico Oficial del Estado de Puebla*, que la educación estaba abierta y disponible para quien así lo deseaba y para que comprobemos que aparentemente no había nada que impidiera a un alumno inscribirse en cualquier carrera o tomar los cursos profesionales sin matricularse, leemos la publicación del 1º de diciembre de 1880 que:

> Siendo públicas todas las clases anunciadas, cualquier persona puede recurrir á ellas, aún cuando no siga carrera profesional, sin que se exija exámen de las materias que estudie, ni más requisito que sujetarse á las prescripciones del Reglamento interior del Colegio. Con objeto de que se difunda la instrucción y de que el mayor número de individuos se aproveche de los ramos que se enseñan en el Establecimiento…[94]

El poder atender los cursos sin matricularse también es un elemento que no se veía reflejado en la matrícula dado lo fluctuante de la misma, a su vez dentro de la carrera de abogado el número de asistentes en las tres primeras décadas del siglo XX osciló entre los quince y veintidós alumnos; ni siquiera lo vemos reflejado en la cantidad de exámenes realizados año con año en el plantel y en las titulaciones ya que como sabemos para alcanzar el grado se debía ir demostrando los conocimientos a través de los exámenes necesarios, teniendo que no siempre atendían a clases los mismos alumnos que se examinaban. Creemos que la relación alumnos matriculados y alumnos titulados está de la mano ya que es más favorable que un alumno logre titularse si estudia de manera continua y exclusiva.

Ya no había nada, aparentemente, que obstaculizara a una persona para atender los estudios profesionales, nos lleva a suponer, todavía sin comprobación, que para poder ser aceptado como alumno matriculado o para ir avanzando dentro del complejo camino a la titulación, persistían las viejas prácticas socialmente aceptadas para pertenecer al selecto grupo de estudiantes profesionales o sustentantes de exámenes profesionales. De esas prácticas nos referimos a cartas de recomendación, lo único que nos hace pensar que así fue y continuó sucediendo como práctica no oficial pero común, es la existencia de solicitudes de readmisión

[94] AHMP. *Periódico Oficial*. 1 de diciembre de 1880. Núm.3, p.4.

para estudiar derecho en el año de 1867.[95] Dichas solicitudes, décadas antes de nuestro de estudio, pero ilustradoras, estaban dirigidas al director del Colegio y eran emitidas por prominentes hombres de la sociedad. Algunos fungían como tutores del solicitante, quienes alabando las virtudes del joven aspirante pedían se admitieran de nueva cuenta en el Colegio después de la caída del Segundo Imperio. No eran un nuevo ingreso y aun así se necesitaba dicha intervención. Como ya lo mencionamos, durante todo nuestro periodo de estudio son las mismas familias que atienden al Colegio, y será hasta después de 1930 cuando la matricula en la carrera de abogado comience a crecer realmente, nutriendo las listas de asistencia con apellidos no registrados.

Podemos añadir el alto costo que representaba para un alumno y su familia como un ingrediente limitante para integrarse a las filas del Colegio del Estado y fue plasmado en la ley, en más de una ocasión por las razones ya comentadas, pues la educación profesional no era gratuita. La Ley de Instrucción Pública, Orgánica del Título XI de la Constitución del Estado[96] de 1881, dictaba en el Capítulo IV. Instrucción profesional de Derecho, Medicina é Ingeniería, en el artículo 70 se hace notar que: "La enseñanza profesional de que trata este capítulo no se impartirá gratuitamente por el Estado"[97] a pesar de que el desarrollo del país estaba enfocado al avance de grandes obras de ingeniería, expansión comercial y las mejoras a la salud pública encabezadas por profesionales. Sin embargo, encontramos de Mucio Martínez, gobernador porfirista de Puebla (1893-

[95] AHUBUAP. Serie: Programas de estudio. Adquisición 326. 1867-1924. Ver imagen en Anexo.
[96] Mucio Martínez, *1879-99*, p.64.
[97] *Ibíd.*

1911), en su "Memoria instructiva y documentada que el Jefe del Departamento Ejecutivo del Estado, presenta al XV Congreso Constitucional, del año 1897-98",[98] en el apartado referente a la educación profesional las reformas de Isunza[99] a algunos artículos a la ley orgánica de instrucción pública. Él promovió el ingreso de alumnos internos pobres, no originarios de la capital del Estado y el dotarlos de todo lo necesario para su manutención, –ya que la implantación del modelo ideológico liberal-positivista hacía la educación profesional era exclusiva del ámbito urbano– y la adecuación del Colegio y poder albergar a por lo menos a cincuenta estudiantes. Asimismo, que:

> La enseñanza profesional será pagada por el Estado, que los alumnos satisfarán en la Tesorería del Colegio los derechos de matrícula, de exámenes generales, de exámenes extraordinarios y de exámenes de recepción, que el Gobernador podrá dispensar del pago de esos derechos…[100]

En el Colegio del Estado, se localiza un gran número de oficios solicitando al gobernador la condonación de los pagos, mismos que fueron concedidos, de alumnos no originarios de la ciudad de Puebla con calificaciones sobresalientes; muchos de ellos eran estudiantes de la carrera de leyes a pesar de ser una profesión que aparentemente no tuvo el mismo apoyo en comparación de las otras carreras.

Conforme el siglo XX avanzaba, el dinamismo del Colegio aumentó poco a poco acrecentando su matrícula favorecida por la oferta de más carreras y se fue

[98] Mucio Martínez, *1879-99*, p.65.
[99] El destacado abogado Rafael Isunza, quien tuvo a su cargo la dirección del Colegio del Estado en el periodo que abarca de 1894 a 1910, época dorada del Colegio del Estado.
[100] Mucio Martínez, *1879-99*, p.64.

estableciendo un método de registro de actividades más sistemático y riguroso claramente reflejado en los registros del mismo. En los primeros y escuetos reportes del Colegio en 1901 encontramos el informe que el director del establecimiento rendía cada año a la Secretaría de Fomento que dice:

> En el año escolar último concurrieron al Colegio, 124 alumnos matriculados y que de ellos se examinaron 97, los cuales sustentaron 451 exámenes con 411 aprobaciones y 40 reprobaciones. Aparece igualmente que concurrieron al Establecimiento 149 jóvenes no matriculados y que sustentaron 144 exámenes. Por manera que en el año han ingresado en el Colegio 273 estudiantes que han sufrido 595 exámenes [...] No hubo alumnos de Derecho ni de Ingeniería, [...] las cifras anteriores indican la importancia creciente que atribuye al público a la educación mercantil y sugieren la idea de dar mayor amplitud a los estudios comerciales, que hasta hoy forman un accesorio del Colegio incompleta e imperfectamente organizado...[101]

En este informe vemos que se cumple con lo establecido en el reglamento interno en referencia a que pueden concurrir alumnos en cualquier modalidad y presentar exámenes previo pago de derechos. Así mismo es el reflejo de la creciente clase media que necesitaba emplearse y calificar para las nuevas empresas técnicas y comerciales que comenzaban a crecer en el país y las áreas de construcción, comunicaciones y agrarias entre otras. Los profesionistas ya no solamente se van a preparar para ser empleados en la burocracia, la sociedad ya empieza a requerir quien los asesore en cuestiones personales y públicas.

Es de llamar la atención que en 1901 no concurrieron alumnos de derecho, y no será el único, después se abrirán algunos cursos dependiendo de los solicitantes. Nos causa sorpresa, a pesar de esto, que al final del mandato

[101] AHUBUAP. Sección: Secretaría. Adquisición 196.

porfirista el gremio de los abogados fue el que salió más fortalecido de entre los profesionistas a la vez de que en esos años en México no había problemas relevantes, como revueltas, guerras y pugnas en el plano político que alejaran a los estudiantes de las aulas, ya que estas fluctuaciones dentro de la matrícula normalmente están vinculadas a los vaivenes políticos. Una vez iniciada la guerra de Revolución el Colegio del Estado suspendió sus cursos algunos meses para que, al término de ésta, la concurrencia de jóvenes al Colegio comenzara a crecer de manera exponencial año con año en todas sus áreas de estudio.

Como dato curioso a destacar hemos encontrado el aumento de asistencia de señoritas que ya no sólo cursan las carreras tradicionales y propias para una mujer como la obstetricia, sino que ya cursan carreras comerciales como la telegrafía práctica y comercio. En 1901 no se reporta la asistencia de señoritas, pero a partir de 1902 ya localizamos que asisten 76 alumnas de las cuales 14 están matriculadas y 62 no y ya es considerado como un gran avance en la historia. Así lo reportaba el director en el informe a la Secretaría de Fomento, "…considero importante para la historia de los progresos del feminismo y de la escuela mixta en Puebla…"[102]

Aquí un ejemplo de cómo comenzó a crecer la matricula del Colegio del Estado: para el año 1902, asistieron "457 alumnos, contra 273 que hubo en 1901".[103] En 1903, "…554 estudiantes, por 457 que lo hicieron en el año de

[102] AHUBUAP. Sección: Secretaría. Adquisición 197, f.400.
[103] *Ibíd.*, f.400

1902".[104] En 1904, "…han asistido al Colegio 533 …"[105] aunque disminuyó en comparación del año anterior hay una aclaración de que ahora la mayor parte de los alumnos fueron matriculados. Para 1905, "…han asistido al Colegio 534 alumnos. De ellos fueron matriculados 251 y 283 no matriculados".[106] En 1906, asistieron 485 alumnos.[107]

Por último, podemos sostener que la tendencia de aumento de alumnos en la carrera de abogado fue de manera constante ya que las listas de asistencia a distintas cátedras así lo reflejan, aunque carecemos de registros entre 1907 a 1914. Veamos la siguiente tabla:

Matrícula en El Colegio del Estado 1915-1937[108]					
Año	**Alumnos totales**	**Matriculados**	**%**	**Libres**	**%**
1915	38	12	32	26	68
1916	41	10	25	31	75
1917	24	6	25	18	75
1918	40	9	22	31	78
1919	22	6	28	16	72
1920	28	5	18	25	82
1921	32	5	16	28	84
1922	23	7	31	16	69
1923	38	13	33	25	67
1924	36	13	35	24	65
1925	18	11	61	8	39
1926	23	9	39	14	61
1927	35	10	28	25	72
1928	62	15	25	48	75
1929	50	21	42	30	58
1930	53	26	49	27	51
1931	50	22	44	28	56
1932	43	25	58	18	42
1933	62	37	59	26	41
1934	63	41	65	22	35

[104] AHUBUAP. Sección: Secretaría. Adquisición 198, f.356.
[105] AHUBUAP. Sección: Secretaría. Adquisición 199, f.414.
[106] AHUBUAP. Sección: Secretaría. Adquisición 200, f.400.
[107] AHUBUAP. Sección: Secretaría. Adquisición 201, f.459.
[108] Elaboración propia. Los porcentajes han sido redondeados con el fin de mantener clara la apreciación. Los números tanto de alumnos libres como matriculados pueden variar debido a que varios alumnos cursaban unas cátedras como alumnos libres y otras como matriculados.

Matrícula en El Colegio del Estado 1915-1937[109]					
Año	**Alumnos totales**	**Matriculados**	**%**	**Libres**	**%**
1935	69	39	56	31	44
1936	72	39	54	34	46
1937	99	46	45	56	55

Si ponemos atención, vemos cómo año con año los alumnos matriculados fueron en aumento, invirtiendo las cifras en donde los alumnos matriculados cada vez fueron más que los libres. Lo que quiere decir son distintas cosas, que la población se acrecentó después de la Revolución; los esfuerzos centrados en la educación elemental y secundaria dieron frutos pues ahora son cada vez más los jóvenes que pueden reunir los requisitos para cursar una carrera profesional; la eliminación de obstáculos para matricularse en la carrera de abogado y la transformación de los planes de estudio. Paulatinamente se fueron adaptando a las exigencias del mercado transformando la formación de abogado, quienes pasaron de dedicarse casi exclusivamente al trabajo en la burocracia para atender toda clase de temas desde la justicia hasta el comercio entre otras actividades. A estos abogados había de formarlos "para dirigir los negocios mercantiles y proveer de concejos a sus propietarios".[110] Esta evolución se manifestó más en los cambios a los planes de estudio que en la metodología para la carrera de abogado y lo analizaremos poco a poco. Francisco Arce Gurza asevera que del universo de las carreras ofertadas en la universidad, la de abogado es la que menos cambios ha sufrido al menos en lo que respecta a su

[109] Elaboración propia. Los porcentajes han sido redondeados con el fin de mantener clara la apreciación. Los números tanto de alumnos libres como matriculados pueden variar debido a que varios alumnos cursaban unas cátedras como alumnos libres y otras como matriculados.
[110] Omar Guerrero, 1998, p.615.

periodo de estudio dentro de la Universidad Autónoma de México que va de 1910 a 1945, y señala que:

> El plan de estudios de la de la nueva escuela no representaba ninguna innovación frente al de la Escuela de Jurisprudencia de 1907, pero éste tampoco difería mayormente del de 1903 y ninguno de ambos era esencialmente distinto inclusive al que se imparte actualmente en la UNAM. El cuerpo de enseñanzas de la carrera de derecho ha sido el más estable que el de ninguna otra profesión.[111]

Por lo que a través de nuestra investigación daremos cuenta de hasta dónde se dieron los cambios o si de plano fueron, insignificantes. Lo que sí estaba claro es que en una época en que los saberes no estaban tan diversificados como ahora, los abogados estaban obligados a formar su conocimiento en muchas áreas. Un abogado de esa época era capaz de desenvolverse en todas las áreas del campo del derecho, la economía política y hasta medicina legal. Era hábil para la interpretación de las leyes bajo el método exegético deductivo y sintético y podía comparar casos antiguos con casos de actualidad. En cada cátedra el estudiante era impulsado por su profesor para que ante el caso expuesto éste propusiera la solución conveniente induciendo los principios y leyes que rigen cada uno de los fenómenos. El aspirante a abogado debía poseer la idea de la elocuencia y la aplicación de la oratoria con excelente dicción y estar preparado para enfrentarse al público ante diversos auditorios y mostrar el dominio de los temas aprendidos.

Para concluir con este apartado y proseguir con el análisis de los distintos planes de estudio que operaron dentro de nuestro periodo de estudio, debemos

[111] Francisco Arce Gurza, 1982, p.234.

tomar en cuenta que pese a la existencia de una Ley de Instrucción Pública el Colegio del Estado tenía la facultad de modificar los planes de estudios según sus necesidades. Esto quedó establecido dentro de su Ley Orgánica, por lo que el establecimiento poblano pudo destacar de entre otros similares en el país.

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1900 a 1910[112]			
Manuel Acuña	Gabino Flores	Francisco Luque	Tirso Sánchez T.
Alfonso Alarcón	Casiano M. García	Ignacio Márquez	Ernesto Santellán
Julio C. Alvarado	Rutilo García	Miguel Muñoz Gamboa	José Miguel Sarmiento
Mateo Álvarez	Agustín Gómez Daza	César Muñuzurri	Israel Téllez
Arturo Balcázar	Casimiro González	Adalberto Navarro	José María Velázquez
Manuel Béiztegui	Leopoldo González	Manuel Niño de Rivera	Guillermo Viveros
Edmundo E. Buentello	Vicente González	Juan N. Osorio	Aurelio Zaragoza
Alfonso Cabrera	Higinio Guerra	Juan Palacio	
Daniel Campos	Eulogio Guerrero	Pedro Pérez	
Juan Antonio Canals	Rodolfo Guerrero	Francisco Pérez Salazar	
Zenón Cordero	Cirilo Heredia	Carlos Raúl Pimentel	
Eliseo Domínguez	Bernardino Hernández	Juan Quéchol	
José Domínguez	Manuel M. Herrera	Luis Quintana	
Arturo Escobar	Gil Jiménez	Gabriel Romero	
Miguel Espinosa Bravo	Rafael Jiménez	Gonzalo Salazar	
Rafael Ferrero	Florencio López	David Sánchez	
Rodolfo Ferrero	Luis Lozano	Otón Sánchez	

[112] Elaboración propia.

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1915 a 1917[113]			
	1915	**1916**	**1917**
1	Benjamín Aguillón Guzmán	Benjamín Aguillón Guzmán	Benjamín Aguillón Guzmán
2	Jorge Ávila Parra	Jorge Ávila Parra	Porfirio Corro
3	Germán Baltazar Rivera	Ángel Calderón Calva	Rafael Escobar Villalba
4	Juan Cardoso	Francisco Primero Cortes	Alfonso Gama
5	Luis Felipe Contreras	Rafael Escobar	Uriel F. Hidalgo
6	Sebastián Escobar Hava	Salvador Espíndola	Catón Lagos
7	Salvador Espíndola	Salvador García Presno	Víctor López Rubén
8	Salvador García Presno	Eduardo Guerra	Francisco Martínez
9	Emilio Gómez Sariol	Roberto Guzmán	Gremán Martínez
10	Eduardo Guerra	Uriel F. Hidalgo	Marcelino Martínez
11	Juan Hernández R.	Catón Lagos	Ignacio Martínez
12	Uriel F. Hidalgo	Baldomero Lainez	Raymundo Montiel
13	Conrado Lezama	Conrado Lezama	Ángel Morales Moreno
14	Rubén López Víctor	Víctor López Rubén	Julio Palma Ysita
15	Miguel López y López	Miguel López y López	Roberto Pastor Arzamendi
16	Miguel Luna Solís	Miguel Luna Solís	Luis Pérez Pereda
17	Guillermo Miller	Guillermo Miller	Antonio Reina
18	Raymundo Montiel	Raymundo Montiel	Luis G. Rubira
19	Francisco Ochoa	Francisco Ochoa	Carlos Sánchez
20	Antonio Pérez Ornoz	Crescenciano Ortega F.	Gabriel Sánchez Guerrero
21	Luis Pérez Pereda	Luis Pérez Pereda	Carlos Soto
22	Francisco Primero Cortes	Antonio Reina	Srita. Concepción Vega
23	Antonio Reina	Germán Rivera Baltazar	Eustorgio Tapia
24	Vicente Rodríguez	Vicente Rodríguez	Rafael Vendrell
25	Adrián Román	Adrián Román	
26	Luis G. Rubira	Sebastián Romero	
27	Florencio Sainoz	Luis G. Rubira	
28	Juan Salazar	Juan Salazar	
29	Pedro Luis Salazar	Pedro Luis Salazar	
30	Carlos Sánchez	León Sánchez Arévalo	
31	León Sánchez Arévalo	Carlos Sánchez	
32	David Segura	Srita. Concepción Vega	
33	Srita. Concepción Vega	Vázquez Francisco	
34	Francisco Vázquez	Armando Vélez	
35	Arturo Velázquez	Agustín Vidals	
36	Armando Vélez	Vilchis David	
37	Agustín Vidals	Cosme Zafra Nava	
38	Cosme Zafra Nava	Florencio Zaines	

[113] Elaboración propia.

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1918 a 1920[114]			
	1918	**1919**	**1920**
1	Ángel Aguilar	Benjamín Aguillón Guzmán	Carlos Aguilar Muñoz
2	Benjamín Aguillón Guzmán	Gabriel Aguillón Guzmán	Gabriel Aguillón Guzmán
3	Gabriel Aguillón Guzmán	Porfirio Corro	José Asomoza Arronte
4	Gabriel Ahuactzin	Rafael Escobar Villalba	Amílcar Bonilla
5	José Asomoza Arronte	Alfonso Gama Román	Porfirio Corro
6	Mariano Calderón	Francisco Hernández Díaz	Rafael Escobar Villalba
7	Porfirio Corro	Ponciano Hernández	Alfonso Gama Román
8	Eduardo Cortés	Pascual Luna Lara	Francisco Hernández Díaz
9	Ignacio D'arquet M.	Wenceslao Macip Ángeles	Roberto Hernández Ramírez
10	Rafael Escobar Villalba	Alfredo Madrid y Carrillo	Ponciano Hernández
11	Alfonso Gama Román	Ignacio Martínez	Ignacio Martínez
12	Francisco Hernández Díaz	José María Matamoros	Baldomero Laines
13	Ponciano Hernández	Raymundo Montiel	Josafat López
14	Roberto Hernández Ramírez	Ángel Morales Moreno	Pascual Luna Lara
15	Guillermo Isunza	Julio Palma Ysita	Alfredo Madrid y Carrillo
16	Catón Lagos	Roberto Pastor Arzamendi	José María Matamoros
17	Antonio López	Marino Pérez	Raymundo Montiel
18	Alfredo Madrid y Carrillo	Sebastián Romero	Ángel Morales Moreno
19	Ignacio Martínez	Gabriel Sánchez Guerrero	Julio Palma Ysita
20	Marcelino Martínez	Carlos Soto Guevara	Roberto Pastor Arzamendi
21	José María Matamoros	Francisco Vázquez	Marino Pérez
22	Luis G. Montiel	Isauro Vázquez	Vicente Pineda
23	Raymundo Montiel		Sebastián Romero
24	Ángel Morales Moreno		Gabriel Sánchez Guerrero
25	Sebastián Ordiano		Carlos Sarmiento
26	Julio Palma Ysita		Carlos Soto Guevara
27	Roberto Pastor Arzamendi		Isauro Vázquez
28	Marino Pérez		Arturo Vendrell
29	Luis Pérez Pereda		
30	Antonio Reina		
31	Sebastián Romero		
32	Luis Rubira		
33	Gabriel Sánchez Guerrero		
34	Carlos Sánchez		
35	Carlos Soto Guevara		
36	Srita. Concepción Vega		
37	Fortino Valerdi		
38	Isauro Vázquez		
39	Rafael Vendrell		
40	David Vichis		

[114] Elaboración propia.

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1921 a 1923[115]			
	1921	**1922**	**1923**
1	Carlos Aguilar Muñoz	Juan B. Alcántara	Enrique Acevedo
2	Juan B. Alcántara	Gustavo Ariza	Gustavo Ariza
3	José Asomoza Arronte	José Asomoza Arronte	José Asomoza Arronte
4	Amílcar Bonilla	Amílcar Bonilla	Luz Asomoza
5	Enrique Carmona	Enrique Carmona	Amílcar Bonilla
6	Ernesto Castro Rayón	Ernesto Castro Rayón	Enrique Carmona
7	Porfirio Corro	Enrique Díaz Fuentes	Nicolás Castellanos
8	Ignacio D'arquet M.	Enrique Escobar	Manuel Ezequiel Chávez
9	Enrique Escobar	Ignacio M. Farquet Palacios	Rafael R. Cortés
10	Ignacio M. Farquet Palacios	Fernando R. González	Enrique Díaz Fuentes
11	Francisco Fernández	Francisco Hernández Díaz	Enrique Escobar
12	Alfonso Gama Román	Roberto Hernández Ramírez	Ignacio M. Farquet Palacios
13	Carlos Garay	Joaquín Jiménez Labora	Juan de Dios Flores
14	Francisco Hernández Díaz	Josafat López	Fernando R. González
15	Roberto Hernández Ramírez	Alfredo Madrid y Carrillo	Francisco Gutiérrez Quintana
16	Joaquín Jiménez Labora	Ignacio Martínez	Roberto Hernández Ramírez
17	Wilebaldo Jurado	Fernando Moreno	Juan Hernández y González
18	Josafat López	Roberto Ochoa	Joaquín Jiménez Labora
19	Alfredo Madrid y Carrillo	Diego Peniche M.	Josafat López
20	Ignacio Martínez	Carlos Sánchez	Armando Martínez
21	Valente Mata	Carlos Soto Guevara	Ernesto Martínez C.
22	Ángel Morales Moreno	Isauro Vázquez	Facundo Martínez
23	Fernando Moreno	Arturo Vendrell	Delfino Moreno
24	Roberto Ochoa		Manuel M. Moreno
25	Carlos Pérez Salazar		Juan Muñoz
26	Sebastián Romero		Miguel Niño de Rivera
27	Gabriel Sánchez Guerrero		Roberto Ochoa
28	Evaristo Taboada Rivera		Víctor Ortiz
29	Isauro Vázquez		Diego Peniche M.
30	Nicolás Vázquez Arriola		Carlos Ramírez Arronte
31	Arturo Vendrell		Rafael R. Rojas
32	Jurado Villalpando		Luis Rosales Cuesta
33			Rafael Saldaña
34			Carlos Sánchez
35			Carlos Soto Guevara
36			Nicolás Vázquez Arriola
37			Arturo Vendrell
38			Víctor Zempoaltécatl

[115] Elaboración propia.

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1924 a 1926[116]			
	1924	**1925**	**1926**
1	Enrique Acevedo	Francisco José Bello	Arnulfo Abadié
2	Gustavo Ariza	Francisco Castro Rayón	Enrique Castañón
3	Juan Arrioja Landa	Cecilio Escudero	Cecilio Escudero
4	Francisco José Bello	Ernesto Espinosa	Carlos Garay Díaz
5	Nicolás Castellanos	Carlos Garay Díaz	Alfonso Hernández Ramírez
6	J. Manuel Chávez	Jaime Guzmán	Ramón Hernández Reyes
7	Rafael Cortés	Alfonso Hernández Ramírez	Carlos Ibarra
8	Enrique Díaz Fuentes	Ramón Hernández Reyes	Humberto Jiménez
9	Enrique Escobar	Carlos M. Ibarra	Ignacio Kasusky
10	Cecilio Escudero	Humberto Jiménez	Salvador Marín H.
11	Juan de Dios Flores	Ignacio Kasusky	Ernesto Martínez Corro
12	Carlos Garay Díaz	Cirilo Luna R.	Cirilo Meléndez E.
13	Fernando González	Salvador Marín H.	Eduardo Pérez
14	Francisco Gutiérrez Quintana	Juan Moya	Emilio Ramírez Arronte
15	Juan Hernández y González	José Miguel Quintana	Valentín Romano
16	Alfonso Hernández Ramírez	Emilio Ramírez Arronte	Luis G. Rosales
17	Ramón Hernández Reyes	Hermilo Rivero Carvallo	Carlos Sánchez
18	Carlos Ibarra	Ernesto Solís	Mariano Vázquez y Tirado
19	Joaquín Jiménez Labora		Gustavo Velázquez
20	Ignacio Kasusky		Armando Vergara Soto
21	Salvador Marín		Carlos M. Ibarra
22	Armando Martínez		Carlos Zayas
23	Ernesto Martínez Corro		
24	Ignacio Martínez S. V.		
25	Rafael Moreno Corte		
26	Manuel M. Moreno		
27	Juan Muñoz		
28	Miguel Niño de Rivera		
29	Víctor Ortiz		
30	Diego Peniche M.		
31	Carlos Ramírez Arronte		
32	Hermilo Rivero Carvallo		
33	Luis Rosales		
34	Rafael Saldaña		
35	Ernesto Solís		
36	Víctor Zempoaltécatl		

[116] Elaboración propia.

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1927 a 1929[117]			
	1927	**1928**	**1929**
1	Arnulfo Abadié	Arnulfo Abadié	Arnulfo Abadié
2	Luis G. Alarcón	Fernando L. Alarcón	Fernando L. Alarcón
3	Pedro Angoa	Daniel Aldama	Maximino R. Almazán
4	Emilio Ramírez Arronte	Maximino R. Almazán	Eugenio Andraca Malda
5	Enrique Castañón	Pedro Angoa	Pedro Angoa
6	Efraín J. Castro	Emilio Ramírez Arronte	Emilio Ramírez Arronte
7	Aureliano Cortés	Manuel Ayón Martínez	Manuel Ayón Martínez
8	Manuel de la Concha Traslosheros	José Bailleres Cortez	José Bailleres Cortez
9	Guillermo Diestel Pasquel	Enrique Castañón	José Barragán
10	Cecilio Escudero	Efraín J. Castro	Gustavo Cárdenas Estrada M.
11	Carlos Garay Díaz	Ismael Castro	Enrique Castañón
12	José Guarnero	Aureliano Cortés	Efraín J. Castro
13	Alfonso Hernández Ramírez	Francisco Cruz y Rojas	José María Cordero
14	Ramón Hernández Reyes	Abelardo Cuanalo	Aureliano Cortés
15	Hugo Huerta V.	Raymundo de Ita	Francisco Cruz y Rojas
16	Carlos M. Ibarra	Manuel de la Concha Traslosheros	Abelardo Cuanalo Roa
17	Humberto Jiménez	Odilón Deolarte	Juan Cuevas
18	Francisco Jiménez Labora	Francisco de Velazco	Manuel de la Concha Traslosheros
19	Ignacio Kasusky	Guillermo Diestel Pasquel	Francisco de Velazco
20	Francisco Landero Álamo	Vicente Espinosa	Odilón Deolarte
21	Salvador Marín H.	Manuel García	Guillermo Diestel Pasquel
22	Cecilio Meléndez E.	José Guarnero	Arturo Escamilla
23	Enrique Molina Johnson	Carlos Hernández	Vicente Espinosa
24	Juan Moya	Alfonso Hernández Ramírez	José Guarnero
25	José Manuel Quintana	Ramón Hernández Reyes	Hugo Huerta Vallejo
26	Juvencio Ríos y Moya	Hugo Huerta V	Juan R. Juárez Rodríguez
27	Manuel Rivera	Carlos M. Ibarra	Carlos Roberto López
28	Valentín Romano	Humberto Jiménez	Enrique López Ruiz
29	Jorge Sesma	Juan R. Juárez Rodríguez	Jesús J. Medel Origel
30	Oscar Ramón Sesma	Gustavo Larris V.	Cirilo Meléndez E.
31	Ernesto Solís	Carlos Roberto López	Serafín Méndez M.
32	Juan B. Tejeda	Enrique López Ruiz	Alfonso Meneses González
33	Mariano Vázquez	Rubén Lozada	Enrique Molina Johnson
34	Gustavo Velázquez	Hiroshman Marín	Plutarco Montiel y Herrera
35	Armando Vergara Soto	Salvador Marín H.	Juan C. Moya Ríos
36		David Marroquín	Fausto Narváez O.
37		Jesús J. Medel Origel	Víctor M. Olea
38		Cirilo Meléndez E.	Luis Pérez de Ovando
39		Serafín Méndez M.	Emilio Ramírez Arronte
40		Alfonso Meneses González	Marcial Razo C.
41		Enrique Molina Johnson	Juvencio Ríos y Moya
42		Plutarco Montiel y Herrera	Manuel Rivera
43		Alfredo Morales	Valentín Romero
44		Juan C. Moya Ríos	Oscar Ramón Sesma
45		Miguel A. Nieva	Pablo Solís
46		Luis Pérez de Ovando	Juan B. Tejeda
47		Benito Pérez	Víctor Manuel Tejeda Sandoval
48		Luis Pérez y Orandi	Gustavo Velázquez A. L.

[117] Elaboración propia.

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1927 a 1929			
	1927	**1928**	**1929**
49		Emilio Ramírez Arronte	Armando Vergara Soto
50		Juvencio Ríos y Moya	Carlos Hugo Zayas Lezama
51		Manuel Rivera	
52		Valentín Romano	
53		Ernesto Solís	
54		Pablo Solís	
55		Jorge Suárez Soto	
56		Juan B. Tejeda	
57		Víctor Manuel Tejeda Sandova	
58		Francisco Velazco	
59		Emigdio Velázquez H.	
60		Gustavo Velázquez A. L.	
61		Armando Vergara Soto	
62		Carlos Hugo Zayas Lezama	

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1930 a 1932[118]			
	1930	**1931**	**1932**
1	Arnulfo Abadié	Fernando L. Alarcón	Fernando L. Alarcón
2	Fernando L. Alarcón	Maximino R. Almazán	Ignacio Andraca Malda
3	Maximino R. Almazán	Eugenio Andraca Malda	Manuel Ayón Martínez
4	Ignacio Andraca Malda	Manuel Ayón Martínez	José Bailleres Cortez
5	Eugenio Andraca Malda	José Bailleres Cortez	José Barragán S
6	Pedro Angoa	José Barragán S	Guillermo Borja Osorno
7	Emilio Ramírez Arronte	Wenceslao Camacho Gómez Daza	Wenceslao Camacho Gómez Daza
8	Manuel Ayón Martínez	Efraín J. Castro	Francisco Cruz y Rojas
9	José Bailleres Cortez	Francisco Cruz y Rojas	Abelardo Cuanalo Roa
10	José Barragán	Abelardo Cuanalo Roa	Raymundo de Ita
11	Gustavo Cárdenas Estrada M.	Juan Cuevas	Francisco de Velazco
12	Enrique Castañón	Raymundo de Ita	Odilón Deolarte
13	Efraín J. Castro	Manuel de la Concha Traslosheros	Gustavo Díaz Ordaz
14	José María Cordero	Francisco de Velazco	Ernesto Espinosa Iglesias
15	Aureliano Cortés	Odilón Deolarte	Miguel Espinosa P.
16	Francisco Cruz y Rojas	Guillermo Diestel Pasquel	Antonio Flores Ramírez
17	Abelardo Cuanalo Roa	Arturo Escamilla	Carlos Garay Díaz
18	Juan Cuevas	Ernesto Espinosa Iglesias	Manuel García
19	Manuel de la Concha Traslosheros	José Guarneros	Jerónimo González G.
20	Francisco de Velazco	Dagoberto Guevara y T.	Dagoberto Guevara y T.
21	Odilón Deolarte	Salvador Hernández	Salvador Hernández
22	Guillermo Diestel Pasquel	Hugo Huerta Vallejo	Hugo Huerta Vallejo
23	Arturo Escamilla	Juan R. Juárez Rodríguez	Carlos Roberto López
24	Ernesto Espinosa I.	Carlos Roberto López	Rubén Lozada
25	Vicente Espinosa	Rubén Lozada	José María Lozano Quintana
26	José Guarnero	José María Lozano Quintana	Juan Lozano Quintana
27	Hugo Huerta Vallejo	David Marroquín	Rodolfo M. Luna Jiménez
28	Juan R. Juárez Rodríguez	Serafín Méndez M	David Marroquín
28	Carlos Roberto López	Alfonso Meneses González	Alfonso Meneses González
30	Enrique López Ruíz	Plutarco Montiel y Herrera	Plutarco Montiel y Herrera
31	J. Jesús Medel Origel	Juan C. Moya y Ríos	Mariano Nájera Rojas
32	Cirilo Meléndez E.	Fausto Narváez O.	Salomón Nava
33	Serafín Méndez M.	Salomón Nava	Adolfo G. Nieto Posadas
34	Alfonso Meneses González	Mariano Nájera Rojas	Abelardo Esteban Rangel
35	Enrique Molina Johnson	Adolfo G. Nieto Posadas	Marcial Razo C.
36	Plutarco Montiel y Herrera	Víctor Olea M.	Diódoro Romero Caballero
37	Juan C. Moya y Ríos	Luis Pérez de Ovando	Pablo Solís
38	Fausto Narváez O.	Emilio Ramírez Arronte	Jorge Suárez Soto
39	Salomón Nava	Marcial Razo C.	Víctor Manuel Tejeda Sandoval
40	Víctor Olea M.	Juvencio Ríos y Moya	Trinidad Torres
41	Luis Pérez de Ovando	Manuel Rivera	Calixto Vázquez
42	Emilio Ramírez Arronte	Diódoro Romero Caballero	Emigdio Velázquez H.
43	Marcial Razo C.	Valentín Romero	Mario Villar Leyva
44	Juvencio Ríos y Moya	Oscar Sesma R.	
45	Manuel Rivera	Pablo Solís	
46	Valentín Romero	Jorge Suárez Soto	
47	Oscar Sesma R.	Juan B. Tejeda	
48	Pablo Solís	Víctor Manuel Tejeda Sandoval	

[118] Elaboración propia.

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1930 a 1932			
	1930	**1931**	**1932**
49	Juan B. Tejeda	Ernesto Calixto Velázquez	
50	Víctor Manuel Tejeda Sandoval	Armando Vergara Soto	
51	Gustavo Velázquez A. L.		
52	Armando Vergara Soto		
53	Carlos Hugo Zayas Lezama		

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1933 a 1935[119]			
	1933	**1934**	**1935**
1	Enrique Acevedo	M. Carmen Arellano R.	M. Carmen Arellano R.
2	Fernando L. Alarcón	Guillermo Borja Osorno	J. Carlos Arruti Ramírez
3	Maximino R. Almazán	Wenceslao Camacho Gómez Daza	José Adalberto Barrales
4	Eugenio Andraca Malda	José Campos	Guillermo Borja Osorno
5	Manuel Ayón Martínez	Luis M. Campos	Wenceslao Camacho Gómez Daza
6	José Bailleres Cortez	Luis Fernando Casas Sánchez	Celso M. Campos
7	Guillermo Borja Osorno	Francisco Castro Rayón	Francisco Castro y S.
8	Wenceslao Camacho Gómez Daza	José M. Cordero	Luis Fernando Casas Sánche
9	Luis Fernando Casas Sánchez	José María Corte Juárez	Francisco Castro Rayón
10	Francisco Castro Rayón	Abelardo Cuanalo Roa	Roberto Cid Ramírez
11	Francisco Cruz y Rojas	José Oscar Cuéllar	José María Corte Juárez
12	Abelardo Cuanalo Roa	Raymundo del Ita	Abelardo Cuanalo Roa
13	José Oscar Cuéllar	Odilón Deolarte	José Oscar Cuéllar
14	Raymundo de Ita	Gustavo Díaz Ordaz	Raymundo de Ita
15	Odilón Deolarte	Antonio Esperón U.	Gustavo Díaz Ordaz
16	Gustavo Díaz Ordaz	Miguel Espinosa Portu	Antonio Esperón U.
17	Miguel Espinosa Portu	Héctor Figueroa	Miguel Espinosa Portu
18	José Gálvez Tapia	Manuel Frías Olvera	Manuel Frías Olvera
19	Carlos Garay Díaz	José Gálvez Tapia	José Gálvez Tapia
20	Manuel García	Leopoldo A. García	Abraham García Verdín
21	Jerónimo González	Abraham García Verdín	Obdulia Garzón V.
22	Dagoberto Guevara y T.	Jerónimo González	Arturo González
23	Abraham Hernández Sánchez	Jesús González	Jesús González
24	Miguel M. Hernández	Esteban González Mejía	Esteban González Mejía
25	Salvador Hernández	Dagoberto Guevara y T.	Dagoberto Guevara y T.
26	Carlos Roberto López	Abraham Hernández Sánchez	Salvador Gutiérrez M.
27	Armando Lozada y del Río	Miguel M. Hernández	Abraham Hernández Sánchez
28	Rubén Lozada	Raúl Juárez Carro	Miguel M. Hernández
29	José María Lozano Quintana	Armando Lozada y del Río	Samuel Huanosto
30	Juan Lozano Quintana	José María Lozano Quintana	Raúl Juárez Carro
31	Armando Lozano y del Río	Juan Lozano Quintana	Luis B. López Morales
32	Miguel F. Luengas	Miguel F. Luengas	Rubén Lozada
33	Rodolfo M. Luna Jiménez	Alfonso Luna	Armando Lozada y del Río
34	Wenceslao Macip Ángeles	Rodolfo M. Luna Jiménez	José María Lozano Quintana
35	David Marroquín	Wenceslao Macip Ángeles	Juan Lozano Quintana
36	Miguel Martínez	Miguel Manzo Hernández	Rodolfo M. Luna Jiménez
37	Heriberto Mauleón Vélez	David Marroquín	Wenceslao Macip Ángeles
38	Alfonso Meneses González	Heriberto Mauleón Vélez	David Marroquín
39	J. José Molina	Armando Mejía Ortiz	Heriberto Mauleón Vélez
40	Plutarco Montiel y Herrera	J. José Molina	J. José Molina
41	José Manuel Muñoz	Fernando Montero	Fernando Montero
42	Mariano Nájera Rojas	Jesús L. Morales	Jesús L. Morales
43	Salomón Nava	José Manuel Muñoz	Mariano Nájera Rojas
44	Adolfo G. Nieto Posadas	Mariano Nájera Rojas	José C. Narváez
45	José Antonio Pérez Rivero	Adolfo G. Nieto Posadas	Adolfo G. Nieto Posadas
46	Esteban Rangel A.	Miguel Ángel Nieva Acevedo	Miguel Ángel Nieva Acevedo
47	Manuel Rivera	José Ramón Palacios	Francisco Orozco Loyola
48	Diódoro Romero Caballero	José Antonio Pérez Rivero	Juan Ortiz T.

[119] Elaboración propia.

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1933 a 1935			
	1933	**1934**	**1935**
49	Antonio Saloma Portal	Esteban Rangel A.	José Ramón Palacios
50	Francisco Sánchez Aguilar	Venustiano Rodríguez Meza	José Antonio Pérez Rivero
51	Domingo Santos Tornel	Diódoro Romero Caballero	Manuel R. Popoca
52	Jorge Suárez Soto	Antonio Saloma Portal	Esteban Rangel A.
53	Salvador Tame	Francisco Sánchez Aguilar	Josefina Rojas
54	Víctor Manuel Tejeda	Miguel Santa Ana E.	Diódoro Romero Caballero
55	Trinidad Torres	Domingo Santos Tornel	Antonio Saloma Portal
56	Rafael C. Valencia	Jorge Suárez Soto	Francisco Sánchez Aguilar
57	Ernesto Calixto Velázquez	Flora Tello	Miguel Santa Ana E.
58	Emigdio Velázquez H.	Reynaldo Torres E.	Francisco Santillana
59	Carlos Vélez V.	Trinidad Torres	Miguel Santillana
60	Mario Villar Leyva	Ernesto Calixto Velázquez	Domingo Santos Tornel
61	Guillermo Vivanco	Alfonso Vélez López	Jorge Suárez Soto
62	Miguel Zainos	Mario Villar Leya	Saturnino Téllez R.
63		Guillermo Vivanco	Flora Tello
64			Reynaldo Torres E.
65			Trinidad Torres
66			Emigdio Velázquez H.
67			Alfonso Vélez López
68			Mario Villar Leyva
69			Guillermo Vivanco

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1936 a 1937[120]		
	1936	**1937**
1	Ismael Acevedo Paredes	Ismael Acevedo Paredes
2	Fernando Anaya Posadas	Enrique Aguirre Carrasco
3	M. Carmen Arellano Muñoz	Fernando Anaya Posadas
4	J. Carlos Arruti Ramírez	M. Carmen Arellano Muñoz
5	M. Luis Beltrán López	J. Carlos Arruti Ramírez
6	Guillermo Borja Osorno	J. Adalberto Barrales Lara
7	Serafín Bustos Pérez	Antonio Bermúdez Cisneros
8	Celso M. Campos	Serafín Bustos Pérez
9	Gustavo Cárdenas Estrada	Celso M. Campos Fernández
10	Luis Fernando Casas Sánchez	José Carreón Sánchez
11	Francisco Castro Rayón	Luis Fernando Casas Sánchez
12	José María Corte Juárez	Julio Cervantes Méndez
13	Leopoldo Cortés Tapia	Roberto Cid Ramírez
14	Mario Díaz Cabrera	José María Corte Juárez
15	Jesús Díaz Medina	Leopoldo Cortés Tapia
16	Gustavo Díaz Ordaz	María Cuanalo Rojas
17	Ruperto Escalera J.	Victoriano Cuautli López
18	Antonio Esperón U.	Manuel Cubas Maza
19	Miguel Espinosa Portu	José Oscar Cuéllar Viñas
20	Ignacio Flores Rojas	José B. De Unanue Iraloa
21	Manuel Frías Olvera	Mario Díaz Cabrera
22	Anselmo Galindo	Jesús Díaz Medina
23	José Gálvez Tapia	Carlos Diez de Urdanivia y Mora
24	Carlos García Flores	J. Ruperto Escalera Palacios
25	Abraham García Verdín	Antonio Esperón Unzueta
26	Arturo González P.	Miguel Espinosa Portu
27	Salvador Gutiérrez Martínez	Ignacio Flores Rojas
28	Miguel M. Hernández Velázquez	Manuel Frías Olvera
29	Hilario Jara Yáñez	Anselmo Galindo Arroyo
30	Celerino Jiménez Osorio	José Gálvez Tapia
31	Humberto Jiménez Ramos	Antonio Gamboa Mendieta
32	Raúl Juárez Carro	Carlos García Flores
33	Tomás Kasusky Béiztegui	Arturo González Peralta
34	Moisés López Alcántara	Agustín Guevara Bustamante
35	José Manuel López	Salvador Gutiérrez Martínez
36	Luis B. López Morales	Miguel M. Hernández
37	Armando Lozada del Río	Raymundo Hernández Montes
38	Luis Lozano Traslosheros	Abraham Hernández Sánchez
39	Rodolfo M. Luna Jiménez	Miguel M. Hernández Velázquez
40	Wenceslao Macip Ángeles	José María Huitzil López
41	José Macotela	Hilario Jara Yáñez
42	José Molina	Manuel Jiménez Martínez
43	Fernando Montero	Celerino Jiménez Osorio
44	Jesús L. Morales	Humberto Jiménez Ramos
45	José C. Narváez	Raúl Juárez Carro
46	Miguel Ángel Nieva	Tomás Kasusky Béiztegui
47	Francisco Orozco Loyola	Horacio Labastida Muñoz
48	José Ramón Palacios	Moisés López Alcántara

[120] Elaboración propia.

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1936 a 1937[121]		
	1936	1937
49	Miguel Ángel Peral	José Manuel López Díaz
50	Juan Pérez	Luis B. López Morales
51	José Antonio Pérez Rivero	Armando Lozada del Río
52	Lino Pérez y Pérez	Luis Lozano Traslosheros
53	Manuel R. Popoca	Romarico Macás Ajuria
54	Esteban Rangel A.	Manuel Márquez Mayaudon
55	Armando Rodríguez J.	Vicente Martínez Ampudia
56	José Ángel Rodríguez	Jorge Martínez Calderón
57	Josefina Rojas B.	Manuel Martínez Matamoros
58	Armando Rugarcía L.	Mario Mellado García
59	Antonio Saloma Portal	Ovidio Mijangos Carranza
60	Francisco Sánchez Aguilar	Fernando Montero Ortega
61	Maurillo A. Sánchez Poiré	Jesús L. Morales Quirvan
62	Francisco Santillana	Ovidio Moreno Vargas
63	Federico Taboada A.	José Manuel Muñoz Hernández
64	Miguel Ángel Tejada	J. Jesús Narváez Cano
65	Saturnino Téllez R.	Wenceslao Narváez Cano
66	Miguel Ángel Tepatl	Miguel Nieva Acevedo
67	Gloria Lucía Terrazas R.	Francisco Orozco Loyola
68	Reynaldo Torres E.	J. Ramón Palacio Vargas
69	Trinidad Torres	Carlos Palma Vega
70	Alfonso Vélez López	José Antonio Pérez Rivero
71	Mario Villar Leyva	Lino Pérez y Pérez
72	Guillermo Vivanco	Manuel Popoca Estrada
73		Armando Porras López
74		Rogelio Quevedo Diego
75		Urbano Quiroz Ganebett
76		Agustín Reyes Ponce
77		J. Jaime Rodríguez Espíndola
78		Armando Rodríguez Jiménez
79		Josefina Rojas Bonilla
80		Marcelo Romero Solís
81		Luis Romero Cozatl
82		Guillermo Rueda López
83		Antonio Saloma Portal
84		Francisco Sánchez Aguilar
85		José Sánchez Carreón
86		Sabino Sánchez López
87		Maurillo A. Sánchez Poiré
88		Francisco Santillana Márquez
89		Domingo Santos Tornel
90		Federico Taboada Andraca
91		Saturnino Téllez Reyes
92		Alberto Tépal Cano
93		Gloria Lucía Terrazas Ruiz
94		Reynaldo Torres E.
95		Fortino Valerdi Mendoza
96		Alfonso Vélez López

[121] Elaboración propia.

Alumnos asistentes a las cátedras de derecho de 1936 a 1937[122]		
	1936	**1937**
97		Guillermo Vivanco Taboada
98		Antonio Zafra Oropeza
99		Alfonso Zurita Hernández

[122] Elaboración propia.

b) Práctica educativa

En el siglo XIX el Colegio del Estado se fue adaptando a los cambios políticos. Estas adaptaciones se reflejaron en su reglamento interno y planes de estudio, los cuales se sujetaban a las leyes de educación que se fueron promulgando. Lo anterior lo podemos constatar al revisar su constitución y los reglamentos internos[123] expedidos con cada cambio de gobierno y reforma a la ley de estudios. Lo más destacable fue, finalmente, la laicidad de la institución y su afirmación como una institución republicana después de la caída del Segundo Imperio con Juárez de vuelta al poder, quedando asentado en el Reglamento provisional del Colegio del Estado L. y S. de Puebla, 1867[124] en el artículo 10º, que reza: "Amor comprobado con hechos a las instituciones republicanas."[125] Destacamos este punto para traer a la memoria uno de los argumentos por los que la Academia de Derecho Teórico Práctico se suspendió de manera definitiva en 1876 por ser un reducto del antiguo régimen. Estaba en proceso "la desarticulación del antiguo régimen"[126], aunque aún tenemos la duda de su definitiva desaparición en Puebla. Finalmente, fue entre 1867 y 1910, que se consolidó el modelo liberal en el país. De ahí que en el campo de la educación se llevaran a cabo las reformas

[123] Al revisar el proyecto de Constitución del Colegio del Estado de Puebla, 1831, el Reglamento del Colegio del Estado, 1834, la Constitución del Colegio Imperial del Espíritu Santo (1864) y el Reglamento provisional para el Colegio del Estado L. Y S. De Puebla, 1867, se pueden comparar cada uno de los capítulos y artículos que normaron la vida de la institución, claro reflejo de los tiempos políticos y de las reformas a la educación que surgieron en cada uno de dichos periodos. En María de Lourdes Herrera Feria y Rosario Torres Domínguez. *El Colegio del Estado de Puebla y sus documentos fundacionales*. (México, Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2017). En 1881 hay un nuevo reglamento interior, importante hacer mención porque para nuestro periodo de estudio fue el que rigió el Colegio hasta la conformación de la Universidad de Puebla en 1937.

[124] María de Lourdes Herrera Feria y Rosario Torres Domínguez, 2017, p.122.

[125] *Ibíd.,* p.162.

[126] María del Refugio González, 1983, p. 78.

más innovadoras para dictar la nueva Ley de Instrucción Pública, con "un plan de estudios extremadamente ambicioso,"[127] reflejado en el Colegio del Estado en conjunto con la ley orgánica que cada colegio debía elaborar.

El origen de la Ley de Instrucción Pública se remonta a 1868 en tiempos de Benito Juárez durante la República Restaurada de la mano de Gabino Barreda. Esta ley a lo largo de las décadas tuvo muchas modificaciones y ajustes en busca de la idoneidad. Dicha ley enfrentó el duro rechazo por parte de la Iglesia Católica, que como lo mencionamos líneas arriba, se quedaba al margen de la educación oficial. En ella, entre otras cosas, se estableció la gratuidad de la educación elemental y su obligatoriedad, no así en los estudios profesionales. Se dieron los primeros pasos para establecer planes de estudio uniformes para crear vínculos entre todos los niveles escolares y las facilidades que se ofrecieron para cursarla en distintos planteles, aún aquellos fuera del estado y trasladarse a Puebla para después examinarse en el Colegio del Estado.[128] Esta ley, primeramente, designada para el Distrito Federal, fue tan innovadora que empezaron a copiarla en algunos estados de la república hasta que en 1888 se decretó la ley de instrucción obligatoria a nivel federal promovida por los herederos de Barreda como Justo Sierra, Julio Zárate y Leonardo Fortuño y así poder implementar en todo el país la Ley de Instrucción Pública de 1879. Un largo camino se tuvo que transitar para llegar a ese punto pues el deseo utópico

[127] Françoise-Xavier Guerra, 2012, p. 403.
[128] El establecer la uniformidad en los estudios favoreció la movilidad estudiantil de un estado a otro para concluir sus estudios o para presentar los exámenes profesionales de las distintas carreras que se impartían en el Colegio del Estado de Puebla.

de la época era dejar atrás el control poblacional a través de la fuerza armada para moldear las mentes de los gobernados a través de la educación.

Unos años después bajo la dirección de Joaquín Baranda, ministro de Educación Pública, se inicia de manera contundente el camino a crear un sistema educativo ordenado y uniforme que alcanzara a todos los rincones del país a través del Primer Congreso de Instrucción Pública en 1889, directamente influenciado por los pedagogos y filósofos franceses y suizos de la época. Estos breves señalamientos de la expansión de la instrucción pública nos sirven para ilustrar las intenciones de los gobernantes de esa época por hacer llegar la educación al mayor número de personas, una muy difícil tarea que al menos en el papel era una realidad, no obstante, el deseo educativo tardó muchas décadas en empezar a dar algunos frutos.

Al llegar a la presidencia Díaz debía legitimar su gobierno ante el mundo, mostrar a México como un país a la altura de cualquier nación europea, y dejar atrás la concepción del México salvaje, siempre en conflicto, endeudado y empobrecido, en pocas palabras, un país en desorden. El mejor canal para llegar a un amplio sector de la población y a las mentes más jóvenes fue el de la educación, especialmente el de instrucción elemental, terminar con el analfabetismo y formar ciudadanos leales al Estado liberal.

1. Programas

Para 1881 el plan de estudios del Colegio del Estado de Puebla para la carrera de abogado experimentó su primera modificación bajo el título de Ley de Instrucción Pública, Orgánica del Título XI de la Constitución del Estado.

El capítulo IV refiere lo que el plan de estudios comprenderá:

> Capítulo IV. Instrucción profesional de Derecho, Medicina é Ingeniería.
> Art. 74. Los estudios de Derecho, comprenderán únicamente, la instrucción necesaria para la profesión de Abogado, y se harán en seis años, del modo siguiente:
> Primer año
> I. Prolegómenos del Derecho y primer curso de Derecho civil (Legislación vigente respecto de bienes y personas). En 6 horas semanarias.
> II. Conferencias sociológicas acerca de la familia, propiedad, contratos y sucesiones. En tres horas semanarias.
> III. Economía Política. En 3 horas semanarias.
> IV. Conferencias acerca de Literatura Forense [parte teórica, lecturas, y composiciones relativas á la materia de derecho positivo que es objeto del curso]. En 2 horas semanarias.
> Segundo año
> I. Segundo curso del Derecho civil (Legislación vigente en materia de contratos y sucesiones). En 6 horas semanarias.
> II. Derecho Constitucional (La Constitución federal y la ley del Estado). En 3 horas semanarias.
> III. Conferencias de Sociología sobre instituciones políticas. En 2 horas semanarias.
> IV. Conferencias sociológicas sobre instituciones penales. En 1 hora semanaria.
> V. Conferencias sobre Literatura Forense. (Lectura de modelos y composiciones sobre las materias estudiadas). En 2 horas semanarias.
> VI. Conferencias de Legislación comparada de 1er y 2do curso de Derecho civil. En 1 hora semanaria.
> Tercer año
> I. Derecho Penal (Legislación vigente). En 3 horas semanarias.
> II. Derecho Administrativo. (Leyes vigentes). En 6 horas semanarias.
> III. Historia del Derecho en la antigüedad. Examen crítico de la literatura jurídica y de los monumentos legislativos antiguos, especialmente del Derecho Romano y exposición pormenorizada de los

puntos que tengan conexión íntima con el derecho vigente. En 3 horas semanarias.
IV. Derecho Mercantil y de Minas (Leyes vigentes, con excepción de la parte relativa á procedimientos). En 3 horas semanarias.
V. Conferencias sobre Literatura forense (Composiciones y lecturas). En 1 hora semanaria.
VI. Conferencias de Legislación comparada de Derecho Administrativo y Constitucional. En 1 hora semanarias.
Cuarto año
I. Primer curso de procedimientos. (Organización y Competencia de los tribunales Federales y del Estado, disposiciones comunes á todos los juicios). En 4 horas semanarias.
II. Medicina legal. En 6 horas semanarias.
III. Historia del Derecho en la Edad Media en los tiempos modernos. En 3 horas semanarias.
IV. Conferencias de Literatura Forense. (Composiciones y lectura de modelos) 1 hora semanaria.
V. Conferencias de Legislación comparada en Derecho Penal. En 1 hora semanaria.
VI. Conferencias de Legislación comparada en Derecho Mercantil y de Minas. En 1 hora semanaria.
Quinto año
I. Segundo curso de procedimientos (Legislación Federal y del Estado en materia de juicios, actos de jurisdicción voluntaria y procesos). En 3 horas semanarias.
II. Derecho internacional público y privado. En 6 horas semanarias.
III. Historia del Derecho Patrio. En 3 horas semanarias.
IV. Academia de práctica forense. En 2 horas semanarias. Conferencias sobre Moral profesional. En 1 hora semanaria.
V. Conferencias sobre reglas y principios generales del Derecho. En 3 horas semanarias.
Sexto año
I. Práctica en Juzgados civiles. En 6 horas semanarias.
II. Práctica en Juzgados penales. En 6 horas semanarias.
III. Práctica en una notaría. En 6 horas semanarias.
IV. Práctica en un bufete de abogado. En 6 horas semanarias.[129]

En comparación de la ley publicada en 1879, ésta ya se establece que la carrera debe ser cursada en seis años, aunque en la práctica creemos que no fue

[129] Mucio Martínez, *1881,* p.17-18.

una realidad para muchos por la facilidad que existía para atender cursos sin estar matriculado e ir presentando poco a poco los exámenes conforme se cumplía con cada uno de ellos, pero, ya quedaba establecido. El artículo 70 reitera que la educación profesional no se impartirá gratuitamente por el Estado. Pero sí será protegida por el mismo.

Un punto de importancia que debemos señalar es que a partir de esta nueva ley se eliminaron las materias para la carrera de notario y escribano pues a partir de ese momento éstas quedaron incorporadas dentro del plan y el artículo 76 de la nueva ley establece que: "Los abogados recibidos conforme a las disposiciones de esta ley, quedarán aptos para ser Notarios y Actuarios y así se expresará en su título."[130]A nuestro juicio esto marcó un parteaguas para la época, un antes y después de establecer un nuevo modelo de titulación, inclusive por encima de las de la capital del país. Cursar la carrera de abogado en Puebla en el Colegio del Estado o al menos ir aprobando sus exámenes para obtener el título de este establecimiento significaba un valor agregado. Por esta razón dentro los registros de titulados del Estado de Puebla nos podemos encontrar con muchos graduados provenientes de Oaxaca, Hidalgo, Chiapas y Veracruz entre otros estados.

En este nuevo plan de estudios, apreciamos eliminación de las cátedras de filosofía del derecho y teoría del enjuiciamiento. Parece ser como si este nuevo plan fuera más amplio en cuanto a materias se trata, sin embargo, no lo es tanto. En las cátedras los temas se desmenuzaron, diversificaron y reacomodaron para hacer más ligera la carga además de dividirlas en dos o más cursos como las

[130] Mucio Martínez, 1881, p.*18.*

conferencias y los cursos de legislación comparada en las distintas áreas del derecho. Apreciamos la incorporación a la cátedra de derecho internacional el derecho de minas y los cursos correspondientes al estudio de la sociología.

En el sexto año se refuerza la práctica profesional bajo la tutela de abogados cabeza de bufetes, notarías y juzgados. Recordemos que va a depender de dónde practique el alumno más posibilidades tiene de colocarse en un buen puesto de trabajo que determine su camino a alcanzar o a afianzar su posición social.

Apegados a las fuentes consultadas podemos afirmar que el plan de estudios de 1881 estuvo vigente hasta 1916, sin embargo en 1888, una comisión gubernamental encabezada por Joaquín Baranda, ministro de Justicia e Instrucción Pública, acompañado de destacados letrados en distintos saberes como medicina, ingeniería y por supuesto en leyes, viajaron a Francia, España, Alemania, Bélgica y Suiza para observar y aprender de las nuevas corrientes científicas y filosóficas implementadas en el campo de la educación para fortalecer la formación de los maestros de la Escuela Normal y la educación de los infantes desde el nivel elemental hasta el profesional, entre ellos, Rafael Isunza.[131]

Derivado de este viaje, se llevaron a cabo cambios en los planes de estudio con el objeto de impulsar en 1893 "las más avanzadas reformas a la educación primaria, normal y superior en el Estado de Puebla."[132] Los frutos derivados de dicho periplo quedaron registrados en el libro de programas de estudio del

[131] Miguel Marín y Efraín Castro Morales, 1959, p.194.
[132] Jesús Márquez Carrillo, 1993, p. 46.

Colegio del Estado del año 1893. decretando lo siguiente para la carrera de derecho:

> Profesión de Abogado
> Primer año:
> I. Prolegómenos del Derecho y primer curso de Derecho Civil.
> II. Conferencias sociológicas acerca de la familia, propiedad, contratos y sucesiones.
> III. Conferencias acerca de Literatura Forense.
> IV. Economía política.
> Segundo año:
> I. 2º curso de Derecho Civil.
> II. Derecho penal.
> III. Conferencias sociológicas sobre instituciones políticas.
> IV. Conferencias sociológicas sobre instituciones penales.
> V. Conferencias sobre Literatura forense.
> VI. Conferencias sobre legislación comparada en 1er y 2do año de Derecho civil.
> VII. Economía política.
> Tercer año:
> I. Derecho Administrativo.
> II. Conferencias sobre Literatura forense.
> III. Conferencias sobre legislación comparada en 2do año de Derecho civil.
> IV. Conferencias sobre Legislaciones comparadas en Derecho administrativo y Constitucional.
> V. Economía política.
> Cuarto año:
> I. 1er curso de procedimientos.
> II. Medicina legal.
> III. Historia del Derecho en la Edad Media y en los tiempos modernos.
> IV. Conferencias sobre literatura forense.
> V. Conferencias sobre legislación comparada en Derecho penal.
> VI. Conferencias sobre Legislación comparada en Derecho Mercantil y de Minas.[133]

Curiosamente en este plan de estudios no se incluyeron los años quinto y sexto, quedando así el registro que dio fe, "no se hace distribución de materias

[133] AHUBUAP. Sección: Secretaría. Libro: 313, f.74r.

para otros cursos porque en el presente año no hay matriculados alumnos que cursen".[134]

A simple vista el plan es idéntico al de 1881, pero tiene algunos cambios como la situación de la cátedra de segundo año de derecho constitucional por derecho penal, en tercer año se incorporan las conferencias sobre legislaciones comparadas en derecho administrativo y constitucional y se elimina la historia del derecho en la antigüedad. Lo más destacable es el estudio de la cátedra de economía política durante los tres primeros años de la carrera, lo que es un indicador del requerimiento de abogados que asesoren en el ramo económico tanto a empresarios como al mismo gobierno.

Para el año de 1894 se utilizó el mismo plan de estudios; en esta ocasión sí se abrieron los cursos para el quinto y sexto año de la carrera de abogado, teniendo que:

> Quinto año:
> I. 2º curso de procedimientos. (Legislación federal y del Estado en materia de juicios, actos de jurisdicción voluntaria y procesos).
> II. Derecho Internacional público y privado.
> III. Historia del Derecho Patrio.
> IV. Academias de prácticas forenses.
> V. Conferencias sobre Moral profesional.
> VI. Conferencias sobre las reglas y principios generales de Derecho.
> Sexto año:
> I. Práctica en juzgados civiles.
> II. Práctica en juzgados penales.
> III. Práctica en una notaría.
> IV. Práctica en un bufete de Abogados.[135]

[134] AHUBUAP. Sección: Secretaría. Libro: 313, f.74r.
[135] AHUBUAP. Sección: Secretaría. Libro: 314, f.1740 y sig.

Tanto en el quinto como en el sexto año del plan de estudios no se hicieron modificaciones respecto al plan de estudios anterior. Lo hemos querido plasmar para ejemplificar el tipo de cambios que podían hacerse de un curso a otro. Si no se decretaba un cambio en la ley de Instrucción Pública referente al plan de estudios, la posibilidad de hacer modificaciones ya estaba contemplada dentro de la Ley Orgánica del Colegio. La mecánica a seguir para hacer estas pequeñas modificaciones al plan de estudios o a una cátedra en especial, consistía en que el director del plantel hacía girar un oficio a través del secretario del Colegio, solicitando a los profesores a enviar sus peticiones de cambio a la cátedra, de no existir modificaciones o ajustes simplemente se publicaba para el próximo curso el listado de cátedras con la leyenda "continuará rigiendo durante el año [cualquier año] los programas vigentes"[136] en referencia al plan anterior. Por lo general, dichas modificaciones se hacían acorde a las reformas a las leyes, así los alumnos estudiaban lo más vigente posible.

Ya bien sabemos la importancia que el gobierno de Díaz la había dado al crecimiento económico sobre lo educativo y no fue sino hasta 1905 que Díaz decidió impulsar en mayor escala la educación con la creación de la nueva Secretaria de Instrucción Pública y Bellas Artes a cargo de Justo Sierra quien creía fervientemente en transformar al niño en un hombre a través de la obediencia y disciplina; que fuera capaz de pensar. La pretendida conjunción entre el estudio de la teoría con la práctica se realizaba en las conferencias donde los alumnos podían poner en practica a través de casos reales lo aprendido. De

[136] AHUBUAP. Sección: Secretaría. Libro: 316.

esto estamos seguros ya que los exámenes tanto ordinarios como extraordinarios que los alumnos presentaban estaban basados en el sustento y desarrollo de un caso que el jurado le presentaba dependiendo de la materia a examinar.

El impulso a la educación quedó truncado en 1911 tras el estallamiento de la guerra de Revolución. Las clases en el Colegio del Estado continuaron de manera intermitente debido en parte a la participación de los alumnos del Colegio en los movimientos políticos propios de la coyuntura. A pesar de los acontecimientos, quedó registro de cátedras impartidas en la carrera de derecho entre 1900, 1910 y de 1915. Sin que hasta este punto de la investigación contemos con los registros correspondientes entre 1911 y 1914, podemos ver que:

	Clases que se abrieron al público. [137]
1901	No se abrieron cursos por falta de alumnos.
1902	Igual al año anterior.
1903	Derecho civil, sociología, economía política y prolegómenos del derecho.
1904	Las de segundo año de derecho
1905	Las de primero, segundo y tercero de derecho.
1906	Hasta el cuarto año de derecho.
1907	Derecho Mercantil y de Minas.
1908	Primer año de sociología, prolegómenos del derecho y economía política.

[137] De elaboración propia. Entre 1900 y 1906 la información se obtuvo de los reportes al gobernador a través del informe rendido por el director del Colegio del Estado a la Secretaria General del Departamento Ejecutivo del Estado de Sección de Instrucción Pública mientras que para los años 1907, 1908, 1909 y 1910, la información se obtuvo de los exámenes que realizaron los alumnos.

	Clases que se abrieron al público. [138]
1909	Prolegómenos del derecho, primer curso de derecho civil, primero y segundo año de sociología, economía política, derecho constitucional,
1910	Primer año de procedimientos, primero de derecho civil, historia de la Edad Media y de los tiempos modernos, literatura forense, legislación comparada en derecho penal, legislación comparada en derecho mercantil y de minas y medicina legal.
1915	1º Derecho civil, sociología, economía política, literatura forense, legislación comparada de derecho civil, legislación comparada de derecho penal, legislación comparada de derecho mercantil y de minas, legislación comparada de derecho administrativo, 2º de derecho civil, instituciones políticas y penales y derecho mercantil.

Para 1916 el gobernador Cesáreo Castro afirmaba que, desde la publicación de la primera ley de instrucción pública, una muy vaga de 1823, no se veían los avances esperados en todos los niveles educativos incluyendo el profesional debido al gran recargo de los estudios que "es la causa de que la juventud permanezca en las aulas mayor tiempo del que sería menester para lograr los fines de la enseñanza pública."[139] Aseveraciones exageradas, donde de plano se omite la existencia de leyes subsecuentes a 1823. Generalmente en el plano educativo las ambiciones eran grandes y la realidad económica y política de la época hacían imposible obtener dichos frutos. Sin embargo, sí podemos afirmar que en ese tiempo al menos los abogados egresados del Colegio del Estado cumplían a pesar de los embates por los que había transitado el país y las clases se impartieron la mayor cantidad de días posibles. Los jóvenes estudiantes, como resultado de las mejoras al sistema educativo se vieron

[138] De elaboración propia. Entre 1900 y 1906 la información se obtuvo de los reportes al gobernador a través del informe rendido por el director del Colegio del Estado a la Secretaria General del Departamento Ejecutivo del Estado de Sección de Instrucción Pública mientras que para los años 1907, 1908, 1909 y 1910, la información se obtuvo de los exámenes que realizaron los alumnos.

[139] AHMP. Ley de Instrucción Secundaria y Pública del Estado de Puebla, 1916, p.3.

alentados "…a una mayor participación en los asuntos públicos y en la toma de decisiones",[140] de las aulas del Colegio emanaron estudiantes abogados que se unieron a la lucha maderista no con las armas sino a través de los juzgados litigando a favor de los simpatizantes de Madero detenidos y acusados por el régimen porfirista, así como los que continuaban atendiendo las diferentes causas civiles que mantuvieron activa a la sociedad en general.

Si analizamos este plan de 1916[141] comprobaremos la reducción de los años de estudio a cinco como bien lo había sentenciado el gobernador de la época, había de sacar rápidamente a los alumnos de las aulas.

Notamos que aparentemente las prácticas en bufetes, juzgados y notarías han desaparecido y decimos que en apariencia ya que la práctica siempre había sido fundamental dentro de la carrera de abogado y hasta este punto de la investigación no hay evidencia de que éstas se hayan realizado al margen del plan. Vemos que sí se cumplió con tener menos tiempo a los alumnos en el Colegio, pero ¿y las prácticas?

Asimismo, queremos destacar el estudio de la sociología jurídica en el segundo año ya que según Guerra se había prescindido de ésta a partir de 1907 en los estudios preparatorios, cobrando un alto costo político para el gobierno de Díaz. Nos preguntamos si para la carrera de abogado sucedió de la misma manera. En el Colegio esta cátedra la encontramos registrada en las listas de asistencia de los años 1908 y 1909, no así en 1910 y subsecuentes hasta 1915

[140] María Lourdes Herrera Feria, 2017, p.199.
[141] Ver plan de estudios en desplegable.

y citamos textualmente: "…la sociología, tan cara a los positivistas, no figuró en él [plan de estudios] más que desde esta fecha [1896] hasta 1907,… la nueva reforma educativa realizada por Sierra, de vuelta a los rigores positivistas de su juventud, suprime la sociología y la reemplaza por un curso superior en civismo".[142] Esta cátedra no volverá a ser suprimida.

A tan sólo dos años de vigencia del plan se hacen nuevos cambios para 1918.[143] Este nuevo programa a comparación del anterior se presenta como diferente, parece ser la respuesta al reclamo tanto de estudiantes como de catedráticos para hacer los estudios más prácticos que teóricos, apegados a los tiempos que el país vivía y más aún con las turbulencias políticas por las que una vez más después de muchas décadas atravesaba la república.

Lo que vamos a observar en este plan es que por primera vez se publican en algunas cátedras el libro que se debe estudiar, cosa nada común. Sobre todo, se hace hincapié en que sea la legislación vigente pero no descartamos la utilización de más bibliografía como apoyo a la misma. Lo que podemos apreciar es que el periodo de estudio continúa siendo de cinco años con la novedad de que para el primer, cuarto y quinto año se debían cursar cinco cátedras siendo que para el segundo y tercer año solo cuatro como el plan anterior. El estudio del latín ha quedado de lado y la economía política se estudia en dos cursos. Nuevamente se devuelve la importancia de las prácticas en el quinto año.

[142] Françoise-Xavier Guerra, 2012, p.404.
[143] Ver plan de estudios en desplegable.

El siguiente cambio lo veremos en el año de 1924.[144] México trataba de restablecerse de los estragos de la guerra de Revolución. Por primera vez en mucho tiempo los mexicanos podían experimentar paz y tranquilidad. La economía se encontraba en franca recuperación desde el gobierno de Álvaro Obregón con el compromiso de continuarlo y hasta mejorarlo, ahora en el gobierno presidido por Plutarco Elías Calles. Y como siempre, la educación en el centro de los esfuerzos gubernamentales para que ésta llegue a toda la población para terminar con el alto grado de analfabetismo y el abandono del estudio. Además de elevar y modernizar, una vez más, la formación profesional acorde con la ideología revolucionaria, proyecto que tomó más impulso en 1920 con la desaparición del Ministerio de Instrucción Pública para ver nacer a la Secretaría de Educación Pública a manos de José Vasconcelos.

Como lo hemos venido observando, nuevamente, se decretaron nuevos planes de estudios para todas las carreras. En lo que respecta a la carrera de abogado podremos apreciar algunas modificaciones: el reacomodo de cátedras y la incorporación del curso de derecho industrial e historia del derecho mexicano, quedando suprimidas las cátedras de medicina legal y de moral profesional. En la publicación del *Periódico Oficial* por primera vez se pueden leer algunas observaciones relativas a cada cátedra siendo, a nuestro juicio, la manera en que se deben llevar a cabo las prácticas profesionales a partir del cuarto año de estudio. El inciso "j" de la ley cita: "Las prácticas se distribuirán en dos años,

[144] Ver plan de estudios en desplegable.

correspondiendo al cuarto de Juzgados y Tribunales del Orden Penal, 6 horas, y la de Bufete de Abogado, 3 horas, y al quinto año al de Juzgados Tribunales del Orden Civil, 6 horas, y al Bufete de Abogado, 3 horas".[145] La práctica en notarias no se ve plasmada, sin embargo, inferimos que al practicar en un bufete de abogado también se podía optar por el despacho de un notario.

Hay una observación que podemos señalar y es que en la carrera de abogado se tuvo especial énfasis en la cátedra de economía política en reconocimiento al gran problema económico por el que atravesaba el país desatado por la guerra. Nosotros lo entendemos como que, a partir del suceso revolucionario después del periodo de formación liberal de la sociedad y el crecimiento obtenido durante el gobierno de Díaz, la economía ya se apreciaba como un asunto donde la sociedad civil también participaba en mayor medida. Dejaba de ser un problema exclusivo del gobierno y de algunos empresarios, por lo que el abogado era el encargado de las gestiones entre pequeños y grandes capitales y el gobierno y entre la misma sociedad. Ya el licenciado Facundo Martínez, secretario del Colegio, lo dejaba claro en sus notas de la redacción del este plan. "En Economía Política, se hace obligatorio el estudio atento y detenido de los problemas que actualmente preocupan al país."[146]

En la búsqueda de información entre un mar de documentos encontramos un oficio fechado el 13 de febrero de 1926. Es una petición del Lic. Luis G. Zumaya, agente del ministerio público adscripto al departamento de

[145] AHMP. Periódico Oficial. 5 de febrero de 1924, p.13.
[146] AHUBUAP. Sección: Secretaría. Gestión administrativa: 134, p.443.

Justicia, Archivo y Biblioteca de la Secretaría de Guerra y Marina, en la cual solicita al Colegio del Estado se imparta una cátedra específica sobre derecho militar ya que se carece de abogados militares y son muy necesarios. De entre estos documentos no encontramos respuesta, sin embargo, dicha cátedra no la veremos incorporada al plan de estudios sino hasta el año de 1934.

Con el fin de que los alumnos estuvieran lo mejor formados al llegar a los estudios profesionales, en 1927 se decreta que los estudios de instrucción secundaria se especialicen según el área de a la que se deseaba atender profesionalmente. Lo que hoy equivale a los años de la preparatoria o del bachillerato por áreas con el afán de que ésta dejara de ser solamente de carácter de cultural general y adquieran una educación científica práctica. Los primeros años de estudio se consideraron como una prolongación de los estudios de instrucción primaria y los dos últimos años se consideran como la antesala de los estudios profesionales.

La instrucción secundaria especial para abogado quedó establecida en dos años con las siguientes cátedras:

Carrera de Leyes
Primer año
I. Cultura Física. 6 horas a la semana.
II. Geografía Económica y
III. Social. 3 horas a la semana.
IV. Historia General. (Oriente, Grecia y Roma). 3 horas a la semana.
V. Nociones de Contabilidad. 3 horas a la semana.
VI. Tecnicismos y Neologismos. 3 horas a la se mana.
VII. Lógica. 6 horas a la semana.
VIII. Latín. (Primer curso). 3 horas a la semana.
IX. Inglés o Alemán. (Primer curso). 3 horas a la semana.
Segundo año.
I. Cultura Física. 6 horas a la semana.
II. Economía social. 3 horas a la semana.

III. Historia General. (Edades Media, Moderna y Contemporánea). 3 horas a la semana.
IV. Literatura General. 3 horas a la semana.
V. Psicología. 3 horas a la semana.
VI. Ética. 3 horas a la semana.
VII. Latín. (Segundo curso). 3 horas a la semana.
VIII. Inglés o Alemán. (Segundo curso). 3 horas a la semana.[147]

En la tercera década del siglo XX, la economía en México se encontraba en buena marcha y para el año de 1934 se hablaba de una franca recuperación respecto a la gran crisis mundial del veintinueve. Desde el año de 1933 se habían prospectado los nuevos cambios a los planes de estudio. La propuesta educativa del candidato a la presidencia el Lic. Lázaro Cárdenas se proyectaba por primera vez de manera clara como una educación centralista de carácter socialista, retomando los principios de la educación liberal. Se deseaba fortalecer a la SEP y tener el control y la vigilancia en todos los niveles educativos a nivel nacional lo que generó inquietud en la sociedad obre todo entre los estudiantes en especial los de la UNAM, que lucharon por mantener la autonomía, la libertad de cátedra y la independencia del conocimiento frente a los poderes públicos.[148] Bajo este clima político y social se adecuó un nuevo plan de estudios que tuvo vigencia a partir del año de 1934[149] hasta el final del periodo de nuestro estudio con algunas adecuaciones como los anteriores.

[147] AHUBUAP. Sección Secretaría. Gestión Administrativa:135, f.168.
[148] Susana Quintanilla. *La educación en México durante el periodo de Lázaro Cárdenas, 1934-1940*. (México: UNAM). En línea, consultado el 4-04-19. Disponible en: http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_31.htm
[149] Ver plan de estudios en desplegable.

Lo que podemos observar a primera vista y es de destacar es la reducción a cuatro años de estudio y la desaparición de los años de práctica. Sin embargo, dudamos que éstas hayan desaparecido, ya que los graduados durante la época de los treinta, en registros de la Secretaría de la Economía Nacional de la Dirección General de Estadística reportan el número de años de estudios que requiere la profesión y para la de abogado todos los titulados invirtieron diez años.

Podemos afirmar al igual que en planes anteriores que la mayoría de las cátedras solamente tuvieron reacomodos o el cambio de nombre y se mantuvo la preparación de los futuros abogados para atender a la sociedad en los temas legales de toda índole.

Finamente lo que pudimos observar es la transformación de la carrera que a finales del siglo XIX estaba principalmente encaminada a preparar servidores públicos, a ser también los reguladores y formalizadores de una parte importante de las relaciones sociales pues cada vez son más las personas y los asuntos que requieren de la certeza jurídica que la ley provee sin que éstos renuncien a permanecer cerca del poder. Sin embargo, aunque pudimos apreciar la modificación de dichos planes en el número de años de estudio, la aparición o desaparición de algunas cátedras o la manera en que las prácticas profesionales se debían realizar, su transformación no fue drástica si tomamos en cuenta los cruciales momentos históricos por los que transitó el país que supondrían giros de 180º principalmente después de la guerra de Revolución de 1910 y la promulgación de la Constitución política de 1917.

Constantemente y año tras año la planeación de estudios para el curso escolar próximo se observa el comentario de que el plan no tendrá modificaciones, se continuará con el vigente de la última ley. Aun cuando se hacían cambios notorios se advirtió "que no se entienda que ha cambiado por completo los programas vigentes, pues por el contrario, aprovechó bastante del contenido de ellos,"[150] dejando claro que "…el nuevamente propuesto contiene los mismos temas del anterior, más bien ordenados a juicio de la Comisión, y con mejoramientos…"[151]

Lo interesante de los planes de estudio se encuentra en el análisis del método de enseñanza. Profundo, de largo alcance que por ahora esta investigación no se lo puede permitir, sin embargo, haremos mención a lo que consideramos importante resaltar. Entonces, la preocupación verdadera se encontraba en que los aspirantes a abogado contaran con amplio conocimiento de las leyes más nuevas y vigentes y su aplicación, asimismo como la observancia en su desempeño ante los jueces, magistrados y cualquier persona que requiera de los servicios de un abogado.

Por lo que atañe, queremos compartir una nota dirigida a los profesores escrita en el plan de estudios vigente para 1910 que no tuvo modificaciones, pero nos permite ver la intención de los esfuerzos de la educación profesional que iban más allá de sólo llenar de conocimientos en materia de leyes a los alumnos. Ésta no es la única nota de este tipo que encontramos, pero la citamos por ser clara.

[150] AHUBUAP. Secretaría. Gestión Administrativa. Asuntos Escolares. Adquisición 316, f.271.
[151] *Ibíd.*

> Se les enseñará también que el principal fin de su profesión es el triunfo del derecho, la consagración de la Justicia y el respeto á la equidad; que sus principales deberes son: la dedicación, el amor al trabajo, la probidad, la honradez y la lealtad; la delicadeza, la confraternidad y el respeto a la magistratura y á las autoridades constituidas; y que, cuando en el ejercicio de la profesión hablen ó escriban, deben hacerlo con claridad, brevedad, elegancia y unidad de método y de estilo.[152]

Retomando el método y el reacomodo de materias, la evidencia está en los propios estudiantes que, a través de un oficio con fecha del 6 de febrero de 1924, dirigido al director del Colegio del Estado exponen que ante el cambio de plan de estudios algunas materias que ya han cursado y aprobado tendrían que estudiarlas nuevamente, por lo que se solicita que la dirección las de por aprobadas.

> Los alumnos Gustavo Ariza, Diego Peniche Morales, Carlos Benítez Arronte, Francisco Gutiérrez Quintana y Víctor Ortiz, con fecha del 4 de este mes presentaron una solicitud a esta Dirección, pidiendo no se les obligue a cursar la asignatura introducida en el plan de estudios del primer año de Derecho, denominada Teoría General del Derecho, exponiendo como razón que dicha materia estaba incluida en los Prolegómenos del Derecho y en la Sociología jurídica, materias del primer año conforme al plan de estudios de la Ley actualmente reformada, del cual han sido examinados y aprobados.[153]

Para realizar modificaciones a temas o este reacomodo de materias del que hemos hablado, el director del Colegio en turno hacía girar un oficio a los profesores de cátedra para que éstos expresaran si había la necesidad de hacer alguna modificación en sus materias; de ser así el profesor contestaba el oficio haciendo las observaciones necesarias para que los cambios quedaran oficialmente aprobados para el curso próximo. Para la modificación del plan de

[152] AHUBUAP. Secretaría. Gestión Administrativa. Asuntos Escolares. Adquisición 316, f.270.
[153] AHUBUAP. Secretaría. Gestión Administrativa. Asuntos Escolares. Adquisición 131 f.573.

estudios se convocaban reuniones con todos los profesores de cada carrera para ir planeando el nuevo modelo que no sólo se hacía de un año a otro podía; tomar hasta cuatro años según la evidencia de las fuentes.

En el tema de reformas al plan de estudios, parte de la discusión giraba entre si era mejor que aprendieran la teoría en el primer año y después para el segundo la práctica. A su vez se eliminaba el estudio de algunos temas que, a consideración de la Academia no eran necesarios para el campo de trabajo del alumno. Como por ejemplo, en el estudio de historia del derecho en la antigüedad y en la Edad Media se "suprimió la Historia de las Legaciones China e India, porque pertenecen a civilizaciones distintas de la Europea, que es la que principalmente nos interesa conocer…".[154] A su vez, es un ejemplo de la depuración de temas que no sabemos si daba tiempo de cubrir en el curso lo que de la razón a las voces que clamaban por hacer más prácticos los estudios.

Lo más común son las modificaciones referentes al estudio de las leyes ya que el mandato de la Ley de Instrucción Pública así lo dictamina para que los alumnos siempre estudien lo más vigente posible. En estas discusiones no hay mención de la bibliografia utilizada para estudiar, inferimos que los libros que se utilizan un año pasan sin cambio a ser utilizados al otro curso, especialmente los de filosofia, sociología o economía, del que el profesor estudió y así sucesivamente.

El complemento al estudio teórico es la observación en los centros de aplicación de la ley. El profesor contaba con libertad de llevar a los alumnos de visita al penal o a los juzgados donde "podrá pedir a la Presidencia del Colegio que

[154] AHUBUAP. Secretaría. Planes y programas de estudio. Adquisición 326, 1867-1924, f.272.

solicite permiso del Gobernador para que el mismo Profesor y sus discípulos puedan visitar los Establecimientos penales del Estado y del Municipio".[155]

Habrá de hacerse un estudio pormenorizado de los libros y leyes para apreciar la dimensión de los cambios. Pero no hay que dejar de tener en consideración que los docentes siempre persiguieron que los alumnos aprendieran y sobre todo que lo aplicaran a través de la exposición de casos reales, nada alejado de la realidad ya que las clases eran impartidas por abogados practicantes y no por profesores ajenos a la práctica diaria del oficio. En nuestra apreciación podemos afirmar que la discusión estaba entre la gran cantidad de teoría que los alumnos debían aprender y la práctica para que su desempeño en el campo laboral fuera el óptimo, ya que finalmente debían lograr que fueran hábiles y alcanzaran a desenvolverse con pericia afianzados en sus sólidas bases.

[155] AHUBUAP. Secretaría. Planes y programas de estudio. Adquisición 326, 1867-1924, f.278.

Comparativo de la evolución de los planes der estudio en El Coleghio Del Estado De Puebla					
	1881	1893	1916	1918	1924
PRIMER AÑO	I. Prolegómenos del Derecho y primer curso de Derecho civil (Legislación vigente respecto de bienes y personas). En 6 horas semanarias. II. Conferencias sociológicas acerca de la familia, propiedad, contratos y sucesiones. En tres horas semanarias. III. Economía Política. En 3 horas semanarias. IV. Conferencias acerca de Literatura Forense [parte teórica, lecturas, y composiciones relativas á la materia de derecho positivo que es objeto del curso]. En 2 horas semanarias.	I. Prolegómenos del Derecho y primer curso de Derecho Civil. II. Conferencias sociológicas acerca de la familia, propiedad, contratos y sucesiones. III. Conferencias acerca de Literatura Forense. IV. Economía política.	I. Latin. 6hrs semanales. II. Derecho Romano. Exposición histórica de las Instituciones Jurídicas de los Romanos. 6hrs semanales. III. Primer curso de Derecho Constitucional y Administrativo. 3hrs semanales. IV. Primer curso de Derecho Civil. Legislación vigente respecto de las personas. 6hrs semanales.	I. Derecho Romano. 6hrs semanales. II. Sociología Jurídica. 6hrs semanales. III. Derecho Constitucional. 6hrs semanales. IV. Primer curso de Economía Política. 3hrs semanales. V. Prolegómenos del Derecho y Primer curso de Derecho Civil. Legislación vigente respecto de personas. 6hrs semanales.	I. Sociología, 6 horas. II. Primer curso de Economía Política, 3 horas. III. Teoría general del Derecho, 3 horas. IV. Primer curso de Derecho Romano, 3 horas
EGUNDO AÑO	I. Segundo curso del Derecho civil (Legislación vigente en materia de contratos y sucesiones). En 6 horas semanarias. II. Derecho Constitucional (La Constitución federal y la ley del Estado). En 3 horas semanarias. III. Conferencias de Sociología sobre instituciones políticas. En 2 horas semanarias. IV. Conferencias sociológicas sobre instituciones penales. En 1 hora semanaria. V. Conferencias sobre Literatura Forense. (Lectura de modelos y composiciones sobre las materias estudiadas). En 2 horas semanarias. VI. Conferencias de Legislación comparada de 1er y 2do curso de Derecho civil. En 1 hora semanaria.	I. 2° curso de Derecho Civil. II. Derecho penal. III. Conferencias sociológicas sobre instituciones políticas. IV. Conferencias sociológicas sobre instituciones penales. V. Conferencias sobre Literatura forense. VI. Conferencias sobre legislación comparada en 1er y 2do año de Derecho civil.	I. Sociología jurídica. 6hrs semanales. II. Segundo curso de Derecho Constitucional y de Administrativo. 3hrs semanales. III. Primer curso de Procedimientos Civiles. Leyes orgánicas del departamento Judicial y del Ministerio público. Estudio de los libros 1° y 2° del Código de Procedimientos Civiles. 6hrs semanales. IV. Segundo curso de Derecho Civil. Legislación vigente en materia de bienes y sucesiones. 6hrs semanales.	I. Segundo curso de Economía Política. 6hrs semanales. II. Segundo curso de Derecho Civil. Legislación vigente en materia de bienes y sucesiones. 6hrs semanales. III. Derecho Administrativo. 6hrs semanales. IV. Primer curso de Procedimientos. Leyes orgánicas del Departamento Judicial y del Ministerio Público. Estudio de los Libros 1° y 2° del Código de Procedimientos Civiles. 6hrs semanales.	I. Segundo curso de Economía Política, (problemas nacionales), 6 horas. II. Segundo curso de Derecho Civil (Bienes y Sucesiones), 6 horas. III. Segundo curso de Derecho Romano con nociones sobre el Derecho en la Edad Media, 3 horas. IV. Primer curso de Derecho Penal y Procedimientos Penales, 3 horas.
TERCER AÑO	I. Derecho Penal (Legislación vigente). En 3 horas semanarias. II. Derecho Administrativo. (Leyes vigentes). En 6 horas semanarias. III. Historia del Derecho en la antigûedad. Examen crítico de la literatura jurídica y de los monumentos legislativos antiguos, especialmente del Derecho Romano y exposición pormenorizada de los puntos que tengan conexión íntima con el derecho vigente. En 3 horas semanarias. IV. Derecho Mercantil y de Minas (Leyes vigentes, con excepción de la parte relativa á procedimientos). En 3 horas semanarias. V. Conferencias sobre Literatura forense (Composiciones y lecturas). En 1 hora semanaria. VI. Conferencias de Legislación comparada de	I. Derecho Administrativo. II. Conferencias sobre Literatura forense. III. Conferencias sobre legislación comparada en 2do año de Derecho civil. IV. Conferencias sobre Legislaciones comparadas en Derecho administrativo y Constitucional. V. Economía política.	I. Tercer curso de Derecho Civil. Legislación vigente en temas de contratos. 6hrs semanales. II. Segundo curso de procedimientos Civiles. Estudio de los libros 3° y 4° del Código de procedimientos Civiles. Academia práctica 3hr semanales. III. Primer curso de Derecho penal y Procedimientos Penales. Estudio de la parte general del Código Penal: Título Preliminar y los libros 1° y 2° de éste Código. Estudio del Título Preliminar y de los libros 1°, 2°, 3° y 4° de Código de Procedimientos Penales. 3hrs semanales. IV. Economía Política. 6hrs semanales.	I. Tercer curso de Derecho Civil. Legislación vigente en materia de contratos. 6hrs semanales. II. Derecho Mercantil y de Minas. 6hrs semanales. III. Derecho Penal. 6hrs semanales. IV. Segundo curso de Procedimientos. Estudio de los Libros 3° y 4° del Código de Procedimientos Civiles. Ley orgánica del Poder Judicial y del Ministerio Público Federales y Mercantiles. 6hrs semanales.	I. Tercer curso de Derecho Civil (Obligaciones), 6 horas. II. Segundo curso de Derecho Penal y Procedimientos Penales, 3 horas. III. Primer curso de Procedimientos Civiles, 6 horas. IV. Primer curso de Derecho Constitucional, 3 horas.
CUARTO AÑO	I. Primer curso de procedimientos. (Organización y Competencia de los tribunales Federales y del Estado, disposiciones comunes á todos los juicios). En 4 horas semanarias. II. Medicina legal. En 6 horas semanarias. III. Historia del Derecho en la Edad Media en los tiempos modernos. En 3 horas semanarias. IV. Conferencias de Literatura Forense. (Composiciones y lectura de modelos) 1 hora semanaria. V. Conferencias de Legislación comparada en Derecho Penal. En 1 hora semanaria. VI. Conferencias de Legislación comparada en	I. 1er curso de procedimientos. II. Medicina legal. III. Historia del Derecho en la Edad Media y en los tiempos modernos. IV. Conferencias sobre literatura forense. V. Conferencias sobre legislación comparada en Derecho penal. VI. Conferencias sobre Legislación comparada en Derecho Mercantil y de Minas" .	I. Derecho Mercantil y de Minas. 6hrs semanales. II. Tercer curso de procedimientos. Ley orgánica del Poder Judicial del Ministerio Público, federales. Procedimientos Federales y Mercantiles. Principios de Derecho. 3hrs semanales. III. Segundo curso de Derecho Penal y Procedimientos Penales. Estudio de los libros 3° y 4° del Código de Procedimientos Penales. 3hrs semanales. IV. Historia del Derecho Patrio. 3hrs semanales.	I. Medicina Legal. 6hrs semanales. II. Tercer curso de Procedimientos. Estudio del Código de Procedimientos Penales del Estado; Procedimientos Federales. Procedimientos Militares. 6hrs semanales. III. Derecho Internacional Público y Privado. Leyes Orgánicas de los Poderes Legislativos de la Federación y del Estado. 6hrs semanales. IV. Literatura Forense. 3hrs semanales. V. Reglas y principios generales del Derecho. 3hrs semanales.	I. Derecho Mercantil, 6 horas. II. Segundo curso de Procedimientos Civiles, 3 horas. III. Segundo curso de Derecho Constitucional, 3 horas. IV. Derecho Internacional Público, 3 horas. V. Prácticas en Juzgados y Tribunales del Orden Penal 6 horas. VI. Prácticas en bufete de Abogado, 3 horas.
QUINTO AÑO	I. Segundo curso de procedimientos (Legislación Federal y del Estado en materia de juicios, actos de jurisdicción voluntaria y procesos). En 3 horas semanarias. II. Derecho internacional público y privado. En 6 horas semanarias. III. Historia del Derecho Patrio. En 3 horas semanarias. IV. Academia de práctica forense. En 2 horas semanarias. Conferencias sobre Moral profesional. En 1 hora semanaria. V. Conferencias sobre reglas y principios generales del Derecho. En 3 horas semanarias.	1894. I. 2° curso de procedimientos. (Legislación federal y del Estado en materia de juicios, actos de jurisdicción voluntaria y procesos). II. Derecho Internacional público y privado. III. Historia del Derecho Patrio. IV. Academias de prácticas forenses. V. Conferencias sobre Moral profesional. VI. Conferencias sobre las reglas y principios generales de Derecho. Sexto año: I. Práctica en juzgados civiles. II. Práctica en juzgados penales. III. Práctica en una notaria. IV. Práctica en un bufete de Abogados.	I. Literatura Forense II. Derecho Internacional Público y Privado. Principios de Legislación. 6hrs semanales. III. Medicina Legal. 6hrs semanales.	I. Academias de práctica forense. 3hrs semanales. II. Moral profesional. 3hrs semanales. III. Prácticas en Juzgados. 6hrs semanales. IV. Prácticas en Juzgados y Tribunales del Orden Civil. 6hrs semanales. V. Prácticas en Bufetes de Abogado. 6hrs semanales."	I. Tercer curso de Procedimientos Civiles, 3 horas. II. Derecho Administrativo, 3 horas. III. Derecho Internacional Privado, 3 horas. IV. Historia de Derecho Mexicano, con nociones sobre sus antecedentes españoles y franceses, 3 horas. V. Derecho Industrial, 3 horas. VI. Prácticas en Juzgados y Tribunales del Orden Civil, 6 horas. VII. Prácticas en bufete de Abogados, 3 horas."
SEXTO AÑO	I. Práctica en Juzgados civiles. En 6 horas semanarias. II. Práctica en Juzgados penales. En 6 horas semanarias. III. Práctica en una notaría. En 6 horas semanarias.				

2. Bibliografía

La información que tenemos acerca de la bibliografía utilizada en la enseñanza de las cátedras de la carrera de abogado es aún limitada; con lo que más contamos es con las leyes que se han de estudiar, en donde se señala que una ley proscrita debe ser sustituida por la más reciente. Sin embargo, encontramos un listado general de "Obras de Derecho" del año de 1918 que inferimos formaban parte del material bibliográfico utilizado en las clases:

1 Volumen- Los códigos españoles.
1.Volumen -Códigos de Comercio del año 1854.
1.Volumen- Códigos de Comercio del año 1884.
1.Volumen- Códigos de Comercio del año 1889.
1.Volumen- Códigos de Comercio del año 1890.
1.Volumen- Constitución del Estado de Puebla año de 1883.
1.Volumen- Constitución del Estado de Puebla año de 1892.
1.Volumen- Código Civil del año de 1870.
1.Volumen- Código Civil del año de 1871.
1.Volumen- Decreto de las Cortes (tomos 1 y 2)
1.Volumen- Decreto de las Cortes (tomos 3 y 4)
1.Volumen- Navarro Zamorano Ruperto "Tratado legal sobre las letras de cambio." [Editorial Imp. De Abraham González, 1866.582pp.]
1.Volumen-Novísimo Sala Mexicano (truncos) 1870.
1.Volumen- Ordenanzas de Bilbao 1844.
1.Volumen- Ordenanzas de Bilbao 1854.
1.Volumen- Ordenanzas de Minería 1783.
1.Volumen- Ordenanzas de Minería 1851.
1.Volumen- Recopilación de Castilla 1640.
1.Volumen-Recopilación de Castilla 1640.
1.Volumen- Los autos acordados de la Real audiencia de esta Nueva España 1787.
1.Volumen- Escriche. "Diccionario de Legislación y Jurisprudencia. Con suplementos." [Joaquín Escriche. Editorial Librería Granier; París, 1869.]
1.Volumen- Stephano Daorz "Irvis Civilis."
1.Volumen- Antonio Contio "Codicis D. N. Imperant." [París, Francia, 1576]
1.Volumen- Qvam Antejac. Volumen Locvpletivs.
1.Volumen- "Corpues Juris Civilis Rmonani." [Código Justiniano, publicado impreso en 1583.]
1.Volumen- "Corpues Juris Civilis Rmonani." [Código Justiniano, publicado impreso en 1583.]

1.Volumen- Tercera parte de las leyes del Reyno. Libro nono año 1640.
1.Volumne- Escriche. “Diccionario de Legislación y Jurisprudencia. Con suplementos”. [Joaquín Escriche. Editorial Librería Garnier; París, 1869.]
1.Volumen- Stephano Daorz “Ivris Civilis”.
1.Volumen- Antonio Contio “Codicis D. N. Imperant”. [París, Francia,1576]
1.Volumen- Qvam Antejac. Volumen Locvpletivs.
1.Volumen. “Corpues Juris Civilis Romani”. [Código Justiniano, publicado impreso en 1583.]
1.Volumen- “Corpus Juris Civilis Romanus”. [Código Justiniano, publicado impreso en 1583.]
1.Volumen- Tercera parte de las leyes del Reyno. Libro nono año 1640.
1.Volumen- Escriche. “Diccionario de Legislación y Jurisprudencia”. [Joaquín Escriche. Editorial Librería Garnier; París, 1869.]
1.Volumen- Apéndice de Diccionario de Legislación y Jurisprudencia de Escriche. Por Ochoa. [Madrid,1874-1876]
1.Volumen- Vallarta Ignacio. “Estudio sobre la constitucionalidad de la Ley sobre facultad económico-coactiva”. [México. Imprenta del Gobierno, 1885. 100pp.]
1.Volumen- Gabriel R. España “Memorándum de Derecho Administrativo”. [España. 1897]
1.Volumen- Código de Procedimientos Federales de 1895.
1.Volumen- Jacinto Pallares. Legislación Federal contemporánea. [México: Tip. Artística, 1897. 744pp.]
1.Volumen- Código Civil del Distrito Federal de 1879.
1.Volumen- Código Civil del Distrito Federal de 1890.
1.Volumen- Código de Procedimientos civiles del Estado, 1907.
1.Volumen- Legislación Mexicana tomo 3. Enero á Abril 1854.
1.Volumen- Ley Orgánica del Poder Judicial de Puebla 1880 y Ley Federal del Timbre 1880.
1.Volumen- Decretos y acuerdos de la Legislatura de Puebla 1832 á 1849.
1.Volumen- Ley que reforma los artículos del Código Penal relativos á la pena de muerte, y reglamentos de la Penitenciaría del Estado de Puebla de 1891.
1.Volumen- Colección de Leyes del Estado de Puebla varios años.
1.Volumen- Colección de Leyes del Estado de Puebla varios años.
1.Volumen- Colección de Leyes, desde el Plan de Tuxtepec hasta el Cuarto Congreso Constitucional del Estado de Puebla.
1.Volumen- Tarifa de la Ordenanza Gral. De Aduanas de México.
1.Volumen- Juan de la Torre. “Guía del Derecho Constitucional”. [1857]
1.Volumen- Colección de Leyes del Estado de Puebla varios años.
1.Volumen- Código de Procedimientos Civiles Federales 1901.
1.Volumen- Código de Procedimientos Civiles Federales 1909.
1.Volumen- Constitución Federal de México, con sus adiciones, reformas y Leyes Orgánicas hasta 1883.
1.Volumen- Constitución Federal de 1857 con sus adiciones y formas hasta 1901.
1.Volumen- Constitución Política del Estado de Puebla 1861.
1.Volumen- Constitución Política de 1880.
1.Volumen- Código Federal de la Renta del Timbre 1897, 1903, 1894, 1899, 1902, 1906.

1.Volumen- Colección de Decretos 1885.
1.Volumen- Colección de Leyes de 1867 á 1893.
1.Volumen- Códigos de Procedimientos 1880.
4.Volumenes- Legislación sobre Ferrocarriles años de 1824 á 1881.
1.Volumen- Decretos año de 1894.
1.Volumen- Decretos año 1895.
1.Volumen- Decretos año de 1896.
1.Volumen- Ley Orgánica del Poder Judicial y del Ministerio Público.[156]

No habremos de confiarnos en esta lista solamente, ya que en la búsqueda de información que diera más luces sobre la bibliografía empleada en la enseñanza del arte de la abogacía encontramos el "plan al que deben sujetarse las clases de moral profesional" de 1918. De entre varios temas que se deben atender en ésta, los libros de leyes a ser utilizados en el primer curso de Procedimientos de ese año:

> Leyes orgánicas del Departamento Judicial y del Ministerio Público del Estado.
> Ley orgánica del Poder Judicial de la Federación y Ley del Ministerio Público Federal.
> El título preliminar y el Libro primero del Código de Procedimientos Civiles del Estado.
> El título primero del Libro quinto del código de Comercio.
> El título primero del Código Federal de Procedimientos Civiles.
> Del Código de Procedimientos Penales del Estado, lo siguiente: El título preliminar, el libro primero, los títulos segundo y tercero del Libro Quinto y el Libro Sexto.
> El título primero del Código Federal de Procedimientos Penales.
> El Libro primero del Código de Justicia Militar.[157]

Observando tanto el listado como algunos otros títulos bibliográficos podemos concluir que efectivamente la carga de estudios era fuerte pero actualizada hasta donde mejor le era posible al Colegio del Estado. Por esta razón

[156] AHUBUAP. Secretaría. Libros de administración. Adquisición 124, f.767-768.
[157] *Ibíd*., f.281.

también creemos que al crearse la instrucción secundaria especializada algunos temas que eran exclusivos de la carrera profesional salieron del plan de estudios para incorporarse a la formación previa. Al hacer este análisis y observar la gran cantidad de temas a abarcar también podemos deducir que esto sumaba obstáculos a la posibilidad de titularse como abogado. Asumimos que el alumno matriculado tenía más posibilidades de graduarse por estar enfocado únicamente a sus estudios en comparación con los alumnos libres que normalmente desempeñaban otras ocupaciones; recordemos que para tener derecho a examinarse por el título había de acreditar la aprobación de todas las materias del plan de estudios.

Para cerrar este apartado queremos comentar que consideramos que hay otro motivo por el que creemos que la bibliografía no es muy clara: los profesores eran abogados en activo y muchos de los casos expuestos en clase provenían directamente de sus despachos y enseñaban sobre la práctica.

2. Exámenes

En nuestra persistente búsqueda de datos en las fuentes hemos podido registrar a los alumnos titulados en los años de 1907 a 1937, lo que más nos gusta es ver y poder registrar a los alumnos de los años de 1910 a 1915 ya que carecemos de muchos de los documentos de ese periodo. Nuevamente encontraremos nombres que no vemos en las listas de asistencia a las cátedras de la carrera de derecho, por lo que no debemos ignorar que no era requisito indispensable cursarlas y que bastaba con su acreditación para poder acceder al examen profesional.

Al llegar al punto del recuento de alumnos titulados descubrimos y certificamos lo que ya veníamos sospechando y que podemos añadir como un obstáculo más a la titulación, es el tiempo para concluir los estudios. En los documentos del Archivo del Gobierno del Estado de Puebla fechados de 1934 a 1937, en donde se informa la relación de personas que sustentaron examen profesional de abogado y que fueron aprobadas, se señala el número de años de estudio que invirtió el alumno. Con asombro leemos que todos dilataron diez años en concluir sus estudios y presentar dicho examen, y decimos con asombro porque la carrera estaba contemplada para cursarse de seis años al comienzo de nuestro periodo de estudio hasta en cuatro años al concluir.

A lo largo de esta investigación hemos estado hablando acerca de los exámenes que los alumnos de la carrera de derecho debían hacer y aprobar para alcanzar la titulación, los cuales eran: exámenes ordinarios, realizados en la última quincena mes de abril y en la última del mes de agosto, y se aplicaban dentro del aula de cada cátedra para aprobarla. El aprovechamiento se calificaba del 3 al 15

y equivalía a de 3 y 4 como medio, 5 y 6 bien, 7 y 8 muy bien y de 9 a 15 como perfectamente bien. No contamos con la fecha del cambio de esta medida de evaluación a la que hoy conocemos del 1 al 10.

Tras el pago en la tesorería del Colegio de los derechos correspondientes a los exámenes extraordinarios, éstos se podían realizar fuera de las fechas programadas en los cuales el alumno en un solo examen aprobaba la cátedra y asimismo recibía la calificación dentro de la escala numérica, sin embargo, hay exámenes extraordinarios presentados a título de suficiencia con o sin aprobación.

Tanto para los exámenes ordinarios como para los extraordinarios los alumnos más destacados eran acreedores a premios. Éstos consistían en la entrega de menciones honoríficas y diplomas acompañados del obsequio de algún libro. La ceremonia de entrega de estos premios se realizaba una vez al año en un auditorio, desconocemos si cambiaba la sede, pero encontramos una invitación para que los familiares de los premiados asistieran a la ceremonia en el "Gran Teatro Variedades". Los galardones se entregaban entre discursos, cantos de ópera, música clásica, oratoria, declamación de poesía y bailes clásicos y regionales.

La convocatoria a exámenes por parte del director del Colegio indicaba para cada cátedra el día, la hora y el jurado que examinaría a los alumnos. El jurado estaba integrado por tres profesores que ocupaban los asientos de presidente, secretario y vocal, profesores propios de la carrera de abogados.

A condición de haber aprobado todas las cátedras del plan de estudios para la carrera de abogado y el pago de derechos correspondientes se permitía al alumno sustentar el examen profesional en cualquier fecha del año ante un jurado

integrado por tres catedráticos abogados del Colegio. Para presentar el examen profesional, al alumno se le asignaba un caso una semana, el cual debía desarrollar en el tiempo de una hora más diez minutos para su corrección. En él se debía simular cómo resolvería el caso en un juzgado. Leamos un ejemplo de cómo se abría el examen:

> Examen profesional de Abogado del C. Juan B. Alcántara.
> Juan Pérez debe a José Solórzano cinco mil pesos procedentes de un pagaré. El deudor no cumple en la obligación de satisfacer su deuda el día convenido, y el acreedor acude al sustentante para que promueva una providencia precautoria y en su oportunidad la demanda.
> El sustentante hará el escrito relativo a la providencia precautoria fundándose en la novísima legislación.
> Tiempo: una hora.
> Corrección: diez minutos.[158]

Hay algo que sabemos, pero no hemos podido comprobar que sea requisito indispensable para titularse, es la elaboración de una tesis que parece estar contemplada en la ley, y éstas existen. Según los registros en las fuentes y los documentos que aún se conservan no todos los titulados elaboraron una tesis ni todos los que la elaboraron se titularon. El rastro del caso del alumno Jesús Zafra quien se tituló en 1922 da estas luces; "…procediendo la concusión del examen sin exigir la tesis que previene leyes posteriores a sus estudios",[159] por eso no existen dichos documentos, así como el de otros alumnos que lograron titularse.

A continuación, elaboramos una lista con los nombres de los alumnos que se titularon entre 1907 y 1937, no sabemos si son todos. Su recopilación al igual que la de los alumnos asistentes a las cátedras se fue haciendo poco a poco con

[158] AHUBUAP. Secretaría. Gestión administrativa. Adquisición 132, f.918. Ver imagen en el Aneo.
[159] AHUBUAP. Secretaría. Gestión administrativa. Adquisición 148, f.541.

los datos que las fuentes fueron mostrando a lo largo de la investigación, a la vez que agregamos el dato de quienes hicieron una tesis que de la misma manera que los titulados no sabemos si los que se encuentran en esta lista la hicieron. Hemos registrado las tesis disponibles.

Alumnos titulados de la carrera de abogado[160]			**Tesis**[161]	**Alumnos con tesis tal vez sin título**[162]
1907	Miguel Espinosa Bravo	Diciembre	Si	
1908	Higinio Herrera	Noviembre	Si	
1909	Francisco Luque G.	Noviembre	Si	
1910	Eulogio Guerrero	Enero	Si	
1911	Edmundo Buentello Moisés Huerta	Mayo Julio	Si Si	
1912	Joaquín Ibáñez	Diciembre	Si	Abdías E. Armora y González Cirilo R. Heredia Serafín Monterde
1913	Luis G. Quintana José Miguel Monterde Fernando Cid Eduardo Arrioja Isunza Arturo Fernández Aguirre Luis Lozano Cardoso Tirso Sánchez Taboada Francisco Pérez Salazar Manuel Béiztegui Bucheli Juan Tirso Quéchol	Enero Abril Abril Mayo Mayo Junio Junio Junio Agosto Diciembre	Si Si Si Si Si Si Si Si Si Si	
1914	Manuel R. Flores Luis Sánchez Pontón	Enero Agosto	Si Si	Carlos D. Garrido
1915	Clemente Montaner Castells Mauro Angulo y Hernández Alfonso Reyes Alfonso G. Salas Loyo Abel Vivas	Mayo Julio Agosto Octubre Diciembre	Si Si Si Si Si	Crescencio T. Ortega
1916	Federico Toxqui Cuahonti Pablo Pérez y Pérez Manuel Bersunza Castelo Emilio Gómez Sariol José Ignacio Sánchez R.	Marzo Mayo Junio Julio Julio	Si Si Si Si Si	

[160] Elaboración propia.

[161] Los alumnos que marcamos como que no tienen tesis es porque no hay registro de que la hayan elaborado ya que no hay registro de dichos trabajos. Queda abierta la posibilidad de que sí la hayan elaborado, pero no se conservaron o que, en 1917, 1919 y 1920 no haya sido requisito elaborarla.

[162] Elaboración propia.

Alumnos titulados de la carrera de abogado[163]			Tesis[164]	Alumnos con tesis tal vez sin título[165]
1917	Aurelio G. Zaragoza	Enero	No	
	Conrado Lezama	Febrero	No	
	Florencio Sainos y Lumbreras	Junio	No	
	Ángel Escalante Múgica	Junio	No	
	León Sánchez Arévalo	Julio	No	
	Jorge Ávila Parra	Julio	No	
	Juan Hernández Rosete	Julio	No	
	Cosme Zafra Nava	Julio	No	
	Agustín Vidal	Agosto	No	
	Luis Felipe Contreras	Agosto	No	
	Miguel López y López	Agosto	No	
	Salvador Espíndola	Agosto	No	
	Juan N. Cardoso y S. de T.	Septiembre	No	
	Eduardo Guerra	Septiembre	No	
	Francisco Vázquez	Octubre	No	
1919	Adrián Román Salgado	Enero	No	
	Catón Lagos	Mayo	No	
	Rafael Vendrell	Diciembre	No	
1920	Víctor Rubén López	Enero	No	
	Juan C. Salazar	Junio	No	
	Guillermo Miller	Julio	No	
	Pedro Luis Salazar	Junio	No	
	Gonzalo Salazar	Julio	No	
	Crescencio Tlaque Ortega	Agosto	No	
1921	Luis Montiel de Uriarte	Mayo	Si	
	Francisco Ochoa	Junio	No	
	Marino Pérez	Julio	No	
	Roberto Pastor Arizmendi	Diciembre	No	
	Germán Baltazar Rivera	Diciembre	No	
	Ponciano Hernández	Junio	No	
1922	Jesús Zafra	Enero	No	
	Ángel Morales Moreno	Julio	Si	
	Carlos Aguilar Muñoz	Julio	Si	
	Uriel F. Hidalgo L.	Agosto	Si	
	Ernesto F. Barzalobre	Octubre	Si	
	Luis Rubira Carrasco	Octubre	Si	
	Luis Pérez Pereda	Octubre	No	
	Gabriel Sánchez Guerrero	Octubre	No	
1923	Ernesto Castro Rayón	Marzo	Si	
	Alfredo Madrid Carrillo	Abril	No	
	Isauro Vázquez Añorve	Septiembre	Si	
	Francisco Hernández Díaz	Septiembre	Si	
	Raymundo Montiel	Octubre	No	
	Alfonso Gama Román	Octubre	Si	

[163] Elaboración propia.

[164] Los alumnos que marcamos como que no tienen tesis es porque no hay registro de que la hayan elaborado ya que no hay registro de dichos trabajos. Queda abierta la posibilidad de que sí la hayan elaborado, pero no se conservaron o que, en 1917, 1919 y 1920 no haya sido requisito elaborarla.

[165] Elaboración propia.

Alumnos titulados de la carrera de abogado[166]			**Tesis**[167]	**Alumnos con tesis tal vez sin título**[168]
1924	Roberto Hernández Ramírez	Febrero	Si	Roberto Ochoa Amarillas
	Ignacio Farquet Palacios	Mayo	Si	
	José Asomoza Arronte	Mayo	Si	
	Amílcar Bonilla	Junio	Si	
	Antonio Reina	Junio	No	
	Julio Palma Isita	Octubre	Si	
1926	Joaquín Jiménez Labora	7-8 de diciembre	Si	Joaquín E. Jiménez López
	Carlos Ramírez Arronte	14-15 de diciembre	Si	José Matamoros
	Juan B. Alcántara	23-24 de diciembre	Si	Nicolás Vázquez Arriola
	Manuel M. Moreno	29-30 de diciembre	No	
	Víctor Ortiz	30-31 de diciembre	Si	
1927	Diego Peniche Morales	1-2 de febrero	No	Enrique Díaz Fuentes
	Francisco Gutiérrez Quintana	7-8 de febrero	Si	Enrique Escobar V.
	Fernando R. González	11-12 de febrero	Si	David F. Ramírez
	Luis G. Rosales	29-30 de marzo	Si	Alfonso Hernández Ramíre
				Luis G. Rosales
				Rafael Saldaña R.
1928				Francisco Ortiz Cruz
1929				Ramón Hernández Reyes
				Carlos M. Ibarra
				Ernesto Solís jr.
1931				Arnulfo Abadié y C.
				Gustavo Velázquez A´Larruz
				Carlos H. Zayas Lezama
1932				Efraín J. Castro Rayón
				Hermilo Rivero Carballo
				Juan B. Tejada Sandoval
1933	José Barragán Serrano	16 de octubre	No	Guillermo Diestel Pasquel
1934	Fernando L. Alarcón	19 de octubre	Si	
	Enrique Molina Johnson	15-16 de mayo	Si	
	Manuel de la Concha	16 de octubre	Si	
	Traslosheros	21-22 de diciembre	Si	
	Carlos Roberto López	11 de junio	Si	
	Pablo Solís Carrillo	27 de septiembre	Si	
	Juan Moya Ríos		Si	
1935	Carlos Garay Díaz	27 de diciembre	Si	
	José Bailleres Cortes	5 de marzo	Si	
	Alfonso Meneses González	8 de junio	Si	
	Roberto E. Guzmán	13 de julio	No	
1936	Ángel del Castillo Rodríguez	21 de mayo	Si	Wenceslao Camacho
	José Lozano Quintana	1 de abril	Si	Gómez Daza
	Juan R. Juárez Rodríguez	3 de marzo	Si	Roberto E. Guzmán
	David Marroquín Ortiz	30 de junio	Si	J. Jesús Medel Origel
	Juan Lozano Quintana	28 de marzo	Si	Mariano Nájera Rojas
	Francisco Cruz y Rojas	5 de septiembre	Si	
	Rubén Lozada del Río	3 de abril	Si	

[166] Elaboración propia.

[167] Los alumnos que marcamos como que no tienen tesis es porque no hay registro de que la hayan elaborado ya que no hay registro de dichos trabajos. Queda abierta la posibilidad de que sí la hayan elaborado, pero no se conservaron o que, en 1917, 1919 y 1920 no haya sido requisito elaborarla.

[168] Elaboración propia.

Alumnos titulados de la carrera de abogado[169]			Tesis[170]	Alumnos con tesis tal vez s título[171]
1937	Ignacio Andraca Malda	28 de abril	Si	Gustavo Cárdenas Estrada Esteban Fey Villareal Higinio Guerra y Guerra Raimundo de Ita
	Manuel Ayón Martínez	26 de abril	Si	
	Guillermo Borja Osorno	29 de abril	Si	
	Francisco Castro Rayón	12 de febrero	Si	
	Abelardo Cuanalo Roa	12-13 de mayo	Si	
	Raymundo de Ita	19 de mayo	Si	
	Odilón Deolarte	18 de marzo	Si	
	Gustavo Díaz Ordaz	8 de febrero	Si	
	Plutarco Montiel Y Herrera	27 de abril	Si	
	Mariano Nájera Rojas	3 de febrero	Si	
	Adolfo G. Nieto Posadas	13-14 de mayo	Si	
	Diódoro Romero Caballero	24 de marzo	Si	
	Jorge Suárez Soto	6 de abril	Si	
	Trinidad Torres	4 de mayo	Si	
	Mario Villar Leyva	9 de febrero	Si	
	Rodolfo M. Luna Jiménez	3-4 de junio	Si	
	Wenceslao Macip Ángeles	26-27 de julio	Si	
	Esteban Rangel Alvarado	8 de septiembre	Si	

[169] Elaboración propia.

[170] Los alumnos que marcamos como que no tienen tesis es porque no hay registro de que la hayan elaborado ya que no hay registro de dichos trabajos. Queda abierta la posibilidad de que sí la hayan elaborado, pero no se conservaron o que, en 1917, 1919 y 1920 no haya sido requisito elaborarla.

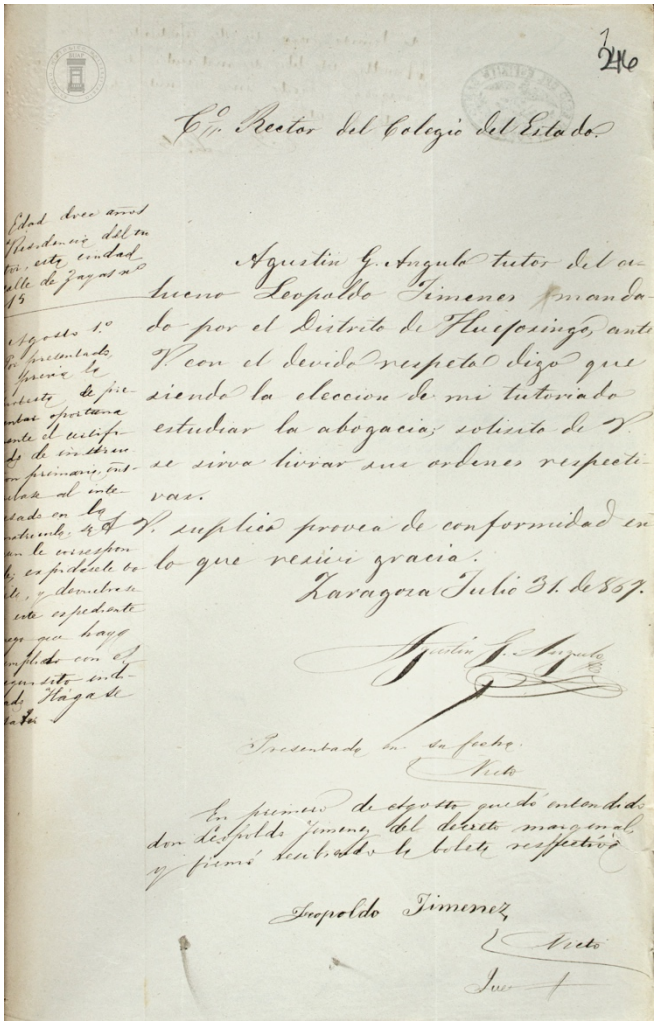
[171] Elaboración propia.

c) Apéndice Documental

Sin los documentos celosamente resguardados en los archivos privados, municipales o gubernamentales el análisis del pasado no sería de la misma manera, tal vez la observación y la reconstrucción de los hechos estaría más llena de suposiciones que de certezas, si de éstas podemos hablar. Dichos documentos son la columna vertebral de nuestra investigación y a continuación compartimos algunos de ellos, los que nos ilustran el proceso necesario que un estudiante debía completar para titularse de la carrera de abogado.

1. Carta de recomendación

Como lo habíamos señalado, a pesar de que después de la consumación de la Independencia la educación, a través de mandato constitucional, quedaba a disposición de todos y cada uno de los mexicanos sin importar su credo, origen o sexo. Sin embargo, esta carta nos hace suponer que las formas tradicionales persistían, sobre todo para ingresar a la carrera de abogado y es una buena explicación a la baja matricula de ésta hasta casi la tercera década del siglo XX.



C.º Rector del Colegio del Estado.

Agustin G. Angulo tutor del ve-
cino Leopoldo Jimenez manda-
do por el Distrito de Fluviosinco, ante
V. con el debido respeto dijo que
siendo la eleccion de mi tutorado
estudiar la abogacia, solicito de V.
se sirva librar sus ordenes respecto-
vas.
V. suplico provea de conformidad en
lo que recibir gracia.
Zaragoza Julio 31 de 897.

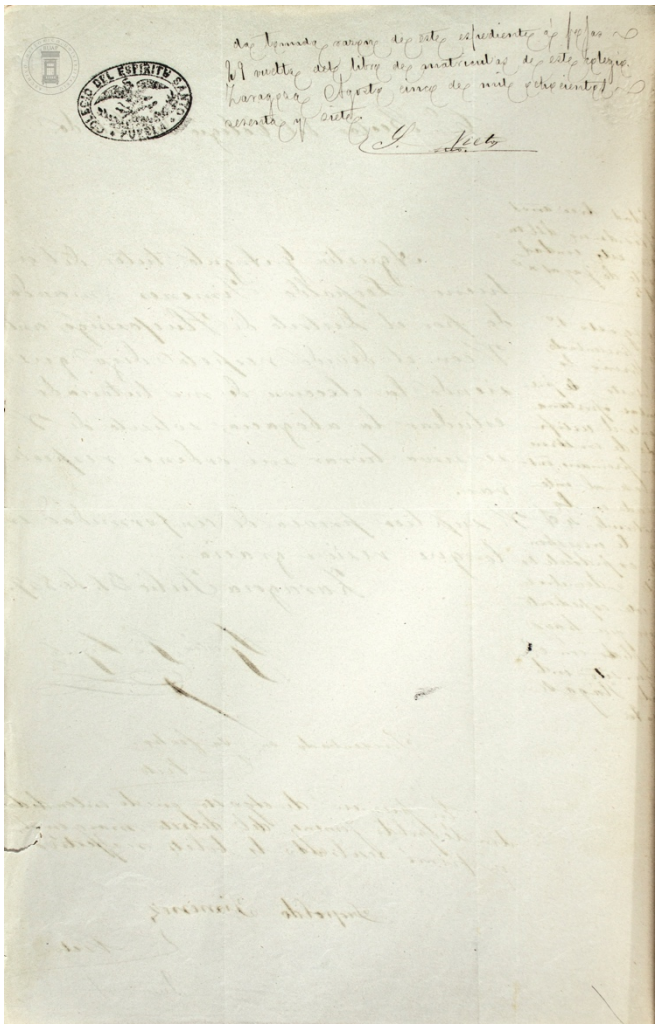
Agustin G. Angulo

Presentado en su fecha
Neto

En primero de agosto que dí entendido
con el pedido Jimenez del decreto marginal
y firmé conbasto la boleta respectiva

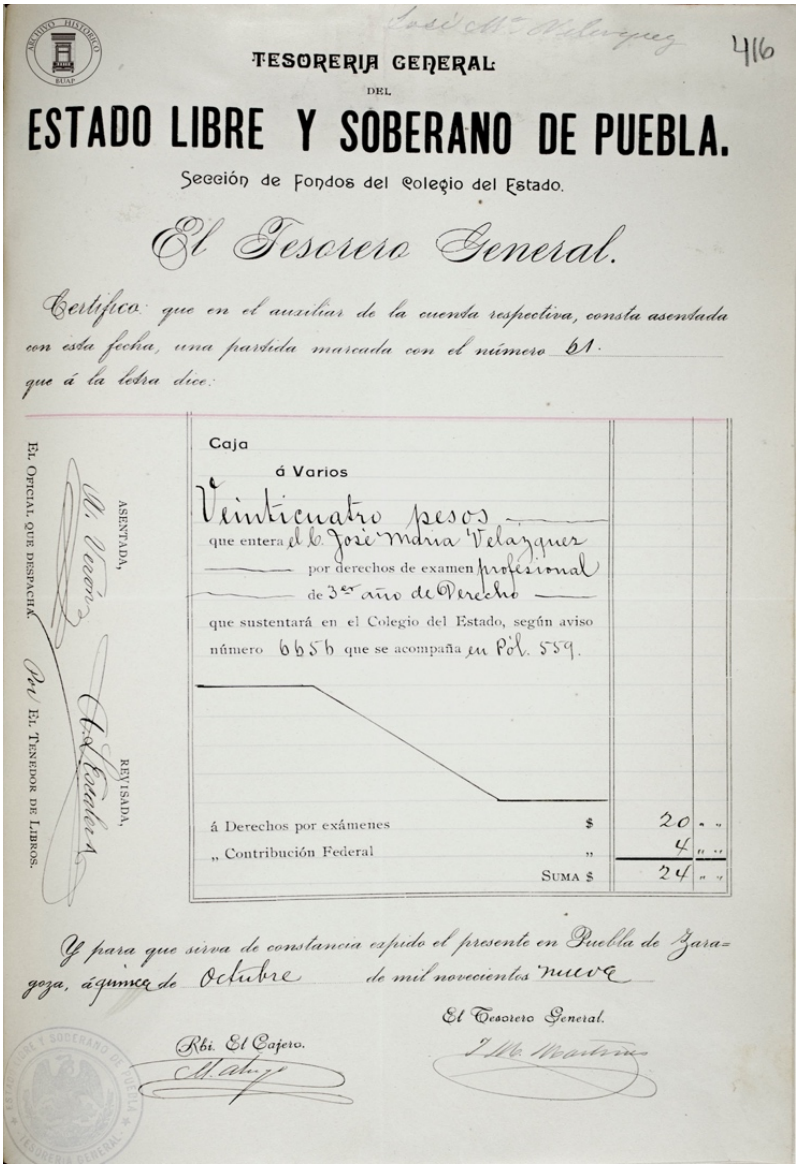
Leopoldo Jimenez

Neto



2.Pago de derechos

Recordemos que la educación profesional no era gratuita, en muchos casos tanto alumnos becados como los que no, dirigían una súplica al gobernador para que les fueran condonados los derechos a exámenes profesionales en cualquier año de estudio, lo mismo para el examen final.



TESORERIA GENERAL
DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
Sección de Fondos del Colegio del Estado.

El Tesorero General.

Certifico que en el auxiliar de la cuenta respectiva, consta asentada con esta fecha, una partida marcada con el número 61 que á la letra dice:

Caja
á Varios
Veinticuatro pesos
que entera el C. José María Velazquez
por derechos de examen profesional
de 3er año de Derecho
que sustentará en el Colegio del Estado, según aviso
número 6655 que se acompaña en Pól. 559.

á Derechos por exámenes	$	20 ..
„ Contribución Federal	„	4 ..
	SUMA $	24 ..

El Oficial que despacha, ASENTADA,
Por El Teneedor de Libros. REVISADA,

Y para que sirva de constancia expido el presente en Puebla de Zaragoza, á quince de Octubre de mil novecientos nueve

El Tesorero General.
J. M. Martínez

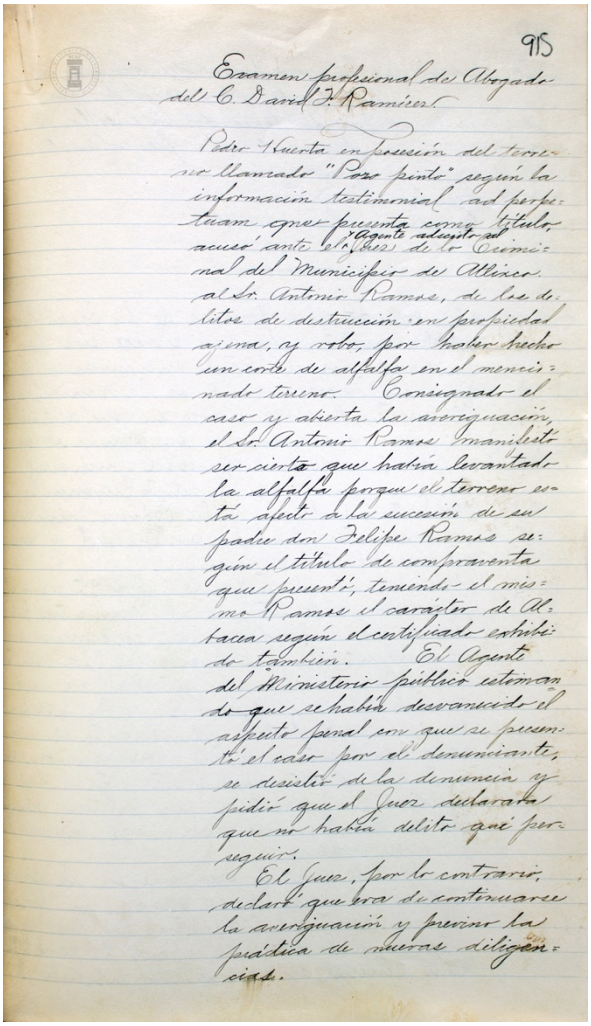
Rbi. El Cajero.

3. Los exámenes profesionales

Cuando estábamos por cerrar el trabajo de archivo para esta investigación casi de casualidad al final de un libro de la administración del Colegio del Estado, tuvimos la fortuna de encontrar algunos exámenes profesionales que resultan ser una joya por su contenido y por ser manuscritos.

Habíamos estado leyendo en reiteradas ocasiones que para un examen profesional el alumno contaba con una hora para escribir más diez minutos para revisión lo que nos parecía extraño ya que cualquier examen de la carrera de abogado tenía fama de ser duro y exhausto. Dentro de estos nuevos documentos pudimos desvelar dicha incógnita descubriendo que para el examen profesional el jurado asignaba, con ocho días de antelación a la fecha de la prueba, un caso al alumno el cual debía desarrollar como si estuviera en un juzgado y al final se debía señalar las distintas ramas del derecho y de los artículos de leyes en los que basaba el planteamiento de la conducción del caso para su resolución.

Asimismo, podemos inferir que este examen profesional no era tan duro ni tan exhausto ya que el alumno sustentante había estado trabajando, como parte de sus prácticas profesionales, en un despacho de abogados, siendo el dueño y titular de dicho despacho su profesor y jurado en dicha prueba.

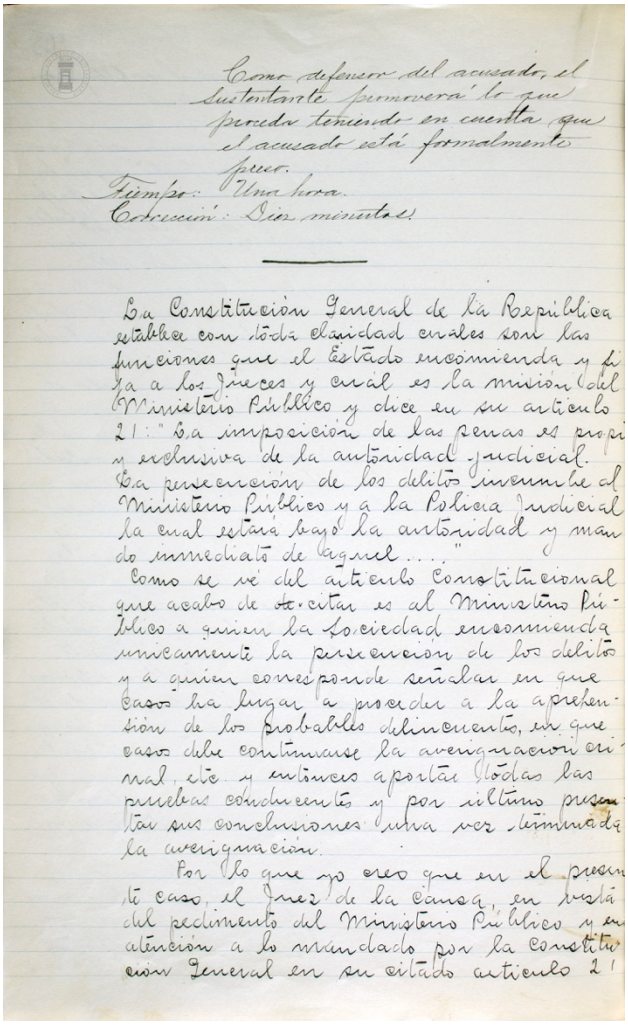


915

Examen profesional de Abogado del C. David F. Ramírez

Poder Cuenta en posesión del terreno llamado "Pozo pinto" según la información testimonial ad perpetuam que presenta como título, acusó ante el (Juez) Agente adjunto del Juzgado de lo Criminal del Municipio de Allixco al Sr. Antonio Ramos, de los delitos de destrucción en propiedad ajena, y robo, por haber hecho un corte de alfalfa en el mencionado terreno. Consignado el caso y abierta la averiguación, el Sr. Antonio Ramos manifestó ser cierta que había levantado la alfalfa porque el terreno está apeto a la sucesión de su padre don Felipe Ramos según el título de compraventa que presentó; teniendo el mismo Ramos el carácter de Aparcero según el certificado exhibido también. El Agente del Ministerio público estimando que se había desvanecido el aspecto penal con que se presentó el caso por el denunciante, se desistió de la denuncia y pidió que el Juez declarara que no había delito que perseguir.

El Juez, por lo contrario, declaró que debía de continuarse la averiguación y previno la práctica de nuevas diligencias.



Como defensor del acusado, el sustentante promoverá lo que proceda teniendo en cuenta que el acusado está formalmente preso.

Tiempo: Una hora.
Extensión: Diez minutos.

La Constitución General de la República establece con toda claridad cuales son las funciones que el Estado encomienda y fija a los Jueces y cual es la misión del Ministerio Público y dice en su artículo 21: "La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público y a la Policía Judicial la cual estará bajo la autoridad y mando inmediato de aquel...."

Como se ve del artículo Constitucional que acabo de citar es al Ministerio Público a quien la Sociedad encomienda únicamente la persecución de los delitos y a quien corresponde señalar en que caso ha lugar a proceder a la aprehensión de los probables delincuentes, en que caso debe continuarse la averiguación criminal etc y entonces aportar todas las pruebas conducentes y por último presentar sus conclusiones una vez terminada la averiguación.

Por lo que yo creo que en el presente caso, el Juez de la causa, en vista del pedimento del Ministerio Público y en atención a lo mandado por la Constitución General en su citado artículo 21

el Señor Pedro Huerta presentó ante el Ministerio Publico querella en mi contra acusandome de los delito de destruccion en propiedad ajena y robo haciendo consistir esos delitos en el hecho de haber efectuado un corte de alfalfa en el terreno llamado "Pozo punto" que está afecto a la sucesion de mi padre Don Antonio Ramos como demostrie con el respectivo titulo de compraventa; alegando dicho señor Huerta ser el poseedor del terreno, presentando una informacion testimonial ad perpetuam pretendiendo así justificar su derecho.

II.- Iniciado el proceso y practicadas las primeras diligencias el Juez de la causa estimó que en vista de las constancias de autos habia meritos bastantes para decretarme el auto de formal prision.

III.- Posteriormente y en vista de las pruebas rendidas por mi para demostrar mi irresponsabilidad el Ciudadano agente del Ministerio Publico, estimando que se habia desvanecido el aspecto penal de la denuncia, formuló Pedimento en el sentido: que via de declaratoria que no habia delito que perseguir, pero el C. Juez dicto auto mandando continuar la averiguacion y ordenando la practica de nuevas diligencias.

Derecho:

I.- La Ley Organica del Ministerio Publico fija la forma de ejercitar las acciones por los miembros de esta

el Señor Pedro Huerta presentó ante el Ministerio Publico querella en mi contra acusandome de los delito de destruccion en propiedad ajena y robo haciendo consistir esos delitos en el hecho de haber efectuado un corte de alfalfa en el terreno llamado "Pozo punto" que está afecto a la sucesion de mi padre Don Antonio Ramos como demostrie con el respectivo titulo de compraventa; alegando dicho señor Huerta ser el poseedor del terreno, presentando una informacion testimonial ad perpetuam pretendiendo así justificar su derecho.

II.- Iniciado el proceso y practicadas las primeras diligencias el Juez de la causa estimó que en vista de las constancias de autos habia meritos bastantes para decretarme el auto de formal prision.

III.- Posteriormente y en vista de las pruebas rendidas por mi para demostrar mi irresponsabilidad el Ciudadano agente del Ministerio Publico, estimando que se habia desvanecido el aspecto penal de la denuncia, formuló Pedimento en el sentido: que via de declaratoria que no habia delito que perseguir, pero el C. Juez dicto auto mandando continuar la averiguacion y ordenando la practica de nuevas diligencias.

Derecho:

I.- La Ley Organica del Ministerio Publico fija la forma de ejercitar las acciones por los miembros de esta

Institución y el artículo 21 Constitucional previene que solamente el Ministerio Público es el encargado de ejercitar esa acción penal y solamente a él corresponde la persecución de los delitos, y por tanto, el C. Juez de la causa al dictar el auto apuntado viola en mi perjuicio la garantía individual consagrada por el citado artículo Constitucional.

Por tanto con fundamento en el artículo 21 Constitucional

4.Las tesis

Como parte del proceso educativo, los aspirantes a abogados debieron elaborar una tesis. La Histórica Biblioteca Lafragua atesora un gran número de ellas en perfectas condiciones de conservación. Estas tesis, impresas por lo general, rondan entre las cincuenta y setenta páginas cuando mucho. Algunas son como cuadernillos con grapas y otras están cosidas en un tamaño aproximado de 23cm x 14cm.

Resulta de gran interés leer los títulos de las tesis pues nos daremos cuenta de los temas que inquietaban a la sociedad de las primeras décadas del siglo XX y que muchos de ellos siguen vigentes.

Estamos presentando las imágenes de las tesis que tienen el título de estudio a la vista y que se presentaron en el Colegio del Estado en cuyas primeras páginas podemos leer los agradecimientos, siendo el más especial a algún maestro quien ostenta en título de “magistrado” o “juez”, lo que confirma nuevamente la importancia del apoyo al alumno por parte de un destacado benefactor. A la vez que es placentero admirar el diseño de éstas, que bien reflejan la tendencia de diseño en que fueron elaboradas.

— TESIS

QUE
AL SUSTENTAR SU

EXAMEN PROFESIONAL

PRESENTA AL JURADO CALIFICADOR —

MANUEL GIL.

— MEXICO

IMPRENTA DE IGNACIO ESCALANTE —
Hospital Real Número 3
— 1900 —

INVESTIGACION
DE LA PATERNIDAD.

PRUEBA ESCRITA

que para el examen general de Jurisprudencia, presenta el alumno

Miguel Espinosa Bravo.

Colegio del Estado de Puebla.

BIBLIOTECA "JUAN N. TECALCO" U A P PUEBLA, PUE

Imprenta Artística, Miradores 1.

1907

EL NIÑO DELINCUENTE
Y LOS
TRIBUNALES INFANTILES.

PRUEBA ESCRITA
que para
su exámen general, presenta el alumno
de Derecho,

HIGINIO GUERRA.

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.

—PUEBLA.—
OFICINA TIPOGRAFICA DEL ARZOBISPADO.
1908.

Colegio del Estado de Puebla.

E 100.C 5

El hombre positivo: el derecho á la vida.

Vérité en decá de Pyrénées erreur au delá.
Pascal.

Prueba escrita para el examen general de Derecho, presentada por

Francisco G. Luque.

PUEBLA.
IMPRENTA DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL ESTADO.
1908.

La Extradición.

PRUEBA ESCRITA

que para el examen de Abogado, presenta al Jurado Calificador

EL ALUMNO

Eulogio Guerrero.

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.

PUEBLA.

Imprenta Artistica, Calle de Cholula Núm. 13.

1909.

NUESTRO SISTEMA HIPOTECARIO Y EL CREDITO Y BANCOS REFACCIONARIOS.

PRUEBA ESCRITA QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE ABOGADO PRESENTA EL ALUMNO

JOAQUIN IBAÑEZ Jr.

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.

IMPRENTA MODERNISTA. COSTADO DE SAN PEDRO 4.

1912

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA

DISPOSICION DEL DESECHO DE LAS POBLACIONES

TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LO PRESCRITO POR EL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS Y EXAMENES, POR

SERAFIN MONTERDE,

EN SU EXAMEN PROFESIONAL DE INGENIERO DE CAMINOS, OBRAS HIDRÁULICAS Y CONSTRUCCIONES CIVILES

PUEBLA

Talleres de Imp. "El Escritorio" - Calle de los Martires. 3

1912

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA

CUESTIONES JURIDICAS ACERCA DE LA ELECTRICIDAD EN MATERIA PENAL Y CIVIL

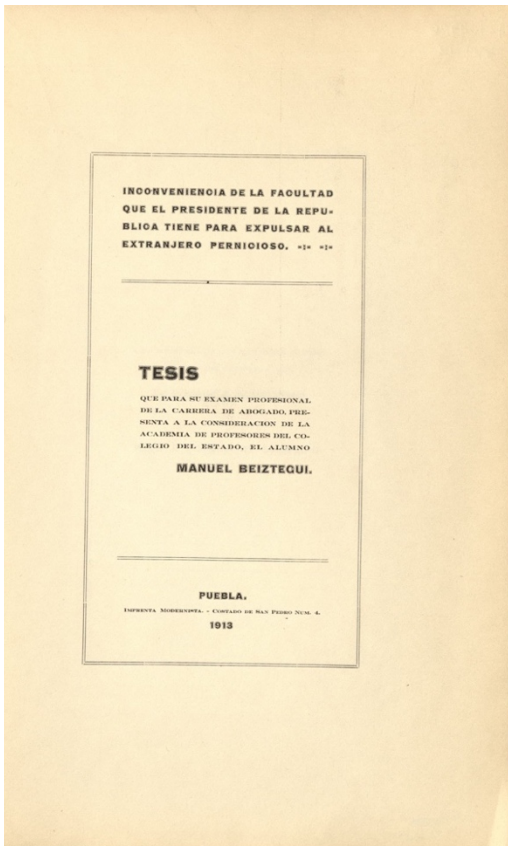
TESIS QUE, PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ABOGADO, PRESENTA EL ALUMNO

EDUARDO ARRIOJA ISUNZA

PUEBLA

IMP. "EL ESCRITORIO," CALLE DE LOS MARTIRES NUM. 3

1913



INCONVENIENCIA DE LA FACULTAD QUE EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA TIENE PARA EXPULSAR AL EXTRANJERO PERNICIOSO.

TESIS

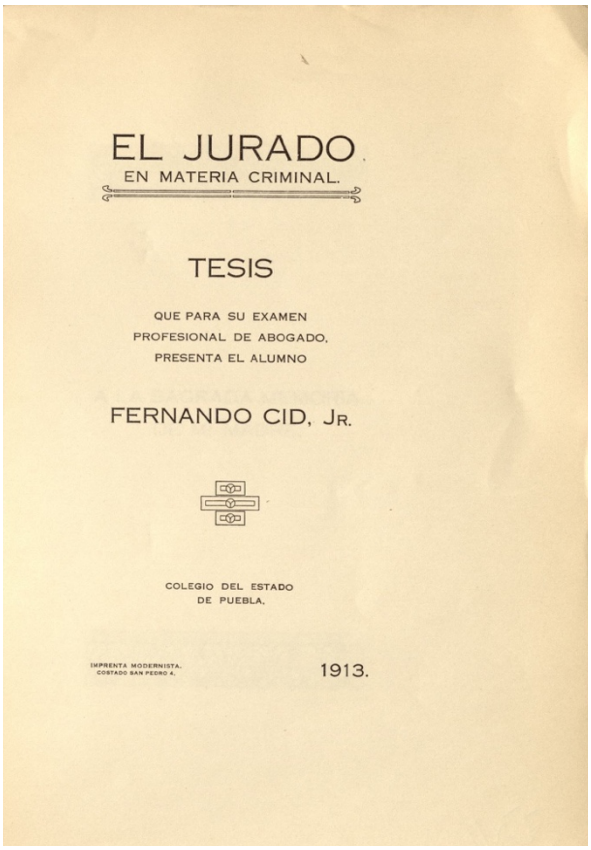
QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ABOGADO, PRESENTA A LA CONSIDERACION DE LA ACADEMIA DE PROFESORES DEL COLEGIO DEL ESTADO, EL ALUMNO

MANUEL BEIZTEGUI.

PUEBLA.

IMPRENTA MODERNISTA. - COSTADO DE SAN PEDRO NUM. 4.

1913



EL JURADO

EN MATERIA CRIMINAL.

TESIS

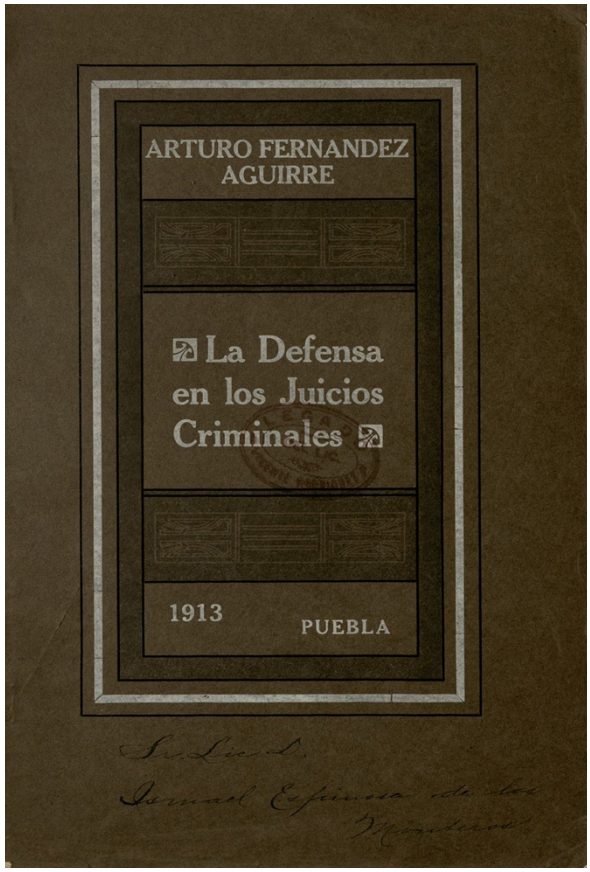
QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE ABOGADO, PRESENTA EL ALUMNO

FERNANDO CID, JR.

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.

IMPRENTA MODERNISTA. COSTADO SAN PEDRO 4.

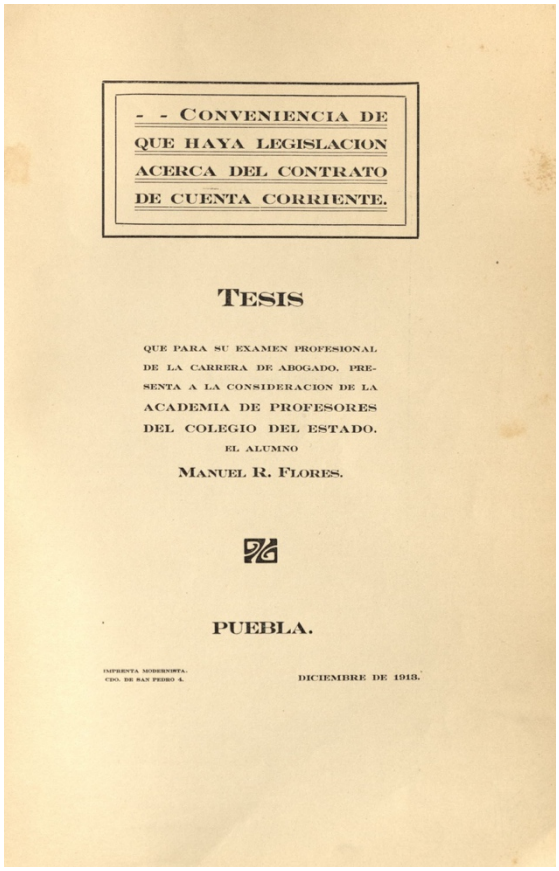
1913.



ARTURO FERNANDEZ AGUIRRE

La Defensa en los Juicios Criminales

1913 PUEBLA



CONVENIENCIA DE QUE HAYA LEGISLACION ACERCA DEL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE.

TESIS

QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ABOGADO, PRESENTA A LA CONSIDERACION DE LA ACADEMIA DE PROFESORES DEL COLEGIO DEL ESTADO.

EL ALUMNO

MANUEL R. FLORES.

PUEBLA.

IMPRENTA MODERNISTA. CDO. DE SAN PEDRO 4.

DICIEMBRE DE 1913.

Colegio del Estado de Puebla

EL RECURSO DE QUEJA EN MATERIA CIVIL

PRUEBA ESCRITA QUE PRESENTA AL H. JURADO CALIFICADOR EN SU EXAMEN PROFESIONAL DE ABOGADO, EL ALUMNO

LUIS LOZANO CARDOSO

ABOGADO DEL LIC. VICENTE RODRIGUEZ

PUEBLA, MAYO DE 1913

PUEBLA
Imp. "El Escritorio," Mártires núm. 3
1913

APLICACION DEL ARTICULO 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO.

TESIS QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE ABOGADO PRESENTA EL ALUMNO

JOSE MIGUEL MONTERDE

COLEGIO DEL ESTADO.

IMPRENTA GUADALUPANA.

PUEBLA, ENERO DE 1913.

Colegio del Estado de Puebla

El recurso de revisión en Materia Criminal

ABOGADO DEL LIC. VICENTE RODRIGUEZ

Prueba escrita que, en su examen profesional de Abogado, presenta al H. Jurado Calificador, el alumno

Francisco Pérez Salazar

Puebla
Imp. "El Escritorio"
1913

EL JUICIO DE AMPARO EN ASUNTOS JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL.

ESTUDIO DE LOS ARTICULOS 14 Y 102 DE LA CONSTITUCION FEDERAL. ---

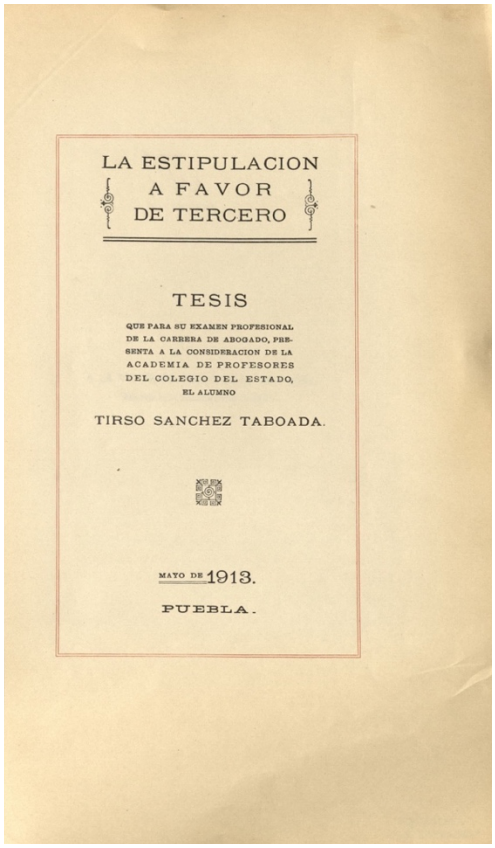
TESIS

QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ABOGADO PRESENTA A LA CONSIDERACION DE LA ACADEMIA DE PROFESORES DEL COLEGIO DEL ESTADO. EL ALUMNO

LUIS G. QUINTANA.

PUEBLA, ENERO DE 1913.

IMP. MODERNISTA.



LA ESTIPULACION
A FAVOR
DE TERCERO

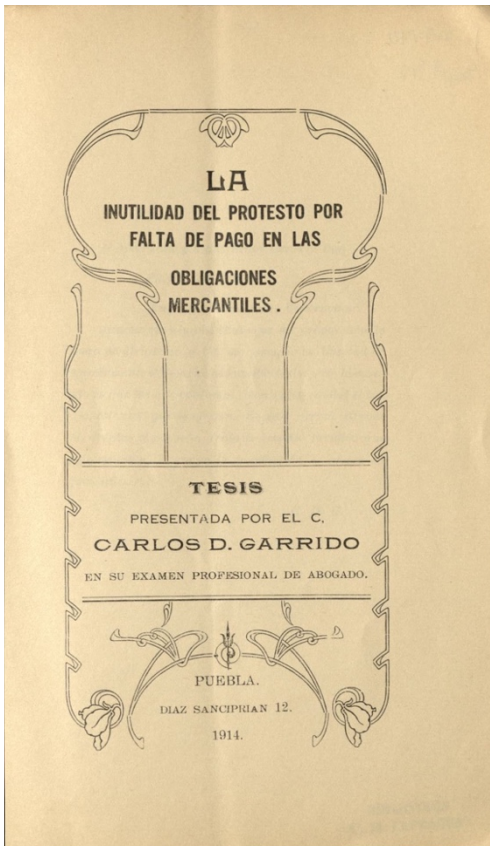
TESIS

QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ABOGADO, PRESENTA A LA CONSIDERACION DE LA ACADEMIA DE PROFESORES DEL COLEGIO DEL ESTADO, EL ALUMNO

TIRSO SANCHEZ TABOADA.

MAYO DE 1913.

PUEBLA.



LA
INUTILIDAD DEL PROTESTO POR FALTA DE PAGO EN LAS OBLIGACIONES MERCANTILES.

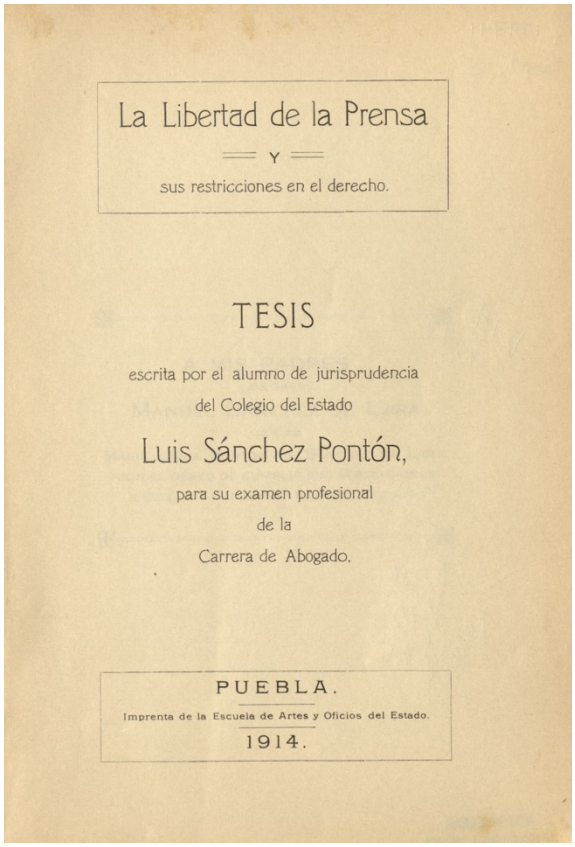
TESIS

PRESENTADA POR EL C.

CARLOS D. GARRIDO

EN SU EXAMEN PROFESIONAL DE ABOGADO.

PUEBLA.
DIAZ SANCIPRIAN 12.
1914.



La Libertad de la Prensa
— Y —
sus restricciones en el derecho.

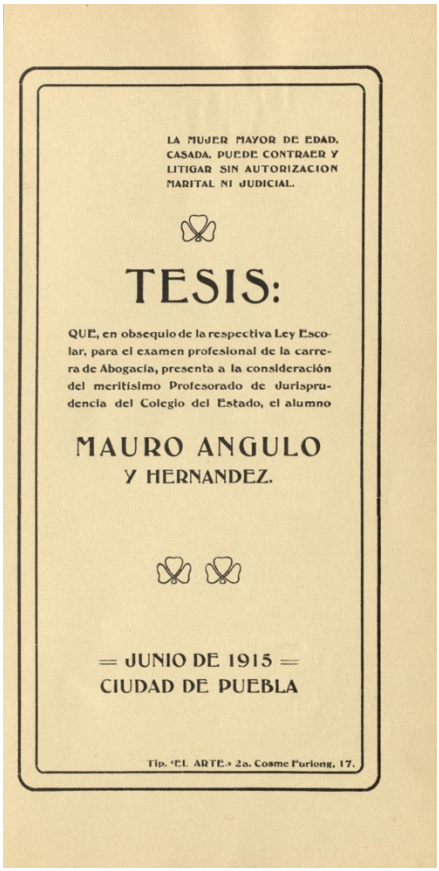
TESIS

escrita por el alumno de jurisprudencia
del Colegio del Estado

Luis Sánchez Pontón,

para su examen profesional
de la
Carrera de Abogado.

PUEBLA.
Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios del Estado.
1914.



LA MUJER MAYOR DE EDAD, CASADA, PUEDE CONTRAER Y LITIGAR SIN AUTORIZACION MARITAL NI JUDICIAL.

TESIS:

QUE, en obsequio de la respectiva Ley Escolar, para el examen profesional de la carrera de Abogacía, presenta a la consideración del meritísimo Profesorado de Jurisprudencia del Colegio del Estado, el alumno

MAURO ANGULO
Y HERNANDEZ.

= JUNIO DE 1915 =
CIUDAD DE PUEBLA

Tip. «El ARTE.» 2a. Cosme Furiong. 17.



LA LOTERIA ES INMORAL,
ANTIECONOMICA Y ANTICONSTITUCIONAL.

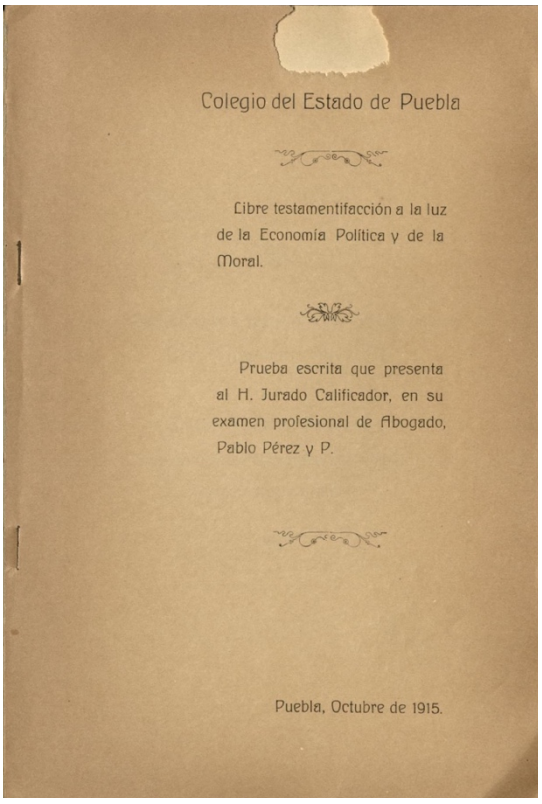
- Tesis -

Que presenta al sabio Profesorado de la Facultad de Derecho, del ilustre Colegio del Estado, en cumplimiento de su ley reglamentaria

Clemente Montaner Castells.

CIUDAD DE PUEBLA, MEX.
ABRIL DE 1915.

BIBLIOTECA PUBLICA "LAFRAGUA"
COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA

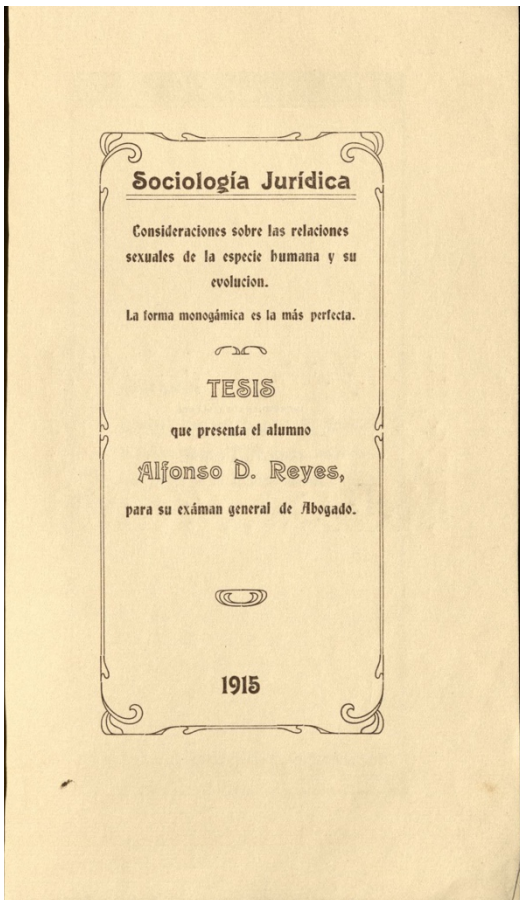


Colegio del Estado de Puebla

Libre testamentifacción a la luz de la Economía Política y de la Moral.

Prueba escrita que presenta al H. Jurado Calificador, en su examen profesional de Abogado, Pablo Pérez y P.

Puebla, Octubre de 1915.



Sociología Jurídica

Consideraciones sobre las relaciones sexuales de la especie humana y su evolucion.

La forma monogámica es la más perfecta.

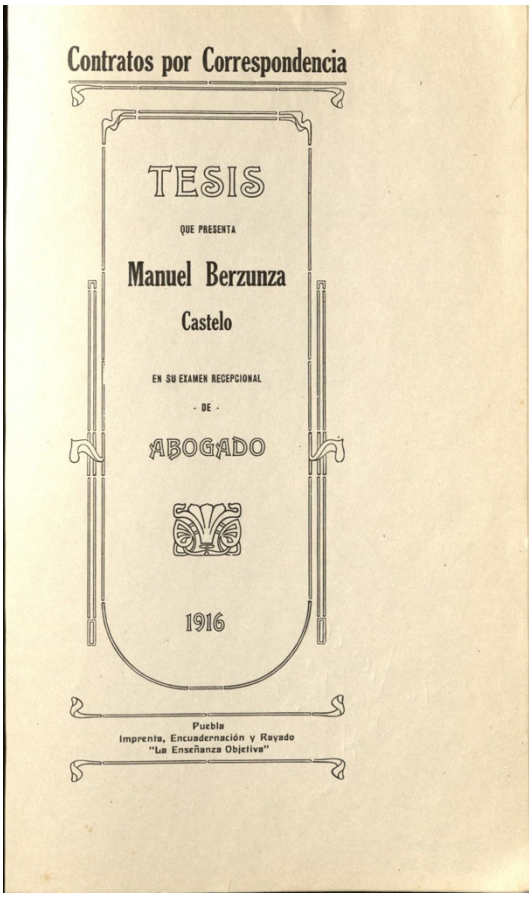
TESIS

que presenta el alumno

Alfonso D. Reyes,

para su exámen general de Abogado.

1915



Contratos por Correspondencia

TESIS

QUE PRESENTA

Manuel Berzunza

Castelo

EN SU EXAMEN RECEPCIONAL

- DE -

ABOGADO

1916

Puebla
Imprenta, Encuadernación y Rayado
"La Enseñanza Objetiva"

La legítima defensa individual

Prueba escrita

que para su examen profesional

- de -

Abogado,

presenta al Jurado Calificador

el alumno

Emilio Gómez Sariol

LEGADO DEL LIC. VICENTE RODRIGUEZ

Talleres de Imprenta, Encuadernación, Rayado, Grabado y Realzado
"La Enseñanza Objetiva" Puebla.
1916

Del Cuasi-Usufructo

Tesis

que para su examen profesional

- de -

Abogado,

presenta al H. Jurado Calificador

el alumno

José Ignacio Sánchez

LEGADO DEL LIC. VICENTE RODRIGUEZ

Colegio del Estado
- 1916 -

COLEGIO DEL ESTADO
DE PUEBLA

EL SECRETO
DE LA
CORRESPONDENCIA
Y SU INVIOLABILIDAD.

TESIS

QUE CON MOTIVO DE SU EXAMEN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, PRESENTA AL H. JURADO CALIFICADOR EL ALUMNO DE JURISPRUDENCIA,

ADRIAN ROMAN SALGADO

AÑO DE 1918

IMPRENTA GUADALUPANA.
MICIESES 1-HOY 5a. SUR.-PUEBLA.

EL DIVORCIO
Y CASOS EN QUE PROCEDE.

TESIS

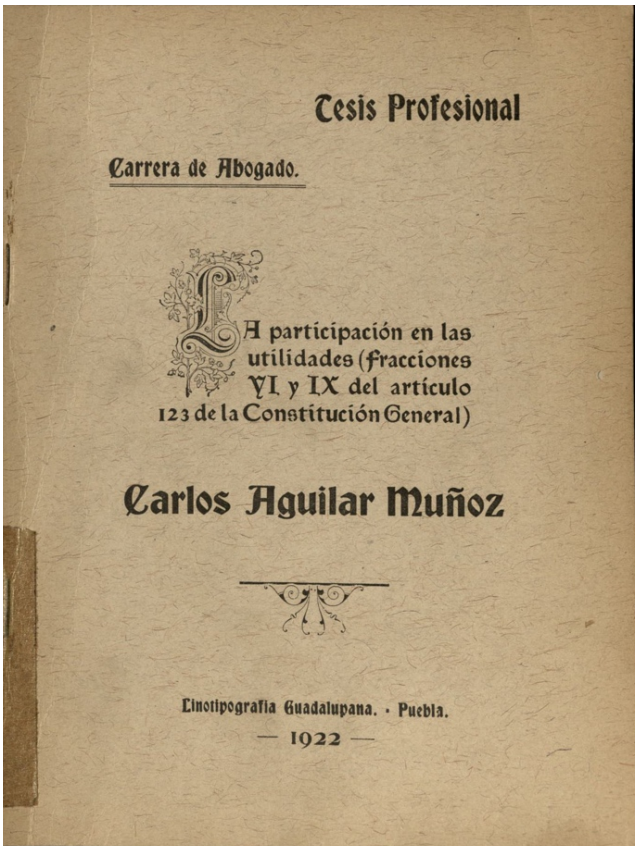
que para su examen profesional de la carrera de Abogado, presenta a la consideración de la Academia de Profesores del Colegio del Estado, el alumno, Escribano Público.

LUIS G. MONTIEL Y DE URIARTE.

PUEBLA.

Mayo de 1921.

LINOTIPOGRAFIA GUADALUPANA
PUEBLA.



Tesis Profesional

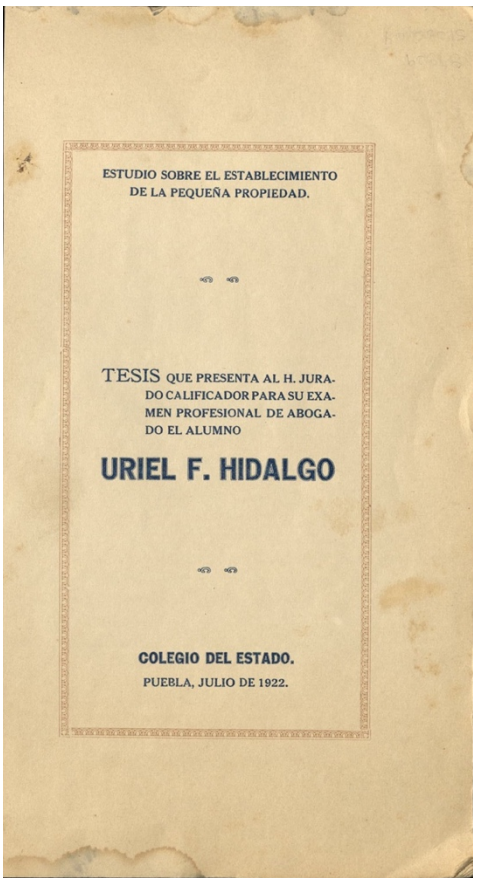
Carrera de Abogado.

La participación en las utilidades (fracciones VI y IX del artículo 123 de la Constitución General)

Carlos Aguilar Muñoz

Linotipografía Guadalupana. · Puebla.

— 1922 —



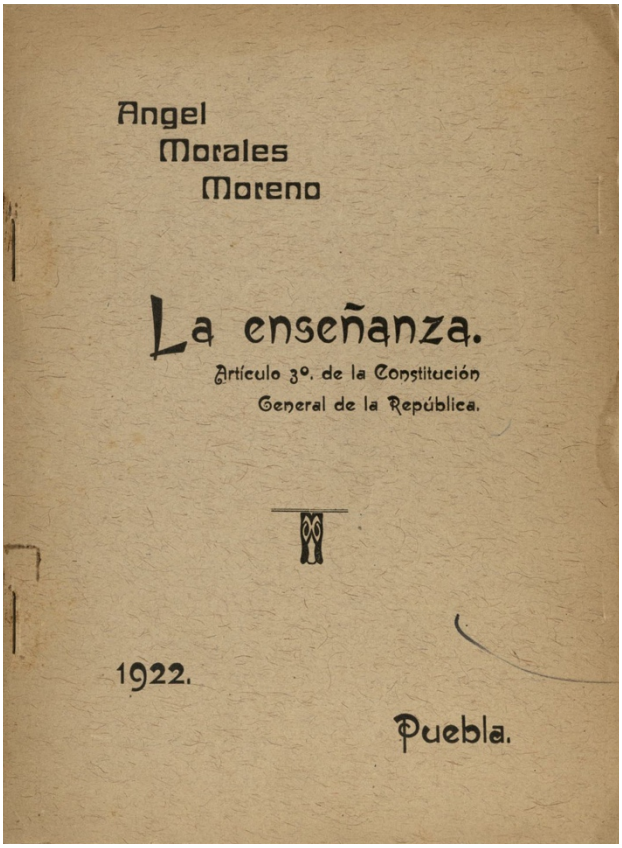
ESTUDIO SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD.

TESIS QUE PRESENTA AL H. JURADO CALIFICADOR PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE ABOGADO EL ALUMNO

URIEL F. HIDALGO

COLEGIO DEL ESTADO.

PUEBLA, JULIO DE 1922.



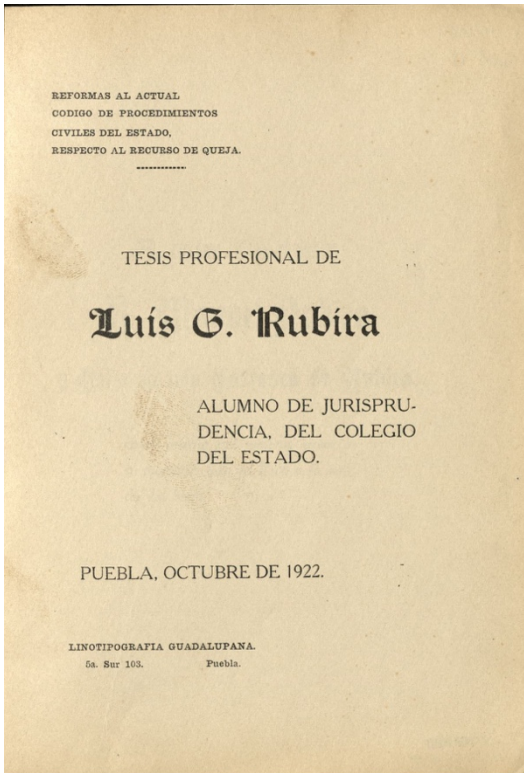
Angel
Morales
Moreno

La enseñanza.

Artículo 3º. de la Constitución General de la República.

1922.

Puebla.



REFORMAS AL ACTUAL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO, RESPECTO AL RECURSO DE QUEJA.

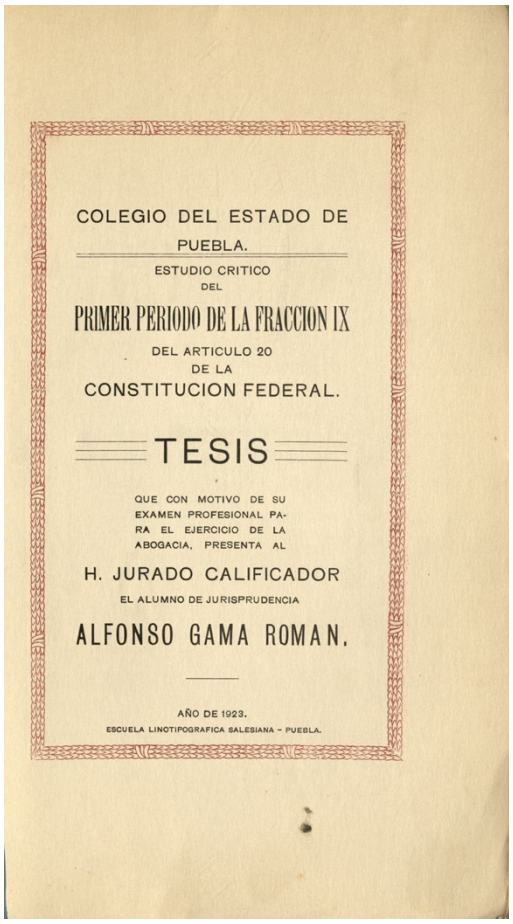
TESIS PROFESIONAL DE

Luís G. Rubira

ALUMNO DE JURISPRUDENCIA, DEL COLEGIO DEL ESTADO.

PUEBLA, OCTUBRE DE 1922.

LINOTIPOGRAFIA GUADALUPANA.
5a. Sur 103. Puebla.



COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.

ESTUDIO CRITICO DEL

PRIMER PERIODO DE LA FRACCION IX

DEL ARTICULO 20 DE LA CONSTITUCION FEDERAL.

TESIS

QUE CON MOTIVO DE SU EXAMEN PROFESIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, PRESENTA AL

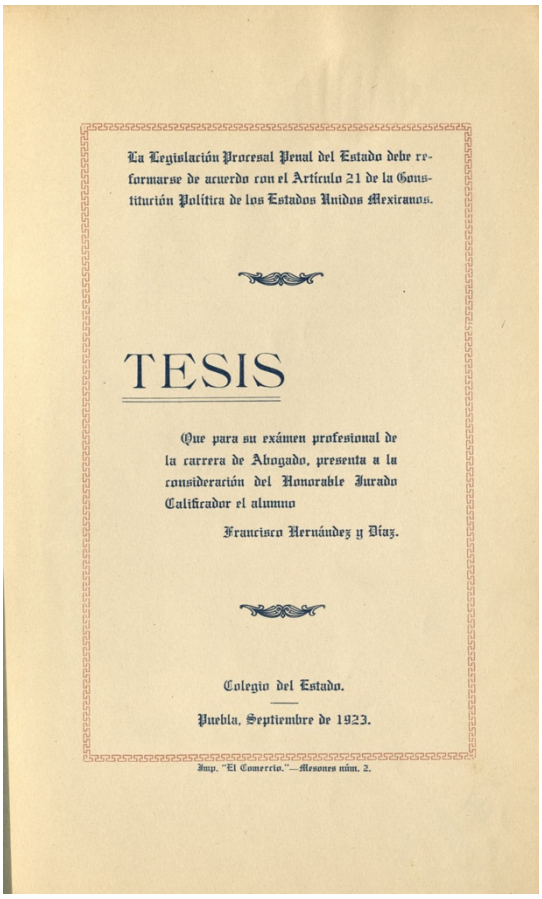
H. JURADO CALIFICADOR

EL ALUMNO DE JURISPRUDENCIA

ALFONSO GAMA ROMAN.

AÑO DE 1923.

ESCUELA LINOTIPOGRAFICA SALESIANA - PUEBLA.



La Legislación Procesal Penal del Estado debe reformarse de acuerdo con el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TESIS

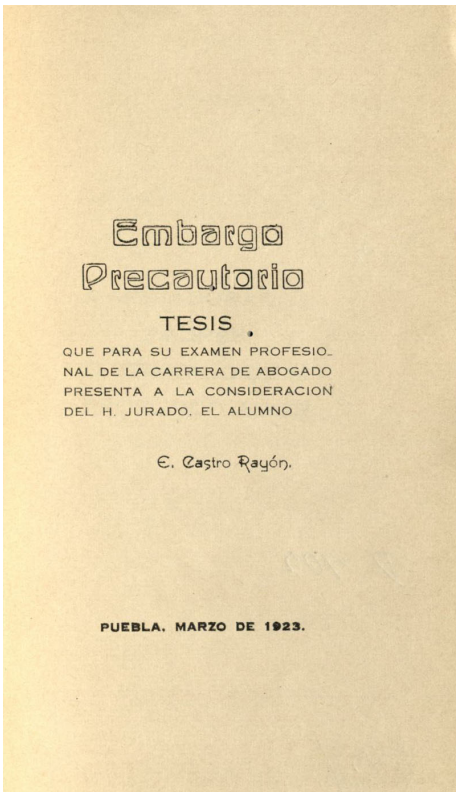
Que para su exámen profesional de la carrera de Abogado, presenta a la consideración del Honorable Jurado Calificador el alumno

Francisco Hernández y Díaz.

Colegio del Estado.

Puebla, Septiembre de 1923.

Imp. "El Comercio."—Mesones núm. 2.



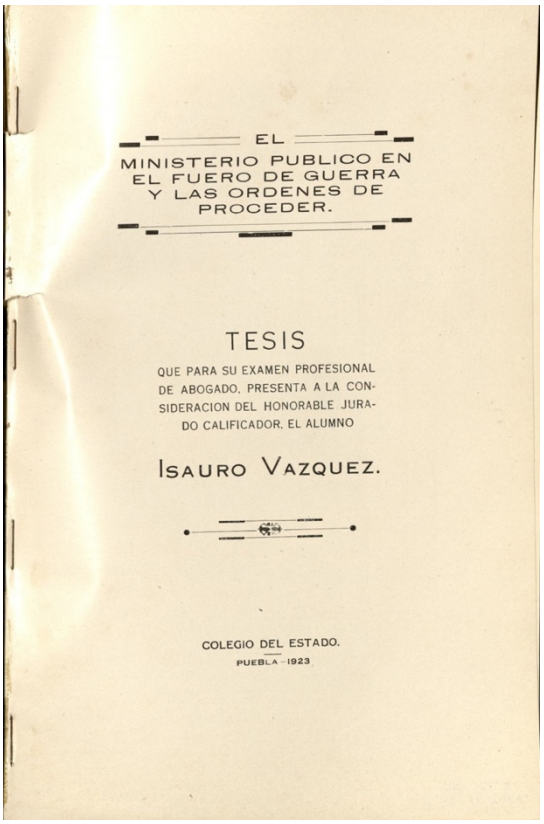
Embargo Precautorio

TESIS

QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE LA CARRERA DE ABOGADO PRESENTA A LA CONSIDERACION DEL H. JURADO, EL ALUMNO

E. Castro Rayón.

PUEBLA, MARZO DE 1923.



EL MINISTERIO PUBLICO EN EL FUERO DE GUERRA Y LAS ORDENES DE PROCEDER.

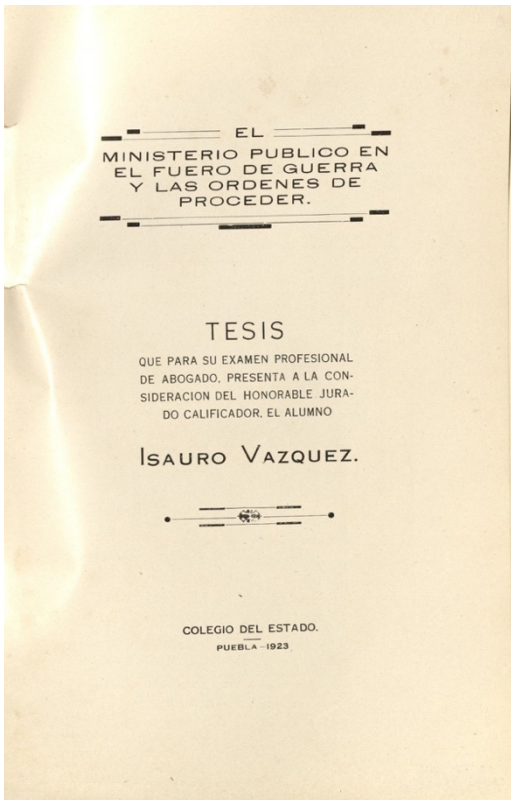
TESIS

QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE ABOGADO, PRESENTA A LA CONSIDERACION DEL HONORABLE JURADO CALIFICADOR, EL ALUMNO

ISAURO VAZQUEZ.

COLEGIO DEL ESTADO.

PUEBLA - 1923



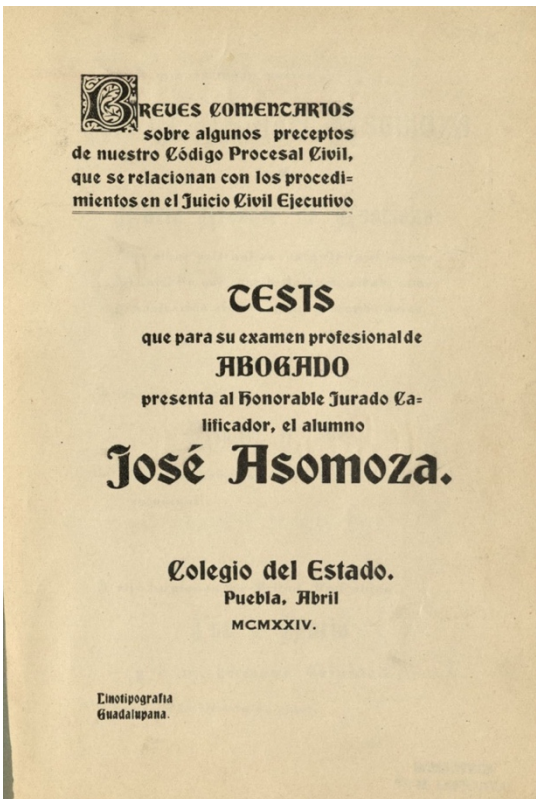
EL
MINISTERIO PUBLICO EN
EL FUERO DE GUERRA
Y LAS ORDENES DE
PROCEDER.

TESIS

QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL
DE ABOGADO, PRESENTA A LA CON-
SIDERACION DEL HONORABLE JURA-
DO CALIFICADOR, EL ALUMNO

ISAURO VAZQUEZ.

COLEGIO DEL ESTADO.
PUEBLA—1923

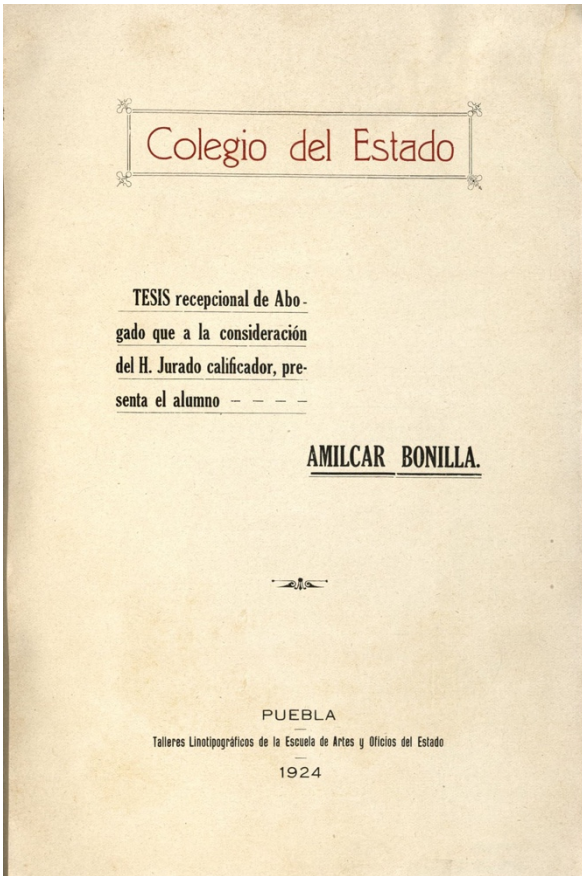


BREVES COMENTARIOS
sobre algunos preceptos
de nuestro Código Procesal Civil,
que se relacionan con los procedi-
mientos en el Juicio Civil Ejecutivo

TESIS
que para su examen profesional de
ABOGADO
presenta al Honorable Jurado Ca-
lificador, el alumno
José Asomoza.

Colegio del Estado.
Puebla, Abril
MCMXXIV.

Linotipografía
Guadalupana.

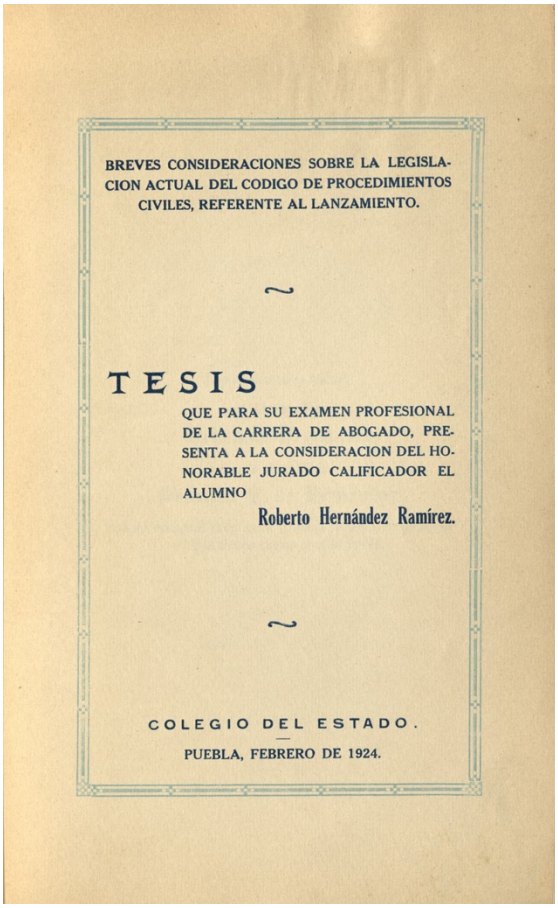


Colegio del Estado

TESIS recepcional de Abo-
gado que a la consideración
del H. Jurado calificador, pre-
senta el alumno — — — —

AMILCAR BONILLA.

PUEBLA
Talleres Linotipográficos de la Escuela de Artes y Oficios del Estado
1924



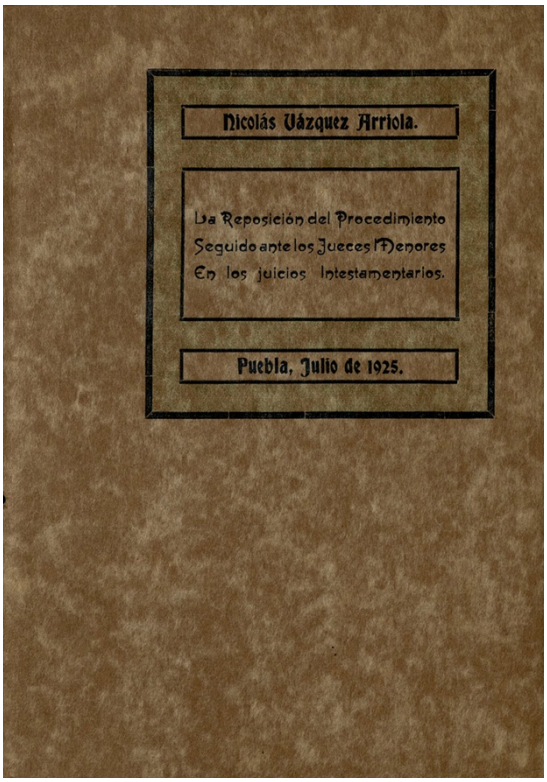
BREVES CONSIDERACIONES SOBRE LA LEGISLA-
CION ACTUAL DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES, REFERENTE AL LANZAMIENTO.

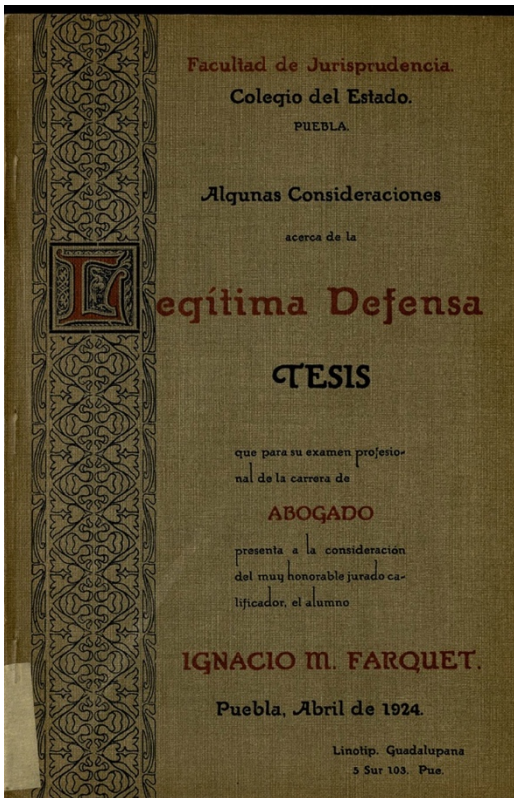
TESIS

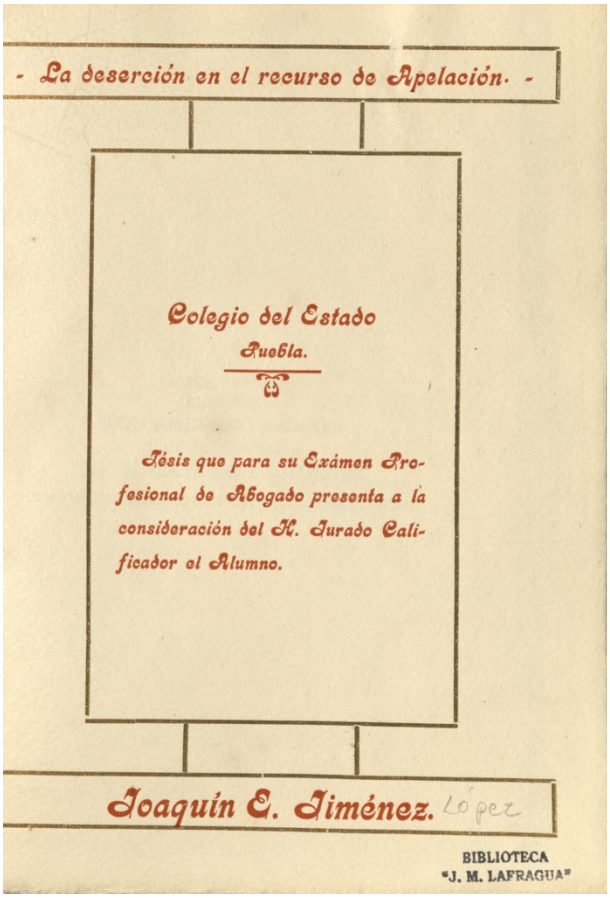
QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL
DE LA CARRERA DE ABOGADO, PRE-
SENTA A LA CONSIDERACION DEL HO-
NORABLE JURADO CALIFICADOR EL
ALUMNO

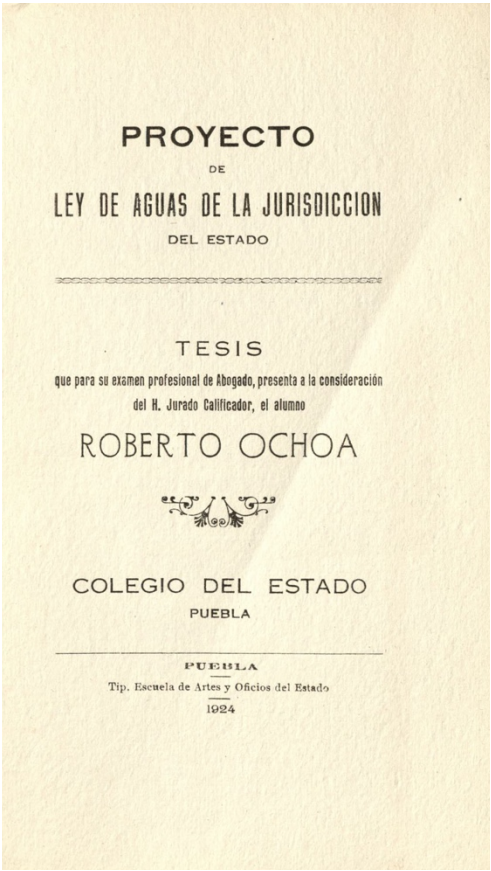
Roberto Hernández Ramírez.

COLEGIO DEL ESTADO.
PUEBLA, FEBRERO DE 1924.


Nicolás Vázquez Arriola.
La Reposición del Procedimiento Seguido ante los Jueces Menores En los juicios Intestamentarios.
Puebla, Julio de 1925.


Facultad de Jurisprudencia.
Colegio del Estado.
PUEBLA.
Algunas Consideraciones
acerca de la
Legítima Defensa
TESIS
que para su examen profesional de la carrera de
ABOGADO
presenta a la consideración del muy honorable jurado calificador, el alumno
IGNACIO M. FARQUET.
Puebla, Abril de 1924.
Linotip. Guadalupana
5 Sur 103. Pue.


- La deserción en el recurso de Apelación. -
Colegio del Estado
Puebla.
Tésis que para su Exámen Profesional de Abogado presenta a la consideración del H. Jurado Calificador el Alumno.
Joaquín E. Jiménez. López
BIBLIOTECA
"J. M. LAFRAGUA"


PROYECTO
DE
LEY DE AGUAS DE LA JURISDICCION
DEL ESTADO
TESIS
que para su examen profesional de Abogado, presenta a la consideración del H. Jurado Calificador, el alumno
ROBERTO OCHOA
COLEGIO DEL ESTADO
PUEBLA
PUEBLA
Tip. Escuela de Artes y Oficios del Estado
1924

Las Costas en Nuestra Legislación Procesal Civil

TESIS

que en su examen profesional de Abogado, presenta a la consideración del Honorable Jurado Calificador, el alumno : : :

JUAN B. ALCANTARA

COLEGIO DEL ESTADO

Puebla de Z., diciembre de 1926.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA DEL COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.

TESIS QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL PRESENTA:

JOAQUIN JIMENEZ LABORA.

ALGUNAS CONSIDERACIONES JURIDICAS ACERCA DEL PETROLEO

Jurado:

Presidente: Lic. A. FERNANDEZ AGUIRRE.

Sufragantes: Lic. LINO ESPINOSA BRAVO. Lic. LUIS LOZANO CARDOSO. Lic. ERNESTO SOLIS. Lic. RAFAEL B. GARCIA.

Suplente: Lic. LEOPOLDO HERNANDEZ.

ESCUELA LINOTIPOGRAFICA SALESIANA.
PUEBLA - 1926

BIBLIOTECA "J. M. LAFRAGUA"

Colegio del Estado de Puebla.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

De la Acción Rescisoria Pauliana y de la Declaratoria de Simulación.

Tesis que para su examen profesional de Abogado, presenta a la consideración del Honorable Jurado el alumno

Víctor Ortiz.

1926

LINOTIP. GUADALUPANA
5 Sur 103. PUEBLA.

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA

La Reposición del Procedimiento Seguido Ante los Jueces Menores en los Juicios Intestamentarios.

INTERPRETACION DE LOS ARTICULOS 1524, 1526 y 1528 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

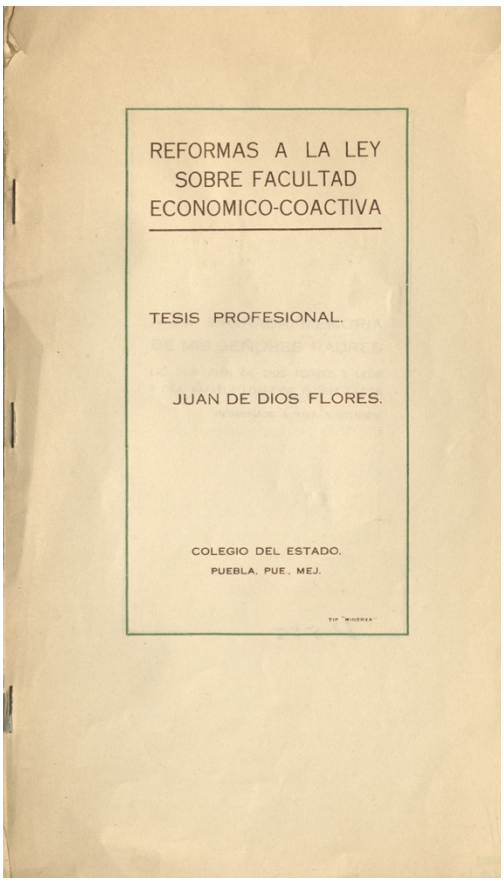
PRUEBA ESCRITA QUE PRESENTA AL H. JURADO CALIFICADOR EN SU EXAMEN PROFESIONAL DE ABOGADO, EL ALUMNO

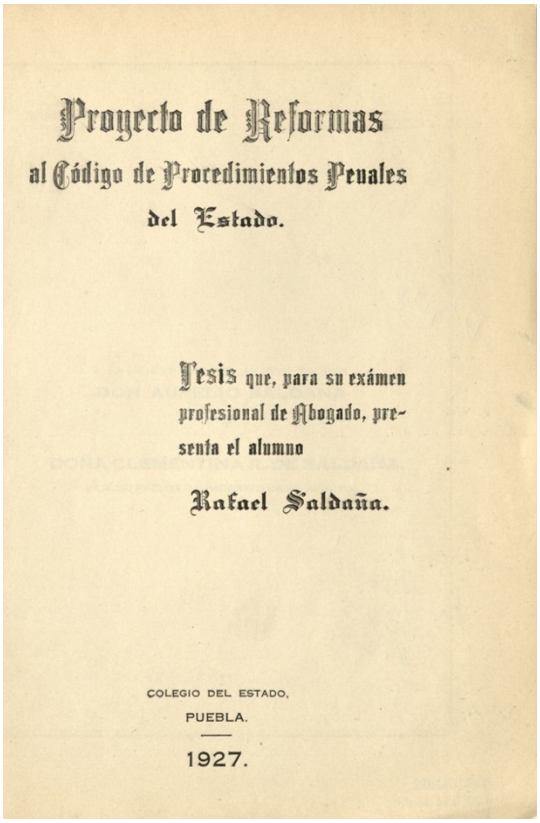
Nicolás Vázquez Arriola

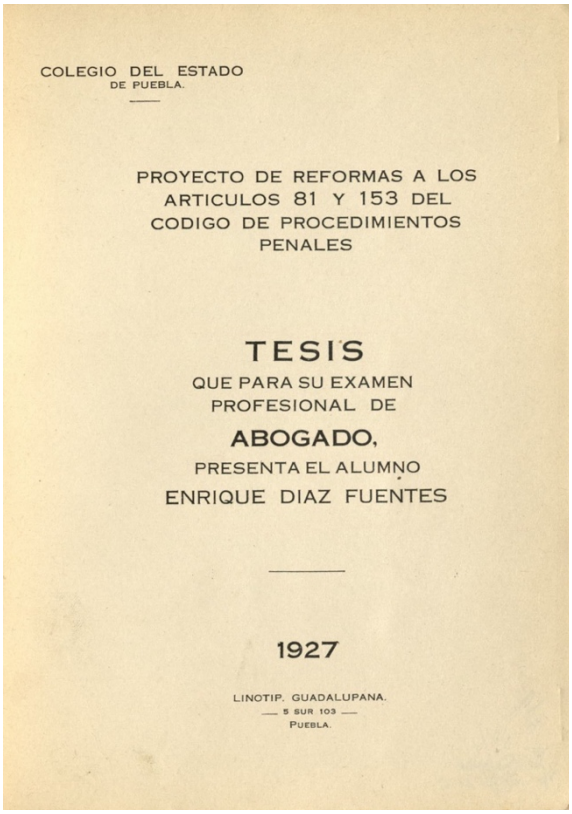
PUEBLA, JULIO DE 1925.

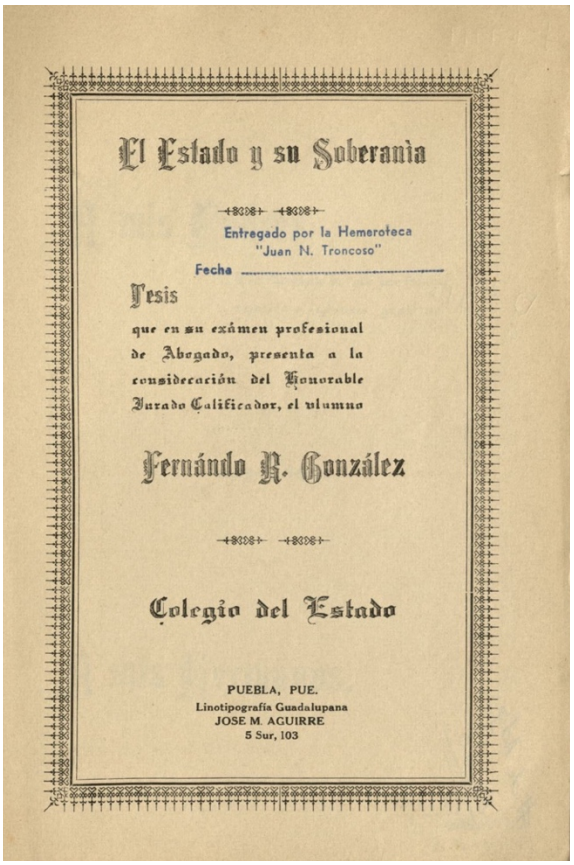
PUEBLA.
Imp. "PEREZ HNOS." Cdo. de San Pedro.
1925.


CONSIDERACIONES
SOBRE EL
Jurado Popular.
CARLOS RAMIREZ ARRONTE.
Tesis
de Abogado
PUEBLA.
1926.


REFORMAS A LA LEY
SOBRE FACULTAD
ECONOMICO-COACTIVA
TESIS PROFESIONAL.
JUAN DE DIOS FLORES.
COLEGIO DEL ESTADO.
PUEBLA, PUE., MEJ.


Proyecto de Reformas
al Código de Procedimientos Penales
del Estado.
Tesis que, para su exámen profesional de Abogado, presenta el alumno
Rafael Saldaña.
COLEGIO DEL ESTADO,
PUEBLA.
1927.


COLEGIO DEL ESTADO
DE PUEBLA.
PROYECTO DE REFORMAS A LOS
ARTICULOS 81 Y 153 DEL
CODIGO DE PROCEDIMIENTOS
PENALES
TESIS
QUE PARA SU EXAMEN
PROFESIONAL DE
ABOGADO,
PRESENTA EL ALUMNO
ENRIQUE DIAZ FUENTES
1927
LINOTIP. GUADALUPANA.
5 SUR 103
PUEBLA.



El Estado y su Soberanìa

Entregado por la Hemeroteca
"Juan N. Troncoso"
Fecha .....

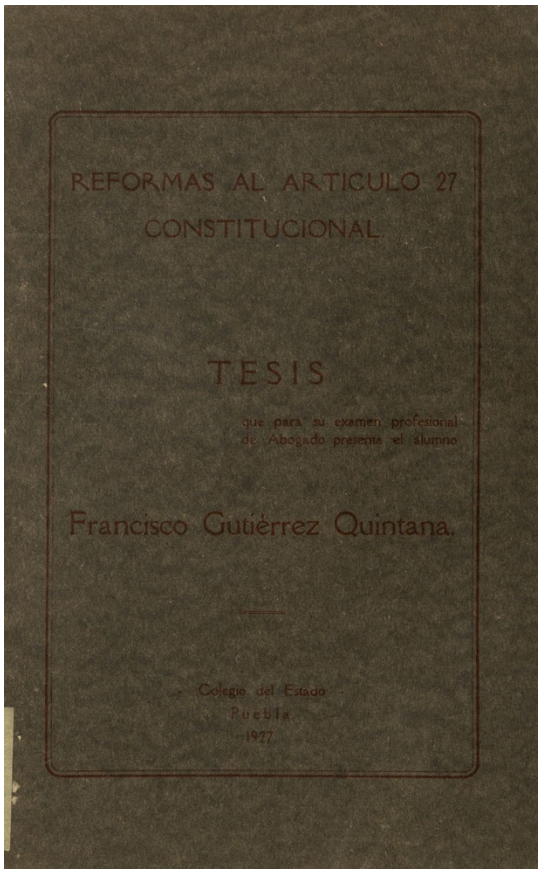
Tesis

que en su exámen profesional de Abogado, presenta a la consideración del Honorable Jurado Calificador, el alumno

Fernándo R. González

Colegio del Estado

PUEBLA, PUE.
Linotipografía Guadalupana
JOSE M. AGUIRRE
5 Sur, 103



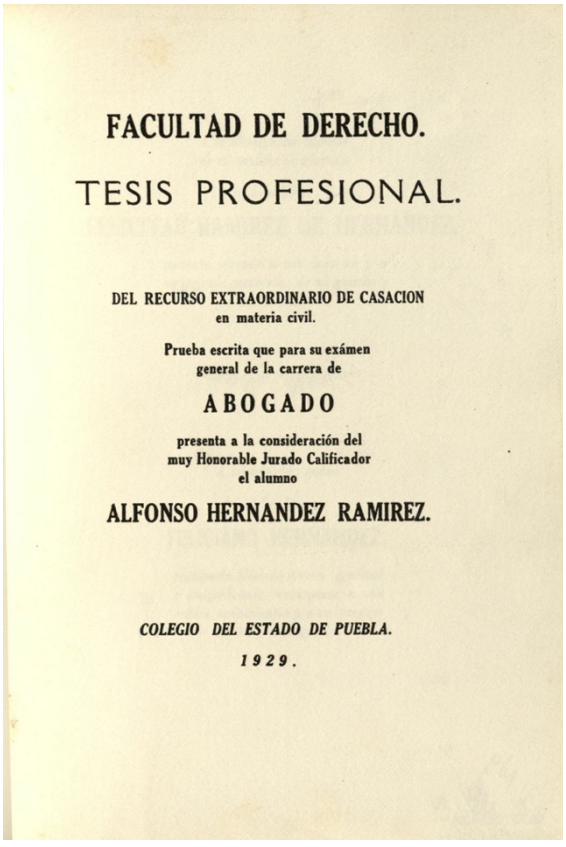
REFORMAS AL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL.

TESIS

que para su examen profesional de Abogado presenta el alumno

Francisco Gutiérrez Quintana.

Colegio del Estado
Puebla
1927



FACULTAD DE DERECHO.

TESIS PROFESIONAL.

DEL RECURSO EXTRAORDINARIO DE CASACION
en materia civil.

Prueba escrita que para su exámen general de la carrera de

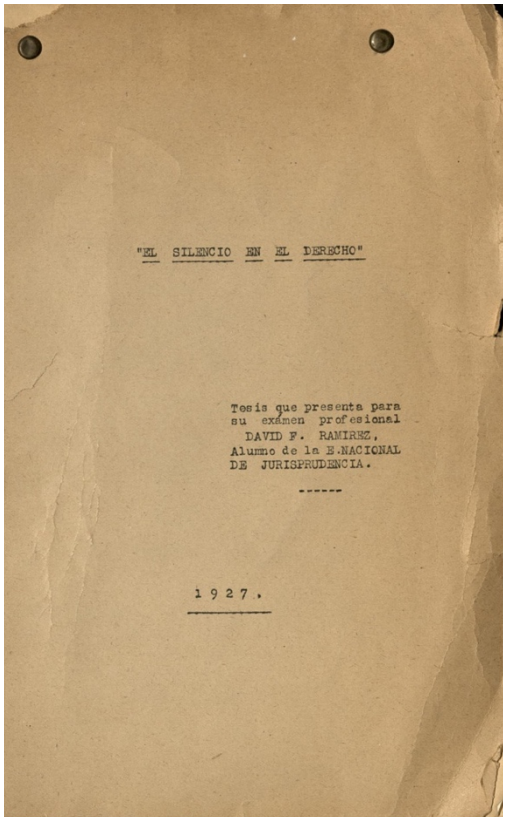
ABOGADO

presenta a la consideración del muy Honorable Jurado Calificador el alumno

ALFONSO HERNANDEZ RAMIREZ.

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.

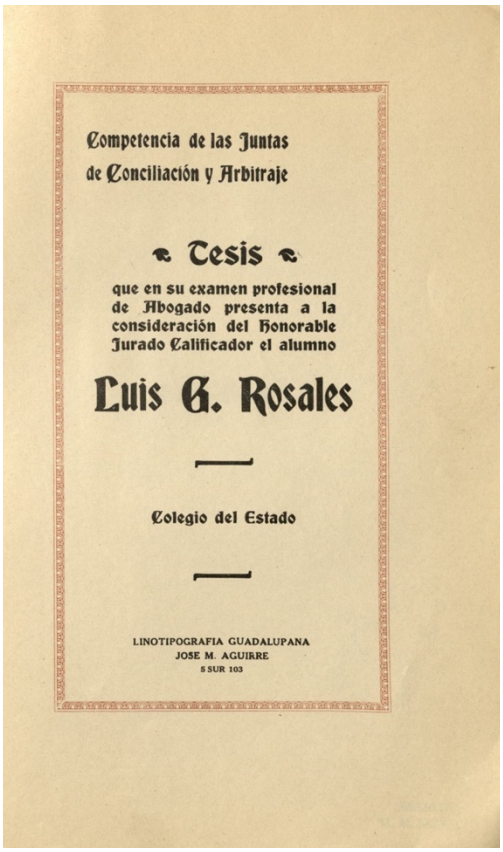
1929.



"EL SILENCIO EN EL DERECHO"

Tesis que presenta para su exámen profesional
DAVID F. RAMIREZ,
Alumno de la E.NACIONAL
DE JURISPRUDENCIA.

1927.



Competencia de las Juntas
de Conciliación y Arbitraje

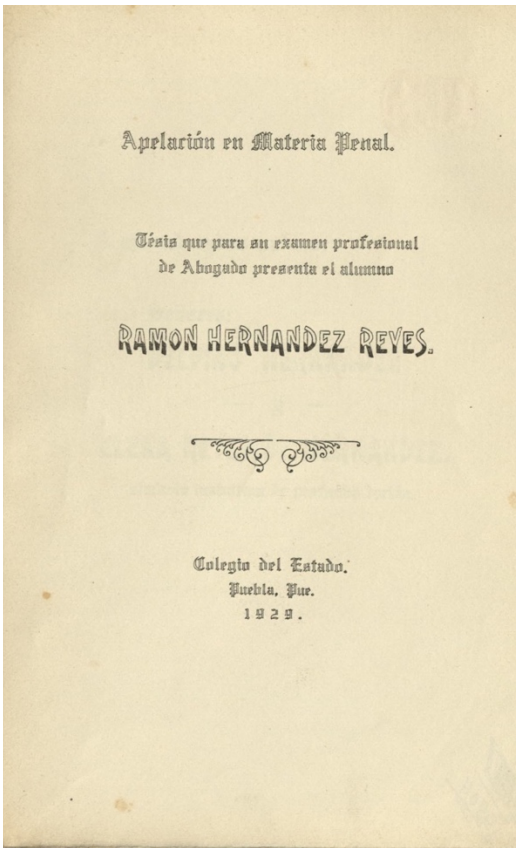
Tesis

que en su examen profesional
de Abogado presenta a la
consideración del Honorable
Jurado Calificador el alumno

Luis G. Rosales

Colegio del Estado

LINOTIPOGRAFIA GUADALUPANA
JOSE M. AGUIRRE
5 SUR 103

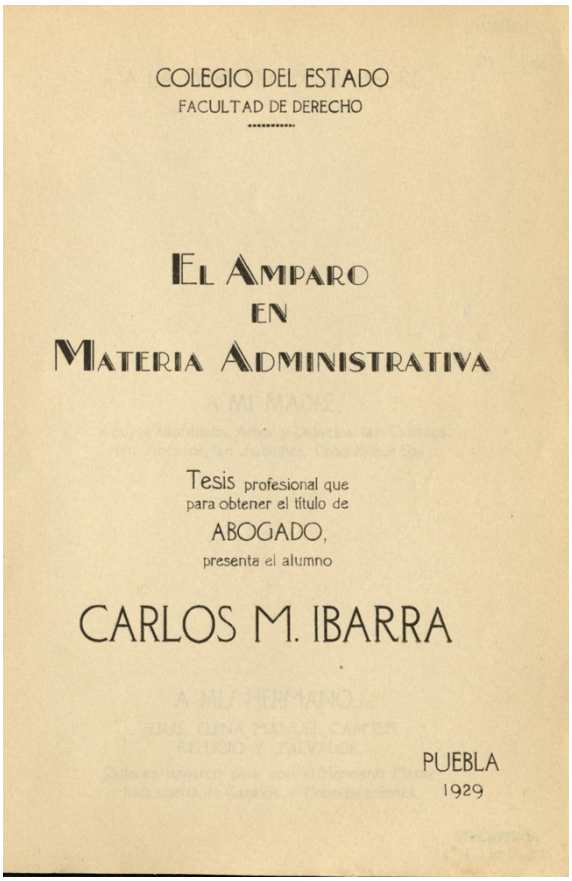


Apelación en Materia Penal.

Tésis que para su examen profesional
de Abogado presenta el alumno

RAMON HERNANDEZ REYES.

Colegio del Estado.
Puebla, Pue.
1929.



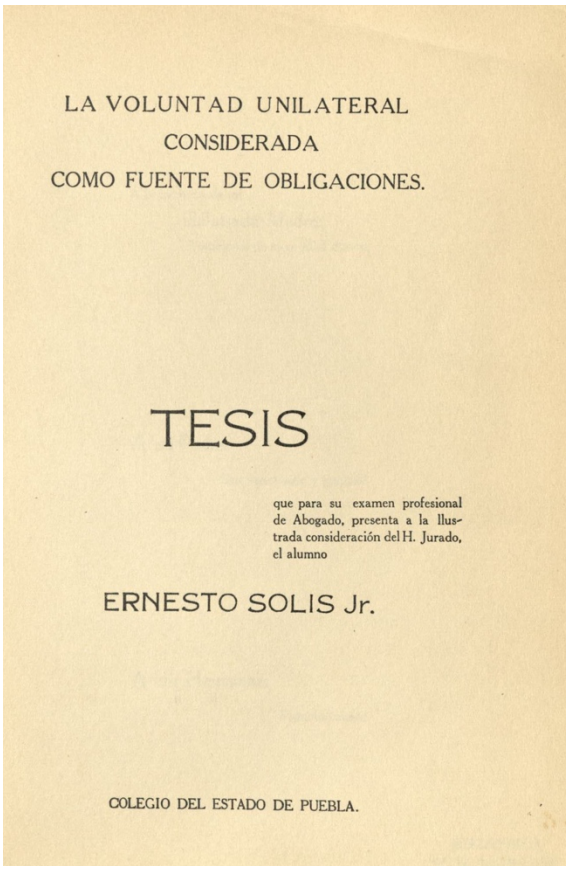
COLEGIO DEL ESTADO
FACULTAD DE DERECHO

El Amparo
en
Materia Administrativa

Tesis profesional que
para obtener el título de
ABOGADO,
presenta el alumno

CARLOS M. IBARRA

PUEBLA
1929



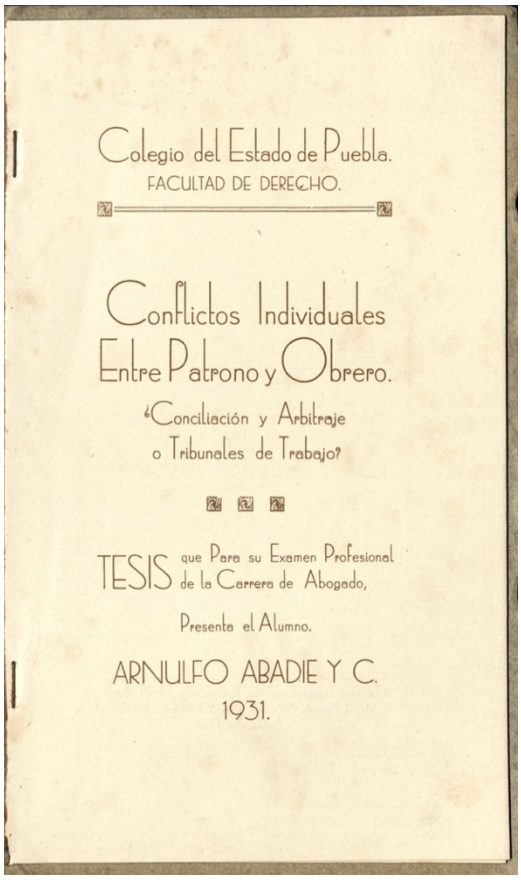
LA VOLUNTAD UNILATERAL
CONSIDERADA
COMO FUENTE DE OBLIGACIONES.

TESIS

que para su examen profesional
de Abogado, presenta a la Ilus-
trada consideración del H. Jurado,
el alumno

ERNESTO SOLIS Jr.

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.



Colegio del Estado de Puebla.
FACULTAD DE DERECHO.

Conflictos Individuales Entre Patrono y Obrero.

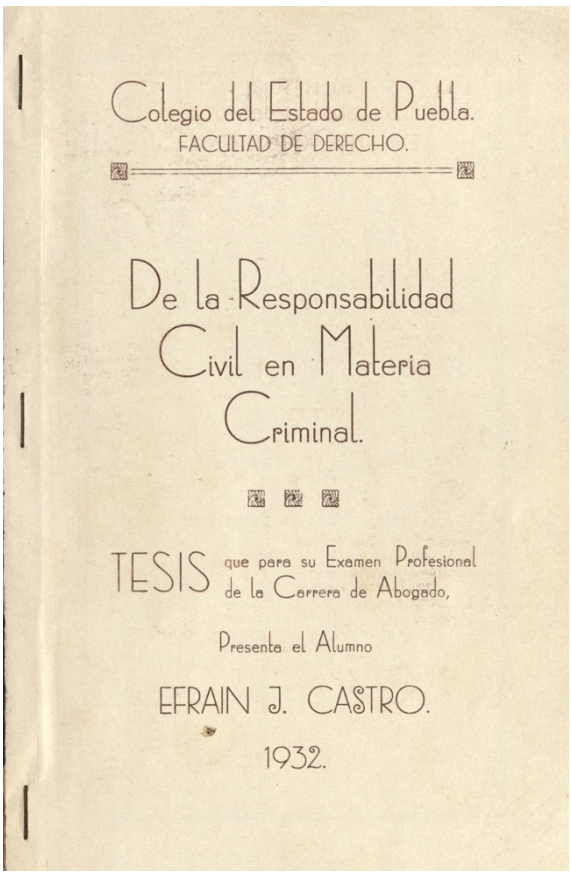
¿Conciliación y Arbitraje o Tribunales de Trabajo?

TESIS que Para su Examen Profesional de la Carrera de Abogado,

Presenta el Alumno.

ARNULFO ABADIE Y C.

1931.



Colegio del Estado de Puebla.
FACULTAD DE DERECHO.

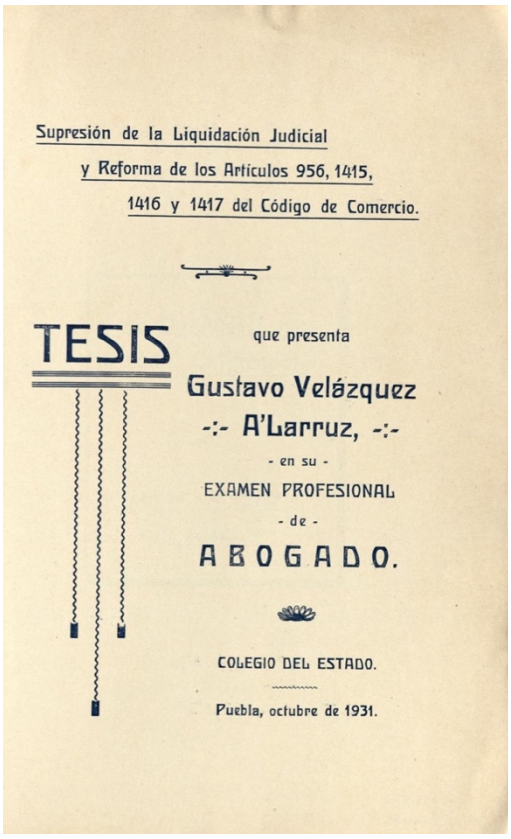
De la Responsabilidad Civil en Materia Criminal.

TESIS que para su Examen Profesional de la Carrera de Abogado,

Presenta el Alumno

EFRAIN J. CASTRO.

1932.



Supresión de la Liquidación Judicial y Reforma de los Artículos 956, 1415, 1416 y 1417 del Código de Comercio.

TESIS que presenta

Gustavo Velázquez -:- A'Larruz, -:-

- en su -

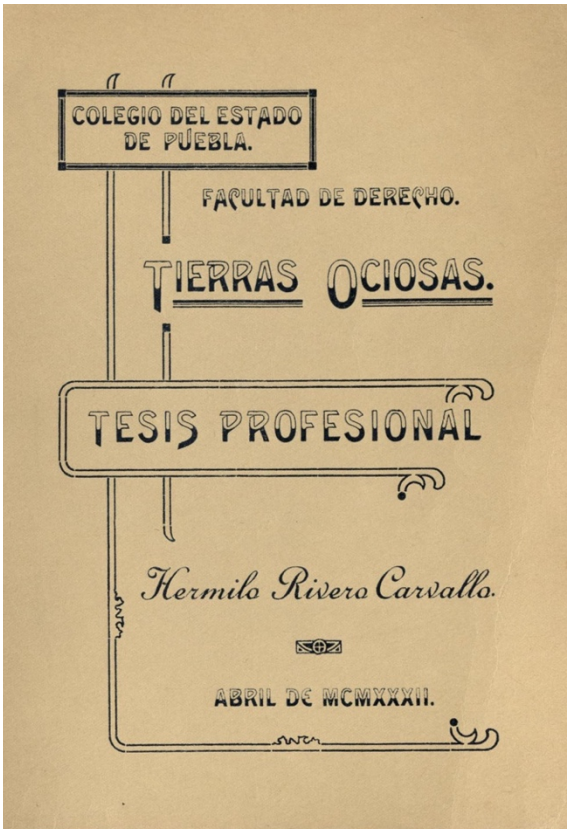
EXAMEN PROFESIONAL

- de -

ABOGADO.

COLEGIO DEL ESTADO.

Puebla, octubre de 1931.



COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.

FACULTAD DE DERECHO.

TIERRAS OCIOSAS.

TESIS PROFESIONAL

Hermilo Rivero Carvallo.

ABRIL DE MCMXXXII.

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.

DE LAS NULIDADES DE LOS ACTOS JURIDICOS.

Tesis

que para su Examen Profesional de

ABOGADO

presenta el alumno

JUAN B. TEJEDA JR.

Puebla, Noviembre de MCMXXXII.

3

ESTUDIO DE NUESTRA LEGISLACION ACERCA DEL LANZAMIENTO.

TESIS

QUE PRESENTA EL ALUMNO

GUILLERMO DIESTEL PASQUEL,

EN SU EXAMEN PROFESIONAL DE

ABOGADO.

FACULTAD DE DERECHO.

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.

1933.

La Enseñanza, S. A., Puebla, Pue.

ESTUDIO DE ALGUNAS CUESTIONES DE INTERES RELACIONADAS CON EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.

TESIS

QUE PRESENTA EL ALUMNO

MANUEL DE LA CONCHA TRASLOSHEROS

EN SU EXAMEN PROFESIONAL DE

ABOGADO

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.
FACULTAD DE DERECHO
MCMXXXIV.

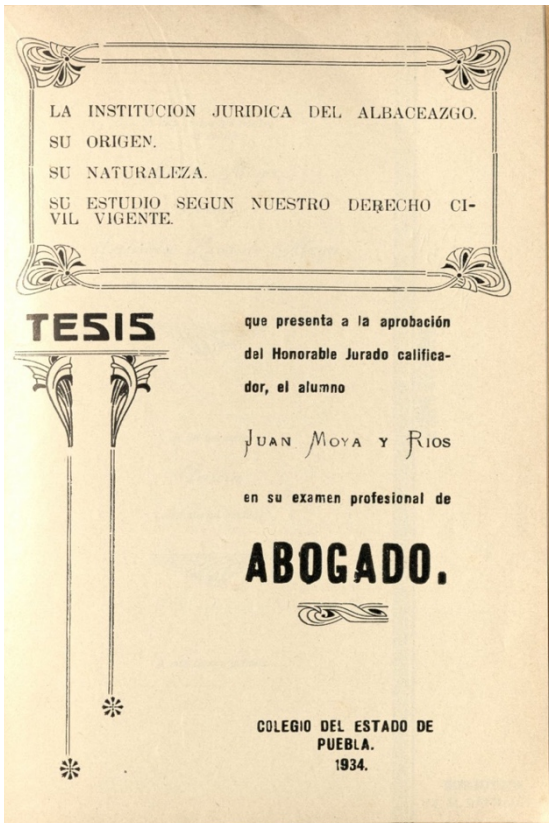
TRIBUNAL PARA MENORES

TESIS

QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE **ABOGADO.** PRESENTA EL ALUMNO

CARLOS ROBERTO LOPEZ.

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.
1934.



LA INSTITUCION JURIDICA DEL ALBACEAZGO.
SU ORIGEN.
SU NATURALEZA.
SU ESTUDIO SEGUN NUESTRO DERECHO CIVIL VIGENTE.

TESIS

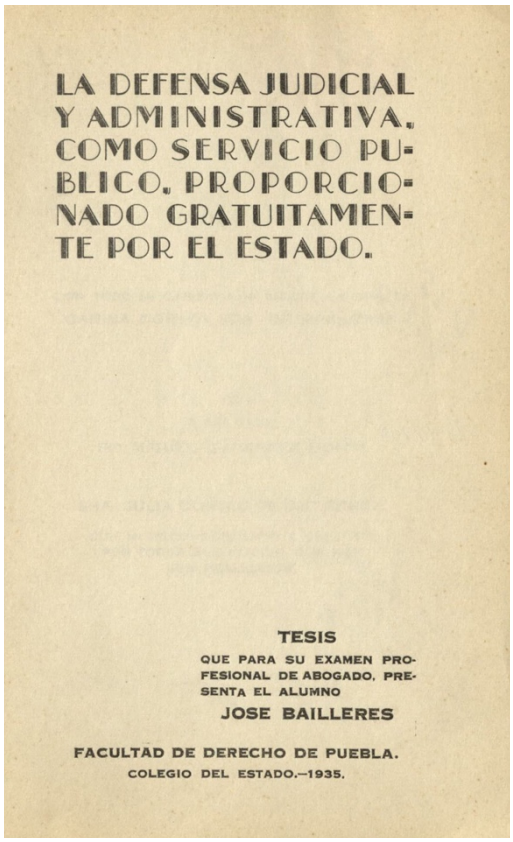
que presenta a la aprobación del Honorable Jurado calificador, el alumno

JUAN MOYA Y RIOS

en su examen profesional de

ABOGADO.

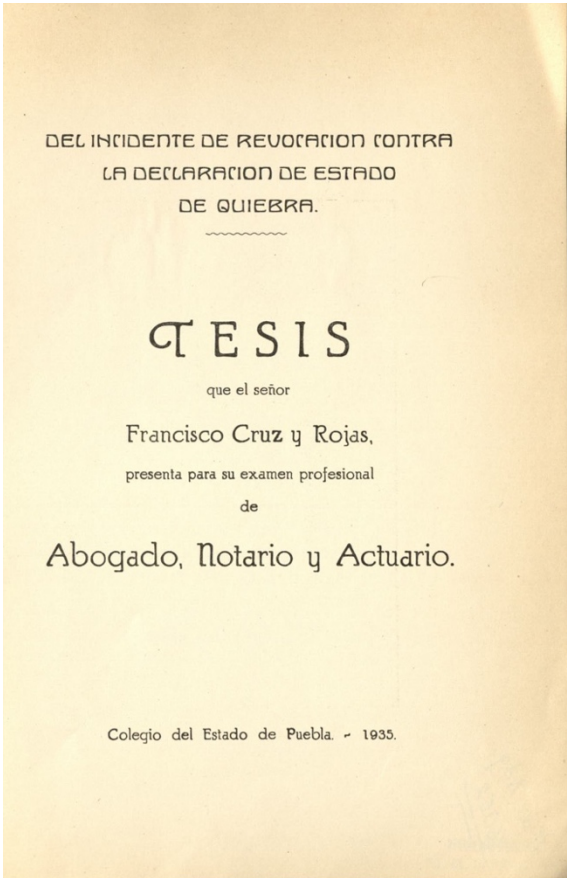
COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.
1934.



LA DEFENSA JUDICIAL Y ADMINISTRATIVA, COMO SERVICIO PUBLICO, PROPORCIONADO GRATUITAMENTE POR EL ESTADO.

TESIS
QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE ABOGADO, PRESENTA EL ALUMNO
JOSE BAILLERES

FACULTAD DE DERECHO DE PUEBLA.
COLEGIO DEL ESTADO.—1935.



DEL INCIDENTE DE REVOCACION CONTRA LA DECLARACION DE ESTADO DE QUIEBRA.

TESIS

que el señor

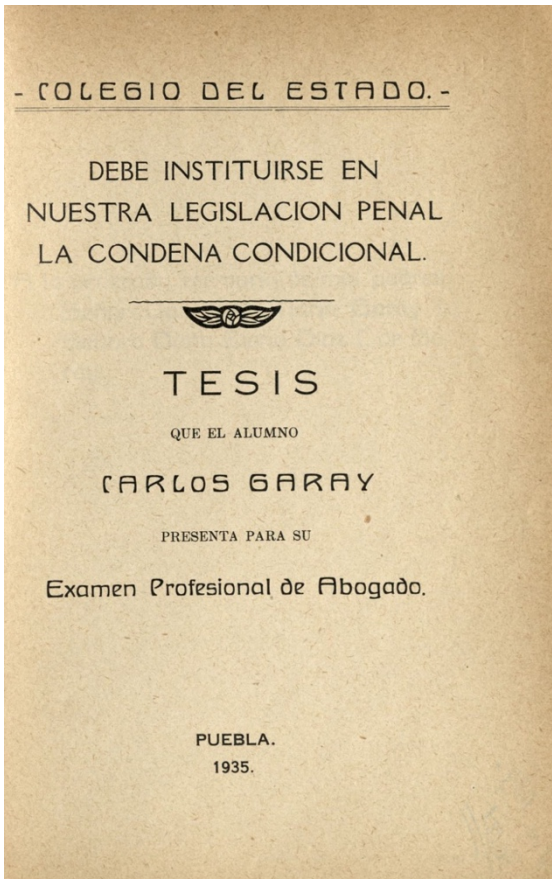
Francisco Cruz y Rojas,

presenta para su examen profesional

de

Abogado, Notario y Actuario.

Colegio del Estado de Puebla. - 1935.



- COLEGIO DEL ESTADO. -

DEBE INSTITUIRSE EN NUESTRA LEGISLACION PENAL LA CONDENA CONDICIONAL.

TESIS

QUE EL ALUMNO

CARLOS GARAY

PRESENTA PARA SU

Examen Profesional de Abogado.

PUEBLA.
1935.

ESTUDIO HISTORICO DEL
CONSTITUCIONALISMO Y SUS ACTUALES
TENDENCIAS.

TESIS

QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL
DE
ABOGADO,
PRESENTA EL ALUMNO
PABLO SOLIS JR.

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.

FACULTAD DE DERECHO.

Del Sobreseimiento del Amparo
y de la Negación del Mismo.

TESIS
que para su examen profesional
de ABOGADO, NOTARIO y
ACTUARIO, somete a la consi-
deración de los Señores Jurados,
el alumno
WENCESLAO CAMACHO
Y GOMEZ DAZA

1936.

Colegio del Estado.
Puebla.

Las partes en el juicio de amparo

TESIS

que para su exámen profesional
de Abogado, presenta ANGEL
DEL CASTILLO RODRIGUEZ

COLEGIO DEL ESTADO. - PUEBLA.
1936.

Situación Jurídica de la Mujer
Dentro del Matrimonio

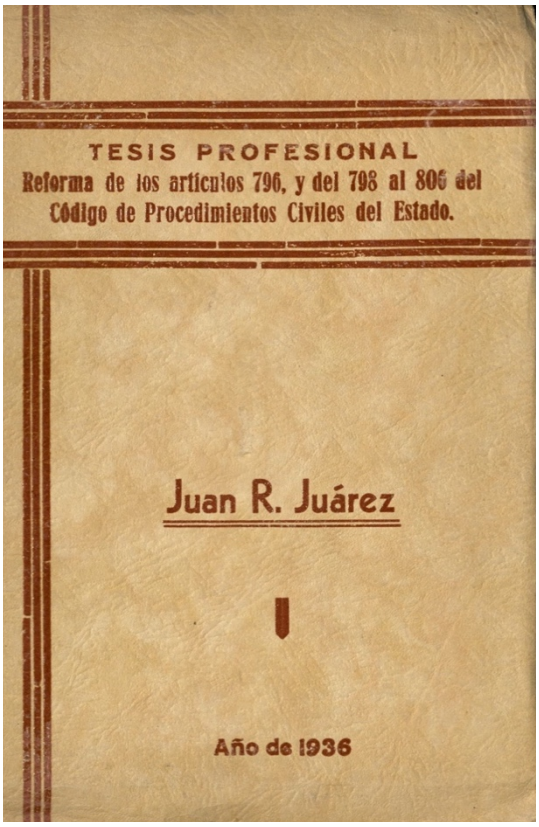
TESIS

que para su examen profesional de Abogado
presenta a la consideración del
honorable Jurado Califi-
cador el alumno

ROBERTO E. GUZMAN



COLEGIO DEL ESTADO
PUEBLA, PUE.

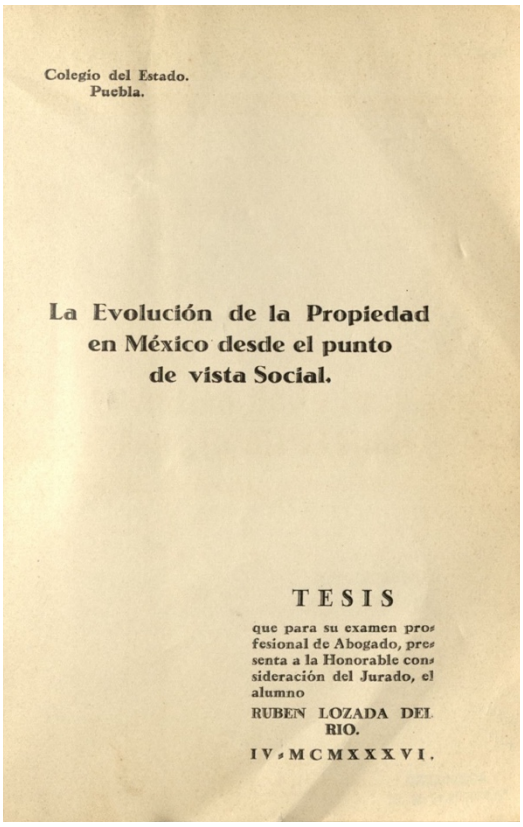


TESIS PROFESIONAL

Reforma de los artículos 796, y del 798 al 806 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Juan R. Juárez

Año de 1936



Colegio del Estado.
Puebla.

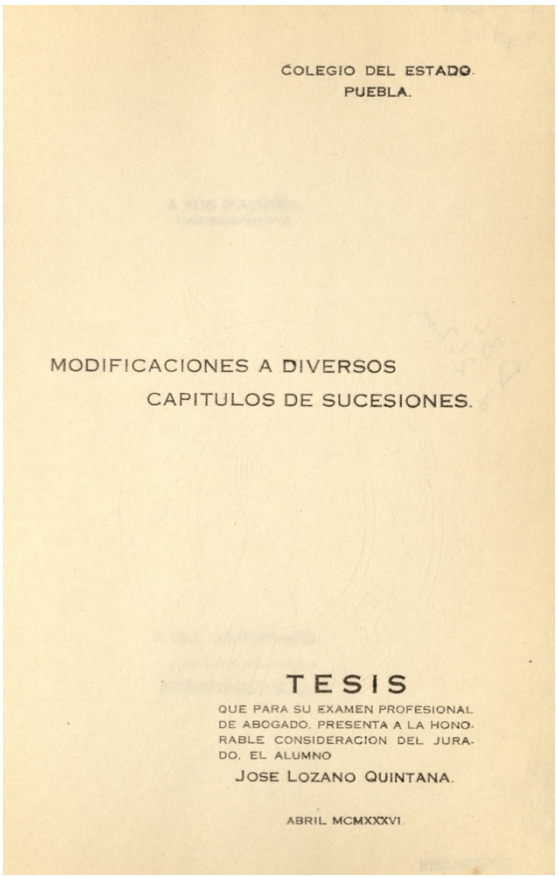
La Evolución de la Propiedad en México desde el punto de vista Social.

TESIS

que para su examen profesional de Abogado, presenta a la Honorable consideración del Jurado, el alumno

RUBEN LOZADA DEL RIO.

IV-MCMXXXVI.



COLEGIO DEL ESTADO.
PUEBLA.

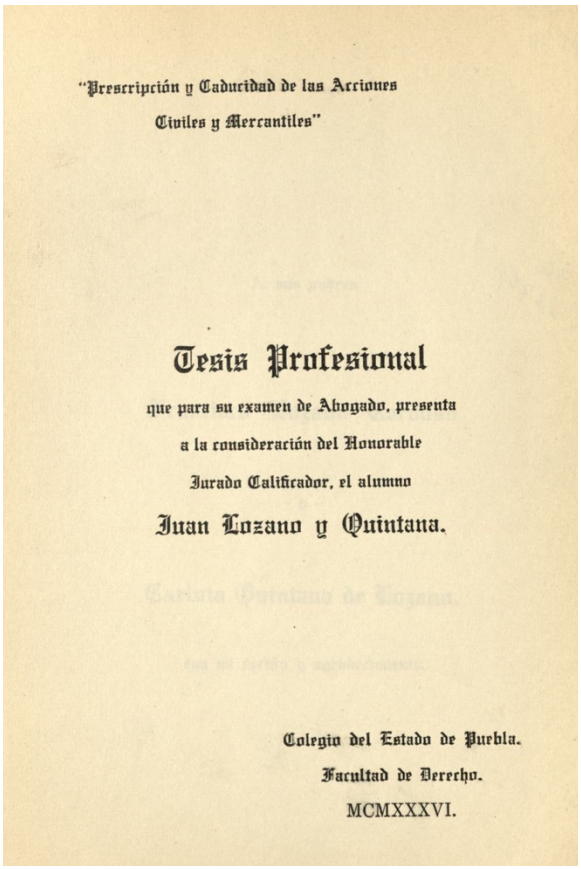
MODIFICACIONES A DIVERSOS CAPITULOS DE SUCESIONES.

TESIS

QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE ABOGADO, PRESENTA A LA HONORABLE CONSIDERACION DEL JURADO, EL ALUMNO

JOSE LOZANO QUINTANA.

ABRIL MCMXXXVI.



"Prescripción y Caducidad de las Acciones Civiles y Mercantiles"

Tesis Profesional

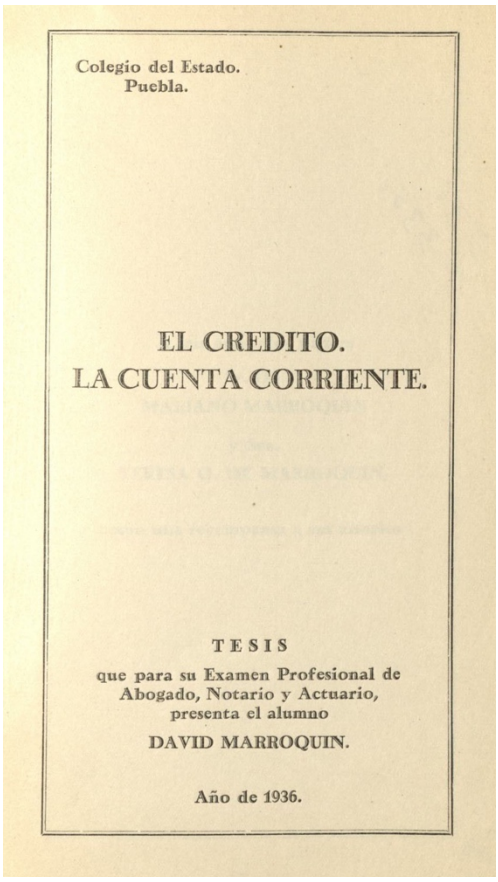
que para su examen de Abogado, presenta a la consideración del Honorable Jurado Calificador, el alumno

Juan Lozano y Quintana.

Colegio del Estado de Puebla.

Facultad de Derecho.

MCMXXXVI.

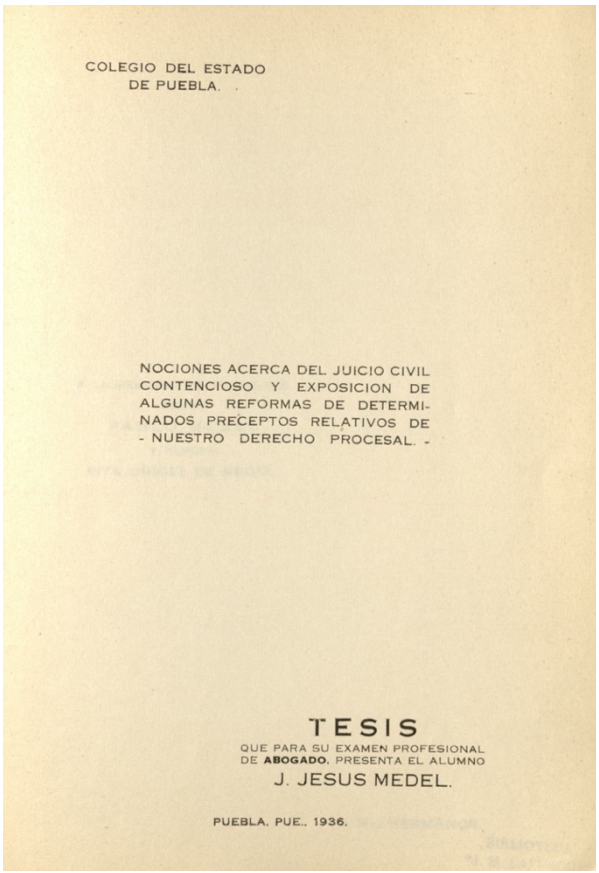


Colegio del Estado.
Puebla.

EL CREDITO.
LA CUENTA CORRIENTE.

TESIS
que para su Examen Profesional de Abogado, Notario y Actuario, presenta el alumno
DAVID MARROQUIN.

Año de 1936.

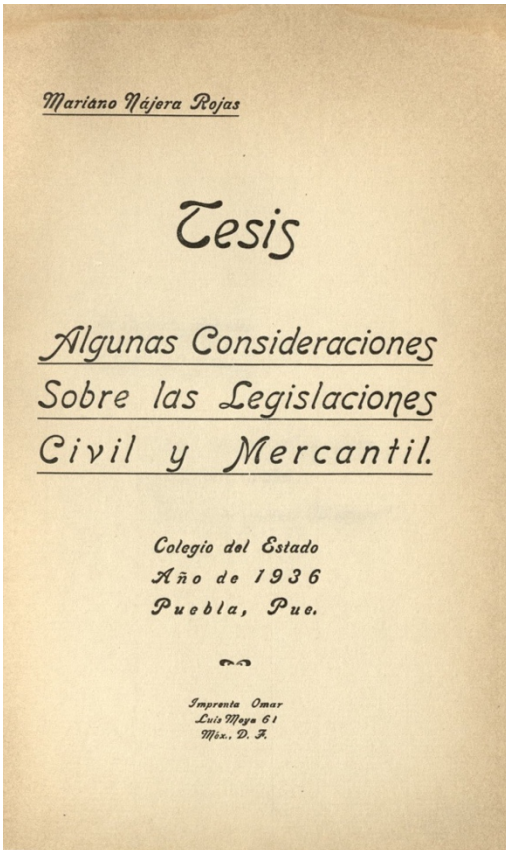


COLEGIO DEL ESTADO
DE PUEBLA.

NOCIONES ACERCA DEL JUICIO CIVIL CONTENCIOSO Y EXPOSICION DE ALGUNAS REFORMAS DE DETERMINADOS PRECEPTOS RELATIVOS DE - NUESTRO DERECHO PROCESAL. -

TESIS
QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE **ABOGADO**, PRESENTA EL ALUMNO
J. JESUS MEDEL.

PUEBLA, PUE., 1936.



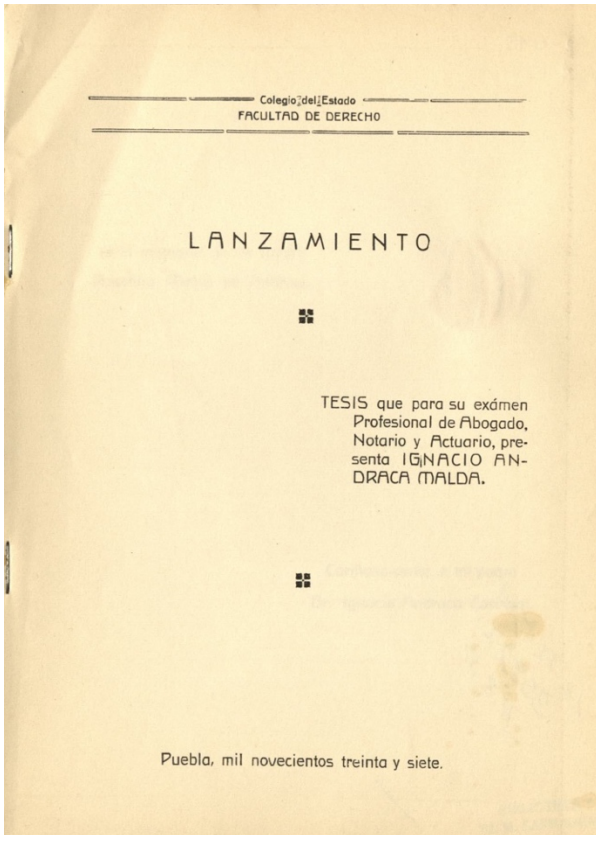
Mariano Nájera Rojas

Tesis

Algunas Consideraciones Sobre las Legislaciones Civil y Mercantil.

Colegio del Estado
Año de 1936
Puebla, Pue.

Imprenta Omar
Luis Moya 61
Méx., D. F.



Colegio del Estado
FACULTAD DE DERECHO

LANZAMIENTO

TESIS que para su exámen Profesional de Abogado, Notario y Actuario, presenta IGNACIO ANDRACA MALDA.

Puebla, mil novecientos treinta y siete.

De la Aparceria Rural

TESIS

Que para su exámen profesional de abogado presenta el alumno.

Manuel Ayón Martinez

Colegio del Estado de Puebla. 1937.

«Teoria General de la Acumulación Objetiva.»

TESIS, que para su examen profesional de Abogado, Notario y Actuario, somete a la consideración del Honorable Jurado.

Guillermo Borja Osorno.

Colegio del Estado. Facultad de Derecho. Puebla. IV- MCMXXXVII.

EL Tribunal Fiscal de la Federaciòn. Su Inconstitucionalidad.

Tesis

que para su examen profesional de Abogado, Notario y Actuario, somete a la consideración del Honorable Jurado,

Gustavo Cárdenas y Estrada.

Colegio del Estado
Facultad de Derecho
MCMXXXVII
Puebla.

EL DERECHO AEREO Y EL DE PROPIEDAD TERRITORIAL. -

T E S I S

QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE

A B O G A D O,

PRESENTA EL ALUMNO

FRANCISCO CASTRO RAYON.

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA.

FACULTAD DE DERECHO

MCMXXXVII.

LA AMPLITUD DEL ARBITRIO JUDICIAL, PARA LA IMPOSICION DE LAS PENAS.

TESIS

QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO PRESENTA EL ALUMNO

ABELARDO CUANALO ROA

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA
FACULTAD DE DERECHO.
1937.

COLEGIO DEL ESTADO DE PUEBLA

La providencia de lanzamiento, como acto prejudicial, es antijurídica y anticonstitucional, y, por consiguiente, debe derogarse. - - - - - - - Más de acuerdo con la Ley Civil y el Código Fundamental, debe seguirse, en su caso, un juicio ordinario breve de desocupación, por las mismas causas que anulan o rescinden todo contrato. - - - - - - - - - - - -

THESIS

que para su examen profesional de Abogado, Notario y Actuario, presenta el alumno

ODILON DEOLARTE

◆ ◆ ◆

PUEBLA DE ZARAGOZA

1 9 3 7

De la Caducidad de la Instancia.

(DIVERSOS PROBLEMAS)

TESIS,
que para su examen profesional de Abogado, Notario y Actuario, somete a la consideración del Honorable Jurado, el alumno
RODOLFO M. LUNA.

Colegio del Estado.
Facultad de Derecho.
Puebla, Junio de
MCMXXXVII.

NUESTRO SISTEMA CONSTITUCIONAL
- Y NUESTRA REALIDAD POLITICA. -

TESIS
QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE
ABOGADO
PRESENTA EL ALUMNO
WENCESLAO MACIP.

UNIVERSIDAD DE PUEBLA
FACULTAD DE DERECHO.
MCMXXXVII.

La Enseñanza, S. A., Puebla, Pue.

Colegio del Estado de Puebla.
Facultad de Derecho.

El Reconocimiento de los Derechos Civiles de la Mujer Casada.

TESIS

Que para su examen profesional
de Abogado, Notario y Actuario,
presenta el alumno - - - - -
PLUTARCO MONTIEL Y HERRERA.

1937.

Medios Preparatorios para acudir en Amparo Directo
ante la Suprema Corte de Justicia.

TESIS

que el alumno

Diódoro Romero Caballero,

somete a la digna consideración de los Señores Jurados,
para su examen profesional de

ABOGADO, NOTARIO Y ACTUARIO

1937

Colegio del Estado
Puebla

"Oaxaca Impresores" 6 Oriente 7 Puebla.

FORMAS DE ESTADO Y DE GOBIERNO EN LAS MODERNAS ORGANIZACIONES POLITICAS.

Universidad de Puebla
Facultad de Derecho
y
Ciencias Sociales.
MCMXXXVII.
Puebla.

LEGADO DEL LIC. VICENTE RODRIGUEZ

Tesis

Que para su examen Profesional de Abogado, Notario y Actuario somete a la Consideración del

HONORABLE JURADO

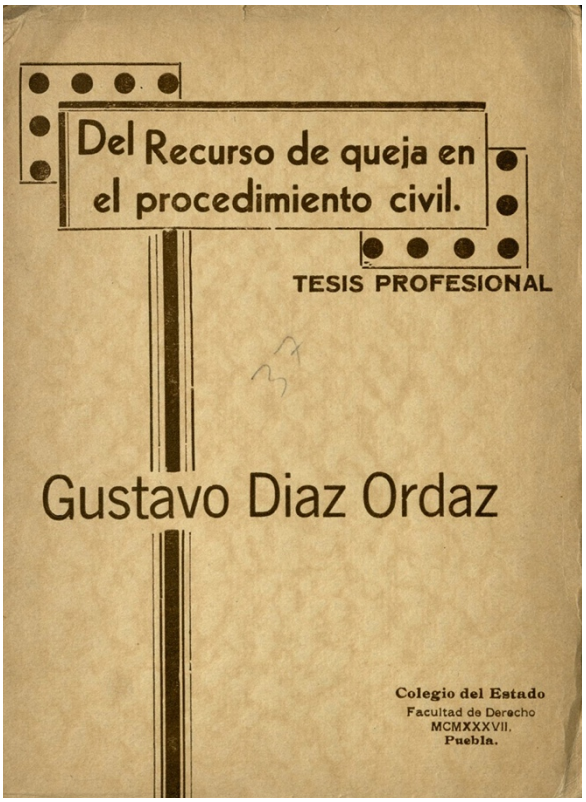
ESTEBAN RANGEL

COLEGIO DEL ESTADO.
FACULTAD DE DERECHO.

Los Sindicatos Magisteriales, ante la Ley Federal del Trabajo.

TESIS
que para su Exámen Profesional de Abogado, Notario y Actuario, presenta al Honorable Jurado
ADOLFO G. NIETO.

PUEBLA 1937.

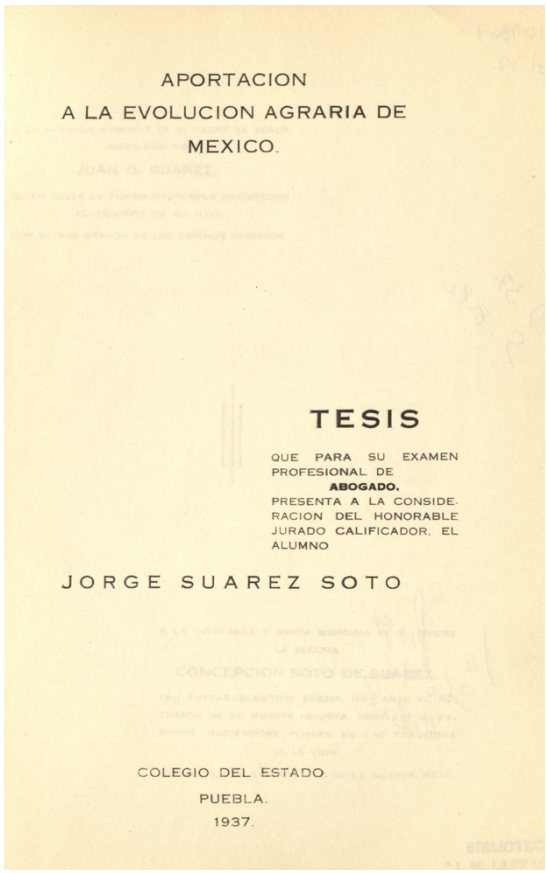


Del Recurso de queja en el procedimiento civil.

TESIS PROFESIONAL

Gustavo Diaz Ordaz

Colegio del Estado
Facultad de Derecho
MCMXXXVII.
Puebla.



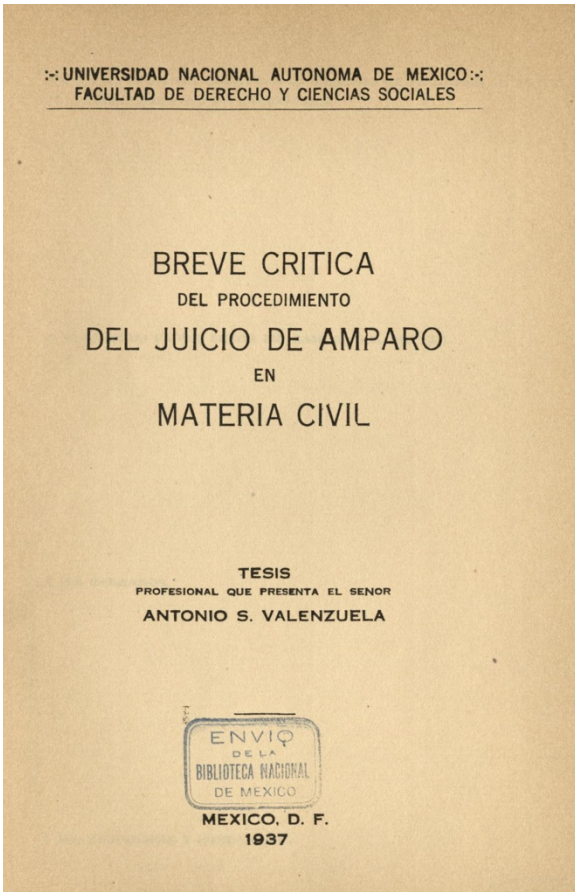
APORTACION
A LA EVOLUCION AGRARIA DE
MEXICO.

TESIS

QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE **ABOGADO.** PRESENTA A LA CONSIDERACION DEL HONORABLE JURADO CALIFICADOR, EL ALUMNO

JORGE SUAREZ SOTO

COLEGIO DEL ESTADO
PUEBLA.
1937.



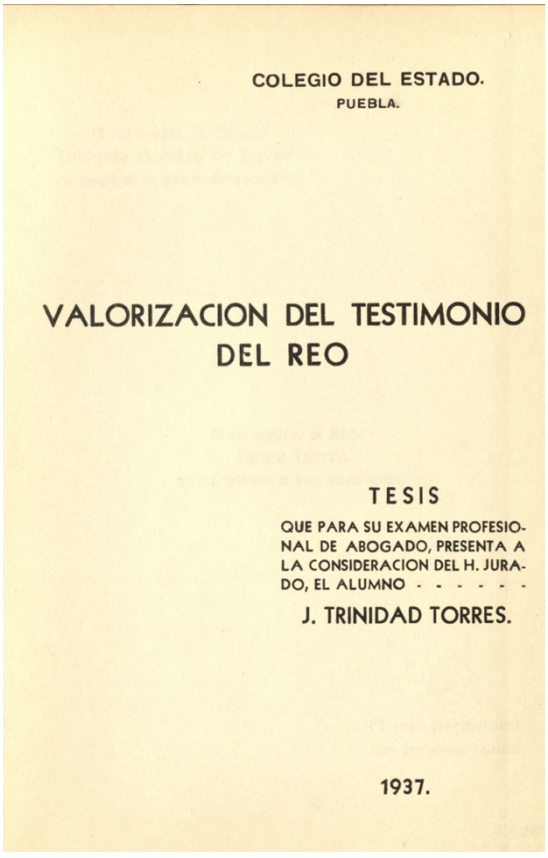
:-: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO :-:
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

BREVE CRITICA
DEL PROCEDIMIENTO
DEL JUICIO DE AMPARO
EN
MATERIA CIVIL

TESIS
PROFESIONAL QUE PRESENTA EL SENOR
ANTONIO S. VALENZUELA

ENVIO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE MEXICO

MEXICO, D. F.
1937



COLEGIO DEL ESTADO.
PUEBLA.

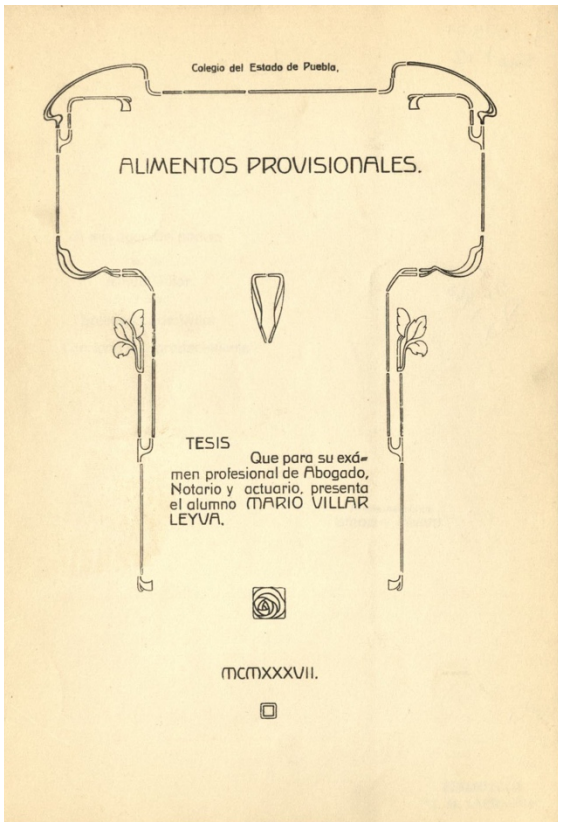
VALORIZACION DEL TESTIMONIO DEL REO

TESIS

QUE PARA SU EXAMEN PROFESIONAL DE ABOGADO, PRESENTA A LA CONSIDERACION DEL H. JURADO, EL ALUMNO - - - - - -

J. TRINIDAD TORRES.

1937.



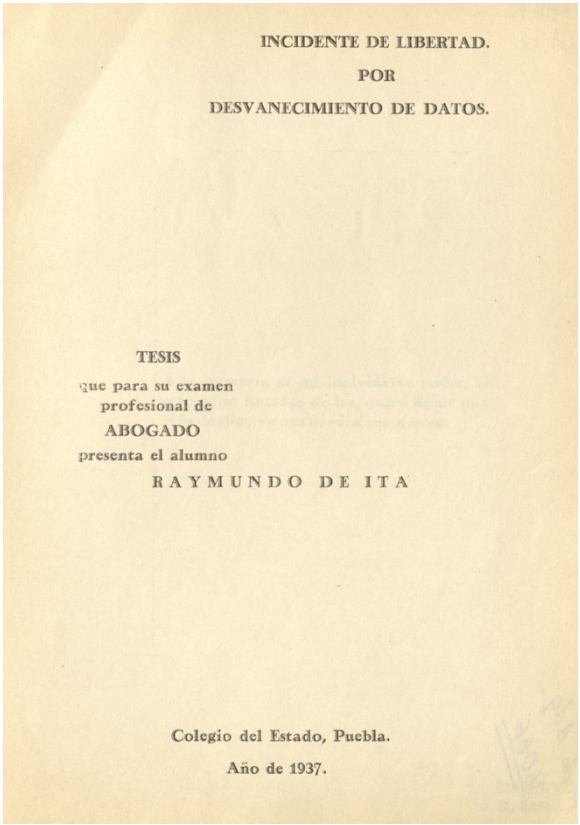
Colegio del Estado de Puebla.

ALIMENTOS PROVISIONALES.

TESIS

Que para su exámen profesional de Abogado, Notario y actuario, presenta el alumno MARIO VILLAR LEYVA.

MCMXXXVII.



INCIDENTE DE LIBERTAD.

POR

DESVANECIMIENTO DE DATOS.

TESIS

que para su examen profesional de

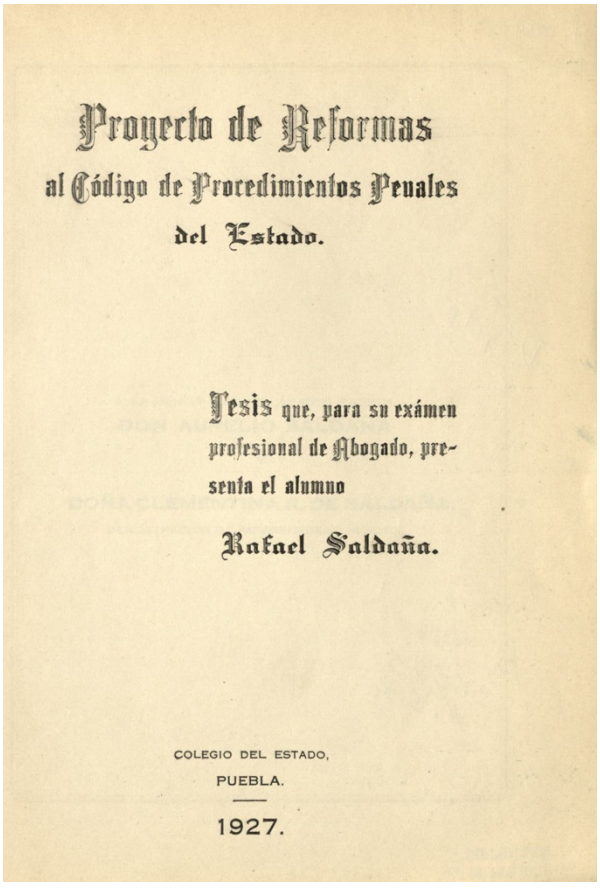
ABOGADO

presenta el alumno

RAYMUNDO DE ITA

Colegio del Estado, Puebla.

Año de 1937.



Proyecto de Reformas

al Código de Procedimientos Penales

del Estado.

Tesis que, para su exámen profesional de Abogado, presenta el alumno

Rafael Saldaña.

COLEGIO DEL ESTADO,

PUEBLA.

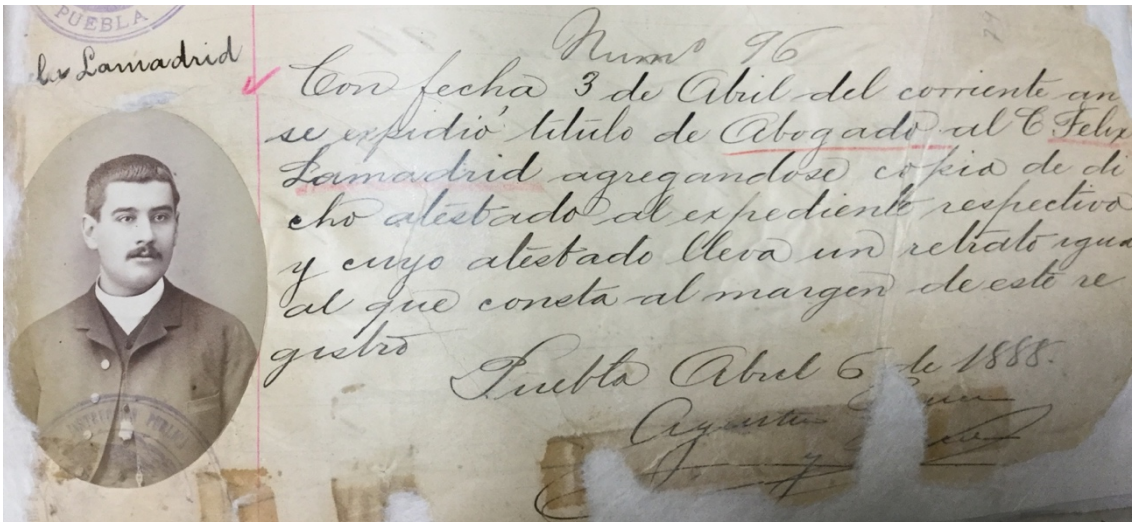
1927.

5.Fichas de expedición de título de abogado

Las imágenes de los abogados titulados por el Colegio del Estado se encuentran a reguardo del Archivo del Gobierno del Estado de Puebla. Pudimos notar que estos documentos fueron consultados con anterioridad y sin el cuidado que los investigadores de hoy tenemos, hay marcas, anotaciones y hasta correcciones hechas de manera tosca, sin embargo, ahí están los registros como parte de la memoria de los mexicanos.

Fue muy emotivo conocer los rostros de quienes formaron parte de la carrera de abogado del Colegio del Estado, aquellos conocidos sólo de nombre a los que poco a poco se les tomó cariño ya que a muchos de ellos se les puede seguir el rastro desde que cursaban la educación secundaria hasta ser parte de los profesores del Colegio.

A continuación, les compartimos las imágenes de los titulados desde 1888 hasta 1925, último año de este tipo de registro. Aquí notamos que hay algunos abogados graduados años antes del registro y esto es debido a que se solicitó una copia del título y se anotó en el libro como si se expidiera de manera reciente, así como la duplicidad de algunas fichas de registro años más tarde.

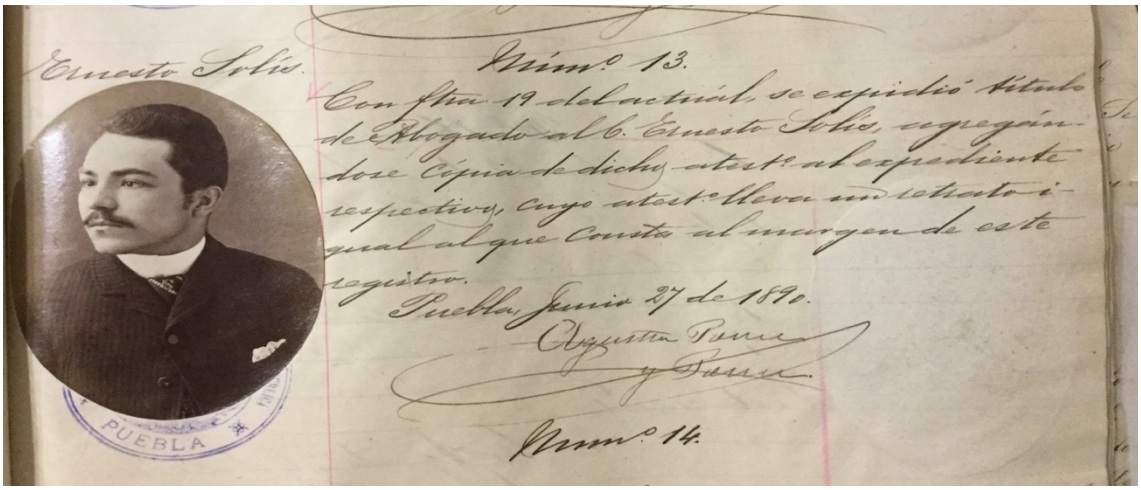


Lic. Lamadrid

Núm.º 76

Con fecha 3 de Abril del corriente año se expidió título de Abogado al C. Felix Lamadrid agregándose copia de dicho atestado al expediente respectivo y cuyo atestado lleva un retrato igual al que consta al margen de este registro

Puebla Abril 6 de 1888.



Ernesto Solís

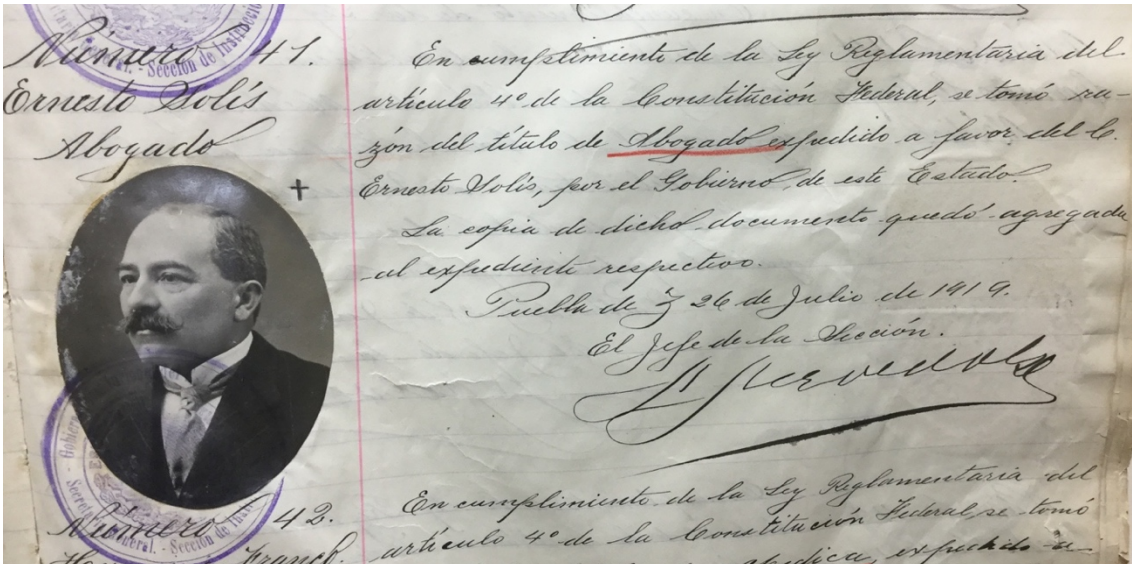
Núm.º 13.

Con fha 19 del actual se expidió título de Abogado al C. Ernesto Solís, agregándose Copia de dicho atest.º al expediente respectivo, cuyo atest.º lleva un retrato igual al que consta al margen de este registro.

Puebla, Junio 27 de 1890.

Agustín Perez y Perez

Núm.º 14.



Número 41.

Ernesto Solís

Abogado

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Ernesto Solís, por el Gobierno de este Estado.

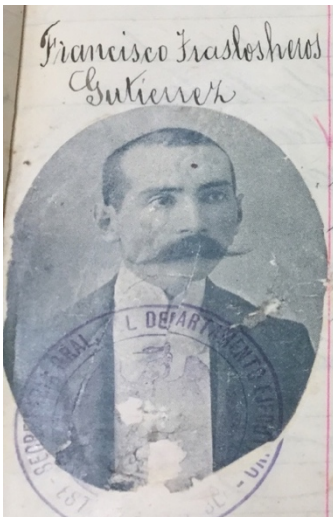
La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 26 de Julio de 1919.

El Jefe de la Sección.

Número 42.

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal se tomó



Francisco Trasloshenos Gutierrez

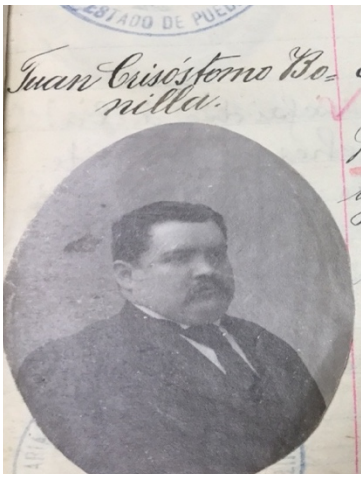
1901.

Núm.o 1.

Con esta fecha se expedió al C. Francisco Trasloshenos, Título de Abogado, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen de este registro. La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z.a 1 de Enero de 1901.

Zamanza



Juan Crisóstomo Bonilla.

Núm.- 8.

Con esta fecha se expidió al C. Juan Crisóstomo Bonilla, título de Abogado el cual lleva un retrato igual al que consta al margen de este registro. La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z.a 23 de Abril de 1901.

Zamanza



Miguel Espinosa Bravo.

Abogado

204

Con ésta fecha se expidió título de Abogado á favor del C. Miguel Espinosa Bravo, el cual título lleva un retrato igual al que consta al márgen de éste registro. (hecho á pluma.)

La cópia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z. 27 de Enero de 1908.

Enrique Ricardi

Higinio Guerra.
Abogado.



Con ésta fecha se expidió título de Abogado á favor del Ciudadano Higinio Guerra el cual título lleva un retrato igual al que consta al márgen de éste registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z. 15 de Diciembre de 1908.

Enrique Ricardo

Eulogio Guerrero.
Abogado.



652

7

Con esta fecha se expidió título de Abogado á favor del C. Eulogio Guerrero, el cual título lleva un retrato igual al que consta al margen de este regis

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z. 13 de Abril de 1910.

Enrique Ricardo

8

Edmundo E. Buentello.
Abogado.



12

Con esta fecha se expidió título de Abogado á favor del Ciudadano Edmundo E. Buentello, el cual título lleva un retrato igual al que consta al margen de este registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z. 9 de Junio de 1911

Enrique Ricardo

Moisés Huerta
Abogado.



16

Con esta fecha se expidió título de Abogado á favor del C. Moisés Huerta, el cual título lleva un retrato igual al que consta al margen de éste registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z., 31 de Julio de 1911.

Enrique Ricardo.

17

Francisco G. Luque.
Abogado.



18

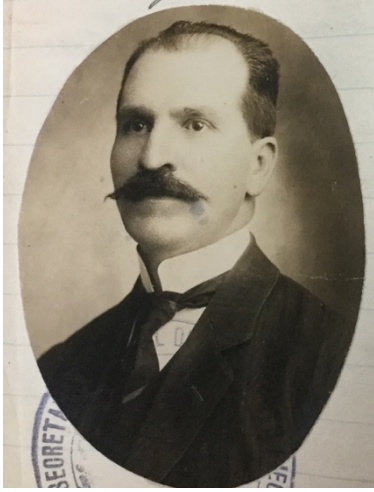
Con esta fecha se expidió título de Abogado á favor del Ciudadano Francisco G. Luque, el cual título lleva un retrato igual al que consta al margen de este registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z., 30 de Septiembre de 1911.

Enrique Ricardo.

Benjamín Escamilla
Abogado.



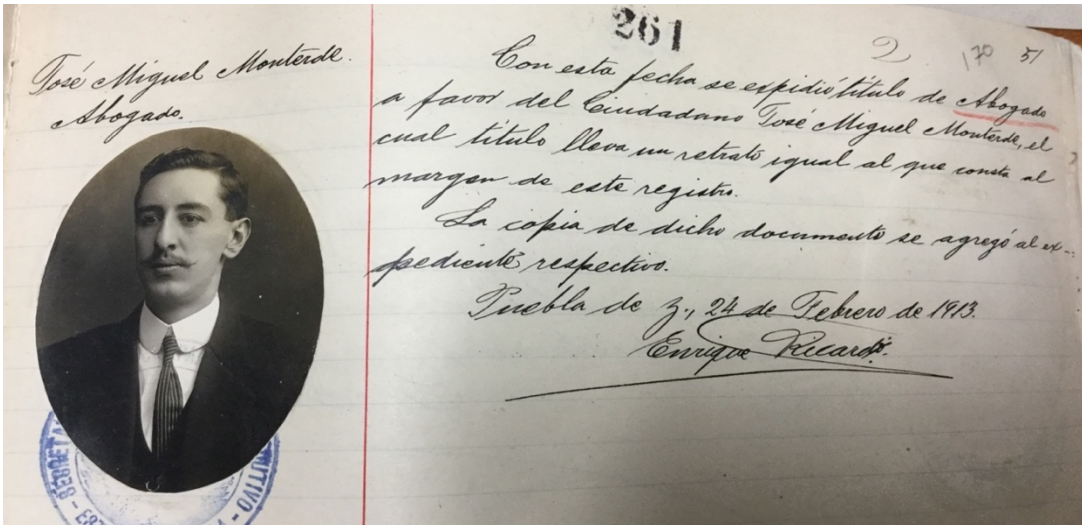
5

Con esta fecha se expidió título de Abogado á favor del Ciudadano Benjamín Escamilla, el cual título lleva un retrato igual al que consta al margen de este registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z., 20 de Marzo de 1912.

Enrique Ricardo



261

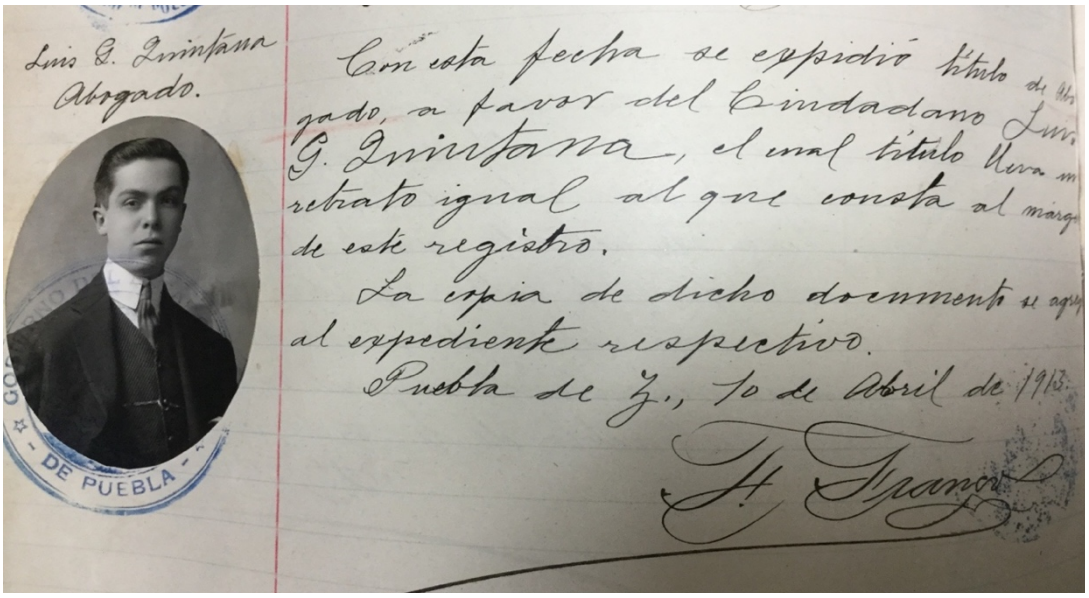
José Miguel Monterde
Abogado.

Con esta fecha se expidió título de Abogado a favor del Ciudadano José Miguel Monterde, el cual título lleva un retrato igual al que consta al margen de este registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z., 24 de Febrero de 1913.

Enrique Ricardi.



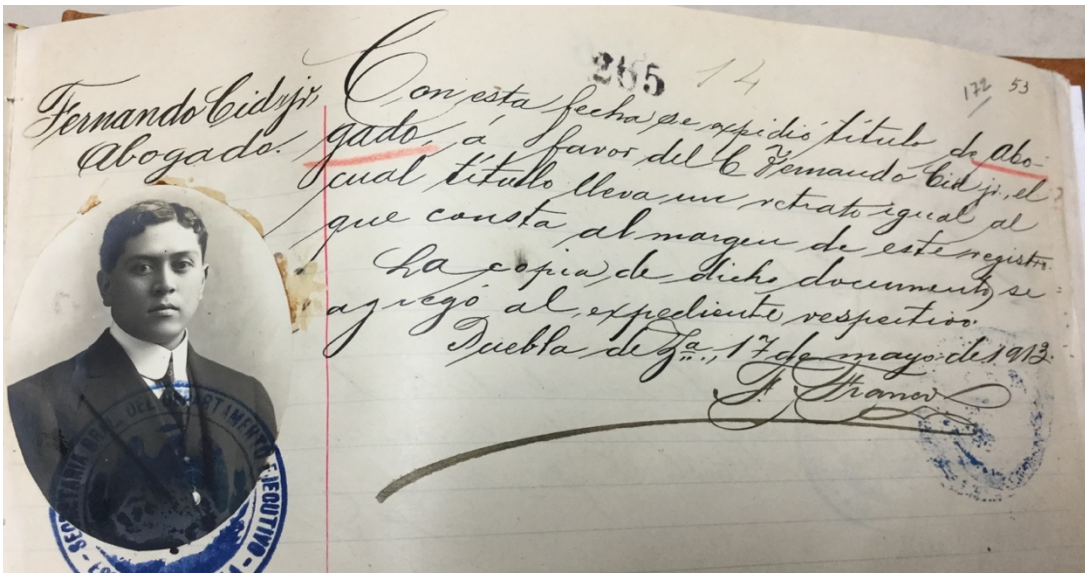
Luis G. Urbina
Abogado.

Con esta fecha se expidió título de Abogado, a favor del Ciudadano Luis G. Urbina, el cual título lleva un retrato igual al que consta al margen de este registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z., 10 de Abril de 1913.

J. Tranor



Fernando Cid jr.
Abogado.

265

Con esta fecha se expidió título de Abogado, á favor del C. Fernando Cid jr., el cual título lleva un retrato igual al que consta al margen de este registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z., 17 de mayo de 1913.

J. Tranor



16

Con esta fecha se expidió título de Abogado a favor del C. Eduardo Mirón Ysunza, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen de este registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla, 28 de mayo de 1913

L. Franco



Arturo Fernández A.-
Abogado.=

19

Con esta fecha se expidió título de Abogado a favor del C. Arturo Fernández Aguirre, el cual título lleva un retrato igual al que consta al márgen de este registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z., 26 de Junio de 1913

Roberto Zamora



Tirso Sánchez Taboada
Abogado.—

208 23

Con esta fecha se expidió título de Abogado, a favor del C. Tirso Sánchez Taboada, el cual título lleva un retrato igual al que consta al márgen de este registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z., 24 Junio 1913.

Roberto Zamora

24

Francisco Pérez Salazar.
Abogado.-



26

Con esta fecha se expidió título de Abogado, a favor del C. Francisco Pérez Salazar: el cual título lleva un retrato igual al que consta al margen de este registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z., 8 de Agosto de 1913.

Roberto Zamora

27

Luis Lozano Cardoso.-
Abogado.



Con esta fecha se expidió título de Abogado, a favor del C. Luis Lozano Cardoso el cual título lleva un retrato igual a que consta al margen de este registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z., 6 de Agosto de 1913.

Roberto Zamora

Abogado.



Roberto Zamora

Con esta fecha se expidió título de Abogado a favor del Señor Juan Sir... so Luechol, el cual título lleva un retrato igual al que consta al margen de éste registro.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z., 13 de marzo de 1914.

Roberto Zamora

Abel Vivas Domínguez.
Abogado.



Número -46-

Con esta fecha, se expidió título de Abogado, en favor del C. Abel Vivas Domínguez, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento se agregó al expediente relativo.

Puebla de Za. 3 de Diciembre de 1914.

Fortunato R. Rabalcaba

Antonio Varela.
Abogado.



Número-47 =

Con esta fecha se expidió título de Abogado en favor del C. Antonio Varela, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento, se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Za. 17 de Diciembre de 1914.

Roberto Zamora

Victoriano Morelos.
Abogado.



184

Número -50 =

Con esta fecha, se expidió título de Abogado en favor del C. Victoriano Morelos, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Za. 17 de Diciembre de 1914.

Roberto Zamora

Manuel León Vermejo.
Abogado.



Número 51.

Con esta fecha se expidió título de Abogado, en favor del C. Manuel León Vermejo, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento, se agrega al expediente respectivo.

Puebla de Z. H. de Diciembre de 1914.

Roberto Jarrova.

Darío Pastrana
—Abogado.



Año de 1915.

Número 1.

Con esta fecha se expidió título de Abogado en favor del C. Darío Pastrana, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento se agregó al expediente respectivo.

Puebla de Z. H. de Febrero de 191

Juan José Sánchez
Abogado.



1915

Número 2.

Con esta fecha se expidió título de Abogado, en favor del C. Juan José Sánchez, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento se agrega al expediente respectivo.

Puebla de Z. H. de Febrero de 1915.

Antonio Villalobos Jr.
abogado.



Número 26.

Con fecha veinte del presente mes se expidió título de abogado en favor del señor Antonio Villalobos Jr., el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento se agrega al expediente respectivo.

Puebla de Z. 21 de Abril de 1915.

Juan S. Ramírez

Federico Foxgui
abogado.



Número 27.

Con fecha veinte del presente mes se expidió título de abogado en favor del Señor Federico Foxgui, el cual lleva un retrato igual al que consta al márgen.

La copia de dicho documento se agrega al expediente respectivo.

Puebla de Z. 26 de Abril de 1915.

Profesor
Juan S. Ramírez

Salomón Flores
abogado.



Número 28.

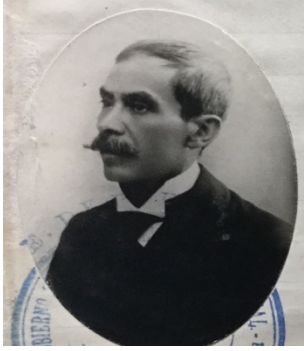
Con fecha veinte del presente mes se expidió título de abogado en favor del Señor Salomón Flores, el cual lleva un retrato igual al que consta al márgen.

La copia de dicho documento, se agrega al expediente respectivo.

Puebla de Z. 26 de Abril de 1915.

Profesor
Juan S. Ramírez

Manuel R. Solis
Abogado.



Número 30

Con fecha once del presente mes, se expidió título de abogado en favor del Señor Manuel R. Solís, el cual lleva un retrato igual al que consta al márgen.

La copia de dicho documento se agrega al expediente respectivo.

Puebla de Zª 29 de Mayo de 1915

Profesor,

Juan S. Ramírez

Luis G. de la Torre
Abogado.



Número 31.

Con fecha doce del presente mes, se expidió título de abogado en favor del Señor Luis G. de la Torre, el cual lleva un retrato igual al que consta al márgen.

La copia de dicho documento se agrega al expediente respectivo.

Puebla de Zª 29 de Mayo 1915.

Profesor.

Juan S. Ramírez

Clemente Montaner Castells.
Abogado.



Número 33.

Con fecha primero del presente mes, se expidió título de Abogado en favor del C. Clemente Montaner Castells, el cual lleva un retrato igual al que consta al márgen.

La copia de dicho documento se agrega al expediente respectivo.

Puebla de Zª 2 de Junio de 915.

Profesor.

Juan S. Ramírez

Miguel Inmos. Gamboa
Abogado.



302

Número 38.

Con fecha 23 del mes en curso se expidió título de abogado en favor del C. Miguel Inmos Gamboa, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento se agrega al expediente respectivo.

Puebla de Z. 29 de Julio 1915

El Jefe de la Sección.

Profesor.

Juan L. Ramírez

308

C. Alonso G. Salas.
Abogado.



Número 50.

En veintinueve de Octubre del presente año, se expidió título de Abogado en favor del C. Alonso G. Salas, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento se agrega al expediente respectivo.

Puebla de Z. 8. de noviembre de 1915.

El Jefe de la Sección de Instrucción.



Emilio Portes Gil
Abogado.

Número 73.

En siete de Diciembre del presente año se expidió título de Abogado en favor del C. Emilio Portes Gil el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento se agrega al expediente respectivo.

Puebla de Z. 31 de diciembre de 1915.

El Jefe de la Sección de Instrucción

C. Luis Sánchez Pontón
Abogado.



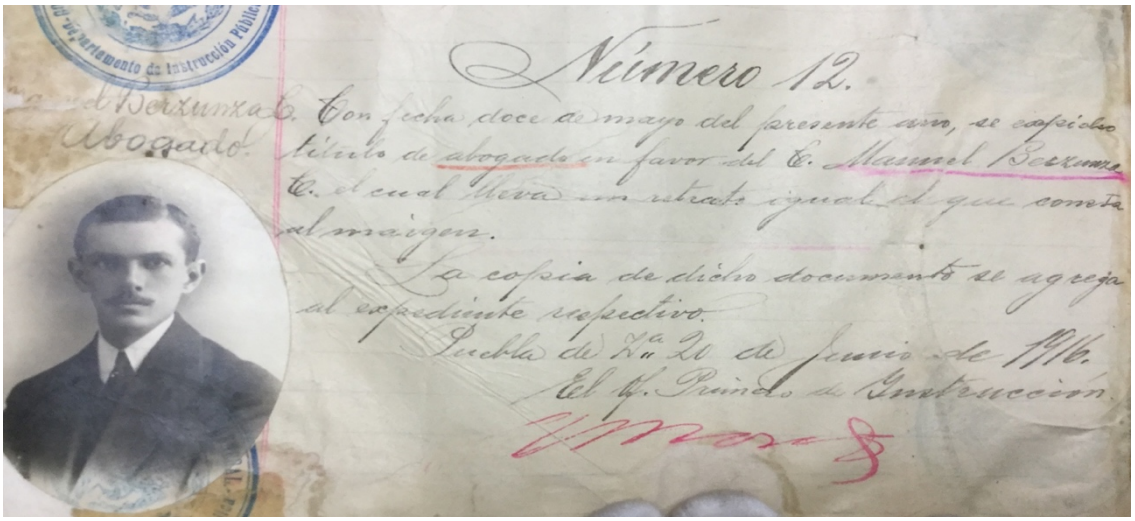
Número 75.

En treinta y uno de diciembre del p. t. año, se expidió título de Abogado en favor del C. Luis Sánchez Pontón, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento se agrega al expediente respectivo.

Puebla de Z. 31 de diciembre de 1915.

El Oficial 1º de Instrucción.



C. Manuel Berzunza
Abogado.

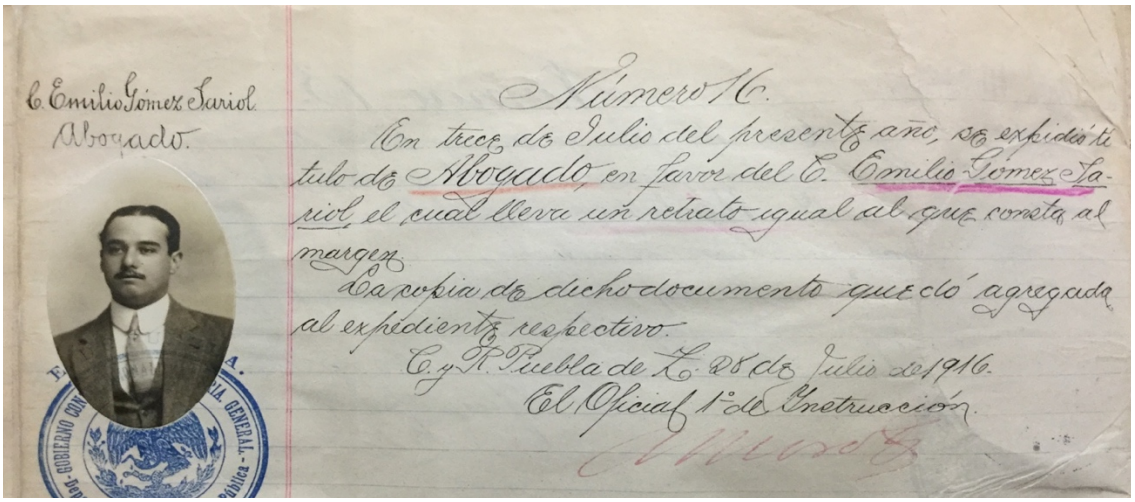
Número 12.

Con fecha doce de mayo del presente año, se expidió título de abogado en favor del C. Manuel Berzunza C. el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento se agrega al expediente respectivo.

Puebla de Z. a 20 de junio de 1916.

El C. Oficial de Instrucción.



C. Emilio Gómez Sariol
Abogado.

Número 16.

En trece de Julio del presente año, se expidió título de Abogado en favor del C. Emilio Gómez Sariol el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

C. y R. Puebla de Z. 28 de Julio de 1916.

El Oficial 1º de Instrucción.

C. Armando Vélez
Abogado.



Número 4.

En veintiuno de febrero del presente año se expidió título de Abogado, Notario y Actuario, en favor del C. Armando Vélez, cuyo documento lleva adherido un retrato igual al que está en el márgen de esta razón.

La copia de este documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z.a 24 de febrero de 1917.

El Oficial 1º de Instrucción.

El registro anterior, o sea el número 4, corresponde al año de 1917, según se Comprobó con las Constancias que obran en el archivo.

Número 5.

C. Aurelio Zaragoza.
Abogado.



En doce de febrero del presente año, se expidió título de Abogado, Notario y Actuario, en favor del Ciudadano Aurelio Zaragoza, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento quedó agregado al expediente respectivo.

Puebla de Z. 26 de febrero de 1917.

El Of. 1º de instrucción.

Angel Escalante
Abogado.

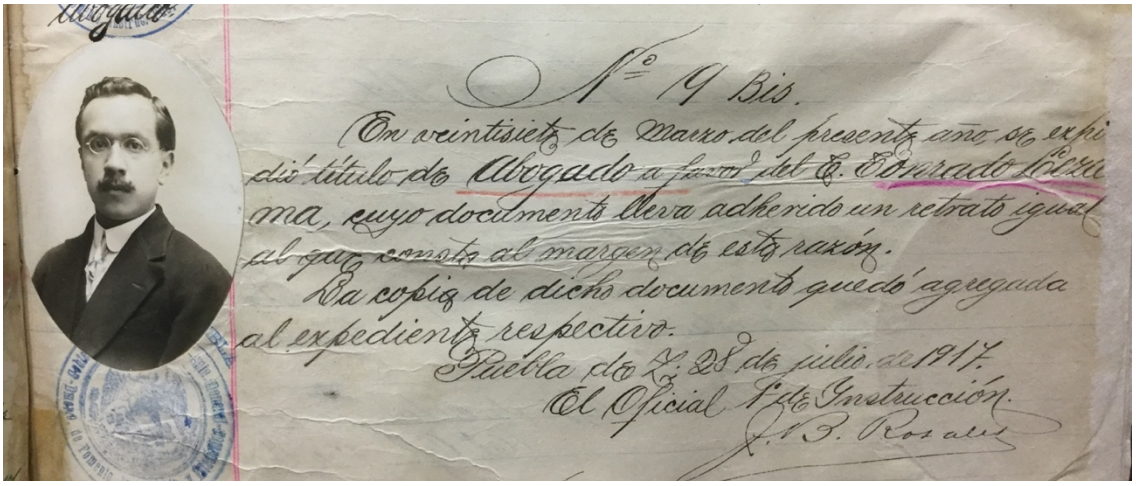


Número 11.

En siete del presente mes se expidió título de Abogado a favor del C. Angel Escalante, cuyo documento lleva adherido un retrato igual al que está en el márgen de esta razón.

La copia respectiva queda agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z.a 7 de Julio de 1917.



Abogado

Nº 19 Bis.

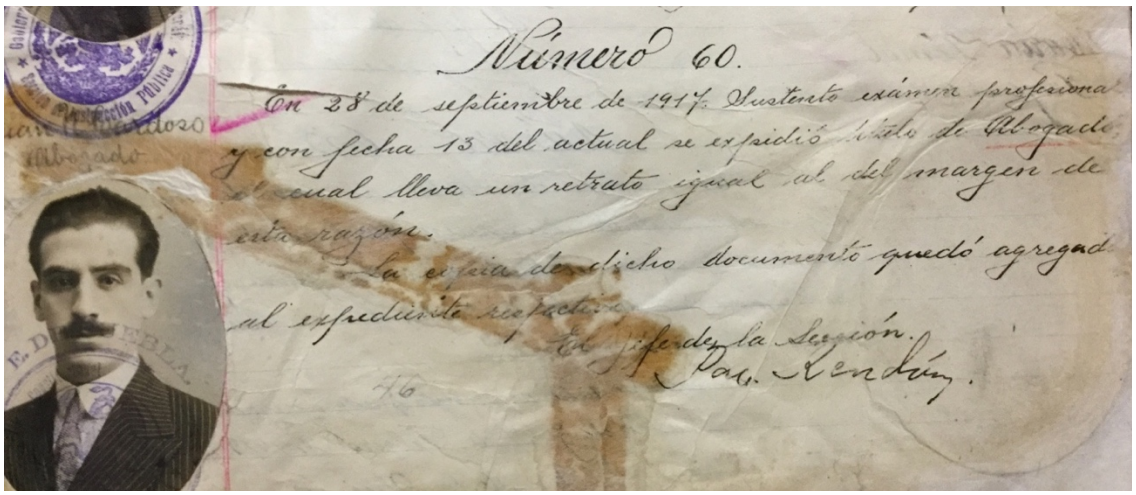
En veintisiete de Marzo del presente año se expidió título de Abogado a favor del C. Honorato Zárate ma, cuyo documento lleva adherido un retrato igual al que consta al margen de esta razón.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 28 de julio de 1917.

El Oficial 1º de Instrucción.

J. B. Rosales



Abogado

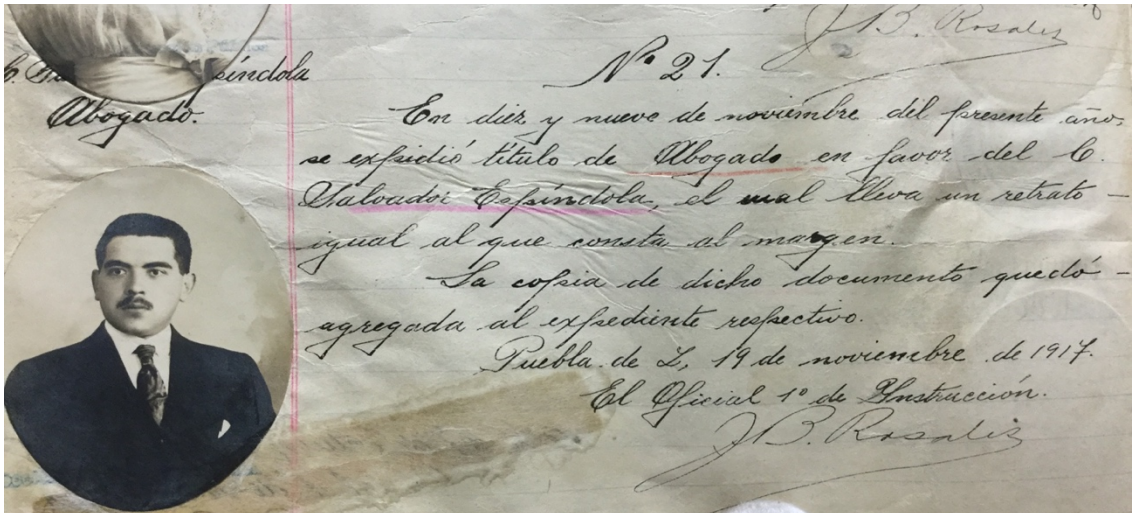
Número 60.

En 28 de septiembre de 1917 sustentó exámen profesional y con fecha 13 del actual se expidió título de Abogado el cual lleva un retrato igual al del margen de esta razón.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

El Jefe de la Sección.

Pas. Rendón.



J. B. Rosales

Abogado.

Nº 21.

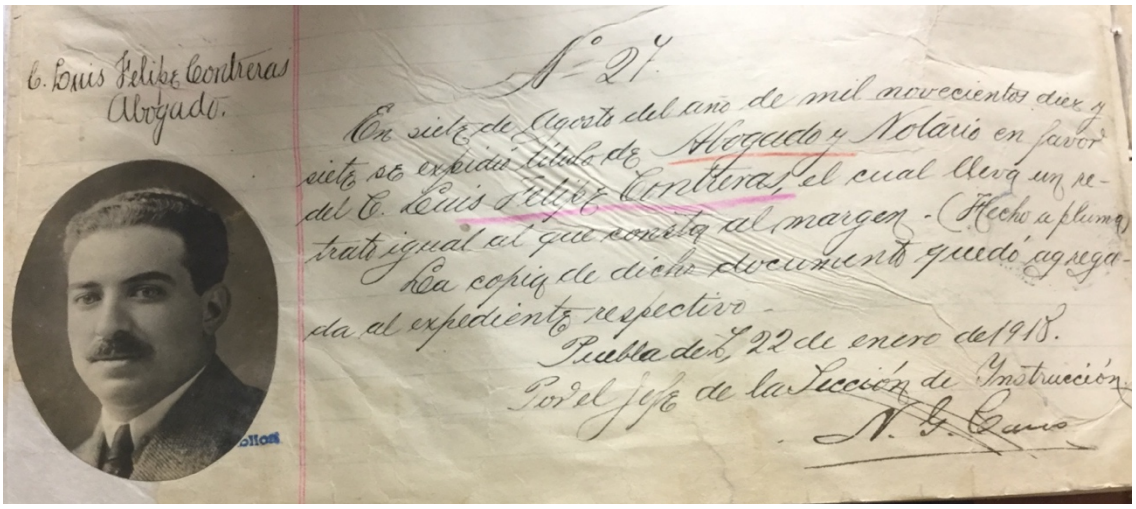
En diez y nueve de noviembre del presente año, se expidió título de Abogado en favor del C. Honorato Espindola, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 19 de noviembre de 1917.

El Oficial 1º de Instrucción.

J. B. Rosales



C. Luis Felipe Contreras
Abogado.

N° 27.

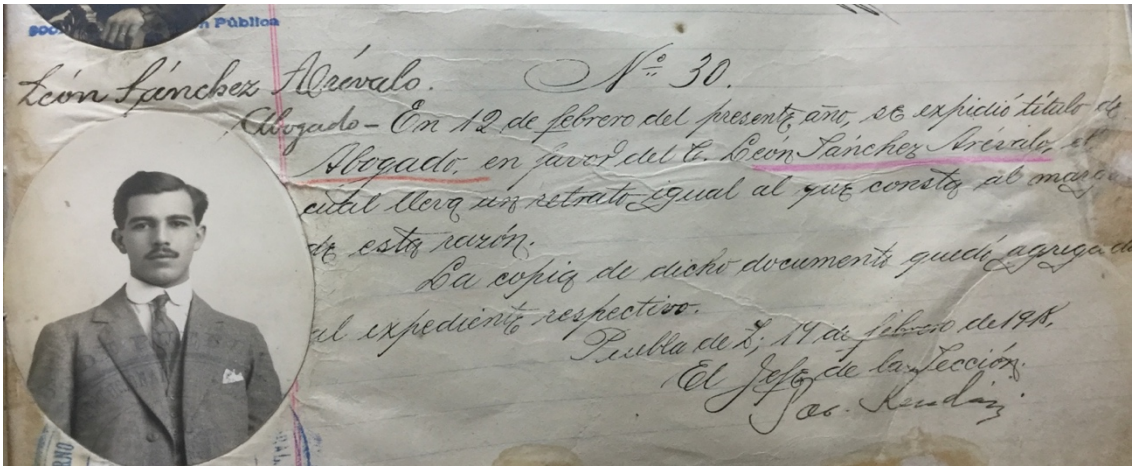
En siete de Agosto del año de mil novecientos diez y siete se expidió título de Abogado y Notario en favor del C. Luis Felipe Contreras el cual lleva un retrato igual al que consta al margen. (Hecho a pluma)

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 22 de enero de 1918.

Por el Jefe de la Sección de Instrucción

N. G. Cano



León Sánchez Arévalo.

N° 30.

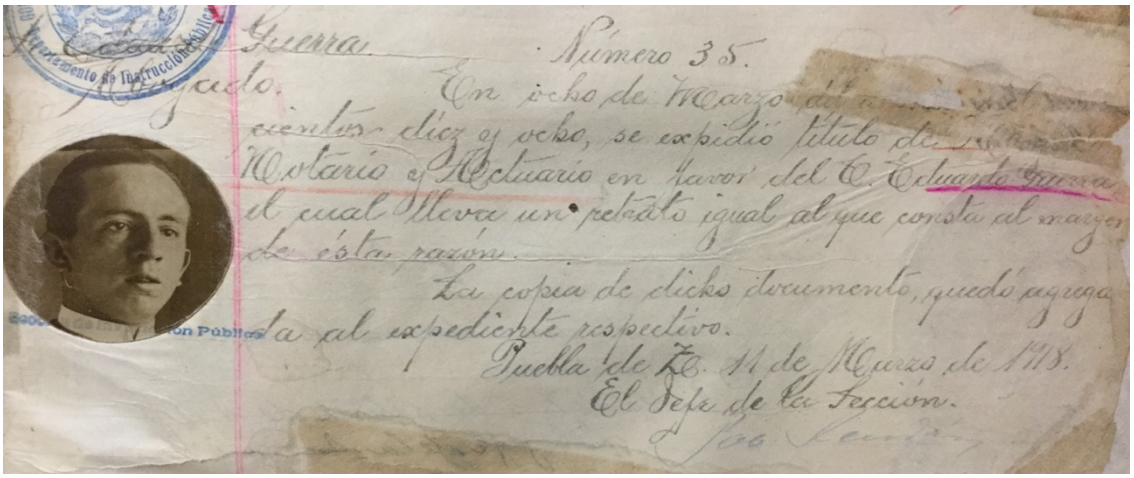
Abogado. En 12 de febrero del presente año, se expidió título de Abogado en favor del C. León Sánchez Arévalo, el cual lleva un retrato igual al que consta al margen de esta razón.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 19 de febrero de 1918.

El Jefe de la Sección.

Jos. Rendón



Guerra

Abogado.

Número 35.

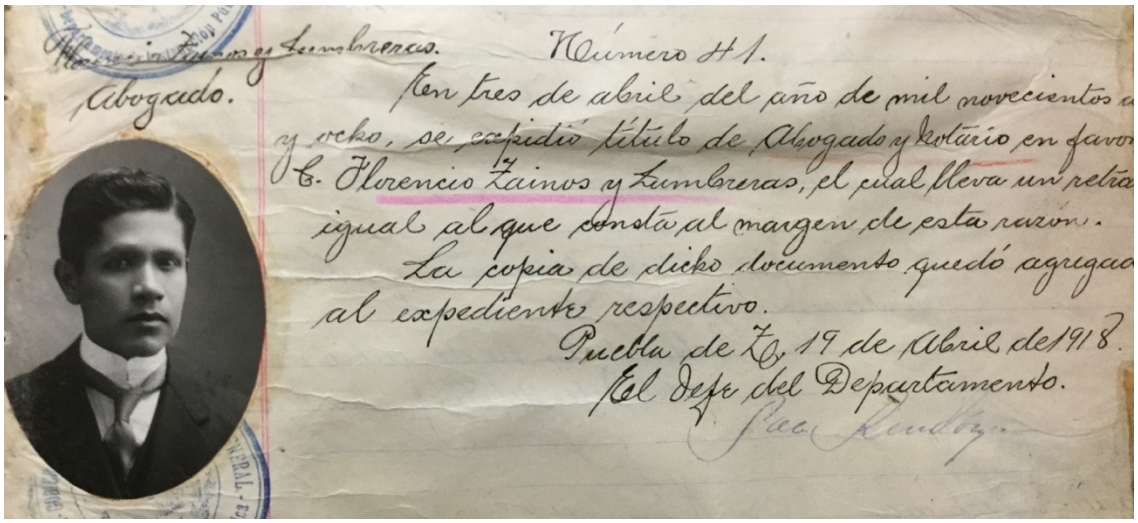
En ocho de Marzo de [illegible] diez y ocho, se expidió título de Abogado y Notario en favor del C. Eduardo Guerra el cual lleva un retrato igual al que consta al margen de ésta razón.

La copia de dicho documento, quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 11 de Marzo de 1918.

El Jefe de la Sección.

Jos. Rendón



Florencio Zainos y Lumbreras.
Abogado.

Número 41.

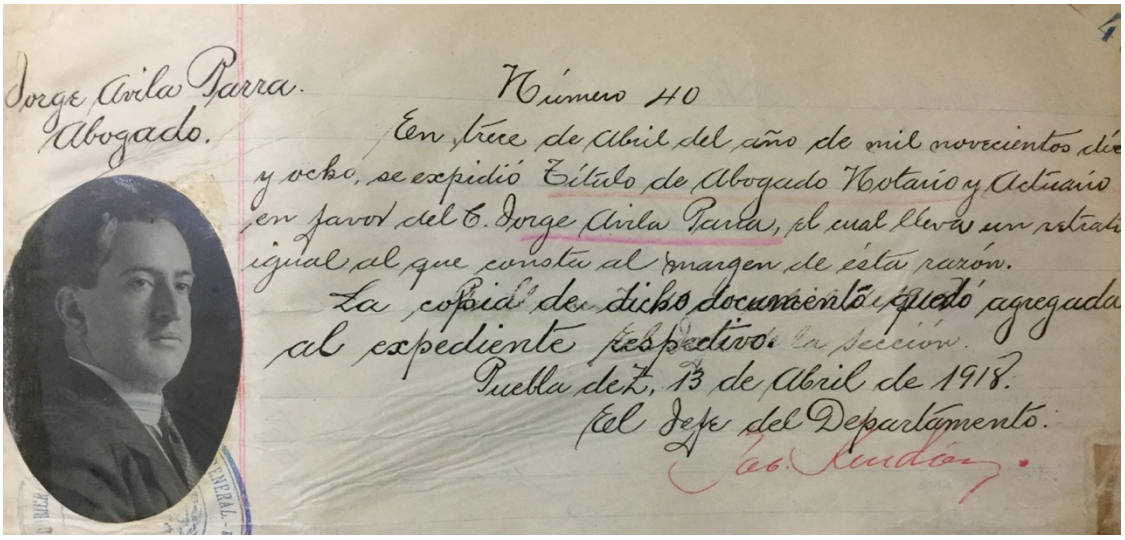
En tres de abril del año de mil novecientos d
y ocho, se expidió título de Abogado y Notario en favo
C. Florencio Zainos y Lumbreras, el cual lleva un retra
igual al que consta al margen de esta razón.

La copia de dicho documento quedó agrega
al expediente respectivo.

Puebla de Z., 19 de Abril de 1918.

El Jefe del Departamento.

Jac. Rendón.



Jorge Avila Parra.
Abogado.

Número 40

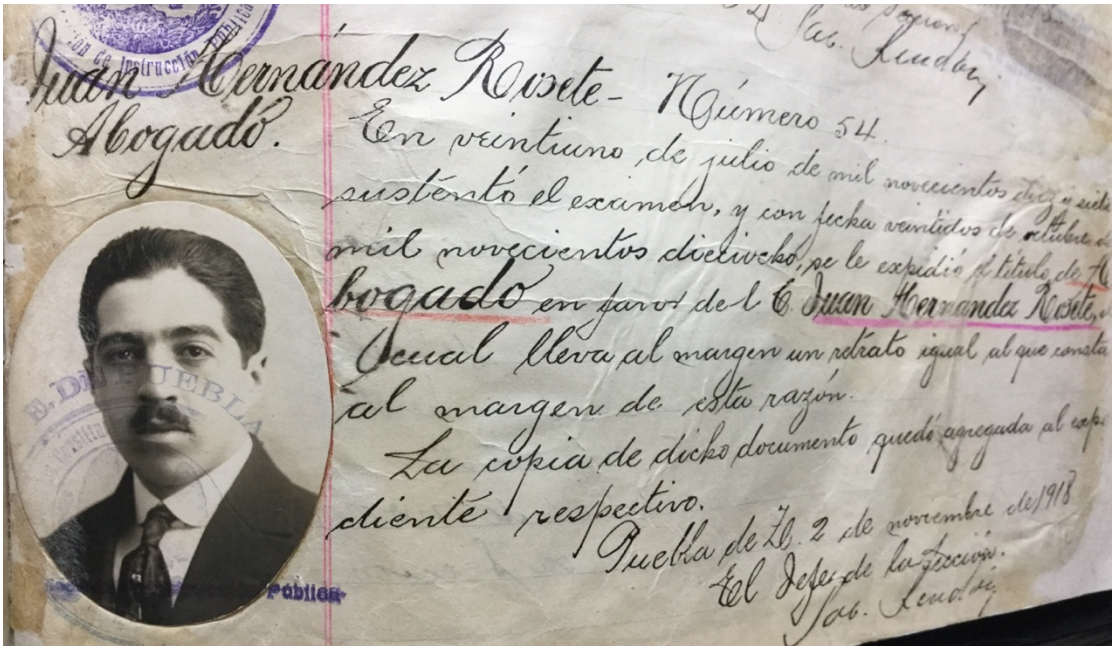
En trece de abril del año de mil novecientos die
y ocho, se expidió Título de Abogado Notario y Actuario
en favor del C. Jorge Avila Parra, el cual lleva un retrat
igual al que consta al margen de ésta razón.

La copia de dicho documento quedó agregada
al expediente respectivo. En Sección.

Puebla de Z., 13 de Abril de 1918.

El Jefe del Departamento.

Jac. Rendón.



Juan Hernández Rosete-
Abogado.

Número 54.

En veintiuno de julio de mil novecientos diez y siete
sustentó el examen, y con fecha veintidos de octubre de
mil novecientos diecinueve, se le expidió el título de A
bogado en favor del C. Juan Hernández Rosete,
cual lleva al margen un retrato igual al que consta
al margen de esta razón.

La copia de dicho documento quedó agregada al expe
diente respectivo.

Puebla de Z. 2 de noviembre de 1918

El Jefe de la Sección.

Jac. Rendón.

Adrián Román
Abogado.



Aurelia Guerrero
Profesora.

Número 61.

En diez de Enero del presente año sustentó el exámen profesional, y con fecha 23 del mismo mes y año se le expidió el título respectivo para ejercer la carrera de abogado, el cual lleva un retrato igual al del margen de esta razón.

La copia de dicho Documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 27 de Enero de 1919.

El Jefe de la Sección.

A. Hervoldez

Número 62.

Número 228
Joaquín Ybañez
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Joaquín Ybañez por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 10 de Enero de 1919.

El Ofl 1º

Alfonso Pinson

Número 15
Joaquín Gordillo Martínez
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se toma razón del título de Abogado que fue expedido por el Gobierno de este Estado en favor de C. Benjamín Gordillo Martínez

La copia de dicho documento queda agregada al expediente respectivo.

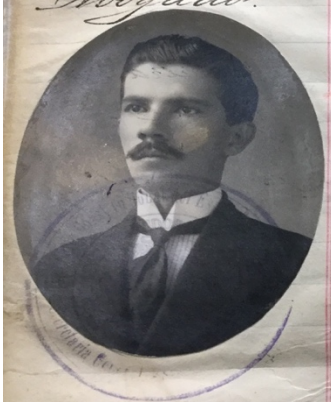
Puebla de Z. 14 de Julio de 1919.

El Jefe de la Sección.

A. Hervoldez

Número 97

Catón Sagos.
Abogado.



En 9 de mayo del corriente año sustentó su examen profesional y con fecha 14 de Junio se le expidió el título respectivo para que pueda ejercer la carrera de Abogado el cual lleva un retrato igual al del margen de esta razón.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z 21 de Julio de 1919.

El Jefe de la Sección.

J Cervantes

Número 69.
Cosme Zafra N.
Abogado



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Cosme Zafra N. por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z 9 de agosto de 1919.

El Jefe de la Sección.

J Cervantes

Pablo Pérez y Pérez
Abogado.



J Cervantes

Número 102.

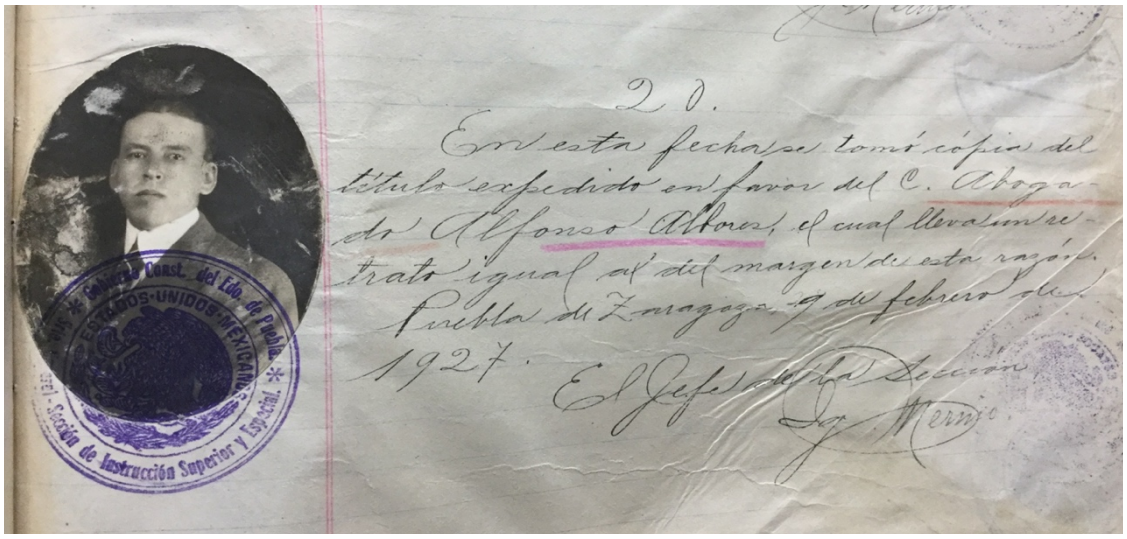
En 29 de mayo de 1916, sustentó su examen profesional y con fecha 5 de Septbre del corriente año se le expidió el título respectivo para que pueda ejercer la carrera de Abogado el cual lleva un retrato igual al del margen de esta razón.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z 20 de octubre de 1919

El Jefe de la Sección

J Cervantes

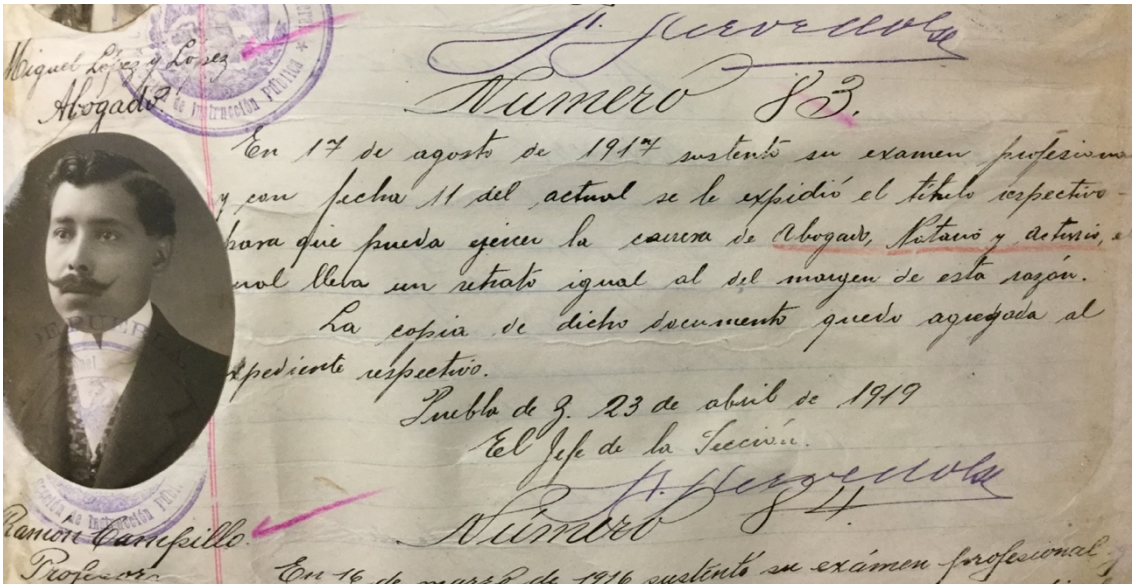


20.

En esta fecha se tomó cópia del título expedido en favor del C. Abogado Alfonso Alfaro, el cual lleva un retrato igual al del margen de esta razón. Puebla de Zaragoza, 9 de febrero de 1927.

El Jefe de la Sección

Lic. Merino



Miguel López y Lopez
Abogado

Ramón Campillo
Profesor

Número 83.

En 17 de agosto de 1917 sustentó su examen profesional y con fecha 11 del actual se le expidió el título respectivo para que pueda ejercer la carrera de Abogado, Notario y Actuario, y actual lleva un retrato igual al del margen de esta razón.

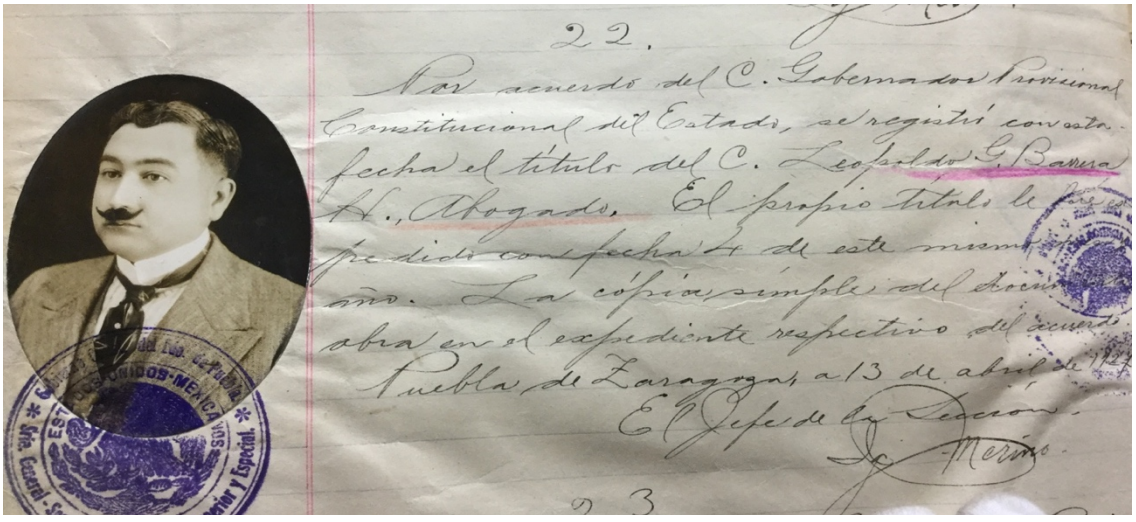
La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 23 de abril de 1919

El Jefe de la Sección.

Número 84.

En 16 de marzo de 1916 sustentó su exámen profesional



22.

Por acuerdo del C. Gobernador Provisional Constitucional del Estado, se registró con esta fecha el título del C. Leopoldo G. Barrera H., Abogado. El propio título le fue expedido con fecha 4 de este mismo año. La cópia simple del documento obra en el expediente respectivo del acuerdo.

Puebla de Zaragoza, a 13 de abril de 1919

El Jefe de la Sección.

Lic. Merino.

Número 17.
Manuel Carreto
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se toma razón del título de Abogado que fué expedido por el Gobierno de este Estado, a favor del C. Manuel Carreto.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 14 de Julio de 1919.

El Jefe de la Sección.

Número 18.

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se toma razón

Puebla de Z. 17 de Julio de 1919.

El Jefe de la Sección.

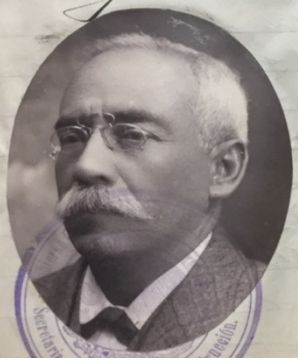
Número 24.
Rafael Izunza
Abogado.

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se toma razón del título de abogado que fué expedido por el Gobierno de este Estado en favor de C. Rafael Izunza. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 17 de Julio de 1919.

El Jefe de la Sección.

Número 48.
Agapito Guarneros
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Agapito Guarneros por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 7º de Agosto de 1919.

El Jefe de la Sección.

Numero 57.
Carlos Vallejo
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Carlos Vallejo por el Gobierno del Estado de Puebla. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

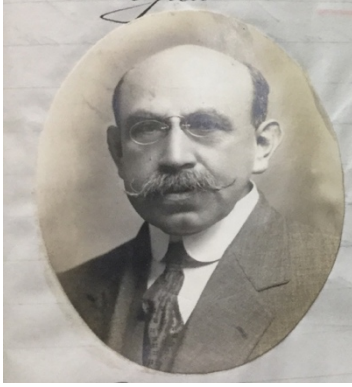
Puebla de Z. 5 de Agosto de 1919.

El Jefe de la Sección.

J. Herrerías

11

Numero 58
Julio Palma y Campos
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Julio Palma y Campos por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

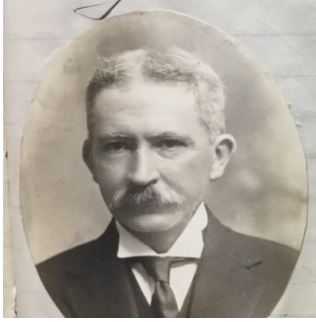
Puebla de Z. 5 de Agosto de 1919.

El Jefe de la Sección.

J. Herrerías

Reglamentaria del ar-

Numero 60
Lino Espinosa
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Lino Espinosa por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 6 de Agosto de 1919.

El Jefe de la Sección.

J. Herrerías

Número 61
Celerino Flores.
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido en favor del C. Celerino Flores por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 5 de agosto de 1919.

El Jefe de la Sección.

J. Hervert

Número 63
Rafael B. García
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido en favor del C. Rafael B. García por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 5 de agosto de 1919.

El Jefe de la Sección.

J. Hervert

12

Número 64
Juan Enciso
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido en favor del C. Juan Enciso por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 5 de agosto de 1919.

El Jefe de la Sección.

J. Hervert

Número 66.
Ygnacio Gómez Daza
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido en favor del C. Ygnacio Gómez Daza por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 6 de Agosto de 1919.

El Jefe de la Sección.

Número 72.
Diego Martínez
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razon del título de Abogado expedido a favor del C. Diego Martínez por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 9 de agosto de 1919.

El Jefe de la Sección.

Número 69.
Cosme Zafra N.
Abogado



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razon del título de Abogado expedido a favor del C. Cosme Zafra N. por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 9 de agosto de 1919.

El Jefe de la Sección.

Número 105
Miguel López y López
Abogado.

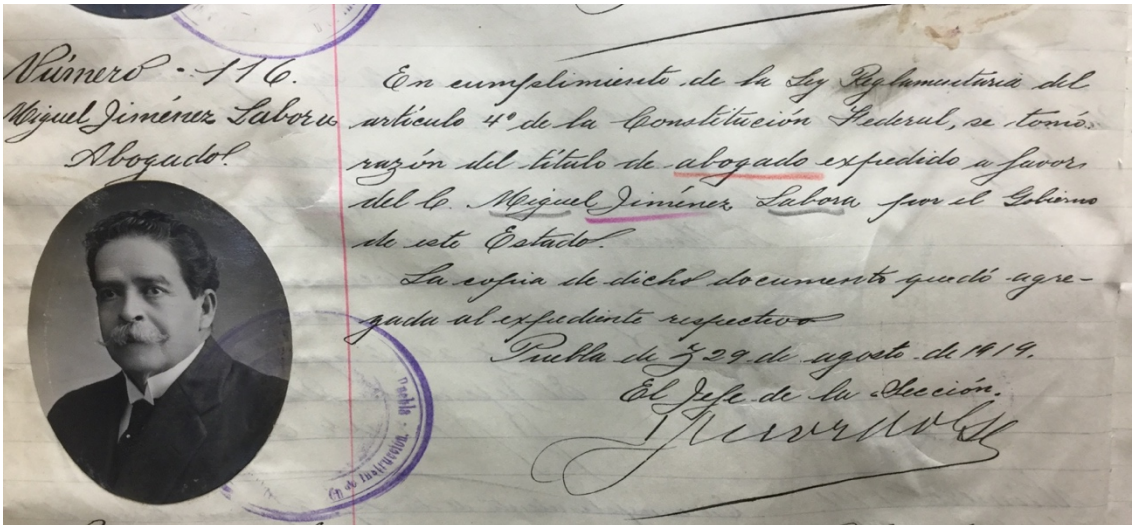


En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido en favor del C. Miguel López y López, por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 27 de agosto de 1919.

El Jefe de la Sección.



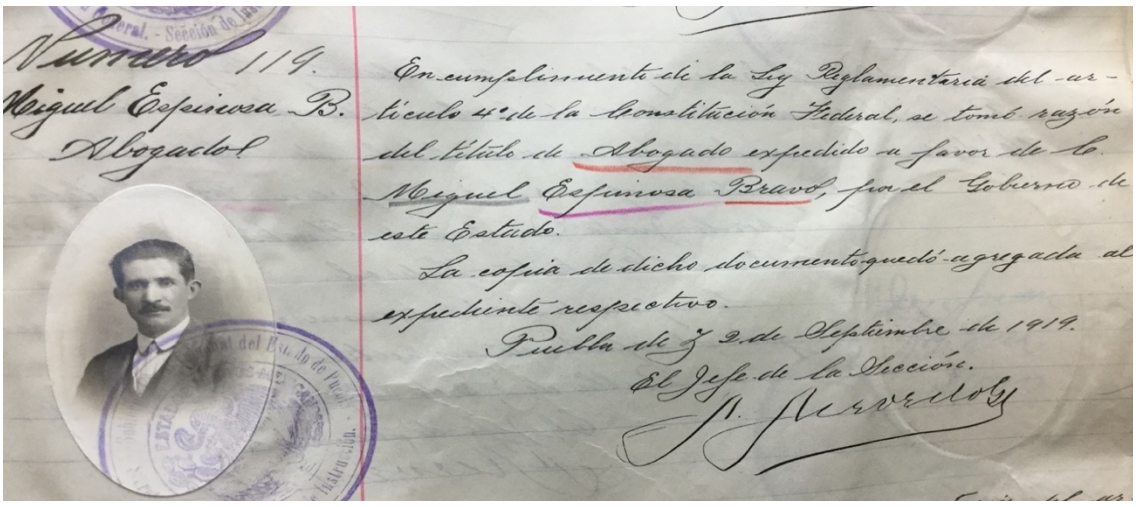
Número 116.
Miguel Jiménez Labora
Abogado.

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de abogado expedido a favor del C. Miguel Jiménez Labora por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 29 de agosto de 1919.

El Jefe de la Sección.



Número 119.
Miguel Espinosa B.
Abogado.

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor de C. Miguel Espinosa Bravo, por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 2 de Septiembre de 1919.

El Jefe de la Sección.

Numero 143
Adulfo Lechuga.
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Adulfo Lechuga, por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 18 de Dicbre de 1914.

El Jefe de la Sección.

Numero 152.
Antonio Freyría
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Antonio Freyría, por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 26 de Dicbre de 1914.

El Jefe de la Sección.

Numero 155.
Ezequiel Espinosa
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Ezequiel Espinosa, por el Gobierno de este Estado.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 1º de Octubre de 1914.

El Jefe de la Sección.

Número 156.
Manuel Cantú
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Manuel Cantú, por el Gobierno de este Estado.
La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.
Puebla de Z. 2 de Octubre de 1919
El Jefe de la Sección.

30

Número 199.
Leonardo Fumariz Orozpera
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Leonardo Fumariz Orozpera por el Gobierno de este Estado.
La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.
Puebla de Z. 21 de octubre de 1919.
El Jefe de la Sección.

33

Número 217
Miguel M Cambva.
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Artículo 4º de la Constitucion Federal, se tomó razon del titulo de Abogado, expedido á favor del C. Miguel Muñoz Cambva por el Gobierno de este Estado.
La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.
Puebla de Z. 28 Nbre. 1919
El Jefe de la Sección.

Joaquín M. Vasquez
Abogado.



Número 222.

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4° de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Joaquín M. Vasquez, por el Gobierno de este Estado. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 16 de Diciembre de 1919.

El Jefe de la Sección.

Número 224
Balbino Pérez
Abogado.

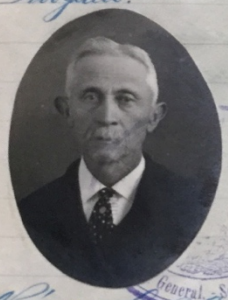


En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4° de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Balbino Pérez por el Gobierno de este Estado. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo.

Puebla de Z. 17 de Diciembre de 1919.

El Jefe de la Sección.

Número 230.
Esteban Rangel.
Abogado.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4° de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado expedido a favor del C. Esteban Rangel, por el Gobierno de este Estado. - La copia de dicho documento quedó agregada al expedient respectivo.

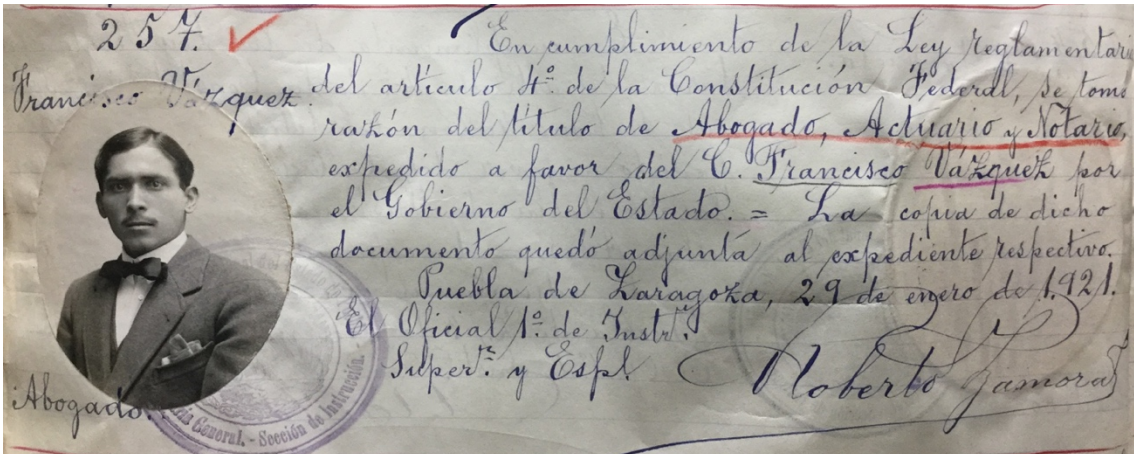
Puebla de Z. Enero 23 de 1920.

El Oficial 1° de Instrucción.

Alfonso Pujano C.

Número
José María Mansilla
Abogado

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del artículo 4° de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado



257.

Francisco Vázquez.

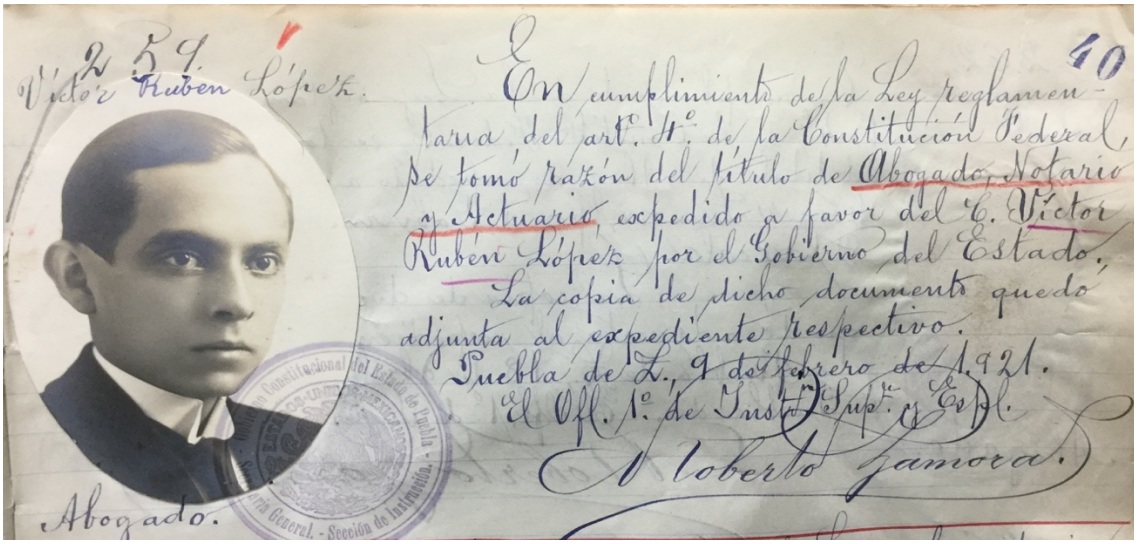
En cumplimiento de la Ley reglamentaria del artículo 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado, Actuario y Notario, expedido a favor del C. Francisco Vázquez por el Gobierno del Estado. = La copia de dicho documento quedó adjunta al expediente respectivo.

Puebla de Zaragoza, 29 de enero de 1921.

El Oficial 1º de Instr.
Super. y Espl.
Roberto Zamora

Abogado.

Sección de Instrucción.



259

Víctor Rubén López.

En cumplimiento de la Ley reglamentaria del art. 4º de la Constitución Federal, se tomó razón del título de Abogado, Notario y Actuario, expedido a favor del C. Víctor Rubén López por el Gobierno del Estado.

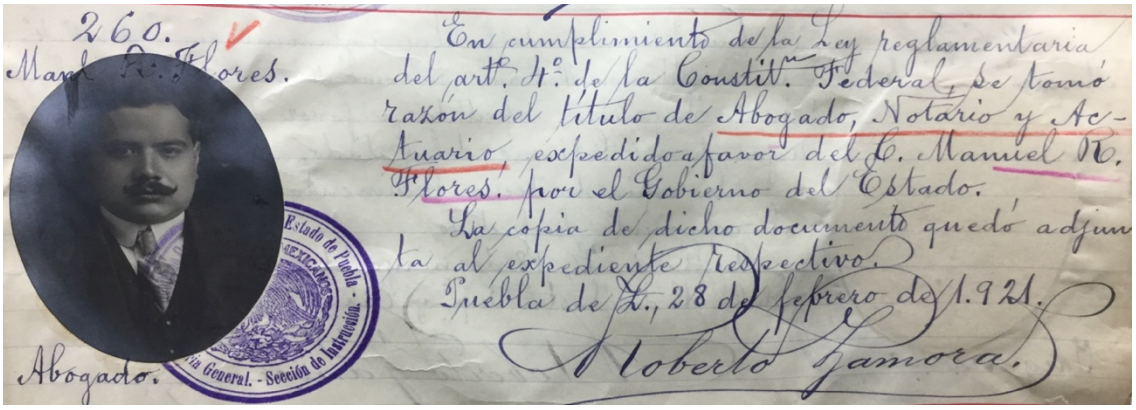
La copia de dicho documento quedó adjunta al expediente respectivo.

Puebla de Z., 9 de febrero de 1921.

El Off. 1º de Instr. Sup. y Esp.
Roberto Zamora.

Abogado.

Sección de Instrucción.



260.

Manl. R. Flores.

En cumplimiento de la Ley reglamentaria del art. 4º de la Constit. Federal, se tomó razón del título de Abogado, Notario y Actuario, expedido a favor del C. Manuel R. Flores, por el Gobierno del Estado.

La copia de dicho documento quedó adjunta al expediente respectivo.

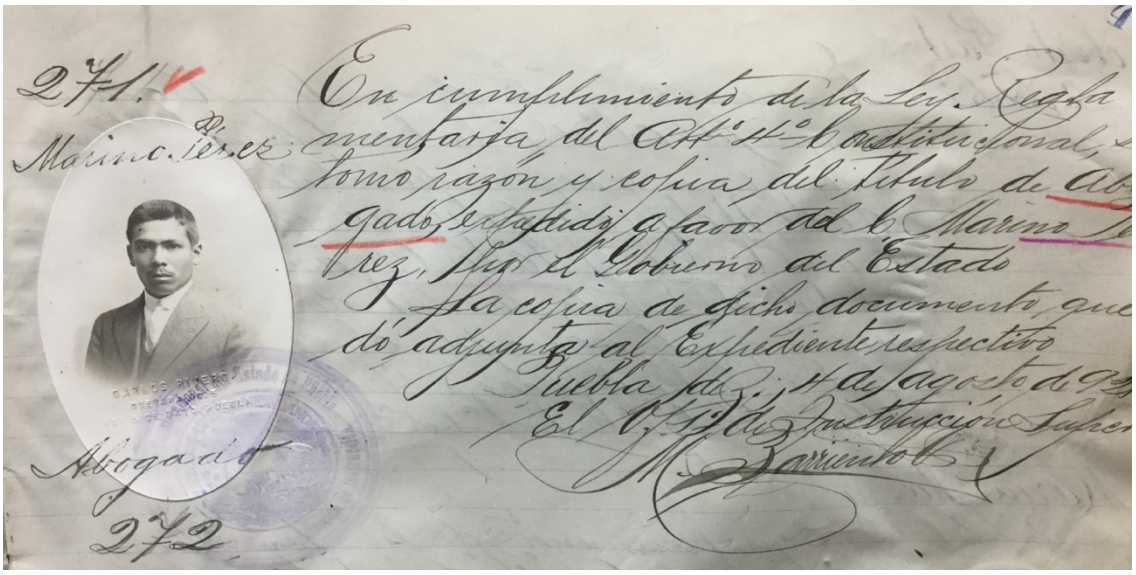
Puebla de Z., 28 de febrero de 1921.

Roberto Zamora.

Abogado.

Estado de Puebla

Sección de Instrucción.



271.

Marino Pérez

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Artº 4º Constitucional, se tomó razón y copia del Título de Abogado expedido a favor del C. Marino Pérez, por el Gobierno del Estado.

La copia de dicho documento que dó adjunta al Expediente respectivo.

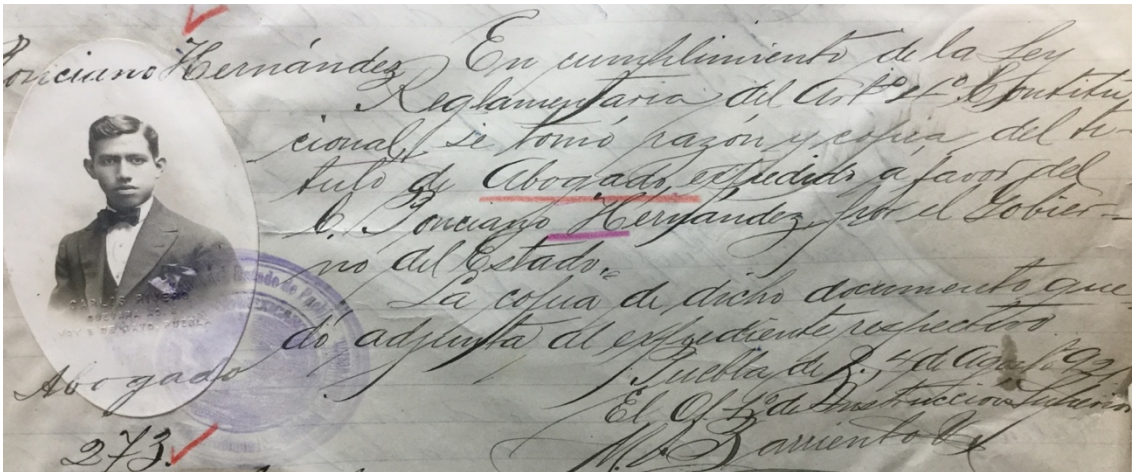
Puebla de Z. 1º de Agosto de 92

El Oficial de Instrucción Superior

M. Barrientos

Abogado

272



Porciano Hernández

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Artº 4º Constitucional se tomó razón y copia del Título de Abogado expedido a favor del C. Porciano Hernández por el Gobierno del Estado.

La copia de dicho documento que dó adjunta al expediente respectivo.

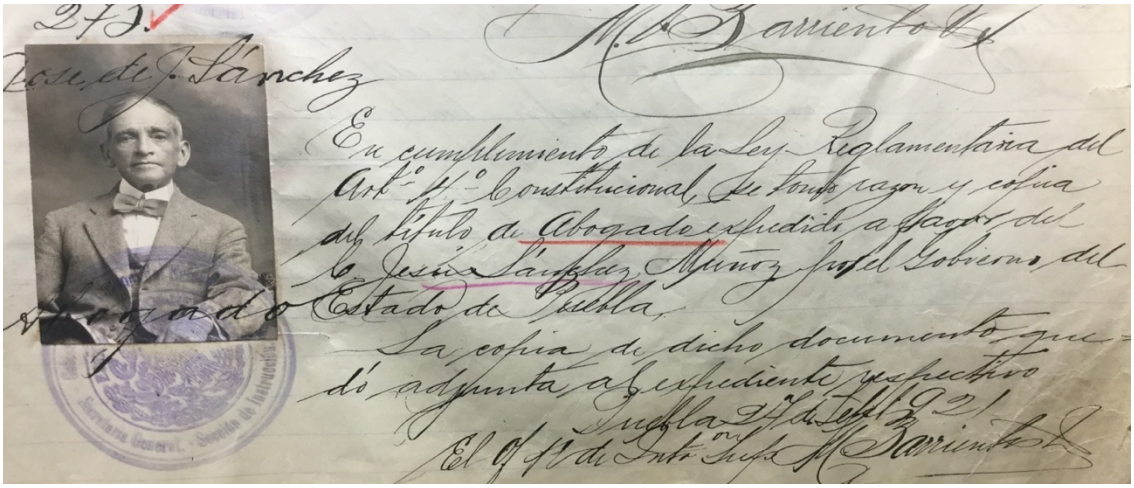
Puebla de Z. 1º de Agosto de 92

El Oficial de Instrucción Superior

M. Barrientos

Abogado

273



273.

José de J. Sánchez

M. Barrientos

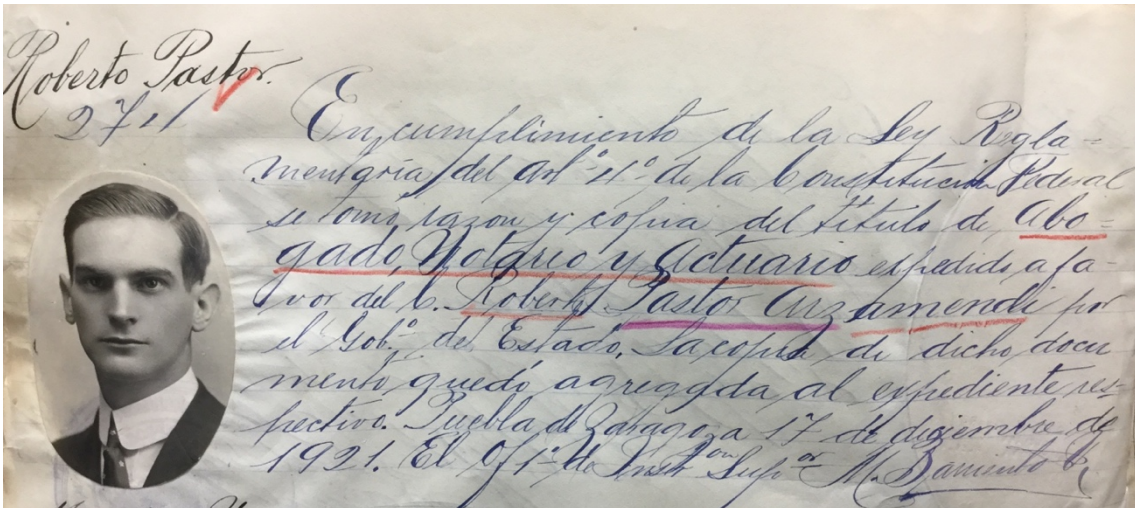
En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Artº 4º Constitucional se tomó razón y copia del Título de Abogado expedido a favor del C. Jesús Sánchez Muñoz por el Gobierno del Estado de Puebla.

La copia de dicho documento que dó adjunta al expediente respectivo

Puebla 1º de Agosto de 92

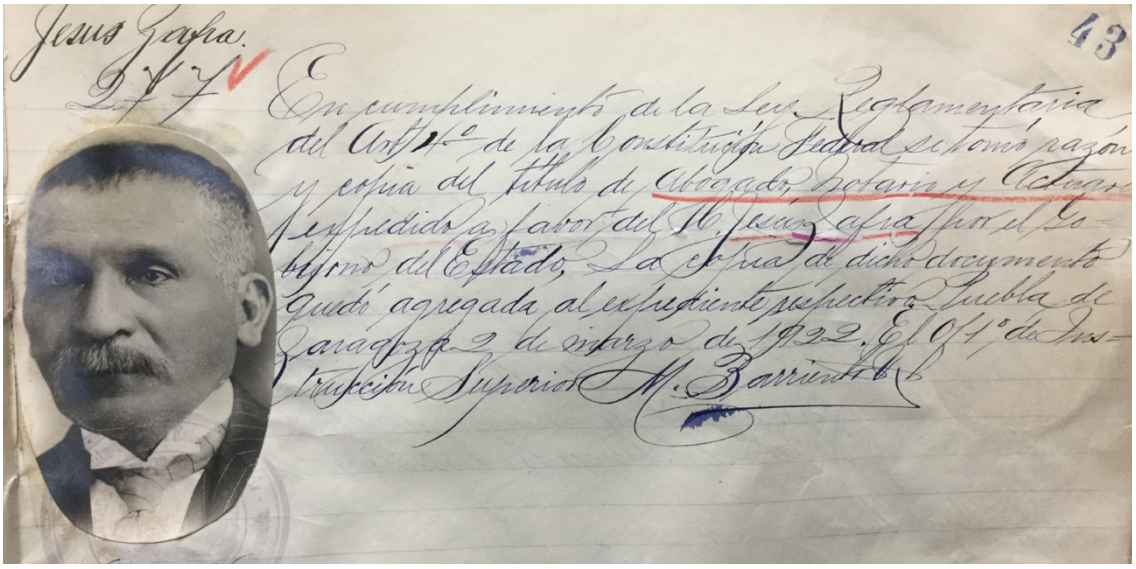
El Oficial de Instrucción Superior M. Barrientos

Abogado



Roberto Pastor.
274

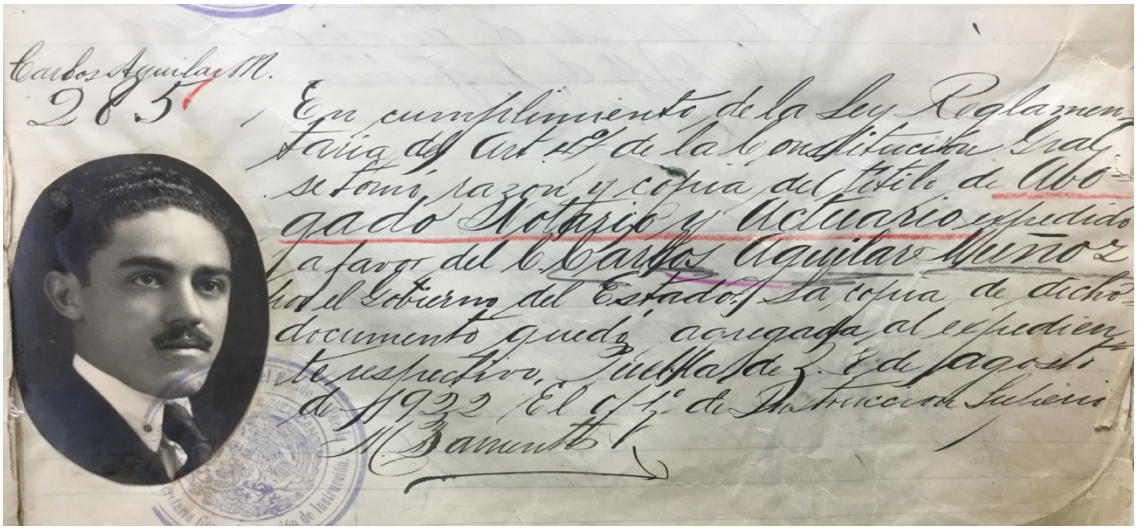
En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art. 4º de la Constitución Federal se tomó razón y copia del título de Abogado Notario y Actuario expedido a favor del C. Roberto Pastor Cruz amendi por el Gob.º del Estado. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Zaragoza 17 de diciembre de 1921. El Of.º 1º de Inst.ón Sup.r M. Barrientos



Jesus Zapata.
277

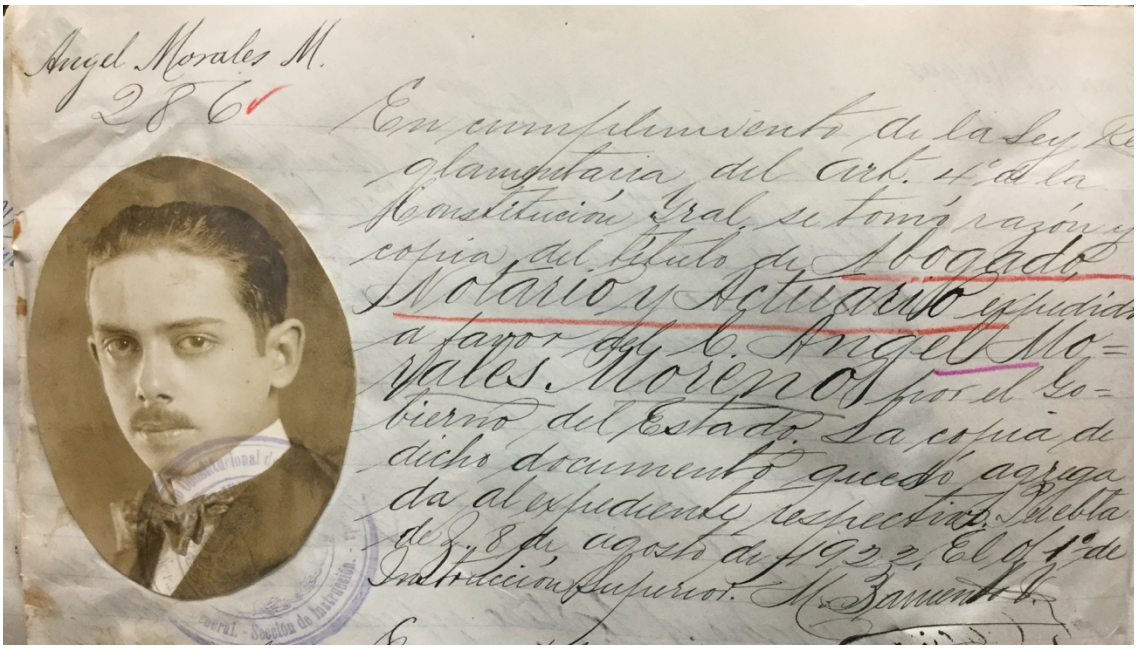
43

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art. 4º de la Constitución Federal se tomó razón y copia del título de Abogado Notario y Actuario expedido a favor del C. Jesus Zapata por el Gobierno del Estado. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Zaragoza 2 de marzo de 1922. El Of.º 1º de Instrucción Superior M. Barrientos



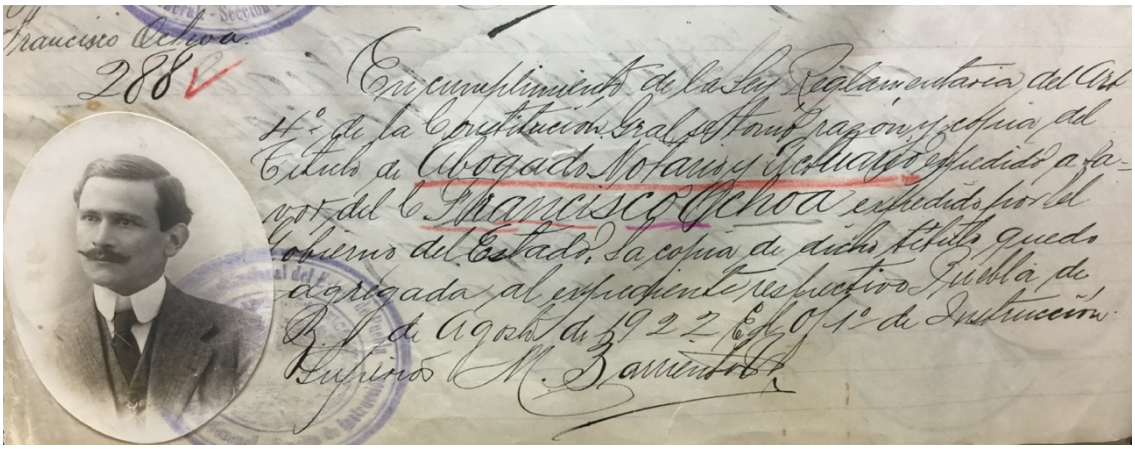
Carlos Aguilar M.
285

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art. 4º de la Constitución Gral. se tomó razón y copia del título de Abogado Notario y Actuario expedido a favor del C. Carlos Aguilar Muñoz por el Gobierno del Estado. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla 8 de agosto de 1922 El Of.º 1º de Instrucción Superior M. Barrientos



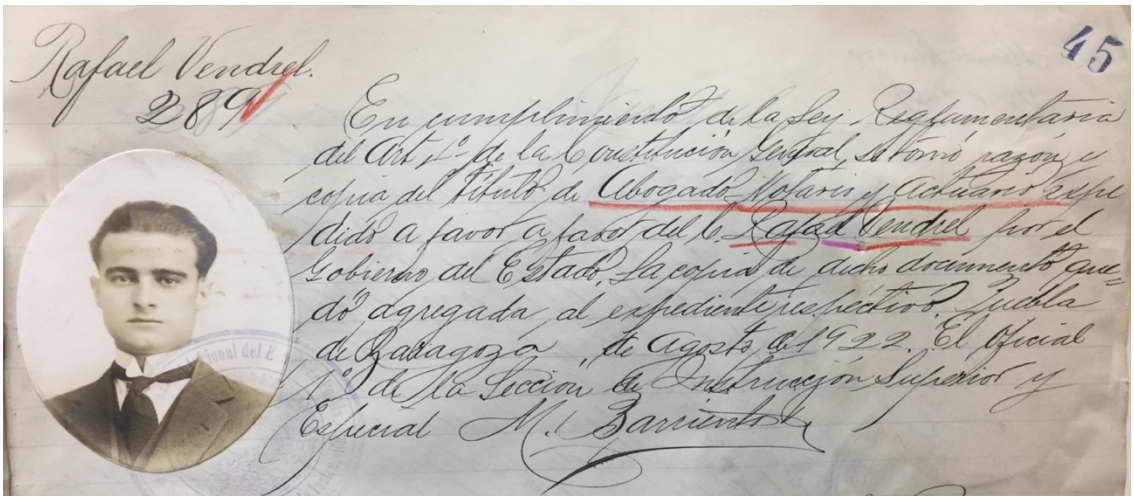
Angel Morales M.
286

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art. 4º de la Constitución Gral. se tomó razón y copia del Título de Abogado Notario y Actuario expedido a favor del C. Angel Morales Moreno por el Gobierno del Estado. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Z. 8 de agosto de 1922. El Of. 1º de Instrucción Superior. M. Barrientos.



Francisco Ochoa.
288

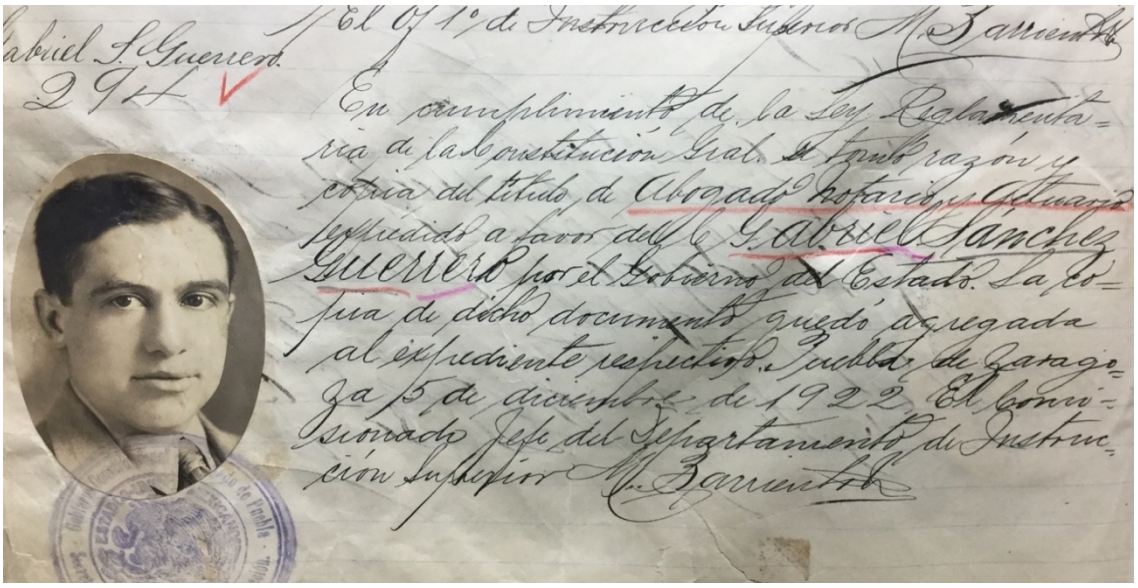
En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art 4º de la Constitución Gral. se tomó razón y copia del Título de Abogado Notario y Actuario expedido a favor del C. Francisco Ochoa expedido por el Gobierno del Estado. La copia de dicho título quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Z. 8 de Agosto de 1922. El Of. 1º de Instrucción Superior. M. Barrientos.



Rafael Vendrel.
289

45

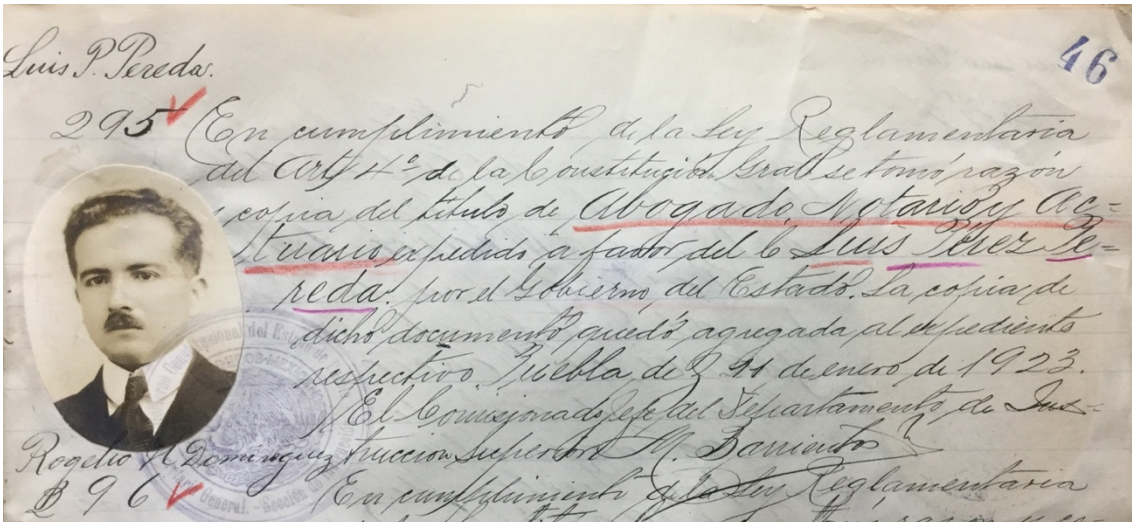
En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art 4º de la Constitución Federal se tomó razón y copia del Título de Abogado Notario y Actuario expedido a favor o favor del C. Rafael Vendrel por el Gobierno del Estado. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Zaragoza, de Agosto de 1922. El Oficial 1º de la Sección de Instrucción Superior y Especial M. Barrientos.



Gabriel L. Guerrero.
294

El C. 1º de Instrucción Públicos M. Barriento

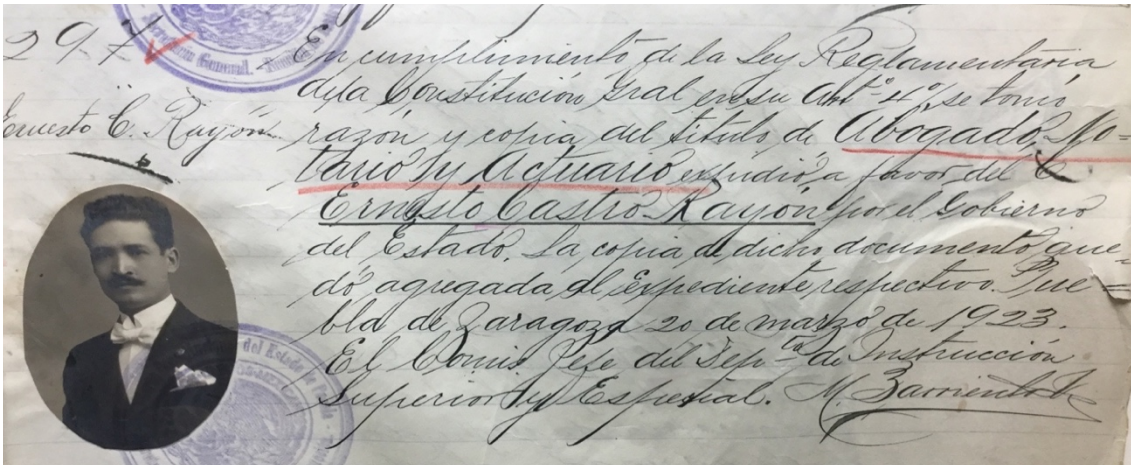
En cumplimiento de la Ley Reglamentaria de la Constitución Gral. se tomó razón y copia del título de Abogado Notario y Actuario expedido a favor del C. Gabriel Sánchez Guerrero por el Gobierno del Estado. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Zaragoza 5 de diciembre de 1922. El Comisionado Jefe del Departamento de Instrucción Superior M. Barriento



Luis P. Pereda.
46

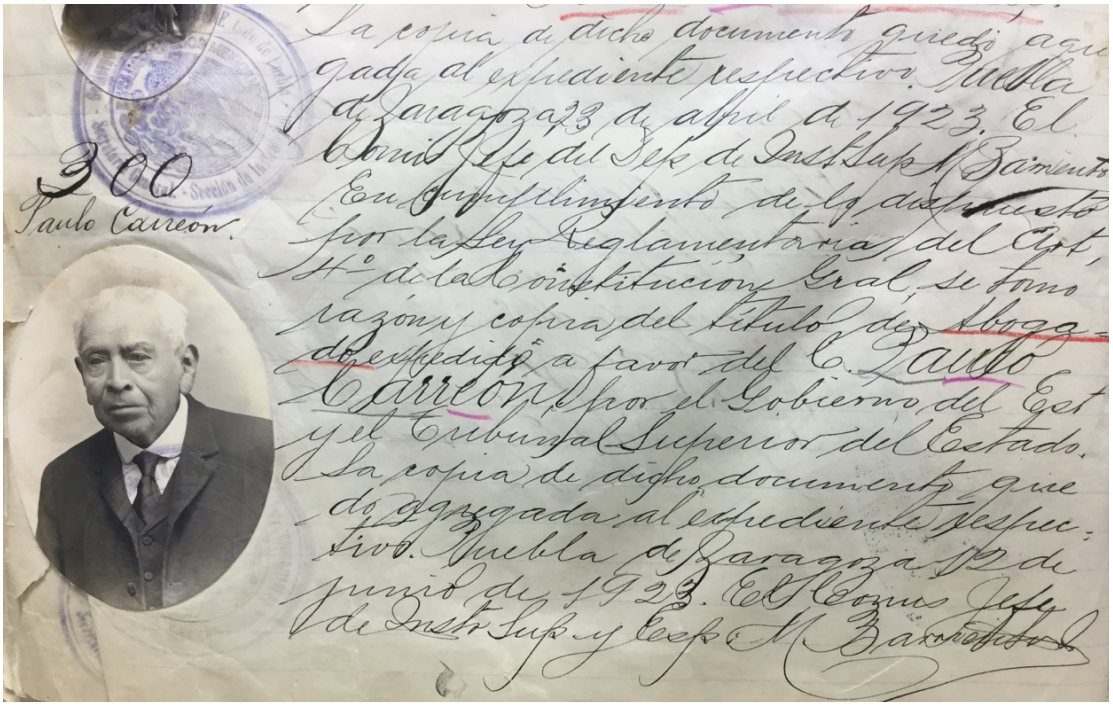
295 En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art. 4º de la Constitución Gral se tomó razón y copia del título de Abogado Notario y Actuario expedido a favor del C. Luis Pérez Pereda por el Gobierno del Estado. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Z. 11 de enero de 1923. El Comisionado Jefe del Departamento de Instrucción Superior M. Barriento

Rogelio N. Domínguez
296



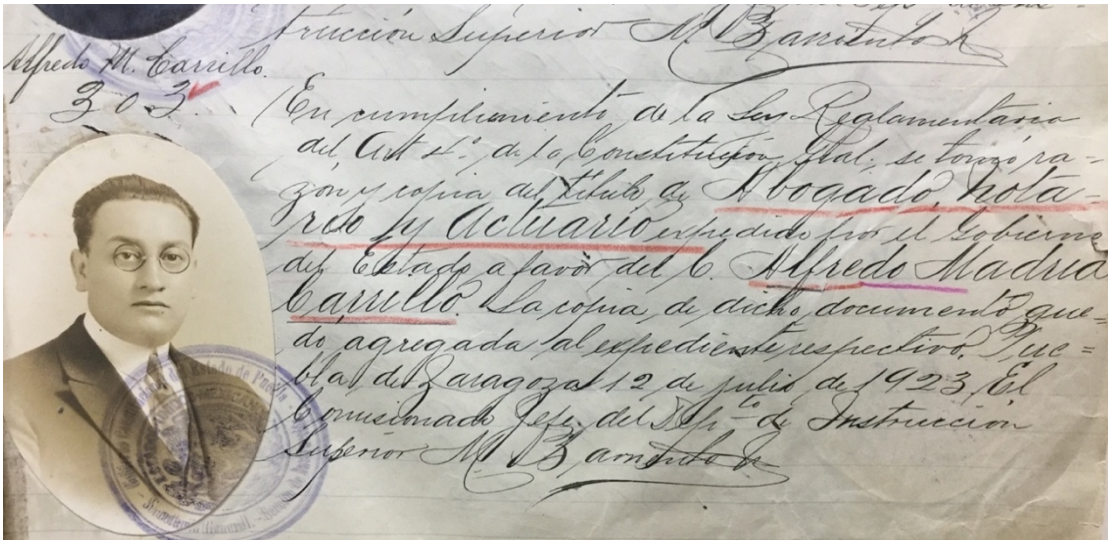
297 En cumplimiento de la Ley Reglamentaria de la Constitución Gral en su Art. 4º se tomó razón y copia del título de Abogado Notario y Actuario expedido a favor del C. Ernesto Castro Rayón por el Gobierno del Estado. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Zaragoza 20 de marzo de 1923. El Comisionado Jefe del Depto. de Instrucción Superior y Especial. M. Barriento

Ernesto C. Rayón



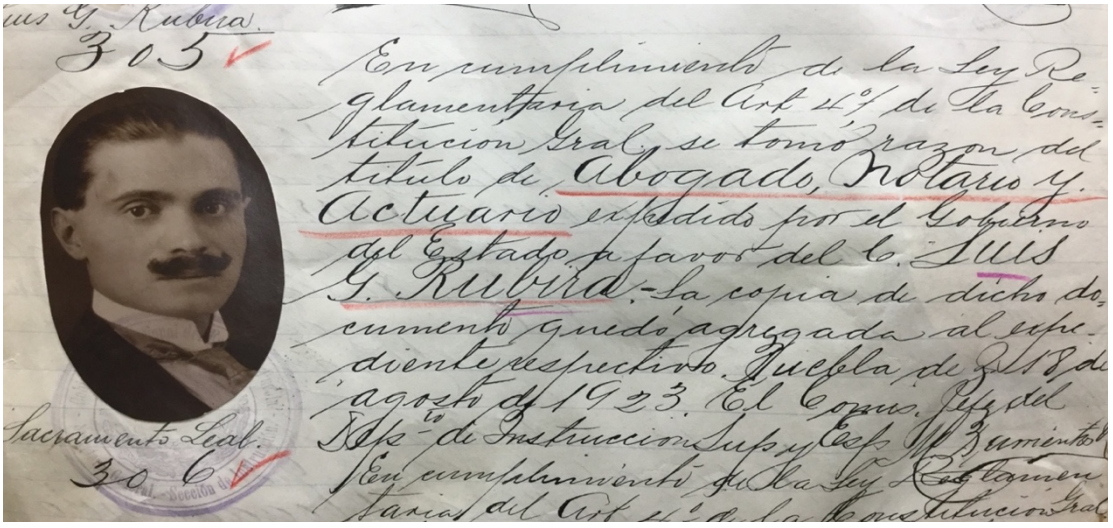
300
Paulo Carreón.

La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Zaragoza 23 de abril de 1923. El Comisionado Jefe del Depto de Instrucción Superior M. Barranco
En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Reglamentaria del Art. 4º de la Constitución Gral. se tomó razón y copia del título de Abogado expedido a favor del C. Paulo Carreón por el Gobierno del Estado y el Tribunal Superior del Estado. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Zaragoza 12 de junio de 1923. El Comisionado Jefe de Instrucción Sup. y Esp. M. Barranco



Alfredo M. Carrillo.
303

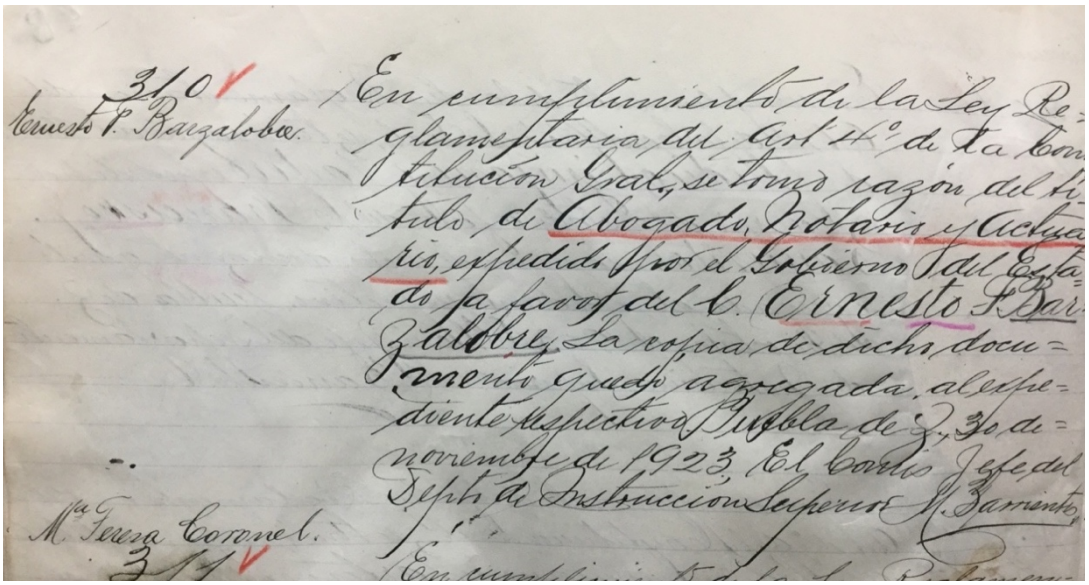
Instrucción Superior M. Barranco
En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art. 4º de la Constitución Gral. se tomó razón y copia del Título de Abogado Notario y Actuario expedido por el Gobierno del Estado a favor del C. Alfredo Madrid Carrillo. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Zaragoza 12 de julio de 1923. El Comisionado Jefe del Depto de Instrucción Superior M. Barranco



Luis G. Rubira.
305

Sacramento Leal.
306

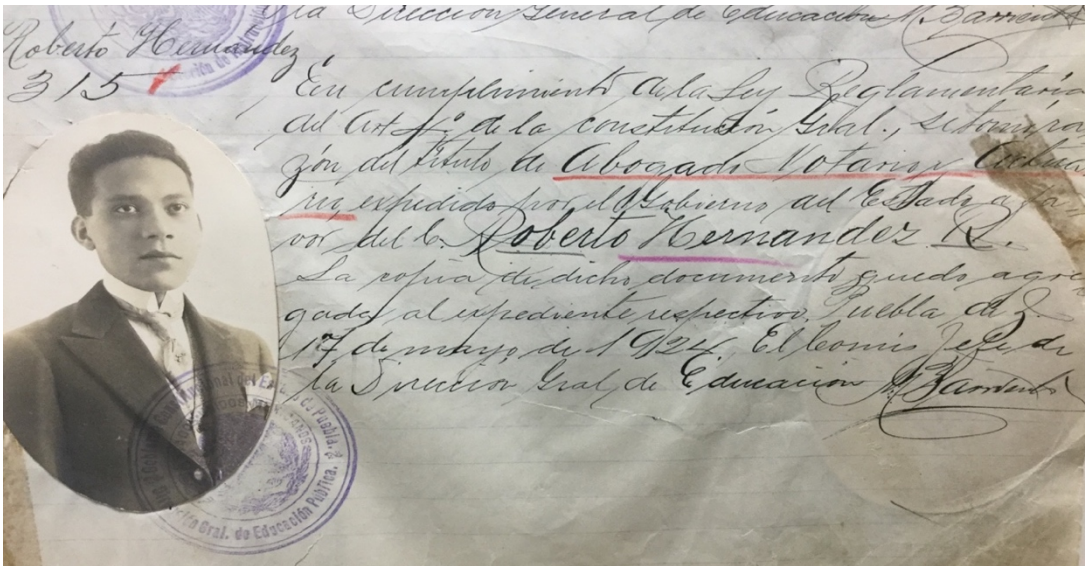
En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art. 4º de la Constitución Gral. se tomó razón del título de Abogado Notario y Actuario expedidos por el Gobierno del Estado a favor del C. Luis G. Rubira. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de 2 de agosto de 1923. El Comisionado Jefe del Depto de Instrucción Sup y Esp M. Barranco
En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art. 4º de la Constitución Gral



310
Ernesto F. Barzalobre.

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art 4º de la Constitución Gral, se tomó razón del título de Abogado, Notario y Actuario, expedido por el Gobierno del Estado a favor del C. Ernesto F. Barzalobre. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Z. 30 de noviembre de 1923. El Oficial Jefe del Depto de Instrucción Superior M. Zamora.

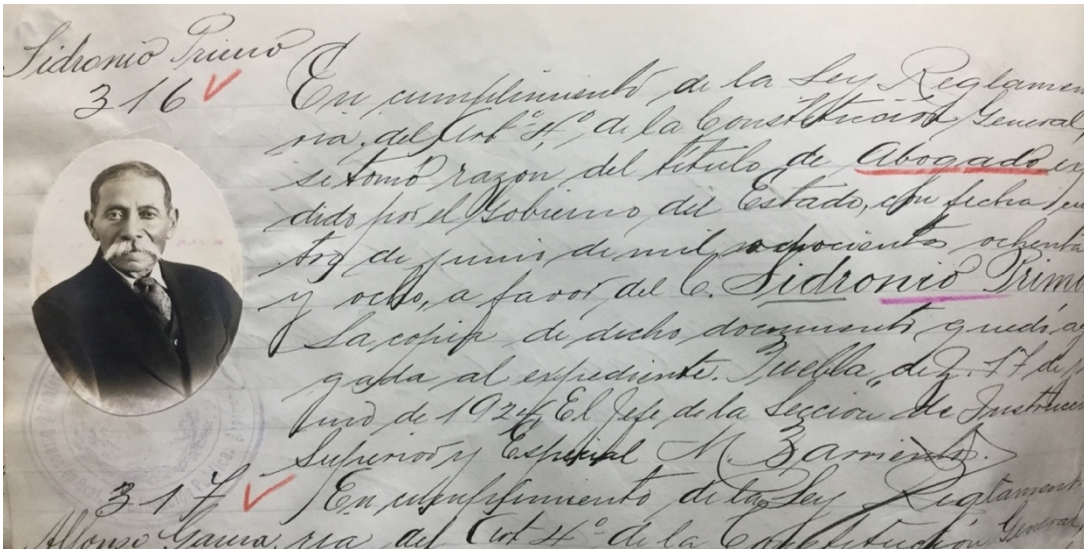
M.a Teresa Coronel.
311



Roberto Hernández
315

En cumplimiento a la Ley Reglamentaria del Art 4º de la Constitución Gral., se tomó razón del título de Abogado Notario y Actuario expedidos por el Gobierno del Estado a favor del C. Roberto Hernández R. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Z. 17 de mayo de 1924. El Oficial Jefe de la Sección Gral de Educación M. Zamora.

Dirección Gral. de Educación Pública.

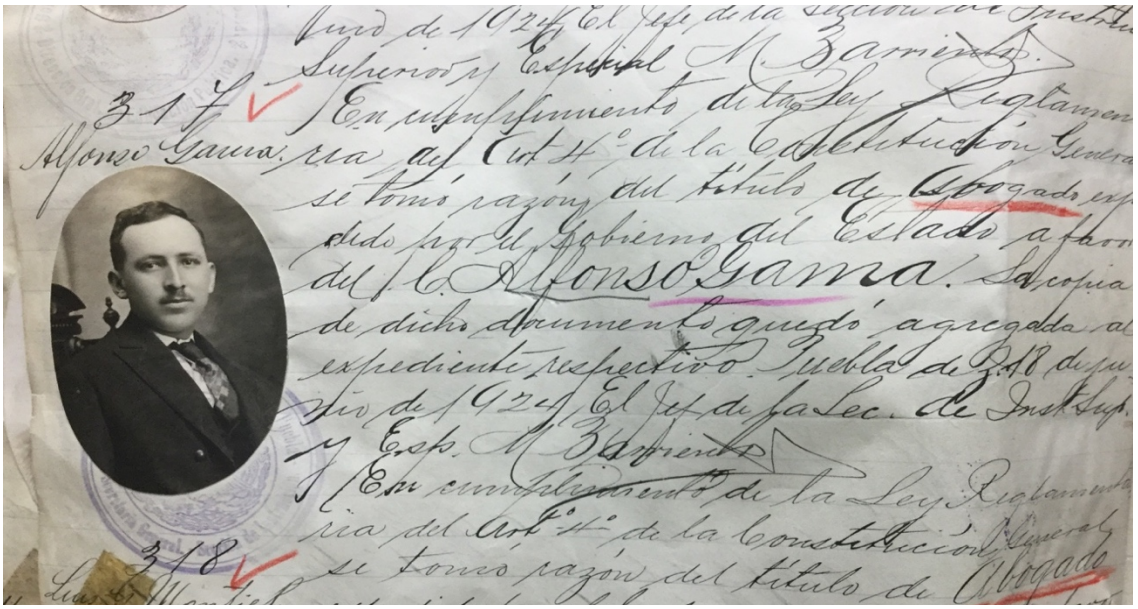


Sidronio Primo
316

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art 4º de la Constitución General se tomó razón del título de Abogado expedido por el Gobierno del Estado, con fecha primero de junio de mil novecientos veintiocho a favor del C. Sidronio Primo. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente. Puebla de Z. 17 de junio de 1924. El Jefe de la Sección de Instrucción Superior y Especial M. Zamora.

317
Manuel Guaraura

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art 4º de la Constitución General

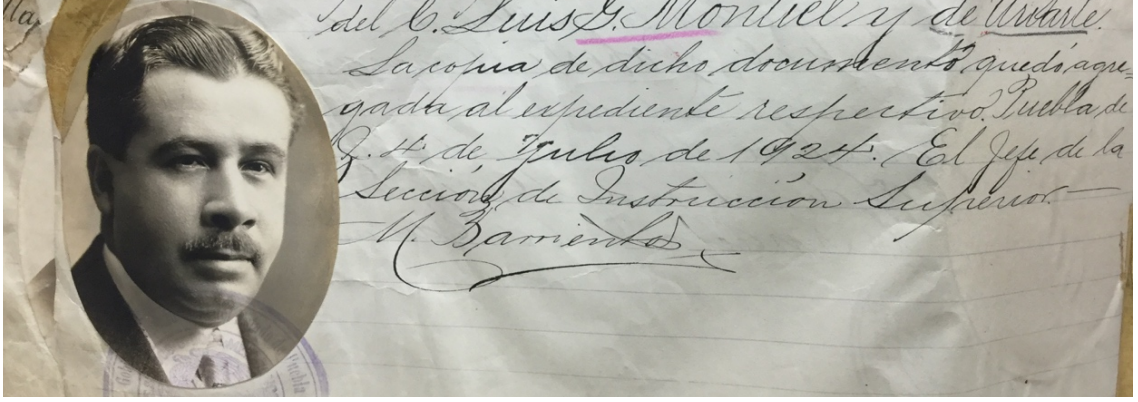


317
Alfonso Gama

Superior y Especial M. Barriento.
En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art 4º de la Constitución General se tomó razón del título de Abogado expedido por el Gobierno del Estado a favor del C. Alfonso Gama. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Z. 18 de julio de 1924. El Jefe de la Sec. de Instrucción Sup. y Esp. M. Barriento

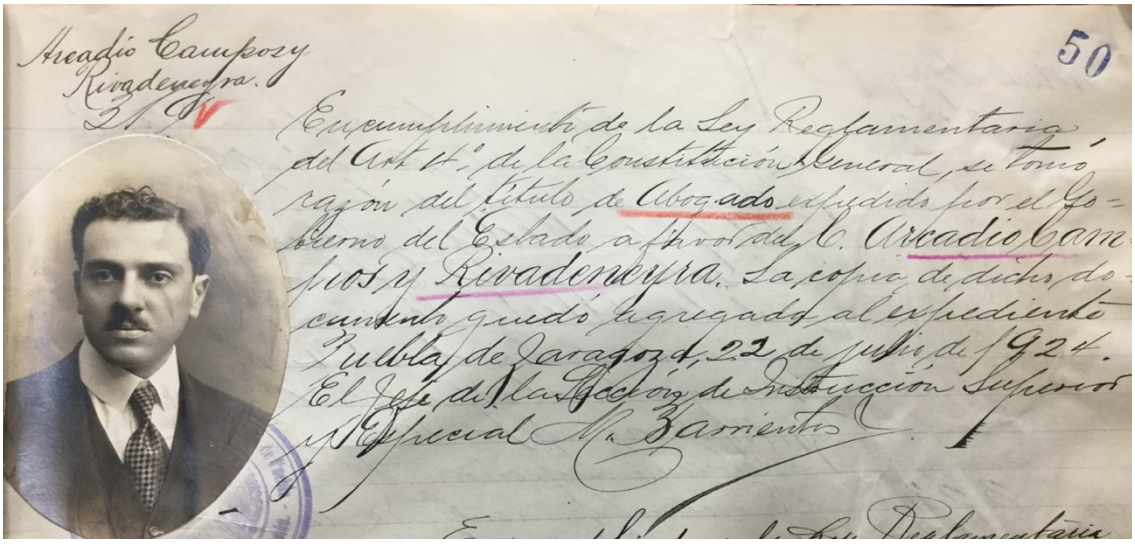
En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art 4º de la Constitución General se tomó razón del título de Abogado

318
Luis G. Montiel



se tomó razón del título de Abogado expedido por el Gobierno del Estado a favor del C. Luis G. Montiel y de Uvarte. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Z. 4 de Julio de 1924. El Jefe de la Sección de Instrucción Superior M. Barriento

Arcadio Campos y Rivadeneyra.
321



50

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art 4º de la Constitución General, se tomó razón del título de Abogados expedido por el Gobierno del Estado a favor del C. Arcadio Campos y Rivadeneyra. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente Puebla de Zaragoza 22 de julio de 1924. El Jefe de la Sección de Instrucción Superior y Especial M. Barriento

51

325

Jacobo Ornelas.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art 4º de la Constitución Gral, se tomó razón del título de Abogado expedido por el Gobierno del Estado, a favor del C. Jacobo Ornelas. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente. Puebla de Zaragoza 10 de septiembre de 1924. El C. Jefe de la Sección de Instrucción Superior C. Barrientos

326

En cumplimiento de la Ley Reglamentaria

327

Ignacio M. Vorquet.



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art 4º de la Constitución Gral se tomó razón del título de Abogado Notario y Actuario expedido por el Gobierno del Estado, a favor del C. Ignacio M. Vorquet. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente respectivo. Puebla de Zaragoza, 8 de octubre de 1924. El C. Jefe de la Sección de Instrucción Superior y Especial. M. Barrientos

Raymundo M. Herrera.

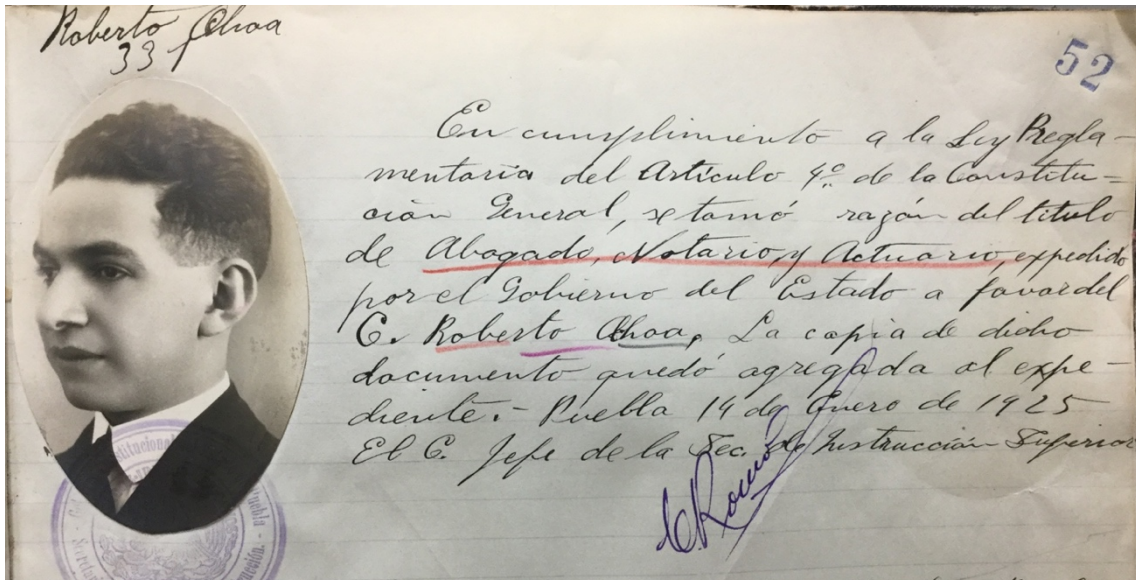
328



En cumplimiento de la Ley Reglamentaria del Art 4º de la Constitución General se tomó razón del título de Abogado Notario y Actuario expedido por el Gobierno del Estado a favor del C. Raymundo Montiel y Herrera. La copia de dicho documento quedó agregada al expediente. Puebla de Z. 18 de octubre de 1924. El C. Jefe de Instrucción Superior M. Barrientos

Felix Hernández

329



Roberto Ahoa
33

52

En cumplimiento a la Ley Reglamentaria del Artículo 4º de la Constitución General, se tomó razón del título de Abogado, Notario y Actuario expedido por el Gobierno del Estado a favor del C. Roberto Ahoa, La copia de dicho documento quedó agregada al expediente.- Puebla 14 de Enero de 1925
El C. Jefe de la Sec. de Instrucción Superior

EPÍLOGO

Parte de los documentos consultados para esta investigación pertenecen al acervo de la Biblioteca Lafragua ubicada en el actual edificio Carolino de la BUAP. Cada vez que a ella nos dirigíamos a consulta, el viaje al pasado era inevitable. Desde el momento de estar parados enfrente al edificio Carolino, la mirada se vuelve en blanco y negro para evocar esos días en que ahí residía el Colegio del Estado.

Andar por los pasillos de este hermoso edificio inmediatamente nos hace caminar sobre las huellas de los alumnos, profesores y personal que dio vida al Colegio desde que era parte de los colegios palafoxianos hasta los días de nuestro periodo de estudio. Pasar las yemas de los dedos por las paredes, evoca a nuestra memoria los muchachos que en estas aulas crecieron y jugaron, donde germinaron las ideas liberales de la democracia y alborotaron a los compañeros al grito de ¡huelga!, o se congregaban para atender las clases de la carrera de derecho impartidas por prominentes abogados. Casi podemos oír al licenciado Béiztegui dando instrucciones de cómo se debían mejorar los planes de estudio o muchos alumnos como Cosme Zafra Nava, Arturo Fernández Aguirre o Ernesto Solís, de entre otros varios, quienes pasaron de ser estudiantes a ser profesores y hasta directores del establecimiento, siendo parte de la comunidad del Colegio una, dos y hasta tres décadas. Todos ellos con el deseo y la ilusión de aspirar a una mejor vida, a ocupar un lugar destacado en el plano laboral y social, lo que la mayoría alcanzó. Inclusive algunos lograron desempeñar importantes cargos

dentro de la burocracia y del sistema judicial del estado y la federación. Lo que comprueba una vez más que la educación es una inversión a largo plazo pues produce personas de alta calidad.

Creemos que esta investigación tiene un aporte a la memoria colectiva de la comunidad universitaria de los poblanos y de los mexicanos en general, ya que una universidad y en este caso un colegio como el estudiado, fueron parte del corazón que latió fuerte durante un periodo de nuestra historia nacional que marcó a nuestro país resonando hasta nuestros días. Hemos visto cómo la comunidad del Colegio del Estado fue tan determinante e influyente no sólo para la ciudad de Puebla sino para todo el estado y los estados del sur–sureste de México. De ahí la importancia de conocer las entrañas de la formación de los abogados más allá del conocimiento de un plan de estudios o de centrar la atención en un solo personaje, ya que éstos desempeñaron un papel trascendental. Tanto así que gracias al sistema educativo de la época se permitió que cualquier estudiante que pudo demostrar los cursos aprobados en cualquier universidad o colegio del país tuvo la oportunidad de integrarse a las filas estudiantiles de la carrera de abogado poblana, nutriéndose por sí sola a través de la circulación de las ideas liberales aunadas a lo que los profesores aportaban del contacto con Europa y Estados Unidos.

Por los resultados creemos que esta investigación no será exclusiva para estudiosos de temas educativos propios de la abogacía ni se quedará limitada a investigaciones particulares de la historia de la Benemérita. Los archivos y bibliotecas consultadas nos han abierto nuevos mundos a explorar como fue la

formación de distintos movimientos estudiantiles, la integración de sociedades de estudiantes de derecho que forzosamente nos hacen preguntarnos ¿cuál era la finalidad de su creación? ¿quiénes eran los integrantes? o ¿qué tanto influyeron en los movimientos que tradicionalmente conocemos de los cuales se ha escrito ampliamente?, dentro de un mar de preguntas. Se podrán construir árboles genealógicos y biografías a partir de la selección de uno de nuestros personajes para trazar su camino, seguir su rastro y desempeño en todos los ámbitos determinantes en los que un personaje de su calidad pudo desenvolverse.

También el fruto de esta investigación servirá para hacer comparaciones educativas entre los distintos colegios y universidades que también ofrecían la carrera de derecho; están los temas económicos derivados de los números de la tesorería del Colegio hasta el recuento de las intervenciones de conservación de las obras de arte que decoran el edificio Carolino, así como la fundación de la Universidad Autónoma de Puebla que remonta la discusión desde 1917; se puede hacer una investigación acerca de los festejos conmemorativos de fechas cívicas que hoy ni en cuenta se toman y hemos olvidado, por ejemplo el natalicio de Cristóbal Colón o el de Miguel Hidalgo de entre otras.

Pareciera que nuestra investigación se centra en gran parte en información del siglo XIX pero, a manera de recordatorio, como lo podemos observar, si revisamos con cuidado los planes de estudio y su evolución éstos siempre tuvieron como base las reformas de 1883 y a partir de ahí sólo tenemos ajustes, reacomodos y adecuaciones; los cambios relevantes del Colegio del Estado y después de la formación de la Universidad de Puebla serán hasta que ésta alcanzó

su autonomía, asunto sorprendente pues durante todo nuestro periodo de estudio, se atestiguaron grandes cambios sociales. Éstos no se reflejaron en la ley de educación profesional, lo que nos confirma que la evolución de la abogacía fue gracias a la red de sociabilidad de los integrantes de dicho gremio y no de las reformas educativas propias de ese periodo.

A este trabajo le salieron aristas que, por el momento debido a su naturaleza, se quedan en espera de nuevas investigaciones, por ende, han surgido muchas inquietudes que aguardan respuesta. Mostrar cómo fue la formación de los abogados en los tiempos más convulsos y cambiantes de nuestra era moderna – materializa de alguna manera– un periodo que no se había estudiado con este método y que nos deja claro que hay formas y fondos que no cambiaron desde la época novohispana hasta bien entrado el último cuarto de siglo XX según los estudiosos del tema ya mencionados. Algunas persisten como la preferencia por carreras que tienen mayor peso en el imaginario social ante la natural necesidad de subir algunos escalones o avanzar dentro de los grupos más influyentes de la sociedad en general y de mantener dentro de un círculo compacto el control del poder desde las aulas hasta los más altos mandos de poder público, económico y civil.

Mostrarles algunas imágenes de la documentación del Colegio tiene como fin compartir la fascinación que despierta el ver y tocar documentos que hace más de cien años fueron escritos, manipulados y leídos por nuestros protagonistas y que ayudan a visualizar el día a día de trabajo dentro del establecimiento. Saber que tenemos al alcance tesis que tocan temas que siguen vigentes nos invitan a

indagar y nos obligan a pensar qué tanto hemos avanzado en temas diversos como el derecho a la vida, la extradición, el amparo o el tribunal de menores entre otros títulos de gran interés; asimismo las fotografías de algunos de los estudiantes que acompañan el registro de copia del título de abogado transforman las listas de asistencia y de profesores en personas de carne y hueso que transitaron por las aulas del edificio Carolino y que figuran en nuestra investigación permitiendo plantear, como lo hemos señalado, nuevos temas de investigación.

REFERENCIAS

Documentales

SEP-AGEP. Fondo antiguo de la Secretaría de Educación Pública. Títulos profesionales.

AHUBUAP. Fondo Colegio del Estado. División de colección Secretaría. Adquisición 2. Actas de Academia. Año 1834-1840.

AHUBUAP. Adquisición 1. Actas de Academia 1831-1914.

AHUBUAP. Serie: Programas de estudio. Adquisición 134.

AHUBUAP. Serie: Programas de estudio. Adquisición 326. 1867-1924.

AHUBUAP. Sección: Secretaría. Serie: Asuntos Escolares. Adquisición 47,46, 67, 68, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202,203,204,205,206,207,208,209, 313, 314, 316.

AHUBUAP. Sección: Secretaría. Gestión administrativa. Adquisición 131, 132, 134,135.

AHUBUAP. Sección: Secretaría. Planes y programas de estudio. Adquisición 56 y 57.

AHUBUAP. Secretaría. Libros de administración. Adquisición 124.

Archivo Histórico Municipal de Puebla (AHMP). Periódico Oficial del Gobierno del Estado libre y soberano de Puebla.

Periódico Oficial. 23 de mayo de 1877.
Periódico Oficial. 15 de enero de 1879.
Periódico Oficial. 1 de diciembre de 1880.
Periódico Oficial. 5 de febrero de 1924.

Biblioteca Histórica José María Lafragua.

Bibliográficas

Aguirre Salvador, Rodolfo. *El mérito y la estrategia. Clérigos, juristas y médicos en la Nueva España.* México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

Arce Gurza, Francisco, Mílada Bazant, Anne Staples, Dorothy Tanck de Estrada y Josefina Zoraida Vázquez. *Historia de las profesiones en México.* México, D. F.: El Colegio de México, 1982.

Ballesteros Leiner, Arturo. *Max Weber y la sociología de las profesiones*. México: Universidad Pedagógica Nacional, 2007.

Bazant, Mílada. Historia de la educación durante el porfiriato. México, D. F.: El Colegio de México.

Bourdieu, Pierre. *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*. Madrid, España: Editorial Taurus, 1998.

Cruz Barney, Óscar, Héctor Fix Fierro y Elisa Speckman Guerra. *Los abogados y la formación del estado mexicano*. México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de investigaciones jurídicas. 2013.

Domínguez, Rosario Torres. *Colegios y colegiales palafoxianos de Puebla en el siglo XVIII*. México, D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 2008.

Foucault, Michael. *El nacimiento de la clínica: una arqueología de la mirada médica*. México: Siglo XXI editores, 2012.

François-Xavier Guerra. *México: del Antiguo Régimen a la Revolución I*. México: Fondo de Cultura Económica, 2012.

_____, *México: del Antiguo Régimen a la Revolución II*. México: Fondo de Cultura Económica, 2012.

Guerrero, Omar. *El funcionario, el diplomático y el juez*. México: Universidad de Guanajuato / Instituto de Administración Pública de Guanajuato / Instituto Nacional de Administración Pública. Plaza y Valdés Editores. 1998.

Herrera Feria, María de Lourdes y Rosario Torres Domínguez. *El Colegio del Estado de Puebla y sus documentos fundacionales*. México, Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2017.

Marín, Miguel y Efraín Castro Morales. Puebla y su Universidad. México, Puebla: Patronato de la Universidad Autónoma de Puebla, 1959.

Martínez, Mucio. *Memorias del Estado de Puebla. Tomo 3. 1879-99. Memoria instructiva y documentada que el Jefe del Departamento Ejecutivo del estado, presenta al XV Congreso Constitucional*. Anexo.

Martínez, Mucio. *Estado de Puebla. Memoria instructiva y documentada que el Jefe del Departamento Ejecutivo del Estado, presenta al XVI Congreso Constitucional. Leyes Orgánicas. Tomo II, 1881.*

Rama, Ángel. *La ciudad letrada*. U.S.A: Ediciones del Norte, 2002.

Rubial García, Antonio, coordinador. *La Iglesia en el México Colonial*. México: Ediciones de Educación y Cultura / Universidad Nacional Autónoma de México / Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2003.

Bibliográficas en línea

Bermejo Pajarito, Ma. Francisca de la Luz. "Vaivenes políticos. La enseñanza del derecho en los planes de estudio de la Universidad de Guadalajara y el Instituto de Ciencias del estado de Jalisco: 1720-1860." En Revista Mexicana de Historia de la Educación, vol. V, núm. 9, 2017, pp. 29-48. ISSN 2007-7335. Disponible en: http://www.somehide.org/images/documentos/articulosRevista9/RMHE9_2.pdf

De la Torre Villa, Ernesto. "Seminario Palafoxiano de Puebla: nóminas de maestros y alumnos (1651 y 1770)". Anuario de Historia de la Iglesia, (2006): 237-258. Disponible en: file:///Users/mariannejalil/Downloads/Dialnet-SeminarioPalafoxianoDePuebla-1971167.pdf

Dingwall, Robert W.J. *Las profesiones y el orden social en una sociedad global*. Universidad Autónoma de Baja California, Ensenada: REDIE. Revista Electrónica de Investigación Educativa, vol. 6, núm. 1, 2004, p. 1-18. Disponible en: http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15506105

Freidson, Eliot. *La teoría de las profesiones. Estado del arte*. En Perfiles Educativos, Vol.23 No.93. Centro de estudios sobre la universidad, UNAM: México, 2001. En línea, disponible en: file:///Users/mariannejalil/Downloads/2001-93-28-43.pdf

Guerrero, Omar. *El funcionario, el Diplomático y el Juez*. (México: Plaza y Valdés Editores, 1998). Consultado el 15-08-16. Disponible en: http://www.omarguerrero.org/libros/El_funcionario_el_diplomatico_y_el_juez.pdf

González, María del Refugio. "La soberanía en la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica de México". *En Estudios de historia moderna contemporánea de México* 43, enero-junio 2012, 3-34. Consultado el 11-01-2018. Disponible en: http://www.scielo.org.mx/pdf/ehmcm/n43/n43a1.pdf

____, "La Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica en México. La importancia de su labor docente para la práctica forense (1811-1876)". En Revista de Investigaciones Jurídicas, año 6, número 6, México: 1982. Consultado el 26-03-2018. Disponible

en: file:///Users/mariannejalil/Downloads/22193-1-70298-1-10-20120829%20(1).pdf

_____, "La práctica Forense y la Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica de México (1834-1876)". En *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano (1983)*. Coordinado por Soberanes Fernández, José Luis. En línea, consultado el 15-01-18. Disponible en: http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/2/700/20.pdf

———, "Historia del derecho mexicano". En Introducción al derecho mexicano I. México, D. F.: Universidad Nacional Autónoma de México, 1983. Consultado el 30-07-18. Disponible en: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/320-historia-del-derecho-mexicano

González y González Luis. "El liberalismo triunfante". En Historia general de México, vol. II. Coord. Daniel Cosío Villegas. El colegio de México, 1994. Consultado el 20-03-2020. Disponible en: https://www.jstor.org/stable/j.ctv47wf8q.5?refreqid=excelsior%3A28fff37973e08e73c7f681fc3417a1a0&seq=90#metadata_info_tab_contents

_____, "La ronda de las generaciones: Los protagonistas de la Reforma y la Revolución Mexicana (Foro 2000). SEP Cultura, 1984.

Herrera Feria, María de Lourdes. "El Colegio del Estado de Puebla y el Primer Congreso Nacional de Estudiantes en 1910". *En Revista Mexicana de Historia de la Educación*, vol. V, núm. 10, 2017, pp.197-219, ISSN 2007-7335. Consultado el 15-01-18. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/322095328_El_Colegio_del_Estado_de_Puebla_y_el_Primer_Congreso_Nacional_de_Estudiantes_en_1910

Hidalgo Pego, Mónica. "La universidad, los colegios y los seminarios frente a las reformas educativas de Carlos III.". p.63-86 En *La UNAM y su historia. Una mirada actual*, coordinador Hugo Casanova Cardiel. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2016. Disponible en: https://www.academia.edu/31834541/Launiversidad_loscolegiosylos_seminarios.pdf

Márquez Carrillo, Jesús. La educación pública en Puebla durante el siglo XIX. En Revista de la Universidad de México. UNAM: No. Extraordinario, 1993, p. 46. Consultado el 15.11.15. Disponible en: http://www.revistadelauniversidad.unam.mx/ojs_rum/index.php/rum/article/view/13863/15101

Morales Moreno, Humberto. "El contexto histórico de la formación del Ilustre Colegio de Abogados de Puebla en 1834". México, 2014. En *Precedente*. Revista Jurídica. 5.

155. 10.18046/prec.v5.1976. Consultado el 15-12-2017. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/283589909_El_contexto_historico_de_la_formacion_del_Ilustre_Colegio_de_Abogados_de_Puebla_en_1834

_____, "La formación de los abogados y sus vínculos con el Estado (Puebla 1745-1861)". En *Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, 2013*. Consultado el 18-09-17. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3535/8.pdf

_____, "De la Academia Teórico-Práctica a los orígenes de la colegiación de abogados y práctica forense en Puebla: 1824-1835". En *Instituto de Investigaciones Jurídicas, Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, 2014*. Consultado el 18-09-17. Disponible en: https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/historia-derecho/article/view/10188

Pavón-Romero, Armando. Yolanda Blasco-Gil y Luis Enrique Aragón-Mijangos. "Cambio académico. Los grados universitarios. De la escolástica a los primeros ensayos decimonónicos". *En RIES: Revista Iberoamericana en Educación Superior*. Vol. 4, núm. 11, 2013. Consultado en 10-01-2018. Disponible en: https://ries.universia.net/article/view/125/cambio-academico-grados-universitarios-escolastica-ensayos-decimononicos

Quintanilla, Susana. *La educación en México durante el periodo de Lázaro Cárdenas, 1934-1940*. (México: UNAM. Consultado el 4-04-19. Disponible en: http://biblioweb.tic.unam.mx/diccionario/htm/articulos/sec_31.htm

Real Academia Española. Disponible en: http://dle.rae.es/?id=UHxRBOS

Real Academia Española. En línea. Disponible en: eendle.rae.es/?id=UHx86MW

Ríos, Rosalina. "Secularización, centralización y configuración de un sistema de instrucción pública en México primera mitad del siglo XIX (1812-1854)". En *La educación en el México independiente.* México, IISUE-UNAM. Consultado el 05-07-2018. Disponible en: https://www.academia.edu/13297479/_Secularizaci%C3%B3n_centralizaci%C3%B3n_y_configuraci%C3%B3n_de_un_sistema_de_instrucci%C3%B3n_p%C3%BAblica_en_M%C3%A9xico_primera_mitad_del_siglo_XIX_1812-1854_

Pellini, Claudio. *Orígenes de las Universidades en la Edad Media, Enseñanza Medieval*. En Historia y Biografías. Publicado el 9-12-2004. Consultado el 8-08-17. Disponible en: https://historiaybiografias.com/universidad_medieval/

Secretaría de Educación Pública. *Ley Orgánica de Instrucción Pública en el Distrito Federal*. Disponible en : https://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/3f9a47cc-efd9-4724-83e4-0bb4884af388/ley_02121867.pdf

Spencer, Herbert. *Origen de las profesiones*. Reis, 59/92, pp. 315-325. Disponible en: http://www.reis.cis.es/REIS/PDF/REIS_059_16.pdf